



Observatorio
Nacional sobre
**Detenciones
Arbitrarias**

Diagnóstico Sobre Detenciones Arbitrarias en México:



Juventudes, espacio público y derechos humanos
Una aproximación nacional y local



DIAGNÓSTICO SOBRE DETENCIONES ARBITRARIAS EN MÉXICO: Juventudes, espacio público y derechos humanos

Una aproximación nacional y local

DIAGNÓSTICO SOBRE DETENCIONES ARBITRARIAS EN MÉXICO:

Juventudes, espacio público y derechos humanos

Junio 2020

Elaboración Educiac:

Domínguez Cornejo Matilde Margarita
Guerrero Cruz Víctor Daniel
Carmen Morales Nydia Lissette
Hernández Hernández Aarón Emmanuel

Elaboración Gente Diversa:

Álvarez Torres Cheryl
Domínguez Valles Daniel
Duverney Leyva Ilse Arianna
Vargas Anzaldo Rosario
Preciado Reyes Magaly
Maltos Garza Rebeca

Elaboración Red Tira Paro/CIDeES:

Carrillo Judith
Barraza Limón Laurencio

Diseño de la publicación:

César Arnulfo Reyna Barrientos

Corrección de estilo:

Alejandra Balduvín Álvarez

Coordinación de proyecto:

María Gabriela Alvarado Pérez

Directiva de la organización:

Jesús Rogelio Córdova Nava

*Educación y Ciudadanía A.C.
5 de mayo # 620, Barrio de San Miguelito
C.P. 78339, San Luis Potosí, México.
www.educiac.org.mx
Versión Digital*

*La reproducción parcial o total del contenido
está permitida, únicamente solicitamos que cite
las fuentes y otorgue los créditos correspondientes a Educaci A.C.*

Índice

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	11
PRESENTACIÓN	15
INTRODUCCIÓN	17
EL CAMINO METODOLÓGICO	20
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	22
ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS	23
CARTOGRAFÍA SOCIAL	26
PRIMERA PARTE. PANORAMA DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS EN MÉXICO: MORELOS, JALISCO, SAN LUIS POTOSÍ Y VERACRUZ.	29
CRIMINALIZACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN EL ESPACIO PÚBLICO	30
CRIMINALIZACIÓN Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD	36
LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL MEXICANO	43
LAS DETENCIONES ARBITRARIAS EN MÉXICO	49
LAS CONDICIONES DE LAS POLICÍAS EN MÉXICO	55
MORELOS	66
POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL	68
ESTRUCTURA DE LAS POLICÍAS	69
PRÁCTICA DE LAS DA	72
EXPERIENCIAS DE LAS JUVENTUDES MORELENSES ANTE UNA DA	77
JALISCO	79
POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL	81
ESTRUCTURA DE LAS POLICÍAS	83
PRÁCTICAS DE LAS DA	86
CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DE LAS DA EN LA VIDA DE LAS PERSONAS JÓVENES	92
SAN LUIS POTOSÍ	93
POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL	95
ESTRUCTURA DE LAS POLICÍAS	97
PRÁCTICA DE LAS DA	99
CONSECUENCIAS DE LAS DA EN LA VIDA DE LAS PERSONAS JÓVENES	102
VERACRUZ	104
POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ	105

ESTRUCTURA DE LAS POLICÍAS	106
PRÁCTICA DE LAS DA	109
CONSECUENCIAS DE LAS DA EN LA VIDA DE LAS PERSONAS JÓVENES EN VERACRUZ	112
CONCLUSIONES	113
BIBLIOGRAFÍA	117
SEGUNDA PARTE. EXPERIENCIAS FRONTERIZAS	137
DIAGNÓSTICO ESTATAL SOBRE DETENCIONES ARBITRARIAS EN BAJA CALIFORNIA	138
INTRODUCCIÓN	138
DETENCIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	140
POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN BAJA CALIFORNIA	144
PERSPECTIVA DE JUVENTUDES	145
PERSPECTIVA DE GÉNERO	147
ESTRUCTURA DE LAS POLICÍAS	147
PRÁCTICAS DE DETENCIONES ARBITRARIAS	150
PERSONAS EN TRÁNSITO	151
POBLACIÓN LGBTQ+	153
PERSONAS INDÍGENAS	155
DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS	156
TRABAJADORAS SEXUALES	158
CONSECUENCIAS DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS	160
CONCLUSIONES	166
BIBLIOGRAFÍA	168
DIAGNÓSTICO SOBRE LA PRÁCTICA DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS A PERSONAS JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA 2010-2018	171
INTRODUCCIÓN	171
POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	173
RECuento BREVE DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD DIRIGIDOS A LAS Y LOS JÓVENES	175
LA DETENCIÓN ARBITRARIA COMO UNA PRÁCTICA INSTITUCIONAL	177
EL SOSPECHOSISMO LA FUENTE QUE INSPIRA LA INTERVENCIÓN POLICIAL	178
ESTRUCTURA DE LAS POLICÍAS	179
PRÁCTICAS DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS (DA)	185
DEFENSORÍA JUVENIL TIRA PARO	188
CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DE LAS DA	

EN LA VIDA DE LAS PERSONAS JÓVENES	192
BIBLIOGRAFÍA	195
ANEXOS	197
ANEXO 1. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN POR INSTANCIA	197
ANEXO 2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR Y ERRADICAR CRIMINALIZACIÓN DE JUVENTUDES	200
ANEXO 3. INDICADORES DEL MODELO ÓPTIMO DE LA FUNCIÓN POLICIAL	203
ANEXO 4. HECHOS VIOLATORIOS EN EL ESTADO DE JALISCO (2014-2018)	206
ANEXO 5. JUÁREZ. ESTACIONES DE POLICÍA Y DISTRITOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	210
ANEXO 6. JUÁREZ. GEORREFERENCIACIÓN DE LAS DA Y GRADO DE MARGINACIÓN (MAYO-OCTUBRE 2019)	211

*In memoriam de **Alma Irene Nava Bello***
Fundadora de Educación y Ciudadanía A.C.
(1959-2018)

“Asumamos que las personas jóvenes saben decir un “NO” pensante, un “NO” que incomoda al adulto, uno que revierte nuestras propias lógicas institucionales. Asumamos que el “SI” como aliciente que también enuncia, es algo que actualiza la vida social y política; y la llena de espacios de esperanza y posibilidad.”

Alma Irene Nava Bello

*Para cada una de las personas que colaboraron
para construir y nutrir este diagnóstico.*

Acrónimos y abreviaturas

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional	USAID
Alerta de Violencia de Género	AVG
Amnistía Internacional	AI
Ciudad de México	CDMX
Código Nacional de Procedimientos Penales	CNPP
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	CEDHSLP
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos	CDHEM
Comisión Estatal de Seguridad Pública	CESP
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Comisión Nacional de Derechos Humanos	CNDH
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	CONAVIM
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	CEDH
Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal	COCO
Consejo Nacional de Población	CONAPO
Consejo Nacional de Seguridad Pública	CNSP
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Convención Americana sobre Derechos Humanos	CADH
Corte Interamericana de Derechos Humanos	CoIDH
Declaración Universal de los Derechos Humanos	DUDH
Derechos Humanos	DDHH
Detención Ilegal	DI
Detención Legal	DL
Detenciones Arbitrarias	DA
Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública	ENVIPE
Enrique Peña Nieto	EPN

Fuerza Única Jalisco	FUJ
Fuerza Única Metropolitana	FUM
Fuerza Única Regional	FUR
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria	GTDA
Grupo Drugs Abuse Resístanse Education	DARE
Grupo Interinstitucional Morelos	GIM
Índice de Desarrollo Policial	NDEPOL
Informe Policial Homologado	IPH
Instituto de la Judicatura Federal	IJF
Instituto Estatal de las Mujeres de San Luis Potosí	IMES
Instituto Mexicano de la Juventud	IMJUVE
Instituto Nacional de Ciencias Penales	INACIPE
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	INEGI
Instituto Potosino de la Juventud	INPOJUVE
Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California	LSPEBC
Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	LSESPV
Ley General del Sistema de Seguridad Pública	LGSSP
Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	LNSIJPA
Ley para la Prevención social de la violencia y la delincuencia del Estado de BC	LPSVD
Ministerio Público	MP
Modelo Óptimo de la Función Policial	MOFP
Observatorio Nacional sobre Detenciones Arbitrarias	ONDA
Organización de Naciones Unidas	ONU
Organizaciones de la Sociedad Civil	OSC
Órgano Autónomo Desconcentrado	OAD
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	PIDCP
Plan Estatal de Desarrollo	PED
Plan Nacional de Desarrollo	PND
Población Económicamente Activa	PEA
Poder Judicia	PJ
Policía Estatal Preventiva	PEP
Policía Federal	PF

Procuraduría General de la República	PGR
Programa de Seguridad Pública para el Estado de Baja California	PSP BC
Programa Estatal de Seguridad Pública 2013-2018	PESP
Programa Nacional de la Juventud 2014-2018	Projuventud
Programa Nacional de Procuración de Justicia	PNPJ
Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018	PNSP
Programa Nal. para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	PRONA-PRED
Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente	PNAPR
Registro Nacional de Víctimas	RENAVI
Reglamento de la Ley de la Policía Federal	RLPF
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación	RISEGOB
Secretaría de Desarrollo Social	SEDESOL
Secretaría de Finanzas y Planeación	SEFIPLAN
Secretaría de Gobernación	SEGOB
Secretaría de la Defensa Nacional	SEDENA
Secretaría de Marina	SEMAR
Secretaría de Seguridad Pública	SSP
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de California	SSPE
Secretaría de Seguridad Pública del estado de Morelos	SSPM
Secretaría Técnica	SETEC
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	SESNSP
Sistema de Justicia Penal Acusatorio	SJPA
Sistema de Justicia Penal Inquisitivo	SJPI
Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	SIJPA
Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos	SNAVDH
Solicitudes de Información	SI
Suprema Corte de Justicia de la Nación	SCJN
Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes	TUJA
Zona Metropolitana de Guadalajara	ZMG

Presentación

Educación y Ciudadanía, A.C. (Educiac) es una organización civil que desde 1998 trabaja por y para la defensa de los derechos humanos. Desde su constitución legal ha trabajado por la articulación de acciones conjuntas con otros actores para que la sociedad civil se involucre de manera activa en la dignificación de sus condiciones de vida, resolución de sus conflictos y construcción de una sociedad más equitativa, incluyente y justa. En especial para las juventudes mexicanas y aquellas organizaciones civiles cuyas acciones y esfuerzos vayan encaminados a ese grupo poblacional. Se parte de la defensa de los derechos humanos, la perspectiva de juventudes y género, y se promueve el ejercicio de la ciudadanía activa de las personas jóvenes a través de la formación de capacidades ciudadanas, incidencia en políticas públicas, co ntraloría social e investigación. Se considera que las personas jóvenes deben llevar la batuta en la construcción de una agenda pública en la que propongan soluciones a sus problemáticas desde su experiencia de vida.

Durante el trabajo realizado con personas jóvenes en San Luis Potosí, se identificó que las condiciones de vulnerabilidad y precarización son detonantes para constantemente ser detenidos por la policía. La problemática resultó ser tan profunda que en el 2016 se echó a andar el proyecto *Sin detenciones arbitrarias, confianza social*, como parte del Laboratorio de Cohesión Social II, México-Unión Europea-AMEXCID, del cual se derivó un proceso de capacitación a policías, intervenciones comunitarias a través de talleres de arte y derechos humanos en zonas periféricas de la ciudad, y un diagnóstico estatal que evidenció las profundas deficiencias en el actuar policial y del sistema de procuración de justicia. A dicha iniciativa se le dio seguimiento con el proyecto *Herramientas para la incidencia de la Sociedad Civil: Juventudes, Derechos Humanos y Sistemas Locales*, financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés). El cual tiene como objetivo articular procesos de investigación, incidencia y promoción de la garantía y pleno ejercicio de los derechos humanos de la juventud mexicana. Del éste se desprenden tres objetivos específicos: 1) fortalecer los procesos organizativos, las capacidades de articulación y los procesos organizativos de Educiac; 2) construir y fortalecer mecanismos de investigación y generación del conocimiento para incidir colectivamente en la defensa de los derechos humanos de las juventudes mexicanas en temas de seguridad y justicia con énfasis en la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; 3) contribuir al fortalecimiento institucional y de los sistemas locales de Educiac y de otras organizaciones en Chihuahua y Baja California.

Para cumplir con los objetivos mencionados se conformó el Observatorio Nacional sobre Detenciones Arbitrarias (ONDA) que tiene como objetivo construir un espacio de recopilación, análisis, intercambio y difusión de información entre distintos actores (instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y colectivos) en torno a las detenciones arbitrarias, como un recurso para la incidencia en las políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las personas jóvenes. Así, buscamos: hacer alianzas entre actores estratégicos que trabajen e incidan en temáticas de juventudes, derechos y/o seguridad; producir información que favorezca la incidencia en políticas públicas; y visibilizar la temática a través de una estrategia de difusión.

Está conformado, en la frontera norte, por **Gente Diversa A.C.** de Mexicali, Baja California, que trabaja en la construcción de ciudadanía y fortalecimiento de liderazgos de las mujeres en la política, uno de los modelos que ha implementado es “Ciudades Seguras para las Mujeres” y “Ellas Arriba”; y el Centro de Investigaciones Desarrollo de Proyectos Sociales, Educativos y de Salud A.C. (**Cideses A.C.**)/**Tira Paro** de Chihuahua, que brindan atención integral a jóvenes en situación de riesgo en la zona suroriente de Cd. Juárez, promoviendo y defendiendo sus derechos, para incidir en la consolidación de una cultura de legalidad, la promoción de la participación ciudadana, el fomento de una cultura cívica, la preservación del orden, y la cohesión social para la prevención del delito. De la Ciudad de San Luis Potosí se encuentra **Renace Capítulo San Luis Potosí**, que facilita el acceso a la justicia a víctimas y acusados, la reinserción social integral, así como la evaluación y monitoreo del sistema de justicia penal vigente en nuestra entidad y nuestro país; y **Educación y Ciudadanía A.C.** (Educiac) que pone al centro de su trabajo a las personas jóvenes y la sociedad civil, para promover el ejercicio de la ciudadanía activa, a través de la formación de capacidades ciudadanas, incidencia en políticas públicas, contraloría social e investigación. En la Ciudad de México se suma Asistencia Legal A.C. (**ASILEGAL**) dedicada a visibilizar, fortalecer y acompañar a personas privadas de libertad en situación de vulnerabilidad, con la misión de contribuir al acceso a la justicia, particularmente de mujeres, personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y de la población LGTBTTI, con enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad, progresividad e interculturalidad. De Morelos se suma **ACCIONA Transformando Caminos para SER y HACER, Asociación Civil**, que realiza actividades con personas jóvenes no escolarizadas, de contextos rurales y en conflictos con la ley; y el **Algaraza Colectivo**, que trabaja con población en conflicto con la ley e incluye a jóvenes reintegrados como miembros activos del colectivo, quienes imparten talleres y facilitan procesos comunitarios.

El presente ejercicio de investigación se realizó en conjunto con dos organizaciones: Gente Diversa, de Mexicali, Baja California; y CIDeSES, en Ciudad Juárez, Chihuahua. El cual permitió compartir metodologías, perspectivas teóricas y preocupaciones en torno a la problemática de las Detenciones Arbitrarias (DA), para generar procesos de incidencia en conjunto a favor de la población juvenil. A continuación, se muestran las distintas experiencias de las juventudes al ser víctima de una DA en distintas regiones del país.

Introducción

El *Diagnóstico estatal sobre la Práctica de las Detenciones a personas jóvenes en San Luis Potosí 2010-2017*, mostró que las DA son una problemática compleja que involucra no sólo a los cuerpos de seguridad pública sino a una serie de instituciones que deben realizar acciones en conjunto para la garantía de los derechos humanos (DDHH) de las personas jóvenes. Los hallazgos que destacaron fueron: la existencia de deficiencias profundas en la transición y consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA) debido a prácticas anquilosadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo (SJPI) y la poca capacitación sobre DDHH, género y perspectiva de juventudes al funcionariado de la fiscalía y los cuerpos policíacos. Las anteriores son causales de la deficiencia en la procuración de justicia hacia la población juvenil, muestras de la corrupción e impunidad que implican una falta de atención a las denuncias, la investigación y castigo a los responsables.

Las carencias del SJPA y su articulación con las instituciones que deben construir y ejecutar políticas públicas a favor de las juventudes —instancias de juventud y género— tienen graves consecuencias en el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes y su vida cotidiana. Las juventudes son discriminadas constantemente al asociar su forma de vestir, clase social y lugar de origen a conductas delictivas, lo que ocasiona que la policía les detenga constantemente. Más grave aún, las DA son la antesala a otras violaciones graves a DDHH, como ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, tortura y malos tratos y, en el caso particular de las mujeres, la violencia sexual.

Existen otras investigaciones en México que abordan la problemática, la mayoría han sido realizadas desde las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) como forma de denuncia ante esta práctica reiterativa hacia personas defensoras de derechos humanos, activistas y personas en situación de vulnerabilidad. Entre las que se encuentra *Detenciones arbitraria e ilegal. Criminalización: una política de Estado para inhibir la defensa de los derechos humanos en México (2016)*, donde se muestran diversos casos de personas defensoras de DDHH que han sido víctimas de una detención arbitraria e ilegal y a quienes se ha violentado su derecho al debido proceso. Los casos muestran como la privación de la libertad es una estrategia de control de personas que defienden sus derechos y luchan por su comunidad. Por su parte, Amnistía Internacional México realizó el diagnóstico *Falsas Sospechas. Detenciones Arbitrarias por la Policía en México (2017)* donde destacan que las autoridades suelen detener a personas que “parecen sospechosas”, por lo general son hombres jóvenes

pertencientes (o percibidos como tales) a grupos que históricamente han sufrido discriminación, como indígenas, migrantes o jóvenes que viven en zonas urbanas marginales o en situación de pobreza.

En este tenor, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro ProDH) publicó *Mujeres con la Frente en Alto. Informe sobre la Tortura Sexual en México y la Respuesta del Estado* (2018), donde exponen cómo la tortura sexual es una herramienta recurrente de los cuerpos de seguridad pública para humillar a las mujeres que han detenido, pues a casi a todas las violentan sexualmente. Por lo que urge tomar medidas para erradicar no sólo las DA, sino también la tortura sexual a las mujeres en situación de reclusión o prisión preventiva.

Estos análisis otorgaron elementos para afirmar que las DA son un problema recurrente, arraigado y reconocido por OSC y las personas defensoras de derechos humanos en México y América Latina¹. Por tanto, la investigación en distintos contextos del país es de suma importancia para conocer el complejo sistema de articulación entre los operadores del SJPA, las políticas públicas en materia de juventud, género y seguridad pública, y cómo esto afecta la vida cotidiana de las personas jóvenes al transitar en el espacio público.

La falta de información documental, en específico sobre las DA a personas jóvenes, es una de las razones para realizar el presente diagnóstico que busca conocer por qué la problemática sigue persistiendo, aún con la transición y consolidación del SJPA². Al ser una práctica arraigada y normalizada en los cuerpos de seguridad pública, las DA se realizan de forma discrecional y no son contabilizadas por el Estado mexicano. Situación que se agrava ante la crisis de DDHH, seguridad pública y militarización que ha atravesado el país durante las últimas dos administraciones federales. Tomando en consideración que la población de personas jóvenes en el país representa actualmente el 25.7% de la población (30.6 millones), de los cuales 50.9% son mujeres y el 49.1% hombres (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2015), es de vital importancia poner atención en qué pasa con las juventudes mexicanas al realizar sus actividades cotidianas en el espacio público.

El análisis se centra en el sexenio de Enrique Peña Nieto, ya que, al tomar protesta, las juventudes mexicanas eran protagonistas de la oposición a través del movimiento #yo-soy132. El ejecutivo anunciaba el cambio en la estrategia de Seguridad Pública después de que fracasara la Guerra contra el Narcotráfico impulsada por Felipe Calderón, modificó la Ley Nacional de Seguridad Pública, creó el Programa Nacional de prevención del Delito y

1. Bonvillani, (2017); Centro de Estudios Legales y sociales (CELS) (2016)

2. A partir de la reforma constitucional en el 2008 se estableció un plazo de ocho años para su transición y su completa implementación, periodo que se cumplió en el 2016 y ahora se encuentra en su etapa de consolidación.

construyó una estrategia para la implementación del SJPA. Las policías se verían reforzadas al ser el pilar del sistema, sin embargo, no se logró el objetivo de disminuir la presencia de las fuerzas castrenses en tareas de seguridad pública.

El presente diagnóstico tiene como objetivo conocer, desde los enfoques de juventudes, género y derechos humanos, la práctica de las DA en personas jóvenes a nivel nacional en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para hacer recomendaciones e incidencia para su prevención y erradicación. El diagnóstico no pretende ser exhaustivo ni totalizador de la problemática, lo que pretende es colocar y visibilizar las DA como una violación sistemática de los DDHH de las juventudes mexicanas, al igual que la falta de capacidad y voluntad para mejorar las practicas estatales para la garantía de los DDHH y la procuración de justicia para este grupo poblacional.

La investigación, en sí misma, fue un proceso de articulación con otras OSC que se sumaron al proyecto en la Frontera Norte de México. Es un esfuerzo por construir conocimiento que sea capaz de abonar a la resolución de la problemática de las DA que implicó reuniones previas al trabajo de campo, compartir metodologías y estrategias de incidencia. Dado que la sociedad civil cuenta con recursos económicos reducidos para interactuar con los distintos actores que intervienen en la práctica de las DA, es un esfuerzo importante.

El documento se divide en dos partes: en la primera se muestra un panorama general sobre las DA y las experiencias de cuatro estados de la república (Morelos, Jalisco, San Luis Potosí y Veracruz); en la segunda, se muestran las experiencias fronterizas de Baja California y Chihuahua, en el primer caso el objetivo es generar información sobre las detenciones arbitrarias como práctica institucional que atenta en contra de los derechos civiles y políticos de la población, poniendo énfasis en las cometidas en contra de mujeres, jóvenes de 18 a 29 años, poblaciones LGBTQ+, indígena, en contexto de migración, defensores y defensoras de derechos humanos, con el fin de incrementar el conocimiento, reconocimiento y ejercicio de sus derechos, desde la perspectivas de género, de juventudes e interseccionalidad; se llevó a cabo en tres ciudades: Mexicali, Tecate y Tijuana. En el segundo caso, su objetivo fue generar y difundir información de las DA como una práctica institucionalizada que limita el ejercicio de los DDHH de las personas jóvenes de Ciudad Juárez, Chihuahua; en especial se muestran los resultados de La Defensoría Juvenil que recolecta datos sobre DA en la ciudad y proporciona asesoría legal.

El camino metodológico

El abordaje de la problemática de las DA en México es difícil debido a que existen considerables vacíos de información, por lo que hacer una búsqueda de datos es un reto. Dentro del Poder Judicial de la Federación (PJF) aún no se reconoce como figura jurídica a las DA y por lo tanto no son contabilizadas; sólo se tiene conocimiento de aquellas que el Juez de Control o Ministerio Público³ catalogan como ilegales. Son las Comisiones de Derechos Humanos las que cuentan con información cualitativa y cuantitativa sobre DA por medio de la recepción de las quejas que logran presentar las víctimas. Estas razones y la importancia de conocer la problemática llevaron a realizar un análisis cualitativo con apoyo de recursos cuantitativos derivados de solicitudes de información e informes llevados a cabo por otras OSC.

Al ser una investigación desde la sociedad civil organizada, las posiciones políticas e incidencia fueron detonantes para lograr entrevistar a distintos actores pertenecientes a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia. Durante las entrevistas algunos interlocutores se sintieron constantemente evaluados, pues hablar sobre violaciones a derechos humanos hasta cierto punto es un tabú y representa peligro debido a la exposición mediática que pueden tener los funcionarios públicos si violaciones graves a DDHH salen a la luz. Por ejemplo, en el estado de Veracruz no hubo voluntad del funcionariado de la Secretaría de Seguridad Pública ni de la Fiscalía del Estado para ser entrevistados.

Además, se tuvieron que resolver algunas dificultades mientras se realizaba la investigación: 1) como organizaciones de la sociedad civil se tienen relaciones antagónicas con algunas instituciones públicas, lo que dificultó el acercamiento para recolectar información; 2) en algunos casos no se tenían vínculos fuertes ni con miembros de OSC ni con la sociedad en general; 3) el trabajo de campo se llevó en etapas de transición administrativa por lo que dificultó la identificación de actores clave, pues en algunos casos acababan de entrar en funciones y, en otros, estaban cerrando la administración.

La investigación se realizó entre agosto del 2018 y septiembre del 2019 en distintas etapas: investigación documental, recolección de datos cualitativos y sistematización y análisis de la información (Ver cuadro 1).

3. Es información surgida de la Solicitud de Información requerida al Poder Judicial de la Federación con número de oficio UT/STSAI/5725/2010/0320000404119-JR.

Cuadro 1. Etapas de la Investigación.

Descripción	Actividades	Periodo
Investigación Documental	1) Revisión de literatura sobre el tema 2) Revisión de legislación e informes institucionales y de sociedad civil 3) Solicitudes de Información	Mayo 2018-Septiembre 2019
Recolección de datos Cualitativos	1) Trabajo de campo: San Luis Potosí, Jalisco, Morelos y Veracruz	Agosto 2018-Enero 2019
Sistematización y análisis de la información	1) Transcripción de entrevistas 2) Construcción de matrices de datos 3) Escritura del diagnóstico	Febrero 2019-Noviembre 2019

Fuente: elaboración propia, 2019.

Se utilizó como estrategia metodológica el estudio de caso, debido a las diferencias sustanciales que existen entre cada región del país en cuanto a la transición del SJP, la estructura de las policías, las leyes en materia de seguridad pública, las políticas de seguridad pública y los contextos de violencia criminal. Este método permite estudiar las interrelaciones y contextos del problema planteado, muestra las particularidades y matices de las DA (Escudero, et. al, 2008) y busca la explicación intensiva de cada unidad de análisis (estado) para realizar una descripción, explicación y comprensión de las prácticas de DA y de los actores involucrados (Díaz, et. al. 2011). Los estudios de caso planteados son instrumentales, porque el interés es conocer las condiciones y causalidades de la práctica de las DA, para distinguir particularidades, similitudes y diferencias, construir generalidades y emitir recomendaciones (Stake, 1998). Es posible conocer el fenómeno de las prácticas de las DA por medio de distintos estudios de caso, pues a partir de la descripción intensiva de las unidades de análisis facilita la interpretación y comprensión de la problemática en un periodo de tiempo determinado (Díaz, et. al. 2011).

La selección de los casos se realizó con base en las relaciones de cooperación con organizaciones que tienen objetivos afines en la promoción y defensa de DDHH de las juventudes, para facilitar el trabajo de campo en distintas ciudades y lugares donde se realizaron las subvenciones del proyecto en su conjunto. A pesar de esto, los estados seleccionados son casos atípicos que resultan representativos para entender la práctica de las DA (Stake, 1998, p.17). Por ejemplo, Morelos, Veracruz y San Luis Potosí contaron con distintas versiones de Mando Único Policial, por su parte Jalisco adjuntó la Secretaría de Seguridad Pública a la Fiscalía General. Por su parte, los estados de Baja California y Chihuahua muestran contextos

fronterizos donde se han llevado pruebas piloto⁴, un historial con presencia de cuerpos de seguridad pública y castrenses⁵, y la presencia de células del crimen organizado. Además, se incluyen ciudades, que son reconocidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2004) como zonas metropolitanas⁶, lo que permitió explorar las condiciones en que las personas jóvenes viven y se apropian del espacio público en las urbes del país. Para conocer las particularidades de cada estado se utilizaron distintas técnicas de investigación cualitativa con la intención de captar la visión de los distintos actores que intervienen en la práctica de las DA. Mismas que a continuación se describen:

Solicitudes de información

Las solicitudes de información (SI) tienen una doble tarea, por una parte, son un instrumento de rendición de cuentas que demanda a las instituciones públicas a proveer y mejorar sus procesos de recolección, sistematización, análisis y resguardo de la información que obtienen de sus labores y por la otra, son un recurso de investigación para la obtención de datos sobre la gestión pública y las acciones en las que se invierte el presupuesto público. Su importancia radica en que, por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se develan y denuncian, casos de corrupción, desvío de recursos y violaciones a derechos humanos⁷.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) obliga a las autoridades en los tres órdenes de gobierno a poner a disposición de la ciudadanía información pública en sus plataformas de forma periódica y continua, tales como: su estructura orgánica y las facultades de cada área; las metas y objetivos establecidos en sus programas operativos; los indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados; el directorio de servidores públicos de base y de confianza, su remuneración bruta y neta; el número total de plazas disponibles; o información financiera sobre el presupuesto asignado⁸.

4. El 2008 se llevó a cabo la reforma constitucional para que entrara en vigor el Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA), Chihuahua fue uno de los estados donde entró en vigor como prueba piloto en 2007, por lo que muchos de los aprendizajes devienen de lo que se ha realizado en ese Estado.

5. Por ejemplo, el Operativo Conjunto Chihuahua que inició actividades el 27 de marzo del 2008, como parte de la estrategia de la Guerra contra el Narcotráfico en México, con el envío de efectivos militares y federales, incluidas fuerzas especiales para tratar de desarticular a los cárteles del Golfo y los Zetas; o La Estrategia Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad, programa de acción integral del Gobierno Federal con la participación del Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno Municipal de Ciudad Juárez y la sociedad juarense, que a partir del 2010 busca disminuir la inseguridad y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

6. Las características de las Zonas Metropolitanas son la delimitación operativa de una zona metropolitana considera los siguientes elementos: i) componente demográfico, que tiene que ver con el crecimiento de la población y los movimientos intrametropolitanos centro-periferia; ii) mercado de trabajo, en cuanto a la estructura y

A pesar de este recurso, las DA a personas jóvenes pocas veces son denunciadas y, por lo tanto, documentadas. Se realizó una estrategia de solicitud y seguimiento de información a las instituciones que, de alguna forma, se ven involucradas en la práctica de las DA. Se solicitó información a: Poder Judicial (PJ), Secretarías de Seguridad Pública (SSP), Comisiones Estatales de Derechos Humanos (CEDH), Instancias articuladoras de Política Pública (Institutos de las Juventudes y Mujeres) y Comisiones de Atención a Víctimas (Anexo 1). Aún con todo el aparato estatal para el ejercicio de transparencia por parte de las instituciones públicas, existen varias dificultades para que envíen información confiable y sistematizada. Por una parte, las plataformas digitales tienen severas fallas de funcionamiento y, por la otra, no existen capacidades instaladas en las instituciones gubernamentales para sistematizar la información solicitada.

Entrevistas semiestructuradas

La entrevista es un instrumento de investigación cualitativa que sirve para conocer las percepciones, concepciones, sentimientos o emociones que tienen las personas sobre sus acciones y las de otras. Se decidió realizar entrevistas semiestructuradas debido a la diversidad de actores que intervienen en las prácticas de las DA, se diseñaron cuestionarios para que cada interlocutor responda de forma directa y concisa. La duración de las entrevistas osciló entre los veinte y cuarenta minutos, dependiendo de la disposición de los informantes y el *rapport* que logramos tener con las personas. A nivel federal, debido a la transición de administración sólo fue posible realizar dos entrevistas, al Instituto Mexicano de la Juventud y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En las demás entidades, se realizaron entrevistas a las instancias implicadas de forma directa e indirecta en la práctica de las DA, como se muestra en el siguiente cuadro.

dinámica de la economía local, ritmos de desconcentración del empleo y tendencias de relocalización espacial de cada sector económico; iii) conformación territorial, determinado por las características de la expansión urbana -continua, sectorial, axial o discontinua; y iv) dimensión política, en función del grado de fragmentación del territorio en unidades político administrativas (Sobrino, 2000, p. 462).

7. Un ejemplo de esto es la investigación que realizaron Animal Político y Mexicanos Unidos Contra la Corrupción e Impunidad intitulada “La Estafa Maestra, Graduados en Desaparecer Dinero Público”, en la cual muestran como el gobierno de Enrique Peña Nieto a través de distintas dependencias como SEDESOL, Banco Nacional de Obras, Petróleos Mexicanos (PEMEX), entre otras desviaron, por medio de empresas fantasma, más de 3.4 millones de pesos. Investigación que mantienen a la responsable de SEDESOL, Rosario Robles, acusada de desvío de recursos y en prisión. Para más información puede visitar: <https://contralacorrupcion.mx/web/estafamaestra/>
8. También deben publicar de forma continua: informes de auditorías realizadas; las estadísticas que se generen

Cuadro 2. Relación de personas entrevistadas.

Institución o Actores	Estado			
	Jalisco	Morelos	San Luis Potosí	Veracruz
Seguridad pública	3 policías Estatales Preventivos y de proximidad, en el área operativa (Grupo DARE)	Coordinador de formación de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad Pública	3 policías Estatales Enlace de Prevención y Participación Ciudadana (Policía Federal)	No se lograron entrevistas pese a la insistencia
Fiscalías	Encargado de Área de Desparecidos, Malos Tratos, Tortura y Derechos Humanos Ministerios públicos especializados en adolescentes del nuevo y viejo sistema.	2 ministerios públicos especializados en delitos sexuales y adolescentes	Director de la Unidad de Justicia para Adolescentes	Dirección de Consolidación del SJA
Defensoría Pública	Procurador social 2 defensores Públicos	Extitular del Instituto de la Defensoría Pública 2 defensores Públicos	Defensor público especializado en adolescentes Dirección de área especializada en Justicia	3 defensores públicos
Poder Judicial	Magistrado de la primera sala en materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco Presidente del Instituto de Justicia Alternativa	3 jueces del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes	2 jueces de control	Juez de Control

en cumplimiento de sus facultades; las recomendaciones emitidas por órganos autónomos del estado mexicano u organismos internacionales de derechos humanos; mecanismos de participación ciudadana; programas que llevan a cabo; las actas y resoluciones del comité de transparencia; los estudios financiados con recursos públicos, entre otras.

Comisiones Estatales de Derechos Humanos	Director General de Quejas	Coordinador de Quejas	Presidente de la CEDH	2 personas del área de recepción de quejas e integración.
Instituciones de transversalización de la perspectiva de género y juventudes	Directora del Instituto Jalisciense de la Juventud (extinto)	Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Juventud (IMPAJOVEN) Dirección de políticas públicas y perspectiva de género	Asesora de la Subdirección de Participación Política y Social IMES Directora del área de investigación y evaluación de políticas	Instituto Veracruzano de las Mujeres Personas jóvenes

Fuente: elaboración propia, 2019.

Para lograr uniformidad en los estudios de caso se priorizó entrevistar a las mismas instituciones y actores en cada estado, pero fue una tarea complicada porque la organización de las instituciones gubernamentales es distinta en cada estado, no existen los mismos cargos, las personas encargadas no tenían la misma disposición, ni conocimiento para contestar lo que se les preguntaba. Por ejemplo, en Veracruz se entrevistó al Director de Consolidación del SJPA, a diferencia de los demás estados, pues es una instancia que todavía existe debido a los retrasos del cambio de sistema penal.

Cabe destacar que al momento de realizar las entrevistas se presentaron distintas problemáticas dependiendo de la institución, el estado, el género y tipo de actor. Por las características de la temática costó mucho trabajo entrevistar a los policías operativos y ministerios públicos, pues gran parte de la responsabilidad de las DA recae en los primeros respondientes y la primera autoridad competente a la que se presenta un detenido. En particular, en la Fiscalía General de Jalisco las personas entrevistadas no permitieron recuperar en formato de audio las entrevistas y en momentos se comportaron hostiles ante algunas preguntas. Asimismo, los institutos de las mujeres y juventudes no podían contestar los cuestionamientos, sus testimonios eran insuficientes porque el aparato de Estado no les toma en cuenta con relación al tema. En contraste, las personas entrevistadas pertenecientes a las comisiones de derechos humanos, poder judicial y defensoría pública se mostraron abiertos al hablar y profundizar en las reflexiones sobre sus funciones, el sistema de justicia y la problemática.

Por último, las entrevistas con personas jóvenes se realizaron a hombres y mujeres mayores de 18 años con la finalidad de que pudieran decidir participar en la investigación⁹. En estos casos, fue difícil que las personas jóvenes reconocieran que habían sido víctimas de una DA debido a su normalización, por lo que se acotó el instrumento dependiendo de la situación. Se entrevistaron a personas jóvenes que tenían cercanía con las organizaciones y colectivos aliados, beneficiarios de sus programas o activistas. Todas las entrevistas fueron grabadas en formato digital, para su posterior transcripción, sistematización y análisis.

Cartografía Social

La cartografía social es un instrumento metodológico para conocer los contextos en donde suceden las DA, las formas en que las personas jóvenes construyen y se apropian del espacio público y, las desigualdades de acceso a distintas zonas de las ciudades. Busca conocer, desde una visión crítica, cuáles son las prácticas que las personas jóvenes llevan a cabo para construir su sentido de pertenencia en ciertos espacios de la ciudad. Es un instrumento de intervención social que facilita el conocimiento colectivo, con miras a reconocer las problemáticas sociales de una comunidad representadas en un mapa. Favorece el encuentro de diferentes lenguajes, saberes, representaciones e intereses colectivos con la finalidad de crear soluciones a problemáticas en común (Manuel, 2012). Es útil para conocer a las juventudes mexicanas, pues es una forma didáctica y sencilla de comunicar experiencias cotidianas que en ocasiones son dolorosas o violentas, asimismo, incentiva el diálogo e interrelación entre los miembros de la comunidad. Los mapas dan cuenta de las relaciones de poder en las que las personas jóvenes están inmersas, sus costumbres, sus trayectorias en el espacio público, los lugares donde pasan tiempo, los que consideran seguros y peligrosos y, sobre todo, la forma en que significan la ciudad y el espacio público.

Se realizaron doce cartografías sociales en distintas ciudades: Guadalajara, San Luis Potosí, Xalapa y Cuernavaca. Se inició el trabajo de campo con cartografías mixtas, sin embargo, las mujeres eran poco participativas ante las miradas masculinas, por lo se realizaron cartografías por separado para poder localizar las diferencias de género al transitar por la ciudad. El número de cartografías por estado dependió de la disponibilidad de participación de personas jóvenes.

9. Se entrevistó sólo a personas jóvenes mayores de edad porque son aquellos que tenían las facultades jurídicas de decidir si querían o no participar en la investigación, firmar el consentimiento informado y el aviso de protección de datos personales.

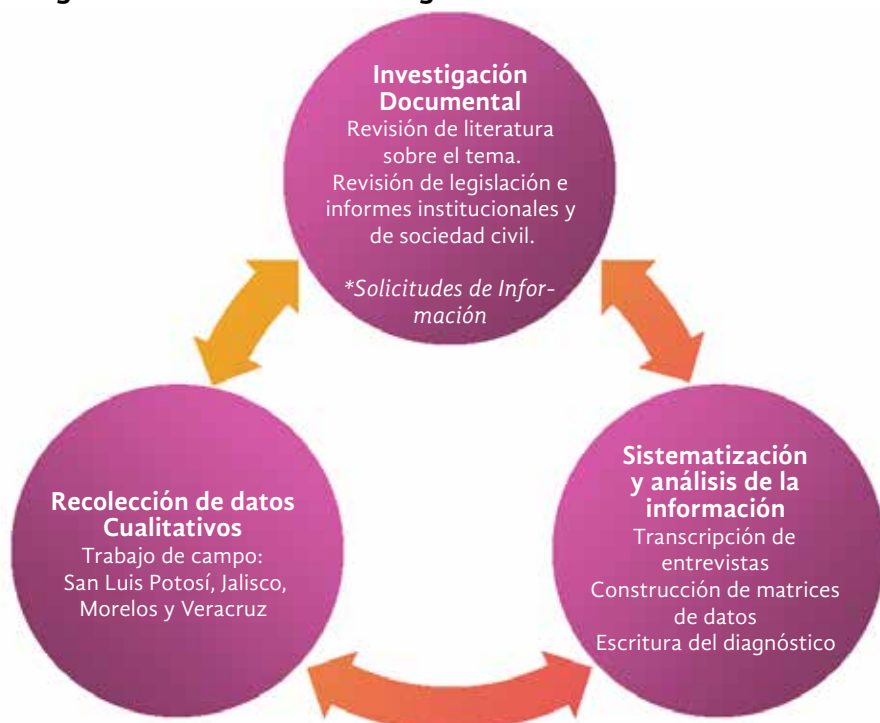
Cuadro 3. Cartografías

Estado	Número de Cartografías
Jalisco	2
San Luis Potosí	4
Veracruz	2
Morelos	2

Fuente: elaboración propia, 2019.

El análisis de la información se realizó con dos enfoques diferentes: el primero fue analizar las experiencias de las personas jóvenes al vivir la ciudad y; el segundo, analizar como representaron con imágenes distintos sitios, personas o eventos que contaban que sucedían en sus ciudades. Con la finalidad de hacer un cruce entre las narrativas de las personas jóvenes y la forma en que representaron el espacio público en las cartografías sociales, mediante una matriz de análisis para encontrar similitudes y diferencias entre las vivencias de las distintas ciudades.

Figura 1. Diagrama del Proceso de Investigación



Fuente: elaboración propia, 2019

PRIMERA PARTE.

**Panorama de las Detenciones
Arbitrarias en México**
Morelos, Jalisco, San Luis Potosí
y Veracruz.

Criminalización de las juventudes en el espacio público

Las DA ocurren principalmente en espacios urbanos. Las ciudades son construcciones socioespaciales en las que se plasman los significados culturales devenidos del orden social, son espacios en los que habitamos y desarrollamos nuestras vidas. Según el sociólogo Boaventura de Sousa (2014), en la actualidad existe un “fascismo territorial”, pues las ciudades están fragmentadas por lógicas de poder que las divide entre zonas “civilizadas, las urbanizaciones que son cada vez más contra el espacio público (urbanizaciones privadas), y las zonas salvajes donde viven las clases populares en los suburbios, en los guetos y en las favelas” (s/p).

En el espacio urbano existe una clasificación de quienes pueden habitar ciertas zonas de la ciudad y quienes serán marginalizados a las periferias, pues son aquellos sujetos que llegan del ambiente rural, son migrantes, son hombres y mujeres obreras que no logran tener el capital económico para acceder a ciertos bienes y servicios. La ciudad entonces más que ser un espacio democrático para el disfrute de todos sus habitantes, refleja las profundas desigualdades económicas, culturales y sociales producto de un sistema económico desigual. Por ende, el disfrute al espacio público, a transitar por la ciudad, y a vivir la ciudad, es sólo para aquellas personas que cuentan con ciertas características sexo/genéricas (heterosexualidad), raciales (características físicas caucásicas), étnicas, edad (adultez) y de clase social (alta).

Existe una relación de conflicto entre el espacio urbano y el pleno ejercicio de la ciudadanía (Bonvillani, 2017; De Sousa, 2013) pues se planifican las ciudades mediante la exclusión de ciertos grupos sociales. Así el espacio público, lejos de ser para todos, se centra en relaciones de poder entre los distintos sectores de la sociedad y se “constituye en un complejo sistema de barreras y habilitaciones que configura la experiencia cotidiana de la desigualdad social: vivir día tras día la dificultad de acceder a determinados puntos de la trama urbana y, simultáneamente, la confinación en otros” (Bonvillani, 2017, p. 109). Uno de los grupos afectados por esta segregación urbana son las personas jóvenes, en especial, quienes pertenecen a las colonias y barrios marginalizados que viven en condiciones de precariedad.

Más que ser un grupo de personas que pasan por una edad determinada, las juventudes son una construcción histórica que cada sociedad define bajo sus propios parámetros culturales, por lo tanto, no existe una sola experiencia de ser joven (Reguillo, 2015; Valenzuela, 2010; Alpizar y Bernal, 2003). En México son un actor emergente de la segunda mitad del siglo XX que, siguiendo a Rosana Reguillo (2015), tiene tres momentos que marcan su presencia: 1) como actor político emergente, estudiante a partir del movimiento de 1968 y 1971¹⁰, 2) la emergencia del joven popular urbano por medio de su agrupación en pandillas

o bandas de las periferias de las ciudades, 3) la entrada en escena de las “culturas juveniles” que muestran las diversas formas de autoadscribirse identitariamente como jóvenes en la sociedad mexicana. Las juventudes han sido preocupación, no sólo de investigaciones, sino también por parte del Estado, que busca la forma de controlar, reprimir y gestionar recursos para ese grupo poblacional.

Las juventudes, al ser una representación social, adquieren distintos significados sociales, por una parte, se les considera como el motor de cambio de la sociedad y el bono demográfico¹¹ para la mejora económica del país y, por el otro, se consideran incapaces de responsabilizarse de sus acciones, convirtiéndoles en sujetos de tutela y, sobre todo, son una población de riesgo que puede desatar y contribuir a problemas sociales (Reguillo, 2015; Valenzuela, 2010). Dichas visiones, por demás adultocráticas:

Producen formas específicas de vulnerabilidad y desigualdad que afectan de manera específica a las personas jóvenes, quiénes resienten de manera más drástica asuntos como el desempleo, la ausencia de opciones de desarrollo, la expectativa de la migración como recurso obligado frente a la ausencia de oportunidades, la carencia de espacios de convivencia y diversión y la agresión de figuras de poder (Valenzuela, 2010, p. 320).

Ante estas situaciones ha habido pocas estrategias políticas para mejorar las condiciones de vida de las juventudes mexicanas durante el periodo analizado. En el 2014 se lanza el Programa Nacional de la Juventud 2014-2018 (Projuventud), llevado a cabo por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)¹², que puso como concepto rector la participación de las personas jóvenes. El programa contempla la “participación juvenil como elemento activo y detonador, y no sólo ver a la población joven como sujetos receptores de las acciones a desarrollar” (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2014, p. 16). El Projuventud cuenta con cuatro objetivos: 1) incrementar las oportunidades de las personas jóvenes para acceder a los

10. El movimiento estudiantil de 1968 terminó con la represión y asesinato de personas jóvenes a manos del ejército mexicano que se congregaron en la Plaza de las Tres Culturas, Tlatelolco, Ciudad de México, el 2 de octubre del mismo año. Por su parte, en 1971 se reprime nuevamente las manifestaciones de las luchas estudiantiles por un grupo de paramilitares en la Ciudad de México llamado “Halcones” por lo que a este suceso se conoce como “halconazo” o “Matanza del Jueves de Corpus”.

11. El bono demográfico se refiere a cuando el volumen de la población económicamente activa, 14 a 59 años, supera a la población dependiente (niños y ancianos). Se asume que a una mayor proporción de población productiva habrá menos carga para la sociedad, impulsa el crecimiento económico, pues el trabajo genera productos, ingresos y acumulación de capital.

12. El IMJUVE se creó en 1999 por disposición del entonces presidente de la Ernesto Zedillo con el objetivo de 1) Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Esta-

sistemas escolares, productivos y de obtención de vivienda; 2) promover condiciones para que las personas jóvenes tengan un entorno digno a través de esquemas de salud, convivencia y seguridad; 3) fortalecer la participación juvenil en los espacios de decisión públicos, sociales y comunitarios; 4) fortalecer la plena inclusión y no discriminación de las personas jóvenes en los procesos de desarrollo social y económico¹³.

Según el Director de Investigación y Estudios sobre Juventud, el objetivo del IMJUVE es articular la política pública nacional y transversalizar la perspectiva de juventudes:

(...) El IMJUVE es el articulador de la política pública nacional (...) no necesariamente es el operador de la misma y eso es muy importante porque muchas de las veces cuando aparecemos en algún tipo de evaluación se dice que no hacemos nada, porque realmente no nos correspondería como instituto, nosotros lo que nos corresponde básicamente es el diseño del Programa Nacional de Juventud y buscar esta articulación entre las distintas dependencias que según su configuración de hacer la política (Director de Investigación y Estudios sobre Juventud, IMJUVE, Entrevista, 2018).

Además, se privilegiaron los programas que tenían como objetivo convertir a las personas jóvenes en empresarios y destacar sus talentos para construir una empresa, donde subyace el discurso voluntarista de que los sujetos pueden salir de sus condiciones de precariedad si se trabaja duro y se tiene fuerza de voluntad, lo que invisibiliza las desigualdades estructurales que viven las personas jóvenes (Reguillo, 2015). Estos programas dejan ver que no existe una política federal integral y transversal para que las personas jóvenes sean reconocidas como sujetas de derecho, más bien siguen siendo objeto de tutela, pues no se les involucra en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas enfocadas en ellas.

dos Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano; 2) Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país; 3) Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias; 4) Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo; 5) Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado cuando así lo requieran; 6) Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos; 7) Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales,

Esto, entre otras cosas, ha provocado que sus condiciones de vida sigan siendo precarizadas. Según la Encuesta Intercensal (2015), realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el 66.8% de los jóvenes de 15 a 29 años no asiste a la escuela y tienen pocas oportunidades para llegar a la educación superior. Las carencias educativas se conjuntan con las pocas posibilidades que tienen de entrar al mercado laboral formal. Sólo el 5.8% de la Población Económicamente Activa (PEA) está desocupada y la tasa más alta se presenta en el grupo de 20 a 24 años con un 6.7% (INEGI, 2018). De 8.9 millones de personas jóvenes ocupadas informalmente, el 78% percibe ingresos por su trabajo, de las cuales 30.8% reciben hasta un salario mínimo; casi una de cada dos (46.6%) recibe más de uno y hasta dos salarios mínimos; 15.1% recibe más de dos y hasta tres salarios mínimos y solo 7.4% percibe tres o más salarios mínimos (INEGI, 2018). Destaca que el 59.5% labora en actividades informales masculinizadas, ya que seis de cada diez en ocupaciones informales son hombres. Estos datos dan cuenta de que el trabajo doméstico es realizado por las mujeres jóvenes que no tienen oportunidades de estudiar ni trabajar y, en algunas ocasiones, son madres a temprana edad, colocándolas en una situación de mayor vulnerabilidad. Dicha vulnerabilidad se manifiesta en la carencia de prestaciones laborales, servicios de salud, salarios bajos o nula remuneración económica por su trabajo. Asimismo, los sueldos de las mujeres son menores que el de hombres por el mismo trabajo, pues el 42.5% de las mujeres jóvenes percibe menos de un salario mínimo, mientras que 24.8% de los hombres jóvenes perciben este nivel de ingreso mensual (INEGI, 2018).

La edad y la pertenencia social son condiciones que causan discriminación a las personas jóvenes en México, se les margina, excluyéndoles de las políticas sociales y del pleno disfrute de la ciudad. Es decir, existe una “estrategia de políticas que favorecen la criminalización de los jóvenes y la constante violación a sus derechos humanos y civiles por parte del poder, que va desde el magistrado, el agente, el policía y hasta el cadenero” (Valenzuela, 2010, p. 318). En especial a los hombres, de entre 13 y 29 años, que viven en contextos urbanos, se les atribuyen rasgos negativos de manera esencialista, se les considera peligrosos al realizar sus actividades cotidianas como: ir a la escuela, reunirse con sus pares, realizar algún deporte, ir a trabajar o sólo transitar por la ciudad son causas para ser detenidos por la policía (Reguillo, 2015; Valenzuela, 2010). Este proceso de otrificación, permite a la sociedad en general construir un nosotros que se “autopercebe como la gente buena y se construye en oposición a los malos, los peligrosos, a los que se les atribuye ser la causa de todos los riesgos sociales” (Bonvillani, 2017, p. 110-111). Se convierten así en el enemigo interno,

organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación (DOF, 1999).

13. *De estos objetivos se desprenden 279 líneas de acción que se tradujeron en planes para: facilitar el acceso de las personas jóvenes al mercado laboral, ampliar la cobertura universal en educación media superior e impulsar a los jóvenes emprendedores.*

responsables innegables de la violencia e inseguridad urbana, del desorden y la contaminación social. Por lo que deben ser objeto de represión que van desde controles permanentes en la vía pública (DA), hasta violaciones graves a derechos humanos como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura y malos tratos. Al conectar estos imaginarios sociales con el accionar de las fuerzas de seguridad pública se normaliza el control social sobre las personas jóvenes, en especial los hombres, por medio de la humillación, el castigo y la sumisión que los excluye y los cataloga de acuerdo con su condición de clase y étnica que termina con un proceso de intolerancia selectiva (Wacquant, 2000).

En ese orden de ideas, se han promovido políticas de seguridad pública para controlar a las personas jóvenes ya sea que pertenezcan a estratos sociales bajos o ejerzan su derecho a la protesta social. Durante el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto (EPN) se trataron de implementar políticas públicas que abonaran a cambios estructurales para frenar la violencia en el país, sobre todo entre la juventud. Se echó a andar el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y el Delincuencia (PRONAPRED) que entre sus ejes rectores contempló a las juventudes con cuatro Programas Estratégicos: 1) Programas de salud sexual y reproductiva; 2) Programas para el desarrollo de capacidades y competencias laborales y emprendimiento socio productivo; 3) Proyectos de reinserción social y atención a jóvenes en conflictos con la ley; 4) Programas de prevención y atención integral de las adicciones. Mismas que no lograron alcanzar al grueso de la población juvenil.

La violencia estructural evidencia las desigualdades profundas entre hombres y mujeres jóvenes. Para los primeros, al no tener opciones de educación, empleo, sentido de identidad y pertenencia a un grupo, su integración a células del crimen organizado como narcomenudistas, sicarios o halcones¹⁴, da como resultado que el grupo de edad de los 15 a los 34 años tenga como principal causa de defunción al homicidio¹⁵. Por su parte, las mujeres jóvenes sufren violencia de género y sexual a edades tempranas, pues el país ocupa el primer lugar en Latinoamérica en embarazo adolescente con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil jóvenes de 15 a 19 años (Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES], 2019). Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), del 2015 al 2018 se cometieron 2,434 presuntos delitos que se han tipificado como feminicidio. Además, en el periodo de enero de 2016 a octubre de 2018, se recibieron 343,586 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra

14. Se le conoce como halcones aquellos jóvenes que vigilan zonas de la ciudades, carreteras o lugares para avisar si existen enemigos al grupo criminal al que pertenecen.

15. Del 2007 al 2018 para el grupo de edad de 15 a 24 años fueron asesinados 59 mil 779 jóvenes en ese rango de edad (INEGI, 2018).

las mujeres y 12,753 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso y hostigamiento sexual¹⁶. Si bien estos datos sólo se refieren a las llamadas que se realizan al 911, las cifras son alarmantes porque el 93.2% de los delitos no se denunciaron (INEGI, 2018).

En este violento contexto, las demandas de las juventudes no se hicieron esperar y confrontaron las decisiones de la administración priista. En los inicios del periodo *peñanista* el movimiento #yosoy132, integrado por jóvenes estudiantes de distintas universidades del país, se posicionaron sobre la democratización de los medios de comunicación, la creación de un tercer debate entre los candidatos presidenciales, y el rechazo a la imposición mediática de EPN como candidato en las elecciones presidenciales de 2012. Su principal canal de comunicación fueron las redes sociales donde convocaron a diversos eventos, marchas, conversatorios e invitaban a promocionar el *hashtag* #yosoy132 para posicionar sus demandas en los medios de comunicación y la opinión pública. Asimismo, en el 2014 la policía municipal de Iguala y estatal de Guerrero, persiguió, atacó y desapareció a 43 normalistas estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, después de cinco años, aún no han sido presentados con vida ni mostrado pruebas contundentes de lo sucedido, a pesar de que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) designará a un grupo de expertos para colaborar con el caso.

Las juventudes mexicanas no se han visto favorecidas por ninguna de las políticas públicas que se han echado a andar para mejorar su calidad de vida, a pesar de que se han destinado recursos y esfuerzos. De acuerdo con datos del INEGI (2018), la sociedad identifica como conducta delictiva o antisocial a diversas actividades que realizan las personas jóvenes en el espacio público: consumo de alcohol en la calle (66.4%) y pandillerismo o bandas violentas (32.8%), y han modificado su comportamiento al dejar de permitir que sus hijos menores salgan (70.1%) o salir de noche (52%). Estos datos, aunque parezcan irrelevantes, muestran las concepciones culturales que tienen las personas alrededor de la juventud que muchas veces los llevan a tener rechazo por las conductas antes mencionadas. Sobre todo, hacía los sujetos que se consideran “sospechosos” y un riesgo para el orden social, de acuerdo con la información obtenida, tiene las siguientes características: el uso de chamarras, gorras, sean usuarios de drogas, pertenezcan a una familia considerada disfuncional y su pertenencia social.

16. En referencia al incidente “Acoso u hostigamiento” incluido en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, y definido como: “Conducta donde una persona se aprovecha de tener una posición jerárquica superior respecto a otra, así como en el caso que la posición jerárquica es igual, para privarla de su libertad y seguridad sexual, asediándola reiteradamente para la realización de un acto sexual” (SESNP, 2015).

(...) Pues, yo siento que muchas veces es la desunión familiar y la drogadicción los que llevan a esos jóvenes a cometer delitos (...). Entonces, son todas las orillas (...) ajá (sic) la periferia, entonces ahí la zona periférica están esas colonias que están un poquito marginadas más de aquí y son donde se dan más ese tipo de delitos ahí” (Policía Estatal, Entrevista, 2018).

Al observar las características de las personas jóvenes, algunos elementos de seguridad pública reaccionan ante la posibilidad de peligro, arrestándolos sin causa alguna, sin embargo, se deja claro que no todos reaccionan de esa manera. A esto coloquialmente los operadores del SJPA le han llamado el “delito de portación de cara” que es cuando “el/la policía tiene como un instinto de que dice uno, -pues ya lo huele uno ¿no?-, tiene ese instinto, ese enfoque y va uno directo (sic)” (Policía Estatal, Entrevista, 2018). Es decir, discriminan con base en prejuicios sociales sobre la clase social, raza y etnia, llevando a cabo la práctica recurrente conocida como “parar y registrar” (*stop and frisk*). Esta es una práctica policial recurrente que consiste en parar, registrar o cachear a las personas sin justificación aparente. Misma que se utilizó para erradicar la delincuencia durante la administración Rudolph William Louis Giuliani, alcalde de la ciudad de Nueva York de 1994 a 2000, estrategia que ha sido replicada en distintos países de América Latina y, en particular, en la Ciudad de México (CDMX) durante la administración del actual presidente de México Andrés Manuel López Obrador (AMLO) cuando fue jefe de gobierno de 2000 a 2005 (Wacquant, 2000). Y que se sigue utilizando por las instituciones de seguridad pública del país como justificación para erradicar el crimen organizado.

Criminalización y políticas de seguridad

En México, los niveles de inseguridad y violencia, así como de corrupción e impunidad, son problemas públicos que han sido atendidos desde diversos ámbitos por diferentes instituciones públicas. En este sentido, Aguilar (1993) refiere que para que un problema público reciba atención por parte de la autoridad y, por consiguiente, sea solucionado requiere ser identificado y reconocido como parte de la agenda de gobierno. El autor menciona que la agenda pública es un conjunto de problemas, demandas, cuestiones y asuntos, que son seleccionados por los gobiernos como objetos de su acción (Aguilar, 1993), sin embargo, algunos problemas que son importantes para la sociedad (públicos) muchas veces no son tomados en cuenta por la administración pública en turno.

Las políticas públicas en materia de seguridad se enfocan en reducir los altos niveles de violencia e inseguridad en el país y su actuación se lleva a cabo en distintos niveles. Dentro de la acción policiaca una respuesta más rápida a las llamadas telefónicas de emergencia son los patrullajes en determinadas zonas de la ciudad con el propósito de crear una

presencia permanente de las instituciones de seguridad pública. La acción legislativa, implica el incremento en la probabilidad de encarcelamiento, el incremento de las penas, toques de queda, prohibiciones de realizar ciertas actividades o conductas, entre otras, a través de la modificación de leyes y códigos penales. Dentro del sistema penitenciario, se encuentra enfocada a la creación de programas de reinserción social y modificar las características vinculadas al comportamiento delictivo (actitudes antisociales, abuso de sustancias, educación trunca o de pobre calidad) (Fuentes, 2003). Estos tres elementos de la política pública en materia de seguridad —acción policiaca, acción legislativa y el sistema penitenciario— son vitales para que funcionen las acciones gubernamentales, sin embargo, en el país se han seguido modelos restrictivos del libre tránsito para ciertos grupos poblacionales. Se basan en la teoría de “ventanas rotas” o “tolerancia cero” que buscan que se actúe coercitiva y reactivamente hacia el crimen en todas sus modalidades. Pues, identifica la criminalidad como responsabilidad del individuo, sin tomar en consideración las cuestiones estructurales, sistémicas y la asimetría de poder que producen las desigualdades sociales, como: la riqueza, el desempleo y su precarización, la desaparición progresiva de los servicios de protección social, entre otras. Por lo que se utilizan mecanismos de prevención que se basan en mantener el orden social mediante prácticas coercitivas basados en que ciertas poblaciones son más susceptibles de cometer o ser víctima de algún delito (Wacquant, 2000).

Según Alfonso Valenzuela (2016), México ha adoptado un modelo de Estado punitivo al delegar al ejército actividades de seguridad pública, desde 2006 cuando el presidente Felipe Calderón declaró “la guerra contra el narcotráfico”. Este modelo de estado fue reforzado por la “Iniciativa Mérida”¹⁷ en 2007, donde el gobierno mexicano recibió 1400 millones de dólares de parte de Estados Unidos (EE. UU.) para luchar contra el narcotráfico, crimen organizado y terrorismo. Dicha iniciativa, cabe señalar que, forma parte de una estrategia de seguridad hemisférica, impulsada por el gobierno de los EE. UU., para “mantener el control sistemático y sostenido sobre el territorio continental” (Valenzuela, 2016, p. 28).

Esto ocasionó que se implementaran las siguientes acciones: coordinación interinstitucional, la participación de la sociedad en la prevención del delito, el combate y sanción de la comisión de delitos, la modernización de los recursos tecnológicos para un combate frontal a la delincuencia, la generación de inteligencia policial, la implementación del servicio profesional de carrera en las corporaciones policiacas de los tres órdenes de gobierno y

17. Entre sus objetivos se encuentran: 1) Mejora en los programas de las agencias de seguridad de nuestros socios en la vigilancia de su territorio; 2) Equipamiento y activos para apoyar a las agencias de seguridad homólogas Tecnología computarizada para fortalecer la coordinación de las fuerzas de seguridad e información entre México y EE.UU.; 3) Tecnologías para aumentar la capacidad de México para recolectar inteligencia para propósitos de orden público; 4) Producir un hemisferio más seguro y protegido, donde las organizaciones criminales ya no amenazarán a los gobiernos ni a la seguridad regional; 5) Impedir la entrada y la propagación de drogas ilícitas y amenazas transnacionales en toda la región y hacia Estados Unidos (Valenzuela, 2016).

el fortalecimiento del sistema penitenciario (Secretaría de Seguridad Pública [SSP], 2009). Sin embargo, la iniciativa Mérida se caracterizó por el uso de las fuerzas armadas (Ejército y Marina) y la policía federal, permeando así “concepción basada en la prolongación de los conflictos armados y, por ende, en los factores cuantitativos [...], puesto que la historia militar demuestra que la superioridad material suele ser el factor decisivo en la resolución de las guerras de larga duración” (Moloeznik y Suárez, 2012, p. 122). La estrategia de confrontación directa implicó, para la seguridad pública, procesos masivos de depuración de personal y que mandos militares tomaran el control de las policías municipales, para llevar a cabo el combate directo y el surgimiento del modelo policial de mando único. También, el ejército comenzó a llevar a cabo funciones policiales, dejando a las policías como una extensión del régimen militar, eliminando la misión civilista de las policías (Moloeznik y Suárez, 2012). Durante el mismo sexenio, la Conferencia Nacional de Gobernadores, órgano de decisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), propone la creación del modelo policial de mando único, con 32 policías estatales, para centralizar la seguridad pública (Moloeznik y Suárez, 2012).

A trece años del inicio de la estrategia de seguridad de Calderón, las organizaciones de la sociedad civil indican que en el país existen más de 150 mil muertos, 280 mil desplazados y cerca de 30 mil desaparecidos (Sánchez, 2017; Enciso, 2018). Según el informe de la Oficina en Washington para asuntos latinoamericanos (WOLA por sus siglas en inglés), Justicia Olvidada La impunidad de las violaciones a derechos humanos cometidas por soldados en México (2017), entre el 2012 y el 2016 la Procuraduría General de la República (PGR) inició 505 investigaciones de delitos y violaciones a derechos humanos cometidos por soldados mexicanos, pero sólo hay registro de que 16 recibieron sentencias condenatorias (Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, 2017).

Por su parte, en el sexenio de EPN (2012-2018), se propuso una estrategia de seguridad que no implicaba el combate directo a las organizaciones criminales o reducir la presencia de las fuerzas armadas en las calles (Arroyo, 2018). Asimismo, la Iniciativa Mérida ahora bajo el nombre de Beyond Mérida se enfocó a fortalecer a las instituciones estatales con las siguientes acciones: desarticulación de capacidades de operación de las organizaciones delictivas, consolidación de las instituciones públicas, en la seguridad de las fronteras y el fortalecimiento de la cohesión social (Valenzuela, 2016).

Según el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018 (PNSP), la estrategia de seguridad se enfocaba en prevención del delito, justicia penal eficaz, profesionalización y fortalecimiento de cuerpos policiales, transformación del sistema penitenciario, promoción y articulación de la participación ciudadana, cooperación internacional, coordinación entre autoridades y fortalecimiento de inteligencia (PNSP, 2014). Dentro de las primeras acciones emprendidas se encontraban la reorganización y focalización de las fuerzas policiales

en cinco regiones: noroeste¹⁸, noreste¹⁹, occidente²⁰, centro²¹, y sureste²². Se cambió la estructura orgánica al desaparecer la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), creada en el gobierno de Vicente Fox en el 2000, y fue creado el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), dependiente de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Gendarmería²³ (Arroyo, 2018). Con esta última, se pretendía contribuir a la consolidación del mando único en los estados, pues buscaba atender las situaciones de inseguridad en los entornos rurales y urbanos (Arroyo, 2018).

Otra acción fue el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PRONAPRED), a cargo de SEGOB, con el que se intentó atacar a las causas generadoras del delito. Sin embargo, como ha sido señalado por organizaciones como México Evalúa, nunca existió claridad en la metodología utilizada para elegir a los municipios a los que se les entregarían los recursos, ni los diagnósticos realizados en cada demarcación mostraban información relevante, ni presentaban indicadores para medir la efectividad de los proyectos. Al final, se seleccionaron 57 demarcaciones prioritarias, definidas por los índices delictivos y por las graves consecuencias de la violencia, sin tomar en cuenta factores como los altos índices de marginación de la población (Arroyo, 2018)²⁴.

Las acciones emprendidas por el gobierno *peñanietista* no han tenido un impacto positivo en la reducción de la violencia, criminalidad o impunidad. Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) (2014-2019) hay un incremento sostenido en la tasa de victimización desde 2010 a 2018 y en la cifra negra (delitos que no son denunciados) (Véase cuadros 4 y 5).

18. Incluye los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora.

19. Incluye los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

20. Incluye los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro y Zacatecas.

21. Incluye los estados de Ciudad de México, estado de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

22. Incluye los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz.

23. Modelo de policía militarizada similar a los modelos que existen en Chile y Francia.

24. En 2013 y 2014 se asignaron 2,595 millones a este programa, en 2015 fueron 2,683 millones, para 2016 fueron 2,015.3 millones, para 2017 no se asignó nada, y para 2018 solo 300 millones (Arroyo, 2018).

Cuadro 4. Tasa de victimización por cada 100mil habitantes mayores de 18 años de 2010-2018

Año	Victimización
2010	23,993
2011	24,317
2012	27,337
2013	28,224
2014	28,200
2015	28,202
2016	28,788
2017	29,746
2018	28,269

Fuente: elaboración propia con datos de ENVIPE (INEGI, 2014-2019).

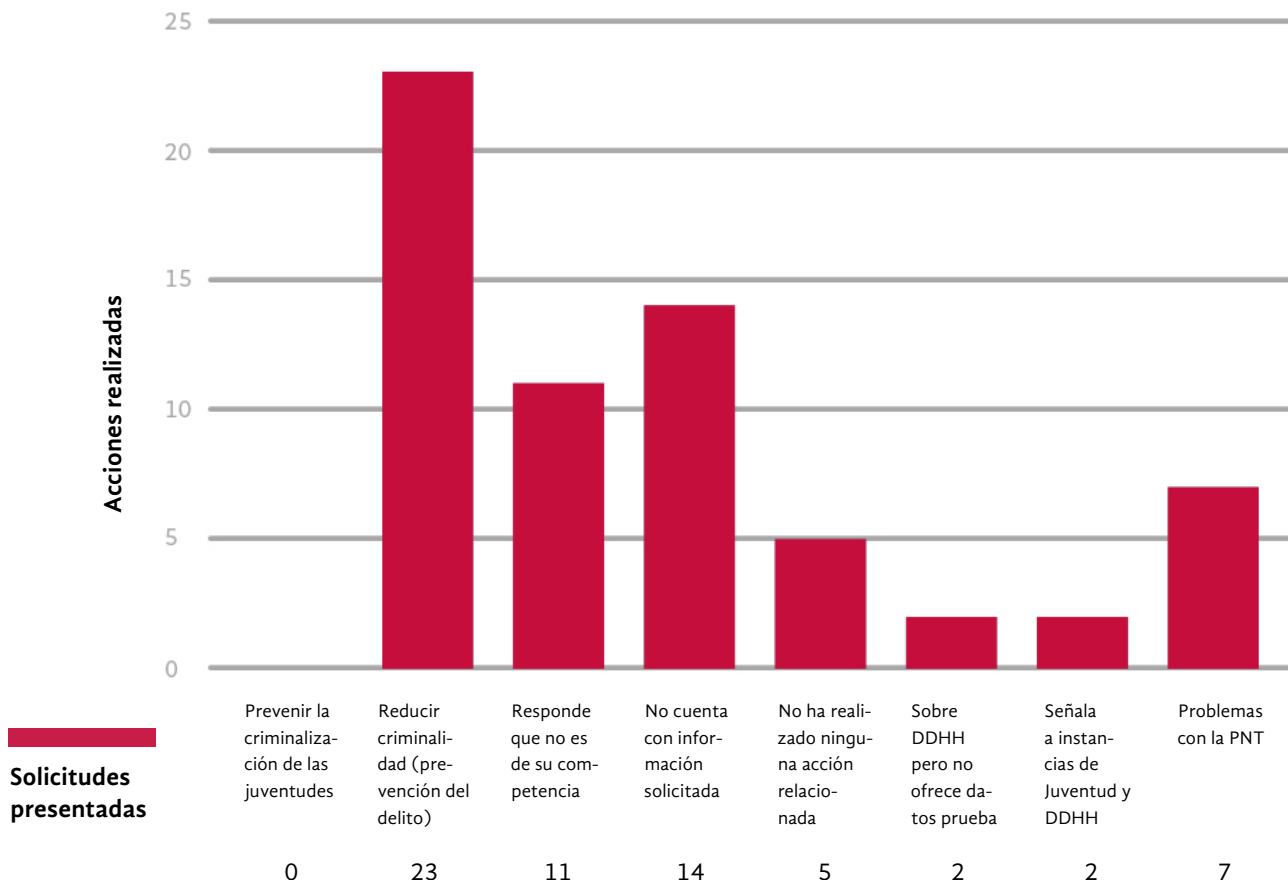
Cuadro 5. Porcentaje de delitos no denunciados ante el Ministerio Público a nivel nacional de 2010-2018

Año	Cifra Negra
2010	92.0
2011	91.6
2012	92.1
2013	93.8
2014	92.8
2015	93.7
2016	93.6
2017	93.2
2018	93.2

Fuente: elaboración propia con datos de ENVIPE (INEGI, 2014-2019).

Estos datos dan cuenta de que las políticas de seguridad pública en México han estado guiadas por la persecución y la coerción de los estratos marginalizados de la sociedad, confundiendo la eficiencia y eficacia con el número de detenciones y encarcelamientos, mismos que se han traducido en violaciones a derechos humanos. En este sentido, las personas jóvenes son las principales víctimas de DA como resultado de las miradas criminalizantes sobre ciertas identidades y conductas juveniles. De acuerdo con las SI, entre 2008-2017, las acciones de las 32 entidades federativas enfocadas en prevenir y erradicar las prácticas criminales en el actuar de las policías estatales y las policías ministeriales o investigación son las siguientes:

Gráfica 1. Acciones realizadas para prevenir y erradicar la criminalización de las juventudes en el actuar de la policía estatal/ministerial 2008-2017



Fuente: elaboración propia con base en solicitudes de información, 2019 (ver anexo 2).

Las acciones que se consideran para la prevención del delito realizadas por las instituciones son la impartición de talleres y pláticas en planteles educativos. Paradójicamente, dos instituciones respondieron que esas acciones correspondían a las instituciones de juventud y de derechos humanos como parte de sus labores para promover los derechos humanos de las personas jóvenes. Por un parte, la visión sobre las juventudes gira alrededor de convertirse en posibles víctimas de un delito o perpetradores del mismo y, por la otra, la falta de articulación de las instituciones de juventud para transversalizar la perspectiva de juventudes en el actuar de las instituciones de seguridad pública perpetúa el estigma y criminalización de las juventudes. Para muestra los datos obtenidos de las SI, pues la policía federal realizó 237,106 (224, 208 son hombres y 12, 898 mujeres) detenciones entre 2008 a 2017 de los cuales 31571 fueron a personas jóvenes (Ver Anexo 2).

En comparación con lo que sucede a nivel federal, las políticas de seguridad pública de los estados de San Luis Potosí, Jalisco, Morelos y Veracruz, entre 2013-2018, presentan tendencias semejantes.

Cuadro 6. Políticas Públicas de Seguridad en San Luis Potosí, Veracruz, Jalisco y Morelos 2013-2018

Estado	San Luis Potosí	Veracruz	Jalisco	Morelos	
Programa	Programa Sectorial de Seguridad Pública	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana	Programa Veracruzano de Seguridad Pública	Programa Sectorial de Seguridad Ciudadana	Programa Estatal de Seguridad Pública
Periodo	2013-2018	2017-2018	2011-2016	2013-2018	2013-2018
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> -Capacitación y profesionalización. -Estado de fuerza. -Mejorar perfil policial. -Sustitución elementos no aprobadas. -Mejorar prestaciones de ley. -Sistemas de evaluación. -Homologar manuales operativos. -Operativos anti-alcohol. -Prevención del delito en juveniles. -Reducir violencia escolar 	<ul style="list-style-type: none"> -Creación unidad de investigación. -Certificación ISO 9001, para procesos de convocatoria, selección, reclutamiento y capacitación. -Elaboración de protocolos para uso de fuerza. -Prevención de la delincuencia. -Creación de policías metropolitanas. -Seguridad social a elementos. -Recolección, análisis, prevención y seguimiento a delitos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Fortalecer a la Secretaría de Seguridad Pública. -Prevención del delito. -Vinculación con ciudadanía. -Mejorar capacidades y confiabilidad policial. -Coordinación interinstitucional. -Incrementar recursos materiales y técnicos. -Sistemas de información, telecomunicaciones e inteligencia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Creación de la Fiscalía General del Estado. -Creación de Mando Único. -Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal. -Ley de Justicia Alternativa en el Estado de Jalisco 	<ul style="list-style-type: none"> -Coordinación operativa. -Fuerza operativa. -Capacitación, profesionalización y certificación. -Atención ciudadana. -Prevención del delito. -Modificaciones al marco normativo.

Fuente: elaboración propia, 2019.

Las políticas de seguridad de los estados estudiados se enfocaron en: procesos de capacitación, profesionalización y certificación; homologación de protocolos de actuación y uso de fuerza; compra de equipamiento para vigilancia, patrullas y armamento; incremento de policías; prevención del delito a través de patrullajes y operativos; coordinación interinstitucional; mejora de sistemas de recolección, sistematización y análisis de información; mejorar esquemas de seguridad social a policías; y evaluación a elementos en activo. Sin embargo, la construcción de los Programas estatales no siempre siguió la misma lógica, por ejemplo, en los casos de San Luis Potosí y Morelos, los programas se diseñaron con base en los requerimientos del Plan Estatal y Plan Nacional de Desarrollo (2012-2018) (PND), con metas a 6 años. Mientras que Veracruz tuvo dos programas de seguridad en el mismo periodo de tiempo, haciendo que cada programa de seguridad pública siga de forma diferente el Plan Estatal de Desarrollo (PED). Por su parte, el Programa de Seguridad Pública de Jalisco se encuentra alineado al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo, al Programa Nacional de Procuración de Justicia (PNPJ) (2013-2018), al PNSP (2014-2018), al PRONAPRED (2014-2018).

En conclusión, las perspectivas, las políticas y la práctica de la seguridad pública son distintas a nivel federal y en cada uno de los estados analizados, además, hay que tomar en cuenta que en cada administración se modifica estructuralmente. Por tanto, no existe continuidad para combatir la crisis de impunidad, corrupción y violencia que vive el país y que se ha recrudecido en ciertas zonas afectando principalmente a las juventudes y más aún a quienes históricamente han padecido múltiples desigualdades sociales.

La reforma al sistema de justicia penal mexicano

En el 2019 se cumplen once años de la reforma del Sistema de Justicia Penal Mexicano, se transitó de un sistema de justicia inquisitivo a uno acusatorio²⁵. Esto, trajo consigo cambios profundos en el sistema de justicia: se pasa de un paradigma de justicia represiva a uno de justicia garantista; la impartición de justicia pronta, expedita y diligente con la justicia alternativa en rango constitucional, para evitar juicios largos, costosos y burocratizados; agilizar los procesos penales a través de la oralidad; el reconocimiento de la presunción de inocencia como un principio de rango constitucional, para garantizar los derechos humanos de la persona imputada; las labores de investigación que realicen las policías bajo el mando y conducción del ministerio público; la presencia del juez de control para garantizar los derechos humanos de las personas imputadas, víctimas o testigos (Benítez, 2016).

25. Se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, 73 (fracciones XXI y XXIII), 115 (fracción VII) y 123 (apartado B, fracción XIII), que implicó la expedición o modificación de 352 leyes (federales, generales y locales).

La reforma surge de la necesidad de mejorar el sistema de justicia anterior, pues las instituciones de procuración e impartición de justicia carecían de capacidades para cumplir sus funciones; había una falta de confianza en el aparato gubernamental, que aún persiste; el procedimiento penal era arcaico, costoso y sin posibilidades de mejora; las investigaciones encontraban en el ministerio público un cuello de botella, pues éste decidía que casos judicializar y cuáles no, por lo que la mayoría de los casos no se resolvían a causa de la corrupción que generaba impunidad; y la falta de preparación de las instituciones de seguridad pública (Benítez, 2016). Esta fue impulsada desde la Iniciativa Mérida, por medio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés); quien fue la encargada de desarrollar los estándares, perfiles y competencias, para jueces, fiscalías, defensorías públicas y policías, así como protocolos para la coordinación entre los mismos, manuales de capacitación, modificaciones legislativas, códigos de procedimientos penales y la capacitación (Valenzuela, 2016).

Actualmente, el sistema de justicia se encuentra en la etapa de consolidación, pues en el 2016 se venció el plazo constitucional establecido para llevar cabo la transición, que llevo a cabo paulatinamente. Se inició en Chihuahua, Oaxaca y Morelos, entre 2007-2008, y los últimos en empezar con las modificaciones fueron la Ciudad de México, Michoacán, Baja California Sur y Sonora en 2015 (SESNP, 2018: 6).

Cuadro 7. Entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio a nivel local

Año	Entidades Federativas
2007	Chihuahua y Oaxaca
2008	Morelos
2009	Estado de México, Zacatecas y Durango
2010	Baja California
2011	Guanajuato y Yucatán
2012	Nuevo León, Chiapas y Tabasco
2013	Puebla, Veracruz, Coahuila y Tamaulipas
2014	Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Guerrero, Jalisco, Sinaloa, Aguascalientes, Hidalgo, Campeche, Nayarit, Tlaxcala y Colima
2015	Ciudad de México, Michoacán, Baja California Sur y Sonora

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2018).

Durante la etapa de transición, la instancia federal encargada de llevar a cabo este cambio fue el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (COCO) y su Secretaría Técnica (SETEC), mientras en la etapa de consolidación, la instancia encargada de contribuir fue el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a nivel federal (México Evalúa, 2019). Entre las acciones que se han realizado para lograr la consolidación son: simplificar el Informe Policial Homologado (IPH); impulsar la atención temprana y el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal; fortalecer las unidades estatales de supervisión a medidas cautelares y suspensión condicional del proceso; fortalecer las unidades estatales de policía en funciones de seguridad procesal; avanzar en la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIIPA); profesionalizar a los operadores del sistema de justicia penal; impulsar un modelo nacional de justicia terapéutica; y diseñar e implementar indicadores que evalúen la operación del sistema (México Evalúa, 2019).

Sobre la etapa de consolidación, actualmente es llevada a cabo por diversos organismos o instancias estatales. En el caso de Morelos y San Luis Potosí, es el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mientras que, en el caso de Veracruz, la consolidación corre a cargo de la Dirección General para la Consolidación, y en Jalisco es el Consejo de Coordinación para la Implementación (México Evalúa, 2019).

El cambio de paradigma en el sistema de justicia se vio reflejado en los modelos de seguridad pública, pues de manera tradicional solía concebirse como la aplicación de la ley y el combate eficaz al delito, donde se enfatizaba la sanción a personas que cometían delitos y la disminución de la incidencia delictiva, antes que la instalación de las capacidades de investigación de delitos y la creación de las condiciones adecuadas para que las personas puedan ejercer sus derechos humanos, sin ser víctimas de abusos de autoridad (Galindo, 2016). En este sentido, la seguridad pública no puede utilizarse como medio para limitar, restringir o vulnerar derechos de las personas, bajo el pretexto de garantizar dichas condiciones, bajo un actuar arbitrario por parte de la autoridad (Tesis P./J. 35/2000). Es así como:

(...) el desempeño de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia ya no debe evaluarse solamente en términos del número de personas detenidas o de delincuentes vinculados a proceso y sancionados e indicadores similares, sino que debe considerarse el efecto de estas acciones sobre las condiciones de seguridad de la población en general, sobre el riesgo de la victimización que enfrente ésta (Galindo, 2016, p. 359).

En este sentido, cuando las policías realizan detenciones a personas en los casos previstos en la ley (flagrancia, caso urgente u orden de aprehensión) aparecen distintas autoridades que verifican el actuar de las policías, desde el momento de la detención, la puesta a

disposición, y el inicio del proceso penal. Entre las autoridades que aparecen dentro de este proceso son las CEDH, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los Jueces de Control, y hablando de personas menores de edad²⁶, los Ministerios Públicos²⁷, Defensoría Pública²⁸ y Jueces²⁹ especializados en SIJPA. Para que estas instancias puedan desempeñar sus labores dentro del SJPA, en relación con la vigilancia de las actuaciones que hagan las policías, es indispensable que las capacitaciones instalen habilidades para el correcto funcionamiento del sistema de justicia.

Durante el trabajo de campo, se pudo encontrar que en las capacitaciones realizadas a las diferentes instancias operadoras del sistema fueron empleadas distintas metodologías y se les capacitó de forma desigual en cuanto a las temáticas y la profundidad de estas. Dando como resultado que la consolidación del sistema de justicia se encuentre en distintos momentos. Por ejemplo, en Jalisco las personas defensoras públicas han tenido que capacitarse por su propia cuenta cuando la SETEC dejó sus operaciones y ante la falta de recursos institucionales. Por su parte, en Morelos las capacitaciones a la defensoría fueron realizadas, en un primer momento, por USAID y después, la institución implementó el servicio profesional de carrera. El caso de Veracruz, a pesar de que las capacitaciones son periódicas, no alcanza a cubrir las necesidades que se requieren para que la defensoría funcione con integrantes especialistas y profesionales. Por último, en San Luis Potosí la defensoría Pública recibió la capacitación en tiempo y forma, sin embargo, el proceso de cambio de un sistema a otro se retrasó por lo que las capacitaciones no fueron funcionales.

La situación de las Fiscalías es similar, pero existen particularidades en cada estado dignas de rescatarse. En Jalisco, las capacitaciones fueron impartidas por la Universidad de Guadalajara, el PJ y la CEDH a Policía de Investigación, Policía Estatal y Ministerios Públicos. Mientras que, en Morelos se retomaron las experiencias de capacitación de Chihuahua, y las capacitaciones impartidas por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), y en perspectiva de género, las que el Instituto Estatal de las Mujeres (INMUJERES) ha impartido a Ministerios Públicos.

26 El artículo 1 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, señala que las personas sujetas a la ley son aquellas que se encuentren entre los 12 años y menos de 18 años. En el caso de que las personas mayores de 18 años se les atribuya o compruebe su participación de una conducta tipificada como delito cuando eran adolescentes, serán sujetas en los términos del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

27. Artículo 63, fracción I de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Ministerio Público especializado.

28. Artículo 63, fracción III de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Defensoría Pública especializada en adolescentes.

29. Artículo 63, fracción II de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, órganos jurisdiccionales especializados en adolescentes.

Por último, las personas que se desempeñan como jueces de control, indican que han recibido capacitación por parte de diversas autoridades y en diversos países. En el caso de Jalisco, la capacitación fue en Chile, Colombia, Guatemala, Canadá, Estados Unidos, y certificaciones por parte del SESNSP. En Morelos, las capacitaciones las realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), INACIPE, SETEC, la Escuela Judicial de la Federación, el Instituto de la Judicatura Federal (IJF) y Proderecho de USAID. Mientras que, en San Luis Potosí, las capacitaciones han sido constantes desde 2009 y, en Veracruz han sido tomadas en Cuernavaca, Xalapa, Córdoba, pero no mencionaron quiénes impartieron dichas capacitaciones.

Cuadro 8. Recursos humanos por cada 100 mil habitantes para operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio 2018

Autoridad	Morelos	Jalisco	San Luis Potosí	Veracruz
Policías de investigación	0.7	12.5	14.8	0.7
Ministerios Públicos	11.2	4.4	8.4	6
Jueces	1.2	0.6	0.5	0.5
Defensores Públicos	2.3		1.3	0.5

Fuente: elaborado propia con información contenida en México Evalúa (2019). Hallazgos 2018. Seguimiento y evaluación de sistema de justicia penal en México. Ciudad de México.

Aún con las capacitaciones que se impartieron y se siguen ofreciendo para la transición y consolidación del SJPA queda mucho por hacer para erradicar las prácticas anquilosadas del antiguo sistema. Sobre todo, en lo que se refiere a la especialización a adolescentes dentro del SIJPA, lo que deja desprovistos a los jóvenes menores de dieciocho años ante el acceso a la justicia. La falta de profesionalización y capacitación ha impactado directamente en que no se sigan los protocolos durante el proceso de las detenciones.

Otra de las características del SJPA es la implementación de un servicio profesional de carrera que tiene como objetivo profesionalizar a los miembros de cada una de las instituciones. Sin embargo, la capacitación ha sido de forma desigual para cada uno de los operadores del SJPA y se ha hecho de distinta forma en cada uno de los estados analizados. De forma general el PJ es una de las instituciones más fortalecidas a nivel nacional, pues han recibido capacitación desde el inicio de la transición del sistema penal y dependen de un organismo autónomo que ha velado porque su personal este a la altura de la situación. Por su parte,

aquellas instancias que dependen del ejecutivo, como las fiscalías, los cuerpos de seguridad y defensores públicos no han recibido la capacitación necesaria en cuanto a: los procesos judiciales, el cambio de paradigma que ha significado el nuevo sistema de justicia, la atención a las víctimas, la deliberación de pruebas, realizar juicios orales, entre otros. Esta disparidad entre instituciones ha dado como resultado en muchas ocasiones que no se pueda acreditar la flagrancia en una detención, que no se cumpla la cadena de custodia para presentar una prueba, entre otras. Lo que ha creado una percepción generalizada que en el SJA no funciona, que se defiende a los delincuentes y que no existe justicia en país.

(...) lo más complicado, es que no llevamos una capacitación en el mismo nivel los operadores jurídicos, nosotros como poder judicial, lo he reiterado, ha sido una capacitación intensa desde el 2009. Pero por circunstancias que procuraduría y defensoría no tuvieron, actualmente las capacitaciones están tratando que sean las tres instituciones a la vez las que las estén tomando. Pero, esta situación al principio no se daba, que es lo que se proyectó en las audiencias, que, ante esa falta de uniformidad en la capacitación, ellos venían con una idea y se hacían muy extensas las audiencias, no focalizaban, no se iban al tópico sobre el cual se iba a debatir. Entonces, eso ocasionaba que las audiencias se hicieran extensas y, bueno, que muchas veces, a lo mejor, el ministerio público no nos daba los insumos necesarios para nosotros pronunciarnos en cuanto a un control de detención, que la formulación de imputación no les sean saber cada uno de los requisitos que el propio código te establece y la vinculación pues tampoco cumplían (Entrevista, Jueces de Control, 2019).

Por último, es importante retomar la información señalada en el Ranking Nacional de avance en la consolidación del sistema de justicia penal elaborado por México Evalúa (2019) con la finalidad de observar cómo se encuentran los estados estudiados. Jalisco cuenta con 371 puntos, San Luis Potosí con 350 puntos, Morelos con 300, y Veracruz con 238 puntos, de un máximo de 800 y un estado óptimo de 1000. Es decir, se encuentran lejos de estar en un nivel aceptable para el funcionamiento del sistema de justicia, y más lejos aún de un nivel óptimo. Además, el índice de impunidad³⁰, muestra que Veracruz cuenta con el 99.8%, de los casos en los que el sistema no logró ofrecer una respuesta satisfactoria, Jalisco con 98.8% y Morelos con el 98.1% (México Evalúa, 2019). Desde la transición al SJA en el 2008 hasta su etapa de consolidación se ha pasado por tres administraciones federales distintas, sin

30. México Evalúa construye el índice de impunidad con base en los delitos denunciados, y se calcula de la siguiente manera: $impunidad = 1 - (salidas\ alternas\ y\ anticipadas + Sentencias\ condenatorias / casos\ remitidos - desestimaciones)$.

embargo, no se ha logrado que el sistema opere de forma adecuada en a nivel nacional ni estatal. Un ejemplo de esto es que el 21% de las detenciones a nivel nacional fueron calificadas como ilegales; es decir un juez de control determinó que se violaron los protocolos y las leyes. Los estados en donde mayor número de detenciones fueron calificadas como ilegales fueron San Luis Potosí (71.7%), Chiapas (65.1%) y Puebla (63.3%) (México Evalúa, 2019).

Las detenciones arbitrarias en México

Las DA han sido abordadas por diversos estudios, documentos oficiales, investigaciones, informes, resoluciones, entre otros, elaborados por una gran variedad actores, que van desde organizaciones internacionales públicas, organismos públicos autónomos, autoridades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, como: el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GTDA), Amnistía Internacional (AI), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), entre muchas otras que describen esta problemática común en México. Por lo que existen diversas definiciones que distinguen una DA, de una detención ilegal (DI) y una detención legal (DL).

Una de las primeras definiciones que ha servido como referencia es la que surgió del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GTDA) en 1991 auspiciado Organización de Naciones Unidas (ONU)³¹. Misma que distingue cinco categorías o criterios:

- I. Cuando es imposible invocar alguna base legal que justifique la privación de la libertad;
- II. Cuando la privación de la libertad es resultado del ejercicio de derechos humanos reconocidos en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 10 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- III. Cuando existe una inobservancia total o parcial, de las normas internas de los estados, sobre el derecho a un juicio imparcial, que se encuentran establecidas en la Declaración Universal;

31. Dicha definición parte de los supuestos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

IV. Cuando las personas solicitantes de asilo o refugio, o personas inmigrantes, son sometidas a retención administrativa prolongada sin posibilidad de revisión judicial;

V. Cuando la privación de la libertad constituye una violación al derecho a la no discriminación por motivos de nacimiento; origen nacional, étnico o social; idioma; religión; condición económica; política o de otra índole; género; orientación sexual; discapacidad, o cualquier otra condición, que tenga como objetivo ignorar la igualdad de los derechos humanos (GTDA, 2019).

Las DA son aquellas que se realizan sin motivo. Son utilizadas para reprimir las manifestaciones en el espacio público o la libre asociación política y para controlar a las personas que se consideran un riesgo para el orden social, como los jóvenes, violentando sus derechos. Por ejemplo, el derecho a la libertad de manifestación o asociación, derecho al debido proceso cuando las personas en situación de tránsito son privadas de la libertad, y; cuando la privación de la libertad constituye una violación al derecho a la no discriminación. Sin embargo, el GTDA, no especifica a qué se refieren con privación de la libertad causando ambigüedades para catalogar una detención arbitraria de una ilegal. Puesto que, la privación de la libertad es el concepto amplio que abarca la privación de distintos derechos humanos, que se pueden violentar bajo las modalidades de prisión, encarcelamiento, detención, retención, aprehensión, aseguramiento, entre otras modalidades que son reconocidas en la normativa interna de los diferentes Estados.

Es la CoIDH quien comienza por hacer una distinción de una DI y una DA, así como a enumerar los elementos de una DL. En el caso *Gangaram Panday vs. Suriname*³², se mencionan los elementos que debe de contener una detención para que ésta sea legal, y que se encuentre en conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en sus artículos 5 y 7. Indica que la detención tiene un elemento material y uno formal. El primero establece que sólo se puede privar de la libertad por “causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley” (CoIDH, 2010, p. 9); mientras que el segundo elemento se refiere a una “estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos por la misma [ley]” (CoIDH, 2010, p. 9). Las detenciones que no cubrieran alguno de estos aspectos, serían consideradas como ilegales, es decir, no existen motivos legales para privar de la libertad a una persona y no se siguieron los protocolos formales previamente establecidos.

32. Sentencia de 20 de enero de 1989.

Si bien, el caso *Gangaram Panday*, establecía los aspectos que se deben de cumplir en una detención, fueron los casos de *Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*³³, *Servellón García y otros Vs. Honduras*³⁴ y *Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez Vs. Ecuador*³⁵, los que contribuyeron a identificar los principios que diferencian una detención ilegal de una arbitraria. Los principios son: 1) la compatibilidad de la medida con la CADH; 2) la idoneidad de las medidas sean las adecuadas para el fin perseguido; 3) la necesidad de la medida sea absolutamente necesaria y no exista otra menos gravosa; 4) que exista una proporcionalidad en la medida, para evitar que resulte exagerado o desmedido frente a las ventajas que se obtiene mediante la afectación a un derecho humano; 5) la legalidad del actuar de las autoridades, debe de estar fundamentada en la ley, y; 6) debe de existir una presunción de inocencia, por lo que las medidas privativas de la libertad solo se deberán de aplicar para asegurar el desarrollo eficiente de las investigaciones y que la persona no se sustraerá de la acción de la justicia (CoLDH, 2010, p. 33-35).

Estos principios son posteriores a la primera definición del GTDA, por lo que aportan elementos para analizar las DA, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la CADH. Sin embargo, a pesar de que las DA son reconocidas en el ámbito internacional, no se les reconoce por la normativa y prácticas internas de los Estados, como el caso de México. Las DA es un concepto más amplio que las DI, puesto que una detención puede ser llevada conforme a lo establecido en la ley (aspecto material), pero que ocurran omisiones en cuanto a su registro o en la puesta disposición de la autoridad competente (aspecto formal), lo que la convierte en ilegal. Por otro lado, puede ser que la detención encuentre su fundamento legal y que procedimiento sea llevado de acuerdo a un determinado protocolo, pero que las medidas utilizadas por la autoridad para llevarla a cabo no sean proporcionales, que carezcan de idoneidad, no sean compatibles con la CADH, o que violen el derecho a la presunción de inocencia antes de un juicio, o que la medida sea motivada por motivos discriminatorios o derivada del ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión o manifestación, le confiere un estatus de arbitraria.

Las entrevistas con jueces de control en Jalisco, San Luis Potosí, Morelos y Veracruz aportaron elementos para distinguir una DA de una DI. Mencionaron que para catalogar una DA tienen que apelar a las convenciones internacionales de DDHH como las jurisprudencias de la CoLDH, pues la figura jurídica de las DA no se encuentra reconocida en las leyes mexicanas, por lo que las más de las veces las dictaminan como una DI. A decir de ellos, la arbitrariedad de la detención es cuando no existe un motivo que justifique el actuar de la policía,

33. Sentencia de 29 de julio de 1988.

34. Sentencia de 21 de septiembre de 2006.

35. Sentencia de 21 de noviembre de 2007.

es decir, cuando el actuar de la policía es subjetivo, está guiado por prejuicios, estigmas y estereotipos sobre los sujetos que consideran son proclives a cometer un delito. Asimismo, mencionan que una detención es arbitraria cuando el actuar de la autoridad no se encuentra contemplado en la ley, en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), en la constitución y cuando hay violaciones a derechos humanos. Sobre las detenciones ilegales indican que es cuando no se sigue el procedimiento establecido en el CNPP como: los supuestos de flagrancia, no se respetan los tiempos de puesta a disposición ante la autoridad competente, cuando los agentes aprehensores no saben justificar un control provisional y la sospecha razonable.

Cuadro 9. Diferencias entre una Detención arbitraria y Detención Ilegal

DA	DI
<ul style="list-style-type: none"> -Controles de convencionalidad, jurisprudencias de la ColDH -Detención sin motivo -Actuar subjetivo de la policía -Actuar subjetivo de la policía -No se aplica correctamente un control provisional preventivo y sospecha razonable, se afecta arbitrariamente un derecho -Ilícitud, cuando hay violaciones a DDHH -Cuando el actuar de la autoridad no se encuentra en los supuestos del artículo 146 del CNPP 	<ul style="list-style-type: none"> -No se actualizan los supuestos de flagrancia de la ley. -No se justifica correctamente un control provisional preventivo y sospecha razonable. -No se respetan tiempos en la presentación inmediata, se hace sin orden judicial.

Fuente: elaboración propia, Educiac, 2019.

Existen diferencias abismales entre lo que entienden por DA y DI los jueces de control y los MP que producen que se invisibilicen cómo los primero respondientes utilizan la fuerza pública y cómo se dan las violaciones a los DDHH. En la práctica de la policía en México, se suelen utilizar argumentos como “revisiones de rutina” o “delito de portación de cara” para justificar detenciones arbitrarias o realizar revisiones (ilegales/ arbitrarias) a las personas y sus posesiones, para después, poder justificar una detención arbitraria por la supuesta comisión de un delito en flagrancia. Pues, con las exigencias del SJPA, la policía no encuentra la forma de justificar las detenciones con causa debido a la falta de apego a la ley y a los protocolos establecidos que regulan su actuar³⁶. Ante esto, la SCJN, ha delimitado el actuar de las policías con las jurisprudencias relacionadas a las facultades para inspeccionar, detener y retener a personas mediante el control provisional preventivo cuando exista sospecha razonable.

Las figuras de control preventivo, sospecha razonable y detenciones en flagrancia han generado confusión en la práctica policial debido a su estrecha interrelación y a prácticas arraigadas que encontraron su origen en el sistema inquisitivo, tales como la detención de personas inocentes, la detención de un gran número de personas para reducir los índices delictivos y demostrar eficiencia y eficacia, y la falta de capacidades para realizar investigaciones.

La detención en flagrancia se entiende como aquella que cumple los requisitos establecidos en el artículo 146 del CNPP: 1) la detención de una persona al momento de cometer un delito; y 2) la detención de la persona inmediatamente después de haber cometido un delito y que exista un señalamiento de la persona víctima o testigo. Mientras que el control preventivo provisional se realiza cuando exista una sospecha razonable. La sospecha razonable se refiere a que el actuar de la autoridad debe ser capaz de explicarse, con la existencia de información detallada, sobre los hechos y circunstancias que le llevaron a suponer que una persona se encontraba cometiendo una conducta ilícita. Asimismo, debe de cumplir con los criterios de razonabilidad y objetividad, por lo que su actuar no debe de ser guiado por la mera subjetividad de la persona policía (1ª Sala LXXXIII/2017). Por su parte, el control provisional preventivo tiene la finalidad de evitar la comisión de delitos, corroborar la identidad de una persona y salvaguardar la integridad de las personas policías. Siempre y cuando se actúe con fundamento en la información sobre los delitos que pretende prevenir y se hayan denunciado previamente ante la autoridad con la finalidad de justificar un control provisional y la sospecha razonable, sin que ésta se encuentre guiada por elementos subjetivos de las policías (1ª Sala XXVI/2016).

De este modo, el control provisional preventivo se encuentra dividido en dos niveles: en grado menor, permite a las personas policías limitar provisionalmente el derecho al libre tránsito de personas y/o vehículos, con la finalidad de solicitar información como identidad, ruta, motivos de su presencia, realizar una revisión ocular, etc., y; en grado superior, se determina en la proporción al actuar de la persona detenida, es decir, si se le detuvo por la comisión de alguna falta o delito, se le puede realizar una inspección a su persona y/o vehículo (1ª sala XXVI/2016). Sin embargo, la misma SCJN, ha dejado en claro que las detenciones bajo estos supuestos no pueden entrar bajo el supuesto de flagrancia, ya que estas labores son posteriores a la misma, pues se efectúan con información previamente recolectada como parte de una investigación en la persecución de un delito.

Dentro del SJPA los cuerpos policiacos tienen la facultad de investigar y recolectar evidencias, bajo el sistema de control y registro de la cadena de custodia. Son los primeros

36. Para mayor información al respecto, revisar "Hallazgos 2018. Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México" de México Evalúa.

respondientes que tienen contacto con los implicados y las víctimas en el lugar de los hechos cuando se comete un delito, al igual que, reciben denuncias, protegen víctimas y entrevistan testigos. En adición, según el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM, la policía solo podrá realizar detenciones bajo los supuestos de flagrancia³⁷, orden de aprehensión³⁸ y caso urgente³⁹. Su actuación está bajo la “conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución” (CNPP, 2019, p. 41)⁴⁰.

Estas delimitaciones normativas, de instrumentos internacionales y nacionales, relativas a la violación al derecho a la libertad personal, son contrastantes en la práctica policial en los estados de San Luis Potosí, Morelos, Veracruz y Jalisco, pues se siguen realizando las llamadas “revisiones de rutina”. Pocas veces se denuncian esas prácticas ante las autoridades, pues, en la mayoría de los casos, la detención se resuelve por medio de sobornos (comúnmente conocidos como “mordidas”), resguardo en la patrulla de policía y traslados a distintos puntos de la ciudad hasta que les liberan, o se convence a los policías de dejarlos ir, sin algún registro oficial de la detención.

Según las legislaciones mencionadas el proceso de una detención conforme a protocolo debe ser el siguiente:

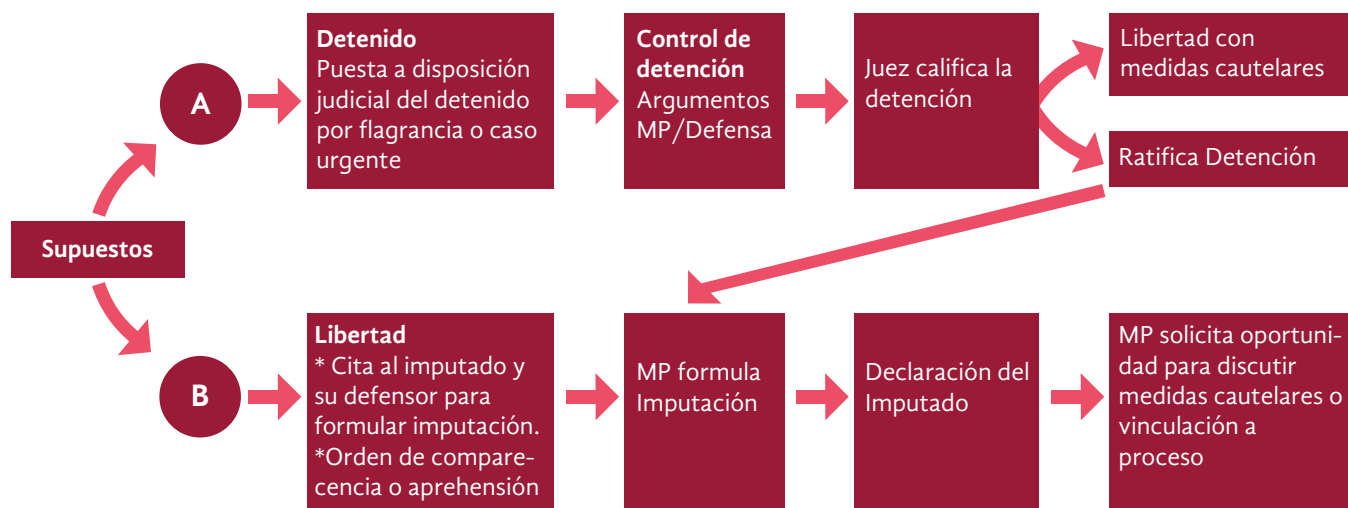
37. El artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que existe flagrancia cuando: 1) la persona es detenida al momento al estar cometiendo un delito, 2) la persona es detenida inmediatamente después de haber cometido un delito, y exista una persecución ininterrumpida o exista un señalamiento de persona víctima o testigo, y cuando tenga en su posesión objetos, instrumentos o productos del delito.

38. El artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que una orden de aprehensión es emitida por el Juez de Control a solicitud del Ministerio Público, una vez presentado una denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, y que exista la carpeta de investigación que establezca que se ha cometido ese hecho y que existe la probabilidad de que la persona imputada lo haya cometido o participado en su comisión. Se emite cuando el Ministerio Público advierte que existe la necesidad de cautela.

39. El artículo 150 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que el supuesto de caso urgente se cumple cuando 1) existan datos que establezcan la existencia de un hecho señalado como delito grave y que exista la probabilidad de que la persona que lo cometió o participó en él; 2) que la persona responsable de cometer un delito pueda sustraer la acción de la justicia, y; 3) que por razón de la hora, lugar, o cualquier otra circunstancia, no pueda recurrir ante la autoridad judicial.

40. Las obligaciones de las policías se encuentran contempladas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Figura 2. Proceso de Detención de Acuerdo con los Protocolos



Fuente: elaboración propia, 2019

Las condiciones de las policías en México

La función de la policía en la sociedad moderna “es un órgano civil y profesional del Estado, responsable de hacer cumplir la ley de manera imparcial y en estricto respeto de los derechos humanos, sujeta a control, obligada a rendir cuentas y capaz de fomentar una convivencia democrática” (Varenick, 2005, p. 11). Sin embargo, esta definición requiere ciertos matices de acuerdo con la situación actual de las policías en México, las políticas públicas en materia de seguridad y la prevalencia del crimen organizado cada día más especializado. Los cuerpos de seguridad pública se encuentran, por una parte, entre los requerimientos democráticos como orientación a la ciudadanía, respeto a la legalidad, respeto a los derechos humanos, supervisión civil, rendición de cuentas y transparencia y, por la otra, enfrentar una “realidad dinámica que cada día exige mayores esfuerzos, recursos, estrategias y perspectivas que incorporen la participación de actores externos a la policía” (Mendoza, 2007, p. 2).

Dadas las circunstancias de criminalidad, corrupción e impunidad que imperan en el país, las policías han tenido que atravesar un proceso de reestructuración y profesionalización para que se apeguen a las reformas de la CPEUM, CNPC y el SJPA. Por lo que, en el 2010, el entonces titular del Poder Ejecutivo, Felipe Calderón Hinojosa, promovió una reforma⁴¹ para fortalecer a las “instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, la reorganización del mando y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación,

para lograr la homologación de procedimientos, de operación y actuación policial (Herrera, 2014); buscaba crear un modelo policial que homologara a las policías de los tres órdenes de gobierno, con el fin de establecer un modelo del tipo Mando Único Policial (MUP)⁴² (Herrera, 2014, p. 19). Se creó por decreto presidencial la Ley de la Policía Federal, el 1 de junio de 2009, la (PF) como Órgano Autónomo Desconcentrado (OAD) dependiente de la SSP⁴³.

Tal como ciertas corrientes internacionales apuntan, las nuevas policías deben contar con procesos de *accountability*⁴⁴, que integra no sólo la rendición de cuentas sino “también implica, con un énfasis especial, el adjuntar consecuencias materiales a la detección y evaluación del desempeño presentado, sea este ejemplar o abismal” (Varenick, 2005, p. 19). En materia policial implica crear un “sistema de controles y equilibrios internos y externos destinados a garantizar que la policía desempeñe las funciones que se espera de ellos con un alto nivel y que sean responsables si no lo hacen. Busca prevenir que la policía haga mal uso de sus poderes, para prevenir que las autoridades políticas hagan mal uso de su control sobre las policías y, lo más importante, para promover la confianza pública y (re)establecer la legitimidad policiaca” (*United Nations Office on Drugs and Crime* [UNODC por sus siglas en inglés], 2011, p. 9)⁴⁵.

Dicho modelo tiene que incluir dos elementos sustantivos: 1) diseño de estrategias y herramientas para mejorar la *accountability*, entre las que se encuentran, “reportes de uso de la fuerza y de otros incidentes críticos, mecanismos abiertos y accesibles en la recepción de quejas ciudadanas, sistemas de intervención temprana; además de la supervisión civil de la policía” (Walker y Archbold, 2005 en Mendoza, 2007, p. 2). El segundo se refiere a esquemas conceptuales que asocien “las estrategias y herramientas dentro de un programa coherente y funcional de reforma policial, entre los que comprenden, la modificación de la organización de las policías, el diseño y administración de estrategias de control del comportamiento policial en las calles, la colección y el análisis sistemático de información policial y la convergencia entre *accountability* interna y externa” (Walker y Archbold, 2005 en Mendoza, 2007, p. 2).

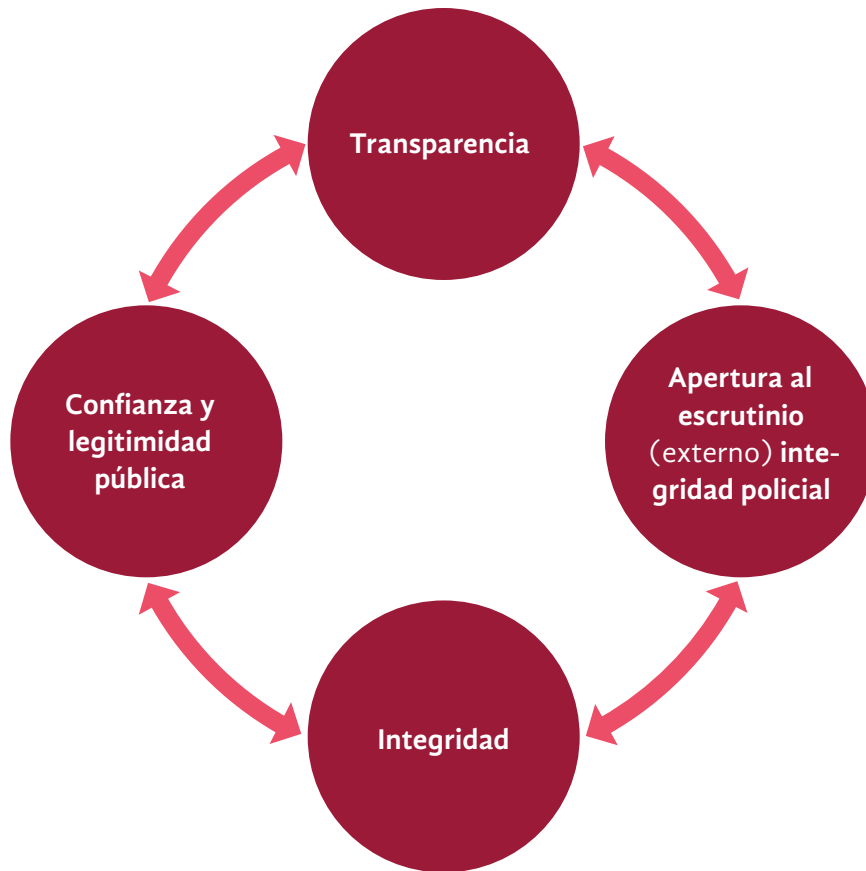
41. Se reformaron los artículos 21, 73, 115 y 116 de la CPEUM.

42. Para Herrera (2014) “el objetivo principal del mando único es la centralidad de la función directiva de la seguridad pública en la figura del gobernador, relevando de las actividades de seguridad pública a las policías municipales” (Herrera, 2014, p. 151).

43. Entre sus atribuciones tendría: I. Salvaguardar la vida, integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; II. Aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, diseñada por la Secretaría de Seguridad Pública; III. Investigar la comisión de delitos bajo la conducción del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables; IV. Prevenir la comisión de los delitos mediante la investigación y persecución para hacerla efectiva (DOF, 2012).

44. Dejamos el término en inglés porque su traducción al español no da cuenta del significado del concepto, puesto que implica más acciones que sólo la rendición de cuentas.

Figura 3. Modelo de Accontability Policial



Fuente: United Nations Office on Drugs and Crime, 2011, p. 9

El control interno se refiere a los mecanismos que las instituciones de seguridad pública construyen para vigilar su propio actuar, en ellos se incluyen: cadenas de mando de vigilancia, responsabilidad compartida y procesos disciplinarios formales, así como, asociaciones de agentes voluntarios, criterios de paga y promoción y fomento del contacto con la comunidad por parte de los departamentos de policía (Varenick, 2005). El control externo es aquel que realizan instancias ajenas a las instituciones policíacas como: consejos policiales

45. La traducción es nuestra, el texto original es el siguiente: *Accountability involves a system of internal and external checks and balances aimed at ensuring that police perform the functions expected of them to a high standard and are held responsible if they fail to do so. It aims to prevent the police from misusing their powers, to prevent political authorities from misusing their control over the police, and most importantly, to enhance public confidence and (re-)establish police legitimacy.*

de vigilancia, oficiales ministeriales encargados de supervisar a la policía, así como consejos para la evaluación de quejas o vigilancias policiales, el cuerpo legislativo, otros funcionarios públicos elegidos por voto, partidos políticos, medios de comunicación y vigilantes de los derechos humanos (Varenick, 2005).

En el período analizado, se desaparece la SSP, por lo que la PF paso a ser un OAD, adscrito al CNSP, dependiente SEGOB, con atribuciones específicas en materia de prevención y de combate de delitos, conforme a lo establecido el Artículo 123 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB). Además, en el 2014, se publicó el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Policía Federal (RLPF), para incorporar a la estructura orgánica básica, conforme a su Artículo 5, a la División de Gendarmería. La estructura orgánica básica de la PF quedó conformada por un total de 135 plazas, como a continuación se indica: 1 Comisionado General; 7 Divisiones: Inteligencia, Investigación, Seguridad Regional, Científica, Antidrogas, Fuerzas Federales y Gendarmería; 1 Secretaría General; 1 Unidad de Asuntos Internos; 20 Coordinaciones; 66 Direcciones Generales; 6 Direcciones Generales en auxilio de la División de Seguridad Regional; 32 Coordinaciones Estatales en el ámbito regional; y 1 Titular del Órgano Interno de Control (DOF, 2017).

En el 2017 el Ejecutivo anunció que todos los miembros de las instituciones de Seguridad Pública deberían operar conforme a ocho protocolos mínimos: Protocolo para la Función de Prevención o Reacción, Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género, Protocolo para el uso Legítimo de la Fuerza, Protocolo Nacional de Primer Respondiente, Protocolo Nacional de Cadena de Custodia y Protocolo para la Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables. Además, en el mismo año se creó el Modelo Óptimo de la Función Policial (MOFP) por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la XLII Sesión Ordinaria, con lo que su cumplimiento se hizo obligatorio para todas las entidades federativas, sin embargo, la policía federal no entró en dicho modelo y su posterior evaluación. El modelo permite realizar un diagnóstico de la función policial de las 32 entidades federativas del país para identificar sus “principales áreas de oportunidad, definir metas claras y establecer acciones concretas para fortalecer sus capacidades de prevención y combate a la delincuencia, reducir los factores de riesgo de la violencia y dignificar la labor policial” (SEGOB, 2018, p. s/p) (Ver anexo 3). Los datos resultantes de este diagnóstico evidencian el poco impacto que han tenido las políticas públicas que buscan no sólo mejorar las condiciones laborales y el actuar de los cuerpos policiacos, sino que tengan un acercamiento más social con la comunidad (SESNSP, 2018)⁴⁶.

46. De acuerdo con la evaluación del MOFP presentada en junio del 2018 bajo el nombre de Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas, que se presenta aproximadamente cada trimestre desde su implementación, pues no existe una periodicidad en la página del SESNSP.

Las policías son las encargadas de ser los primeros respondientes en caso de que su presencia sea necesaria, para ello se creó el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente (PNAPR). Instrumento operativo que señala los pasos a seguir para realizar detenciones, investigaciones o intervenciones en el lugar. Según dicho protocolo la Policía (primer respondiente) a través de la “realización de sus funciones de prevención, reacción e investigación genera el primer nivel de contacto, lo cual es una simple intermediación entre el agente de seguridad y el individuo, para efectos de investigación, identificación o prevención” (CNSP, 2017, p.25). Su actuación se realiza bajo los tres supuestos de: 1) denuncia, 2) flagrancia y 3) localización y descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo. Asimismo, para efectos de seguir el protocolo, se publicó la Guía del llenado del Informe Policial Homologado (IPH), con la finalidad de que se llenará de forma correcta. El IPH tiene dos finalidades: 1) ser el “documento en el cual los/las policías de las instancias de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno registran las acciones realizadas en el lugar de la intervención y, en su caso, a través de él realizan la puesta a disposición” (SESNSP, 2018, p. 1); 2) proveer información para construir las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública citadas en la LGSNSP (SESNSP, 2018, p. 1)⁴⁷.

Según el PNAPR ante la flagrancia de un posible hecho delictivo, “el primer respondiente valora la situación que se suscita en el lugar de los hechos identificando los riesgos (SESNSP, 2018, p.28)., es decir, deben tomar las medidas necesarias con el fin de eliminar, neutralizar o minimizar los riesgos (SESNSP, 2018). De acuerdo con las circunstancias y a la resistencia que presente la persona a detener, los policías deben decidir si emplean el uso legítimo de la fuerza con base en los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad, legalidad y estricta necesidad. Inmediatamente después de detenida la persona, tienen el deber de identificarse, informar el motivo de la detención, realizar una inspección por seguridad, leerle sus derechos (SESNSP, 2018). En el caso de niños o niñas en ningún caso podrá ser detenida/o, retenida/o o privada/o de su libertad deberán ser trasladados/as de inmediato a la Procuraduría de Protección competente para su asistencia social; en el caso de adolescentes se les deben informar sus derechos conforme a la LNSJPA. En ambos casos no indican que edades comprenden la niñez ni la adolescencia, sólo se deja claro que deben ser menores de edad como lo marca ley. Asimismo, el protocolo brinda las herramientas para atender a las víctimas de una delito y recopilación de evidencia material cuando sea el caso.

47. El IPH debe contener mínimo: el área que lo remite, datos generales de registro, clasificación del evento, ubicación del evento, descripción de los hechos, entrevistas realizadas, y en su caso, información detallada sobre las detenciones realizadas (SESNSP, 2018).

Aun con este protocolo, se ha denunciado abuso policial, ineficiencia o corrupción que “inicia con la amplia discrecionalidad de la cual disponen los agentes de modo continuo, así como con la poca visibilidad en torno a sus decisiones cotidianas” (Varenick, 2005, p.23). Cuando deciden cómo actuar lo hacen con base en lo que subjetivamente consideran un riesgo o amenaza para la sociedad, que, en muchos casos, están basados en prejuicios sobre cómo debería comportarse un joven en el espacio público.

Son los primeros respondientes los que en muchos de los casos tienen el monopolio para aplicar el “uso legítimo de la fuerza” y la “fuerza letal”, lo que contrasta con las consideraciones de los protocolos antes mencionados. Gran parte de la labor de un/a policía sucede en el “pre-proceso” e “incluye acciones que requieren, ante todo, de una reacción ágil y sutil, mismas que son casi imposibles de definir o de prescribir a priori” (Varenick, 2005, p.23). En este sentido, las leyes e instrumentos que se derivan de ellas parecen no ser suficientes cuando se utiliza la discrecionalidad tanto de policías, mandos medios, superiores jerárquicos e incluso gobernantes. Según el Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos (SNAVDH) las DA son los hechos violatorios más denunciados en el 2017 y el 2018 (véase cuadro 10).

Cuadro 10. Número de hechos violatorios a nivel federal⁴⁸

Tipo de Hecho Violatorio	Período				
	2014	2015	2016	2017	2018
Privar de la Vida	18	36	28	25	24
Desaparición forzada o involuntaria de personas	0	11	15	21	39
Tortura	0	59	216	83	57
Trato Cruel, Inhumano y Degradante	712	663	528	319	255
Detención Arbitraria	-	-	-	384	311

Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP, 2019

Por si fuera poco, los demás hechos violatorios están relacionados o se derivan del abuso de las fuerzas de seguridad pública. Fueron realizados en su mayoría por la extinta Policía Federal (PF)⁴⁹, la Secretaría de Marina (SEMAR), Secretaría de la Defensa Nacional

48. El SESNSP no muestran datos de los años 2014, 2015 y 2016 no dan una explicación de cuál es la razón

(SEDENA) y el Instituto Nacional de Migración (INM) debido a que el país ha pasado de ser un expulsor de migrantes a ser receptor y de tránsito (Vease cuadro 11).

Cuadro 11. Instituciones que comenten DA

Institución	Período	
	2017	2018
Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	143	82
Secretaría de Marina	85	96
Secretaría de la Defensa Nacional	80	64
Procuraduría General de la Republica	75	54
Instituto Nacional de Migración	16	29
Comisión Nacional de Seguridad	9	7

Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP, 2019.

Si bien no hay datos de cuántas de estas quejas pertenecen a personas jóvenes o si son hombres y mujeres, sí da cuenta de la falta de mecanismos para atender la problemática. Pues, por una parte, se cuenta con un SJP que es garantista de DDHH y, por el otro, políticas públicas para prevención de la violencia y el delito que son punitivas hacia las personas jóvenes que supuestamente constituyen una amenaza social. Por ello, es importante contar con evaluaciones continuas no sólo de los/las policías operativos/as sino también de toda la corporación, atendiendo a las condiciones en las que realizan su trabajo y son entrenados para ello.

El Servicio Profesional de Carrera viene estipulado en la Ley General del Sistema de Seguridad Pública (LGSSP) en el Título Quinto del Desarrollo Policial, indica que la carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales (DOF, 2016). Cada estado tiene la obligación de realizar lo necesario administrativa e institucionalmente para que las policías estatales y municipales tengan un esquema de desarrollo policial integral. Según la policía federal:

49. La actual administración federal decreta la desaparición de la Policía Federal para dar paso a lo que ahora se conoce como Guardia Nacional.

Bueno, aquí tenemos hombres y mujeres que estamos aquí por vocación (...), lo segundo tenemos una capacitación inicial de un año, salen como técnico superior universitario, apenas se está implementando, ya están saliendo las primeras generaciones, sales con un grado, ahorita es policía primero, segundo o tercero dependiendo de las plazas que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para Policía Federal. Después de eso, vas escalando cada seis meses, te hacen exámenes de promoción, son exámenes físicos, exámenes de conocimientos y obviamente el que mayor puntuación es la persona que se le dará el ascenso (Policía Federal, Entrevista 2018).

De acuerdo con el Índice de Desarrollo Policial (INDEPOL), la PF aún no logra tener los estándares establecidos. De los estados analizados, Morelos es el mejor evaluado en cuatro rubros: carrera policial, profesionalización, seguridad social y certificación. También destaca que Jalisco es el último lugar en tres rubros: certificación, profesionalización y carrera policial. Los datos de la INDEPOL (2018) son importantes porque es una evaluación externa al SESNSP de las policías estatales y la policía federal, sin embargo, no es del todo confiable pues no lograron obtener información completa de todas las dependencias.

Por su parte, según el diagnóstico MOFP, las 32 policías estatales del Modelo Policial Único (junio 2018) sólo el 52,4% cuenta con el Certificado Único Policial (CUP). Sólo el 16.8% no tiene formación inicial o equivalente, el 20.7% no cuenta con evaluación aprobatoria y vigente de control de confianza, de los cuales 8,117 (6.4%) tienen resultado no aprobatorio, el 47.0% no cuentan con evaluación aprobatoria del desempeño y el 47.6% no tiene evaluación aprobatoria en competencias básicas. Ambos resultados dejan ver que aún con todos los esfuerzos para implementar un modelo único policial, y fortalecer su estructura, no ha sido una tarea cumplida.

En cuanto a la formación en las Academias o Institutos de Formación Policial, sólo 17 entidades tienen al menos una academia que cumple con los 12 rubros requeridos. Siete cuentan con más de una academia o plantel: Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Estado de México, Morelos, Puebla y San Luis Potosí. De los estados analizados San Luis Potosí no cuenta con la sala de juicios orales y Jalisco no cuenta con pista de prueba física y vehicular. La formación es un pilar para el fortaleciendo de la estructura de las policías, en especial en cuanto a la transición del SJPA, pues implicó cambios estructurales sustanciales en el quehacer de los cuerpos de seguridad pública. Estos cambios, siguen sin verse reflejados en la práctica cotidiana del personal operativo, de acuerdo con el estándar, los estados analizados tienen el siguiente nivel de avance:

Cuadro 12. Avances de capacitación en SJPA

Estados	Indicador		
	Taller 1: Taller de la función de primer responsable y la ciencia forense aplicada al lugar de los hechos	Taller 2: Taller de la función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación	Taller 3: Taller de investigación criminal conjunta (policía de investigación y policía preventivo)
Baja California	1.1%	54.3%	0.9%
Chihuahua	0.1%	15.8%	23.5%
Jalisco	3%	0%	0.2%
Morelos	86.1%	6.7%	6.7%
San Luis Potosí	0.3%	0.1%	0.3%
Veracruz	94.4%	25.8%	0.7%

Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP, 2019

La capacitación no ha sido uniforme ni para los operadores del sistema de justicia ni entre las policías estatales debido a que depende de cada administración estatal llegar a las metas. Por lo que la homologación se ha visto desfavorecida para el actuar policial al interior de los estados, su actuar en conjunto, y su trabajo con la PF, en especial en lo que se refiere a sus tareas de investigación ya que en muchos Estados la policía no ha cambiado su manera de actuar puramente reactiva. En contraste, a decir de la policía federal que entrevistamos, han tenido la capacitación requerida para realizar sus labores, esto sólo les ha traído oportunidades de volverse replicadores/as del modelo.

(...) depende también del comisionado, es el Sistema de Desarrollo Policial, ahí se encargan de concentrar todas las capacitaciones a nivel nacional, y en el nuevo sistema de justicia penal desde el 2008, 2009 tenemos esta capacitación, ahora, se piden apoyos a nivel internacional y a nivel nacional. A nivel nacional con, digo yo, nuestros homólogos de PGR, con INACIPE, o con iniciativa privada, con universidades como la Universidad Anahuac, la Autónoma de México, de aquí de San Luis. Pero a nivel internacional con otros países, con España, Colombia, con Chile quienes son los que más llevan adelantado el sistema como tal, entonces se traen compañeros

extranjeros, se hace como un grupo de multiplicadores y ellos se encargan de multiplicar esta información al resto de los elementos (Policía Federal, Entrevista 2018).

Asimismo, aunque la LGSNSP indique en su artículo 88 las condiciones de permanencia de los/las policías está condicionada a la Evaluación de Permanencia y Programa de Depuración Policial, siguiendo con el diagnóstico del MOFP (2018), se sometieron evaluaciones de confianza 125,857 policías, de los cuales 8,117 (6.4%) no aprobaron su evaluación. De los estados evaluados, Chihuahua (97%), Morelos (96%) y San Luis Potosí (90%) alcanzan los más altos porcentajes de aprobación entre sus operativos, mientras Baja California (89%), Veracruz (81%) y Jalisco (81%) no logran alcanzar el 90%. Además de estos datos no existen otros que evalúen dentro del MOFP a las policías estatales en cuanto al seguimiento del protocolo de actuación del primer respondiente y sus acciones en el espacio público. Sólo se pone en cuestión su actuación cuando se emiten recomendaciones de las comisiones de Derechos Humanos nacional y estatales. Como ejemplo, tan sólo en 2018, la CNDH emitió ocho recomendaciones por violaciones graves a DDHH, originadas a partir de una queja, de las cuales en seis ocasiones se reportó una DA como hecho violatorio (CNDH, 2018).

Bueno eso lo ve directamente el área de asuntos internos de la oficina del comisionado o directamente el comisionado. Cuando existe alguna irregularidad, por decirte un hecho que es violatorio de derechos humanos, se atiende directamente desde allá. [¿eso es parejo para todos?] Sí, a todos, a todas las divisiones y a todo el personal de policía federal, séase administrativo u operativo. [¿Dado tu experiencia en la policía federal, PGR y en lo que se ha convertido, ¿cuáles serían los mayores retos del cambio al nuevo sistema de justicia penal para el actuar de las policías?] De hecho, bueno, hemos tenido fallas, yo creo que continuamos con fallas, desde mi perspectiva primero en PGR y ahora aquí, se han acortado los tiempos, se reconoce como tal que, la persona a pesar de que haya cometido un delito, tiene derechos humanos y se los tienes que respetar como tal, nos ha costado trabajo, no voy a decir que es fácil, porque digo, voy a cumplir 16 años de servicio, pero hay gente que tiene, 30, 35, 20 entonces un poquito más de trabajo, el entender y comprender que, aunque la persona haya hecho lo que haya hecho, pues finalmente tú no lo vas a juzgar como tal, ¿no? (Policía Federal, entrevista, 2018).

Las condiciones laborales de los cuerpos policiacos varían en cuanto a: derechos, vacaciones y licencias; remuneraciones, estímulos y prestaciones; y seguridad social de acuerdo con las disposiciones de Ley Federal de Trabajo (LFT). Sin embargo, sus condiciones laborales distan bastante de lo asentado en la legislación, pues en algunas ocasiones son

relevados de sus funciones por la presencia de ejército o policías federales, y son la carne de cañón en los enfrentamientos con miembros del crimen organizado (Rodríguez, 2018). Según el diagnóstico del MOFP, los 32 estados cuentan con seguro de vida, respecto a la remuneración económica el salario neto promedio de los/las policías en ocho estados aún se encuentran por debajo del promedio nacional de referencia (\$9,933): Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Tlaxcala. En cuanto a los estados analizados en este diagnóstico el salario es el siguiente: Baja California (\$8, 081), Chihuahua (\$11, 474), Jalisco (\$10, 869), Morelos (\$10, 010), San Luis Potosí (\$14, 415) y Veracruz (\$11, 820).

En relación con el equipo de trabajo en muchas ocasiones deben pagar por las botas, uniforme, papelería, para informes, reparaciones de patrulla, cartuchos, gasolina de patrulla y chaleco antibalas (Azaola y Torres, 2019; Suarez, 2016; Olivares, 2010). Además, las jornadas laborales son exhaustivas, tal como se expresa:

(...)ahorita tenemos entrada, horario de entrada, pero de salida no, no nos han dado ahorita un horario específico, ahorita que entró el nuevo gobierno, ahorita no nos han dado un horario específico de salida. Hay muchos compañeros, en muchos agrupamientos, que están de 12x 24, de 24x48, pero ahorita nosotros no nos han dado un horario específico, entramos a las siete y no sabemos a qué hora vamos a salir” (Policía Estatal, entrevista, 2019).

Estos hechos han hecho que las y los policías vivan condiciones de vida precarias que no fueron expresadas durante las entrevistas, pero que se evidencian en otros trabajos. Por ejemplo, en Jalisco se realizó una investigación del Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS), con una muestra de 5970 policías municipales y estatales en activo, alrededor del 3% de los evaluados presentaban deterioro cognitivo que los incapacitaba para realizar ciertas operaciones, pues mostraban problemas visuales y en sus reflejos resultado de heridas de bala, imposibilitándolos para utilizar armas de fuego (Loera, 2018; Herrera, 2018; Rodríguez, 2018; Milenio, 2018). Presentaban problemas psicológicos como estrés, ansiedad, depresión, presentan problemas con el manejo de sus impulsos agresivos, mal humor, dolores de cabeza por no poder sacar a su familia adelante (Rodríguez, 2018).

Esto se traduce en problemas o sanciones en la oficina de Asuntos Internos por proporcionar información inexacta sobre la ubicación de la comisión de un delito, el uso excesivo de la fuerza, y malos tratos en las detenciones. Se les aplican sanciones como la expedición de boletas de arresto, amonestaciones o suspensión temporal. En caso de choque, por ejemplo, tienen que pagar los deducibles y si no demuestran usar las balas adecuadamente, se las cobran (Loera, 2018; Herrera, 2018; Rodríguez, 2018; Milenio, 2018).

También, afecta sus condiciones familiares, pues el 50% reconoció tener problemas maritales, aunque la mayoría presenta relaciones inestables, en especial las mujeres policías indicaron haber sufrido maltrato por parte de su pareja y acoso sexual por parte de sus compañeros y la ciudadanía (Loera, 2018; Herrera, 2018; Rodríguez, 2018; Milenio, 2018). Urge realizar diagnósticos dentro de las policías con perspectiva de género para conocer las condiciones de las mujeres y los hombres dentro de los cuerpos policiacos y cómo impacta en su actuar en el espacio público.

Las condiciones de las policías no han sido las mejores para combatir las células del crimen organizado cada día más especializadas, han quedado en algunos casos de lado ante la llegada de las fuerzas castrenses a hacerse cargo de la seguridad pública de zonas conflictivas. Es difícil articular a las policías de los distintos órdenes de gobierno por la falta de armonización en la política de seguridad pública a nivel estatal, nacional y municipal, así como, la falta de continuación de modelos que no se dejan madurar entre cambios de administración gubernamental. Tal es caso de la Policía Federal, una institución que ha dejado de ser fortalecida hasta su reciente desaparición. Por lo que se considera urgente tener mecanismos certeros de *accountability* que evalúen el trabajo de las instituciones de seguridad pública en su actuar cotidiano, el presupuesto que se le invierte y sus impactos en materia de prevención del delito. Por último, resulta importante considerar que no son las policías las únicas que se involucran en las DA sino todos los operadores del SJA participan para que la práctica se siga reproduciendo.

Morelos

El estado de Morelos, en los últimos años, presenta altos índices de violencia, criminalidad, corrupción, impunidad, y violaciones sistemáticas de derechos humanos entre su población y la población en tránsito. Aunque aparentemente las DA entre personas jóvenes no sean un problema recurrente, el acercamiento para la realización de este diagnóstico, como veremos, mostró resultados contrarios a esta creencia.

A través de las cartografías sociales realizadas durante el trabajo de campo, en Morelos los jóvenes indican que las principales problemáticas de la entidad son: la presencia del crimen organizado, el narcotráfico, el incremento de los índices delictivos y de violencia, la

corrupción, la falta de oportunidades para personas jóvenes, el incremento de los niveles de pobreza, desigualdades económicas, violencia de género, feminicidios y acoso callejero (Cartografía social con personas jóvenes, Morelos 2018).

En especial, las mujeres jóvenes identifican la violencia de género como una limitante para transitar u ocupar el espacio público. Es importante resaltar que Morelos cuenta desde el 2015 con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG) emitida, para 8 municipios del estado, por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM, 2015)⁵⁰. Debido a esto, las mujeres jóvenes han optado por limitar su tránsito por ciertas zonas o lugares de la ciudad y dejar de visitar ciertos establecimientos, así como dejar de salir en horarios nocturnos. Deben cuidarse a todas horas cuando realizan sus actividades cotidianas como la escuela, el trabajo, tener un pasatiempo, pues no logran desenvolverse de la misma manera al sentirse agredidas constantemente. Las zonas detectadas como inseguras para las mujeres en la ciudad de Cuernavaca son: a Lagunilla, Alta Vista, Carolina, Salva Tierra y Antonio Barona.

También las personas jóvenes ubican la falta de oportunidades, la pobreza, el alza de la violencia como problemas sustanciales de la entidad. Mismas que se identifican en la ENVIPE 2018 como: la inseguridad (66.10%), la falta de castigo a delincuentes (19.40%), el narcotráfico (17.40%) y corrupción⁵¹ (30.50%) (INEGI, 2018). Resalta que las actividades que se consideran como delictivas o antisociales: el consumo de alcohol en la calle (75.90%), robos o asaltos frecuentes (55.70%), consumo de drogas (52.90%), disparos frecuentes (43.20%), homicidios (37.30%), venta de droga (34.40%), extorsiones o cobro de piso (32.20%), riñas entre vecinos (29.40%) y venta de productos pirata (29.30%) (INEGI, 2018b), en donde las más de las veces hay participación sobre todo de hombres jóvenes. Lo ha ocasionado que las políticas de seguridad se encaminen al aumento de la presencia de la policía en las calles con el incremento de retenes, operativos de prevención y “revisiones de rutina”. Dando como resultado en el incremento de las DA y sus consiguientes violaciones a derechos humanos. Según el sexto informe de gobierno (2018), entre 2013-2018, se presentaron 1,518 quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHEM) por el actuar de los cuerpos policiacos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (CESP) (Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 2018).

50. Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.

51. Sobre la corrupción en el estado, suman 56 denuncias penales en contra familiares, amistades y personas cercanas al gobierno de Graco Ramírez por el desvío de recursos públicos, delincuencia organizada, abuso de autoridad, ejercicio indebido de la función pública y la adjudicación directa de obras públicas (Espinoza, 2019). La administración estatal 2018-2024, comienza con una deuda pública de casi 7 mil millones de pesos que el gobierno de Graco Ramírez contrajo con bancos e instituciones, y 5 mil millones más con proveedores (Brito, 2018).

Política de Seguridad Pública Estatal

En el periodo analizado los cuerpos de seguridad pública guiaron sus actuar de acuerdo con el Programa Estatal de Seguridad Pública 2013-2018 (PESP), elaborado por la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Morelos (SSP). En el cual se establecen las acciones para implementar el Mando Único Policial como estrategia de coordinación en el estado entre las policías municipales y la policía estatal (SSP, 2013). Según Hugo Herrera (2014) “el objetivo principal del mando único es la centralidad de la función directiva de la seguridad pública en la figura del gobernador, relevando de las actividades de seguridad pública a las policías municipales” (p. 151). Sus principales acciones fueron: coordinación operativa, donde se enfocan en la implementación y consolidación del Mando Único Policial; acciones operativas realizadas por el Grupo Interinstitucional Morelos (GIM)⁵²; compra de equipo táctico, tecnológico y vehicular; capacitación, profesionalización y certificación; implementación del sistema educativo de alto rendimiento; sistema de información y comunicación⁵³; prevención social del delito, mediante el impulso de la participación comunitaria en los lugares de altos índices delictivos, y llevar a cabo campañas de difusión de servicios de emergencia y denuncia anónima, así como operar el programa “Escuela Segura” y “Universidad Segura”, mediante la sensibilización de conductas antisociales (SSP, 2013).

Sin embargo, el PESP no contempla la perspectiva de juventudes ni las violaciones a derechos humanos. Pero es una de las preocupaciones principales del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 (PED), pues reconocen que aún se siguen “cometiendo violaciones en perjuicio de la ciudadanía, siendo los principales hechos violatorios de los derechos fundamentales los siguientes: detención arbitraria, ejecución indebida de la función pública, prestación indebida del servicio público, lesiones y abuso de autoridad” (Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 2013, p.40). Es decir, se reconoce a las DA como un problema a nivel institucional. Por lo que son las instancias encargadas de la seguridad pública de procuración de justicia, estatales municipales, quienes comenten estos hechos violatorios.

52. El Grupo Interinstitucional Morelos creado a partir del inicio de la guerra contra el narcotráfico, dónde las fuerzas armadas tienen participación y conformado por el Gobernador, la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia, la Policía Federal, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional y personal de la 24ª zona militar.

53. Se compró equipo de radiocomunicación, la homologación y sistematización de la información recabada por las policías en el estado; video vigilancia, mediante la ampliación de la vigilancia urbana, la instalación de cámaras, sistemas y tecnologías para la prevención y combate del robo de vehículos y la construcción del C5 Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.

Entre las acciones donde se busca incluir a las personas jóvenes en las políticas públicas se dirigen en dos sentidos: como víctimas o victimarios. En el primer caso las acciones realizadas entraron en el rubro de prevención del delito que son dirigidas a personas jóvenes escolarizadas, les ofrecen: talleres, pláticas, presentaciones, difusión de información, etc., sobre las conductas consideradas de riesgo y los valores que se deberían tener. En el segundo caso, se utilizan mecanismos de coacción en el espacio público como operativos o patrullajes de en diversos puntos de la zona metropolitana de Cuernavaca para prevenir los delitos.

Estructura de las Policías

Ante la creación del Mando Único se hicieron modificaciones a diversas leyes estatales⁵⁴ para adecuar el marco normativo a esta forma de articulación en seguridad pública. En el 2014, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) desaparece y sus funciones pasan a la Secretaría de Gobierno, mediante la creación de CESP, donde se concentraría la policía estatal y en el 2017 se publica el Reglamento interno de la CESP⁵⁵ en el que se detalla su funcionamiento y coordinación con los municipios (*Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, 2017*).

El modelo de Mando Único Policial consistía en la incorporación de las 33 policías municipales y la policía estatal bajo la figura de una policía estatal única (Policía Morelos), que homologaría procedimientos, capacitaciones, profesionalización, salarios, evaluaciones, acciones de prevención y combate al delito para atender el incremento de los índices de criminalidad en el estado (SSP, 2013). Para ello se ideó un Plan Estratégico Institucional Mando Único (PEIMU) donde se mencionan los principios rectores y ejes orientadores de la función policial bajo este esquema (CESP, s/f). Mientras que en el Plan de Sectorización Policial por

54. *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal, Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, Ley de Protección contra la Exposición Frente al Humo de Tabaco del Estado de Morelos, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, Ley del Instituto de la Mujeres para el Estado de Morelos, Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares, Ley para Regular el Uso de la Fuerza por Parte de los Elementos de las Instituciones del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.*

55. El 4 de febrero de 2015 se publicó por primera vez este reglamento que sufrió modificaciones ya que la CESP tuvo cambios en cuanto a la estructura orgánica. Disponible en <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2015/5260%203A.pdf>

Cuadrante (PSPC) se establecieron las formas operativas del funcionamiento del modelo en los municipios; a través de la delimitación de cuadrantes, sectores y áreas, con base en indicadores como incidencia delictiva, ubicación de comités de participación ciudadana y las actividades económicas en la zona como la ubicación de bares, establecimientos comerciales, entre otros (CESP, s/f).

La investigación hemerográfica indica que el Mando Único comenzó a funcionar en los 33 municipios del estado desde 2013⁵⁶, sin embargo, no hay información oficial disponible que permita corroborar dicha información. Dorantes y Valdivia (2014), mencionan que “a principios de 2014 se comenzó a adoptar el modelo en el que los encargados de la seguridad pública de los municipios eran sugeridos por la Comisión Estatal de Seguridad y nombrados por los municipios” (p. 315). Sin embargo, los decretos se publicaron mucho después de que empezara a funcionar el mando único, entre los años 2015-2016 y sólo se pudo llevar a cabo la estrategia en 19 municipios. Al final del sexenio (2018) en la CESP trabajaban 2, 090 personas⁵⁷ (Decreto 2351, 2017), en esta cifra no se cuentan a las policías municipales que no lograron integrarse al modelo del mando único.

Las personas que integran el total de la fuerza operativa de la Policía Morelos⁵⁸, pertenecen a la Dirección General de la Policía Preventiva Estatal, donde también pertenecen las policías municipales (en los municipios donde funciona el Mando Único), a través de las Jefaturas de Comandancia. Ambas dependen de la Coordinación Operativa y Enlace Social que se desprende de la Coordinación General de Seguridad Pública de la CESP (*Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública*, 2017). Respecto de las policías municipales, los decretos de adhesión al Mando Único mencionaban que:

La Declaratoria que se emite por virtud del presente Decreto no implica en modo alguno que las instituciones municipales pasen a formar parte del ámbito estatal, sino que conservan su estatus de pertenencia y subordinación originaria al ente municipal y solamente se ven obligados por mandato constitucional expreso a acatar las órdenes que les transmita el mando único estatal (Decreto por el que se emite la Declaratoria mediante la cual se asume por el Gobernador Constitucional del estado de Morelos, de manera inmediata y temporal, el Mando Policial Municipal de Ayala, Morelos; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público suscitadas a recientes fechas, 2016, p.10).

56. Para ver la nota relacionada con la implementación del Mando Único en 2013 revisar <https://www.nacion321.com/gobierno/el-mando-unico-la-historia-de-como-se-implemento-en-morelos>

57. De los cuales 143 personas se desempeñaban como mandos medios y superiores, 34 sindicalizados, 26 supernumerarios, 61 técnicos y de confianza y 1,826 personas en el sector policiaco.

58. La Policía Morelos es el nombre con el que se denominó a las policías bajo la estrategia de Mando Único.

Por ende, las policías municipales pertenecen operativamente a la CESP, pero administrativamente pertenecen al municipio. Debido a esto, la centralización de la seguridad pública en la CESP trajo consigo una serie de problemáticas, como: la falta de coordinación entre las distintas instancias de seguridad y bloqueos en la autonomía municipal, pues las órdenes provenían del estado y no de los municipios (Dorantes y Valdivia, 2014). Esta falta de coordinación trajo consigo un incremento en el número de violaciones a los derechos humanos, como lo menciona el personal de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos (CDHEM):

(...) ha traído más problemas, incluso con los propios ayuntamientos que ellos mismos coordinan (...) a lo mejor la intención no era mala cuando lo implementaron, pero la verdad es que, no vemos que haya una buena comunicación entre ellos, por ejemplo, ni la policía municipal con los estatales ni con el jurídico que hace la cosa de disposición y mucho menos con el agente del MP que es el que recibe [la detención]. A lo mejor pudo haber funcionado con protocolos, con procedimientos, con especializar a todos los ayuntamientos, pero creo que el sistema de seguridad pública que tenemos ha propiciado que haya incluso más violaciones de derechos humanos (CDHEM, entrevista, 2018).

Durante el trabajo de campo se realizaron dos entrevistas a personas policías que se encontraban adscritas a la Academia Estatal de Estudios Superiores de Seguridad Pública (AEESSP), perteneciente a la Coordinación de Desarrollo y Vinculación de la CESP (*Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública*, 2017). Mismos que cuentan su experiencia no sólo dentro de la fracción formativa sino como elementos operativos de la CESP y sus condiciones de trabajo. Por ejemplo, es obligatorio que se sometan a evaluaciones periódicas⁵⁹ de acuerdo con LGSSP, el 2018 se evaluaron 5,038 elementos de los cuales 373 (7%) no aprobaron las evaluaciones (Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 2018). Desde el 2014 que se han realizado evaluaciones de control de confianza, se ha visto una depuración en los cuerpos de seguridad pública, pues los elementos que no aprueban son dados de baja⁶⁰.

59. Artículo 40, fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 100, fracción XV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

60. Según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario del INEGI, en 2012 Morelos fue la novena entidad con menor porcentaje de personal capacitado; en cuanto a los resultados del censo 2011 y 2010, Morelos encabezó los primeros cinco lugares con menor grado de capacitación policial (SSP, 2013: P. 19).

La implementación de un modelo de Mando Único implicó homologación en la capacitación, profesionalización, salarios, servicio profesional de carrera, la evaluación y desempeño de las instituciones de seguridad pública (Rodríguez, 2016). Se intentaba subsanar la falta de capacitación de las policías municipales, pues existía una brecha entre policías municipales y policías estatales, porque los primeros no mostraban el mismo nivel de especialización que la policía estatal. Por ejemplo, el nivel de escolaridad de las policías municipales en promedio era educación primaria, lo que marco la pauta para que los procesos formativos fueran en cuestiones básicas del SJPA, derechos humanos y sobre el papel de la policía como primer respondiente.

Primer respondiente lo ligamos a la parte de la detención, del debido proceso, entonces, ya es obligatorio que el policía sepa hacer inspecciones, entrevistar a personas, preservar el lugar, darle a conocer sus derechos al presunto responsable, a la víctima, todo al testigo, darle un buen proceso, canalizar todo lo que implica (Entrevista policía instructor/operativo, 2018b).

A pesar de los esfuerzos legislativos, en la política pública y la homologación con los protocolos nacionales aún queda mucho por hacer en cuanto a la capacitación y el respeto de los derechos humanos al momento de la detención por parte de los cuerpos de seguridad pública a nivel municipal y estatal en el estado de Morelos, lo que se refleja en la práctica de las DA a personas jóvenes.

Práctica de las DA

Las personas jóvenes habitantes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos indican que derivado de la estrategia del crimen organizado se aumentaron los retenes y “revisiones de rutina” en ciertas zonas y horarios de la ciudad. La policía se ubica, a decir de las personas jóvenes, en lugares de alta afluencia de personas como: zonas de bares — centro de Cuernavaca, plazas y centros comerciales—, colonias con altos índices delictivos, ubicadas la sur de la zona metropolitana. En especial reconocen a Temixco como uno de los municipios más violentos del país, “Temixco fue municipio más inseguro del país, había de policías, parecía el desfile del 20 de noviembre, a nosotros nos cerraron el instituto porque había balaceras, nadie sale, nadie entra” (Cartografía social con personas jóvenes, 2018). Mientras que en las calles o avenidas principales de la zona metropolitana había retenes de la policía o militares, sin embargo, indican que “ya bajó, porque cuando había de los otros [retenes de policía preventiva o militares], sí apañaban a todo el mundo, te llevaban nada más porque te veían” (Cartografía social con personas jóvenes, 2018).

A las personas jóvenes les afectan el aumento de retenes en la ciudad pues se les detiene por su forma de vestir e imagen — pantalones flojos, playeras guangas o a ³/₄, tenis Vans o DC, o la portación de tatuajes—, forma de hablar y por el lugar donde viven o realizan sus actividades diarias.

En Morelos aún está muy estigmatizada la cuestión del vestuario, del cómo te ven, ‘vas acá con tus pantalones del hommy, del cholo y piensan que automáticamente tú vendes [droga], tú eres secuestrador o no sé, vas tatuado y luego, luego te agarran y es lo primero que te ven, entonces sí hay, todavía, como esas lagunas que tienen las autoridades sobre las personas» (Hombre joven, cartografía social con personas jóvenes, 2018).

Las narrativas dejan ver que la policía de Morelos detiene, las más de las veces a las personas jóvenes que se identifican como *skatos*, cholos, chavos banda, grafiteros, entre otras identidades juveniles. Es el resultado de un proceso de criminalización de ciertas identidades juveniles, pues se les considera un riesgo para el orden social y con posibilidades de realizar actividades criminales.

Las experiencias de DA de las personas jóvenes es distinta dependiendo del lugar y el tipo de autoridad. Por ejemplo, en el norte de la ciudad de alto nivel socioeconómico donde se ubican negocios, plazas y centros comerciales la vigilancia es más severa hacia aquellas personas que se consideran “peligrosas”.

(...) a mí en el coche me han parado en Río Mayo y —buenas tardes caballero ¿puede descender de su vehículo- y otra vez me detuvieron por el centro por lo de las verificaciones y —bájate del vehículo [en tono amenazante], han de decir, estos elementos que tienen este perfil se van para esta zona, estos otros se van para esta otra (hombre joven, cartografía social con personas jóvenes, 2018).

Además, las personas policías se comportan de distinta forma dependiendo de la zona de la ciudad donde les toque patrullar, pues son más agresivos en la zona sur de la ciudad donde se viven condiciones de pobreza y violencia; como en la Estación, lugar por excelencia de presencia del crimen organizado, narcomenudistas y trabajo sexual cerca del centro de la ciudad que, “cuando no hay dinero para darle la mordida a la policía, se les da una dosis de droga en su lugar, uno se pregunta —¿esa es la policía que tenemos?» (hombre joven, Cartografía social, 2018).

61. Según datos contenidos en el Sexto Informe de Gobierno, durante el sexenio de 2013-2018, se detuvieron y pusieron a disposición de la autoridad competente a 194,119 personas por haber cometido faltas administrativas, se desconoce el género y las edades (Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 2018).

A las personas jóvenes por lo general se les detiene por una supuesta falta administrativa⁶¹, deben ser presentadas ante el juez calificador para el pago de la multa o ingresar a los separos para pagar con arresto. Muchas veces estas detenciones llegan hasta el MP porque se les encuentran en las revisiones un arma blanca o posesión de drogas o, en su defecto, termina en una transacción monetaria o en especie entre el policía y las personas jóvenes. El último caso es una de las razones por las que no existen registros que puedan ofrecer datos certeros sobre cuántas detenciones suceden en Morelos.

Salta a la vista, en la experiencia de la ciudad de Cuernavaca, que los jóvenes que expresan su identidad sexo/genérica en el espacio público, son detenidos arbitrariamente bajo la justificación de “faltas a la moral”, donde se ejerce violencia verbal, física y psicológica.

Como me ha pasado que me han llevado y que he estado en una celda con varios chicos encerrado y donde las paredes están llenas de excremento, en donde no te dividen porque hombres y mujeres, hombres homosexuales no los dividen cuando, desde mi punto de vista debería ser algo importante, porque me intentó violar adentro de ahí, de los separos (Entrevista Persona Joven, 2018).

Además, al no seguir los protocolos de detención ponen a las personas jóvenes en una situación de riesgo para sufrir abuso adentro de los separos, pues los prestadores del sistema de justicia no disciernen en las diferentes experiencias que viven las juventudes morelenses. Se siguen traslapando costumbres del sistema judicial inquisitorio con el SJPA, lo que produce que sea un caldo de cultivo para que sucedan las DA en el contexto de combate al crimen organizado⁶².

Una de las problemáticas que se encontró la entrevista a instructores de la academia de policía es el antagonismo que existe entre lo enseñado o “el deber ser del policía o lo legal” y lo que sucede en la práctica cuando son operativos de los cuerpos policiacos. Pues, aun cuando entiendan y conozcan de los protocolos de DDHH, juventudes y género, es en el interior de las corporaciones donde se les inculcan otras formas de trabajo, como lo mencionan:

(...) en las academias se les explica cómo debe ser, lo real, lo que está plasmado, lo permitido, lo legal. Cuando, pues, lamentablemente no todos los mandos, pero sí se da, que digan “es que lo que te dan en la academia no

62. Morelos, en especial Cuernavaca, ha sido el resguardo de diversos grupos delictivos, tanto así que en el 2009 fue abatido Arturo Beltrán Leyva, miembro del cartel de Sinaloa, en un enfrentamiento armado con la marina.

sirve, se trabaja así, o así le vamos a hacer”, cuando ese actuar no está permitido. Entonces [...] me confunden al alumno, “¿a quién le hago caso? ¿a la persona que me dijo o a mi jefe?”, y terminan haciendo caso al jefe porque si no lo haces, como yo te digo, te arresto, te castigo, te quito tu arma, te quito tu unidad, te pongo en un servicio establecido meses, me olvido de ti, no eres acreedor de ascensos y en tu evaluación de desempeño pues te califico mal (Entrevista policía instructor/operativo, 2018b).

Existe, pues, una disputa por cómo realizar la labor policiaca que se ve reflejado en el seguimiento puntual del (PNAPR) y el llenado del IPH. En especial son los MP los que deben revisar que los datos del informe estén correctos y que se pueda acreditar la flagrancia en la audiencia ante el juez de control. Estas condiciones no se cumplen pues según la CDHEM entre 2013-2018, se presentaron 1,518 quejas por violaciones a derechos humanos, que derivaron en 61 recomendaciones emitidas por parte de la CDHEM (Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 2018).

Las prácticas anquilosadas del anterior sistema de justicia, como el uso indebido de la fuerza, tortura y malos tratos se dejan ver en las narrativas de los defensores públicos, pues no tienen contacto con la persona detenida hasta la audiencia de control de la detención, después de 48 horas o 36 horas para adolescentes⁶³, para empezar la investigación de los hechos y determinar su situación jurídica. Es en ese primer encuentro refieren observar las violaciones no sólo a los protocolos sino a DDHH, lo que tienen que hacer saber en la audiencia de control para que se inicie un proceso de responsabilidad contra quien resulte responsable.

(..) sí me tocaba ver con algunos otros compañeros pues que, sí había quemaduras, llegaron a ver algunas detenciones donde la gente detenida denunció vejaciones, violaciones sexuales, por parte de algunos miembros de la policía, trataban de justificar muchas veces el actuar. [...] Una vez que llega a la audiencia de control de detención, el juez no duda en calificar de ilegal la detención y el mismo juez de oficio ordena que la CESP inicie un procedimiento de responsabilidad y la investigación contra el servidor público y en algún momento con el Ministerio Público por la omisión (Entrevista Exdefensora pública, 2018).

En el caso de las personas jóvenes son las narrativas de los MP las que dan cuenta de los abusos policiales a los que son sometidos, sin embargo, aún haya habido evidentes violaciones a DDHH sólo echan andar un procedimiento interno, tal como se indica en

63. Artículo 78 de la Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Morelos

la siguiente narración: “(...) hay adolescentes que vienen golpeados, se inicia el protocolo, porque ya existen posiciones al respecto, pero bueno, tenemos que desvirtuar si se ha cometido delito o no” (entrevista a Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Adolescentes, 2018). Asimismo, existe una práctica reiterativa de poner a disposición del MP a los adolescentes que cometen faltas administrativas sin haber cometido un delito y violando los procedimientos legales.

En Morelos existe el Tribunal de Justicia para Adolescentes (TUJA) donde los prestadores de servicios de justicia están especializados en temas de adolescencia y juventudes. Por lo que los menores de dieciocho años reciben una atención integral cuando tienen problemas con la ley. De acuerdo con las entrevistas a las y los funcionarios del TUJA cuando observan anomalías en un proceso de detención deben indicar al MP que inicie una investigación, dejar en libertad y sin cargos al menor. Tal como lo apunta el juez de control:

(..) si nosotros advertimos que no se ejercita correctamente un control preventivo provisional que haya permitido a los policías aprehensores, momentáneamente, afectar las libertades de una persona bajo la sospecha razonable. Entonces, determinamos que ese poder deviene de arbitrario por demás ilícito, porque arbitrariamente se afectó a la libertad de tránsito de una persona y arbitrariamente se le sometió a una revisión y al considerarse ilícito se debe anular” (Entrevista Juez de Control Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, 2018).

De estas formas de detención, si quedan registradas, algunas llegan a ser denunciadas ante la CDHEM que debe emitir recomendaciones o llamar a las autoridades a que inicien una investigación penal. Pues, en algunas ocasiones el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad puede ocasionar la muerte, tal como lo muestra la siguiente narración:

(...) tuvimos una recomendación que acabamos de emitir [...] en septiembre [del 2018], de un joven que fue detenido por elementos de seguridad pública de Cuernavaca, coordinado por la Policía Morelos. Lo detienen, le realizan una serie de vejaciones, golpes, etc. Finalmente se da la detención arbitraria, pero derivado de esos golpes, muere en los separos propios de Secretaría de Seguridad, bueno, ahí no solamente es el derecho a la libertad, sino el derecho a la vida, derivado de eso se abre una carpeta de investigación donde el MP tiene que probar cómo fue la muerte de esta persona, cuando se hace toda la investigación, la necropsia de ley que realiza el perito, no es suficiente para determinar que murió por golpes que le infirieron los elementos de seguridad pública. Cuando llega el asunto con el juez, el juez

advierte esta situación y no los puede vincular a proceso, porque la investigación que realizó el MP no está bien realizada (Entrevista CDHEM, 2018).

El problema cuando ocurren violaciones graves a DDHH es que las personas jóvenes no tienen acceso a la justicia no es porque no denuncien sino porque las autoridades se muestran incompetentes para llevar a cabo una investigación con pruebas contundentes para condenar a los responsables. Estos casos evidencian, por una parte, como las DA en muchas ocasiones son la antesala de violaciones graves a DDHH, son sistemáticas porque se sostienen de la corrupción e impunidad de las instituciones de seguridad y justicia y, por la otra, es una de las razones por las que las personas jóvenes no denuncian.

Experiencias de las juventudes morelenses ante una DA

Las consecuencias de las DA en la vida de las personas jóvenes son psicosociales, desde la desconfianza hacia las autoridades, dejar de transitar por ciertas zonas de la ciudad y cambiar su forma de vestir y hablar. Las personas jóvenes se autoidentifican como portadoras de las características instaladas en el imaginario de la policía como una persona delincuente, es decir, como un hombre joven, moreno, de clase baja, con tatuajes, que viste con ropa holgada.

(..) pues, en realidad, así como, afectar, demasiado, no. Porque no creo ser el único, la mayoría, nosotros somos del barrio, ahí a la mayoría de los jóvenes nos ha pasado alguna vez [...] en ese momento, o ahora, pues es agredido y ofendido, también con abuso de autoridad, porque yo no soy nada de eso que te hacen creer que eres o que te hacen parecer ante la gente también (entrevista Persona Joven, 2018b).

Los sentimientos que produce el abuso de autoridad son enojo, frustración e indignación, por mucho que las personas jóvenes no tengan claro qué es una violación DDHH, perciben los actos de la autoridad como ilegales y establecen que deberían comportarse de otra forma.

Me enojaba, me causaba indignación. Realmente me parecían abusos de autoridad muy graves, totalmente arbitrarios, ilegales, y todo el contexto, como menciono, todo el clima de inseguridad, de violencia que se potenció considerablemente con la guerra contra el narcotráfico, pues me generaba, y me sigue generando mucha indignación, me parece una vergüenza de las autoridades como es que se ha manejado todo esto (Entrevista Persona Joven, 2018d).

Asimismo, vivir con altos niveles de inseguridad, con la policía y el ejército patrullando la ciudad, ocasiona miedo no sólo por ser víctima de algún crimen sino porque se puede ser víctima de los agentes de seguridad que deberían cuidarles. El miedo lo experimentan en lo individual y colectivo

(...) Sí, afectaba en tanto que el miedo, no, de salir a la calle, digo, porque en alguna ocasión me llegaron a asaltar, pero más miedo le tenía a los policías que a los ladrones o a los secuestradores o a lo que fuera. Los policías, si mis amigos y yo veíamos policías, era de ponerse a temblar. Un miedo profundo, a lo que pudieran hacer y eso impide que uno pueda desenvolverse tranquilamente en los espacios públicos, como ciudadano, coarta la libertad del transeúnte, etc. (Entrevista Persona Joven, 2018d).

Ante la sensación de miedo e inseguridad, comentan que no existen redes en su comunidad para que estos hechos no sucedan. Por un lado, estas prácticas están invisibilizadas, pues se piensa que las revisiones de rutina y lo que ello conlleva (uso de violencia, extorsiones, malos tratos), son comunes y, por el otro, como resultado de la creciente fragmentación del tejido social, las personas prefieren mantenerse alejadas de los problemas, y más cuando las DA son en contra de personas jóvenes. Razones por las cuales, consideran que no tienen acceso a la justicia y que los operadores del sistema de justicia no están debidamente capacitados y preparados para realizar sus labores.

La policía estatal, municipal y de tránsito, son las autoridades en las que menos se confía, y de igual manera, son las autoridades que son percibidas con mayor corrupción. Estas autoridades son las que se encuentran en mayor cercanía con las personas habitantes, pues en el caso de las policías, con la estrategia de Mando Único les articulaba hasta nivel municipal para atender emergencias relacionadas con la seguridad pública, ya que son las autoridades más cercanas a la población, por lo que la confianza depositada en estas autoridades, impacta en la percepción de seguridad de las personas, al igual que la percepción de honestidad y el desempeño de las policías (Ávila *et al.* 2016).

Jalisco

Las Detenciones Arbitrarias (DA) a personas jóvenes en el estado de Jalisco se enmarcan en un contexto de alta criminalidad, violencia e impunidad que en los últimos años ha imperado en el estado y que se suma a la crisis de seguridad pública que prevalece en el país (Moloeznik y Rodríguez, 2016). El estado quedó en medio de territorios (Michoacán y Sinaloa) controlados por distintos grupos criminales, esto lo convirtió en un territorio en disputa y, a largo plazo, se convirtió en la sede del Cartel Jalisco Nueva Generación (CJNG) (Benítez y Aguayo, 2016). El cual realiza actividades ilícitas diversas como: narcotráfico, homicidios y delitos de alto impacto (secuestro, cobro de piso, extorsión, tortura, desaparición de personas), trata de personas y relacionadas con lavado de dinero (Moloeznik y Rodríguez, 2016).

Los estragos de la lucha contra el narcotráfico, los enfrentamientos con miembros del crimen organizado y su diversificación en distintas actividades han contribuido a que la población tenga una percepción generalizada de inseguridad en la entidad. Resulta importante mencionar que el 63% de las personas considera la inseguridad como el problema principal, seguido del aumento de precios (37.4%), corrupción (33.3%), narcotráfico (26.3%), desempleo (26.1%) y pobreza (24.4%) (INEGI, 2018). Las conductas que se identifican en su entorno como delictivas o antisociales son: consumo de alcohol en la calle (68.1%), consumo de droga (65.3%), robos o asaltos frecuentes (56.8%), venta de droga (49.9%), pandillerismo o bandas violentas (37.6%), venta de productos pirata (34.3%), entre otros (INEGI, 2018). Conductas asociadas a las personas jóvenes, por lo que gran parte de la sociedad piensa que las agrupaciones juveniles en el espacio público son sinónimo de peligrosidad. Lo que ocasiona la modificación conductas cotidianas como: permitir que sus hijos menores de edad salgan (60.4%), limitando su participación en el espacio público, ya que la seguridad tiene una correlación directa con las actividades que puedan realizar las mujeres y los hombres jóvenes en las calles (INEGI, 2018).

La desconfianza de andar en el espacio público hace que la percepción de los ciudadanos sea de miedo o inconformidad en su colonia o barrio. De acuerdo con la Encuesta de Percepción Ciudadana sobre Calidad de Vida realizada por el Observatorio Ciudadano de Calidad de Vida: Jalisco Cómo Vamos (2018) indican que el 66.4% de la población del Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) está poco o nada satisfecha con la seguridad que le brindan y el 66.1% está insatisfecho con las acciones del gobierno. Para las personas de la ZMG la inseguridad es una preocupación que se entiende como una expresión de la descomposición social que debe tomar en cuenta aquellos factores que violentan las relaciones sociales, como la discriminación, la marginación, la exclusión, y la desigualdad, en el acceso a oportunidades y en el ejercicio de los derechos humanos.

La inseguridad la viven de distinta forma los hombres y las mujeres jóvenes en ZMG. Debido a que el Estado se encuentra en el quinto lugar con más feminicidios en el país, además, los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga ocupan el lugar número diez, once y doce respectivamente entre los cien municipios con más presuntos delitos de feminicidio⁶⁴ (SESNSP, 2019). Al respecto, las mujeres dicen que sus posibilidades de movilidad en el espacio público se ven disminuidas no sólo por la delincuencia sino porque son acosadas sexualmente, por ejemplo, “al norte de Zapopan es peligroso, al preguntarte la hora era para quitarte el celular saliendo de la escuela a veces los compañeros te acompañaban para que no te asaltaran o te acosaran» (Mujer joven, cartografía social, 2019), “la bajada del camión está muy oscura, si ya es muy noche, viaje en taxi. *Uber* o *Didi* ya no son tan seguros, hay muchos reportes en *Facebook* sobre choferes de estas aplicaciones que recogen a grupos de chicas y las venden” (Mujer joven, cartografía social, 2019).

Las personas jóvenes tienen claro que la utilización del espacio público es de forma desigual en las distintas partes de la zona metropolitana, es decir, que existen zonas donde existen espacios de recreación en las zonas de mayor poder adquisitivo y zonas donde la apropiación de estos espacios se dificulta.

Sí hay parques para Zapopan, o al Zapopan fresca más hacia el norte, sí hay parques y todo pero al menos las veces que yo he visto están medio solos, y creo que porque son zonas más residenciales en las que son habitacionales o no tanto de tránsito, como aquí en donde más bien las personas se guardan, y más hacia el sur siendo Tlaquepaque o Tlajomulco creo que (..) los espacios que hay, no están en condiciones como para que se lleven a cabo actividades. Por ejemplo, hace como tres meses trabajé en un espacio en Tlajomulco en una zona conflictiva, por lo general todo es así. Hay mucha inseguridad y trabajamos en un parquecito que estaba, pues, abandonado, había unos juegos y una cancha de fútbol, pero estaban en malas condiciones. El proyecto en el que trabajamos justamente era para rehabilitar el espacio (Hombre Joven, entrevista 2019).

Aún con todo esto, también la inseguridad es una de las mayores preocupaciones de las personas jóvenes que reconocen como las zonas más conflictivas de la ciudad: avenida Revolución, Prepa 12, las zonas de fábricas, las zonas de mayor poder adquisitivo frente a avenida López Mateos, la zona del Molino, la colonia Jalisco, la colonia Fresno, Tlajomulco

64. La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme a su tipificación en las entidades federativas, la cual se ha venido dando de forma gradual durante los últimos siete años, completándose las 32 entidades federativas en octubre de 2017.

y el norte de Zapopan. Además, indican que hay balaceras en la vía pública, narcomenudeo, robos a transeúntes y riñas entre pandillas. El clima de inseguridad en la entidad ha hecho que se refuercen los cuerpos de seguridad pública, ya que, dada la percepción sobre el espacio público, realizan redadas y patrullaje en aquellas zonas que se consideran conflictivas y contra aquellas personas jóvenes que podrían ser sospechosas.

Eventualmente los grupos vulnerables o los que tienen alguna categoría sospechosa son los que pueden ser blancos fáciles, pueden entrar los jóvenes, pueden entrar las personas pobres, las personas que no tienen recursos económicos suelen ser blancos de las detenciones ilegales, a reserva de que se pueda afirmar con dato estadístico, pero si un alto porcentaje de personas son jóvenes o tienen pocos ingresos económicos (Comisión Estatal de Derechos Humanos, entrevista 2019).

Existe una conexión entre las políticas de seguridad pública para combatir el crimen organizado y la criminalización de aquellos sujetos que ante la sociedad y el Estado parecen peligrosas causales del aumento de las DA como veremos a continuación.

Política de Seguridad Pública Estatal

En la administración del priista Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, se reformó la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo (2013) para crear la Fiscalía General del Estado como la institución encargada de la coordinación de la seguridad pública y la procuración de justicia⁶⁵. Con este cambio se concentraban las funciones de la seguridad pública, la procuración de justicia y la reinserción social, bajo un mando único⁶⁶ que suprimió la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia. La “super fiscalía”, como la llamaron la opinión pública, tenía veinte atribuciones entre las que destacan, para el ejercicio de las policías, el inciso VIII, que indica que debe “ejercer el mando sobre las policías en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de su ley orgánica, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y de las demás disposiciones aplicables” (LOPE, 2013, p. 29). Con base en estas disposiciones se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo⁶⁷ (2013-2018) en cuya primera versión, la seguridad ciudadana quedaba en segundo plano dentro de la dimensión *Garantía de derechos y libertad*,

65. En la presente administración estatal a cargo de Enrique Alfaro Ramírez se vuelve a crear la Secretaría de Seguridad Pública y se separa de la Fiscalía General del Estado de acuerdo con el decreto Número 27213/LXII/18 de la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo (2018).

66. Jalisco se convirtió en el séptimo estado del país en contar con una Fiscalía General, después de Chiapas (2005), Coahuila (2010), Chihuahua (2010), Durango (2011), Yucatán (2011) y Nayarit (2013).

67. Cabe destacar que la actual administración de Enrique Alfaro Ramírez no continuó con este plan, sino que propuso uno nuevo con visión a 2030.

junto con los temas: seguridad ciudadana, justicia y estado de derecho, derechos humanos y protección civil (Moloeznik y Rodríguez, 2016). Después de tres años de administración y de la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo (2016), el tema de seguridad pública se movió al Propósito 5, Estado de Derecho. A pesar de que se evaluó y actualizó el PED no hubo un cambio significativo en la política de seguridad pública, ya que no se actualizaron los programas sectoriales lo que ocasiono una crisis de seguridad en el estado (Pineda, 2017).

El Programa Sectorial de Seguridad Ciudadana tiene dos objetivos: 1) garantizar la seguridad ciudadana e integridad de las personas en un marco de libertades y derechos, buscando prevenir y actuar en colaboración con la sociedad y; 2) impulsar la paz social por medio de la consolidación de un Estado de Derecho que propicie la reinserción social y la impartición de justicia accesible, expedita y transparente (Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado de Jalisco [SSP], 2014, p. 39). Asimismo, se creó un “mando único” con un nuevo cuerpo policiaco llamado Fuerza Única Jalisco con la que se buscaba establecer las bases de “coordinación de los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando” (SPE, 2014, p.26). La creación de la Fiscalía General centralizó todo el sistema de las instancias de seguridad pública (incluido policía vial) y procuración de justicia (Instituto de Justicia Alternativa y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses) del cual se esperaba fortalecer el sistema de justicia penal y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Según el Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco (IEEG)⁶⁸, en promedio se cometieron 1,449 delitos por cada 100,000 habitantes en Jalisco durante 2017, justo por debajo de la tasa nacional (1,464) (IEEG, 2018). Se encuentra en la posición 18 en el ranking nacional en 2017 con 26.3 homicidios por cada 100,000 habitantes y en la sexta posición en el ranking nacional en lo que se refiere a homicidios dolosos (1,369). Un dato alarmante es la tasa de robos con violencia que incrementó un 115.6% respecto al 2016. Además, la entidad ocupa el tercer lugar a nivel nacional con un registro de 3,060 personas desaparecidas, que representa el 8.9% de personas no localizadas en el país. El municipio de Guadalajara es el que tiene más denuncias por desaparición (545), seguido de Zapopan (459) y Tlaquepaque (213); donde el 88% de las personas reportadas como desaparecidas son hombres y el 12% son mujeres (IEEG, 2018).

Ante estas cifras, las críticas no se hicieron esperar, sobre todo, porque hubo varios casos públicos que dejaron ver la falta de capacitación, gestión y adecuación del modelo de mando único. Entre ellos se encuentran tres casos que cimbraron a la opinión pública y que evidenciaron la poca capacidad de la Fiscalía General para salvaguardar los derechos

68. El informe se realizó con cifras del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública y Consejo Nacional de Población.

humanos y la seguridad ciudadana: 1) cuando en mayo del 2015 el Cártel Jalisco Nueva Generación derribó un helicóptero del Ejército Mexicano y llenó de narcobloqueos la ciudad (Animal Político, 2015); 2) en marzo del 2018 la desaparición, asesinato y dilución en ácido, de tres jóvenes estudiantes de cine de una escuela privada de Guadalajara (Reina, 2018); 3) en septiembre del mismo año el hacinamiento de al menos 273 cadáveres que viajaban en un tráiler por orden del fiscal ante la poca capacidad de las morgues en el estado⁶⁹ (Macial, 2018). De acuerdo con el SNADH de la CNDH del 2013 al 2018 hubo 372 hechos violatorios, de los cuales resaltan las instancias de seguridad pública y procuración de justicia como los entes que más cometen violaciones a derechos humanos (Anexo 4). Resalta que las detenciones arbitrarias se colocan como la principal violación de derechos humanos en Jalisco, de las cuales se pueden derivar las siguientes: trato cruel, inhumano o degradante (91), incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de este, así como para las visitas domiciliarias (74), emplear arbitrariamente la fuerza pública (47) y retención ilegal (21). Por lo que resulta importante colocar que, las detenciones arbitrarias que se realizan por elementos de seguridad pública son la antesala a muchas otras violaciones que se sufren en el proceso de presentación ante las autoridades competentes.

Estructura de las Policías

La Comisaría General de Seguridad Pública del Estado, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Jalisco⁷⁰, tiene las siguientes funciones: investigación, prevención y reacción⁷¹ (Artículo 5, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco [LSSPEJ], 2012). Se conformo la Fuerza Única Jalisco (FUJ) integrada por policía estatal y municipal con los objetivos de: 1) aplicar eficientemente los recursos con que cuentan los municipios, tanto humanos como materiales para la prevención y combate de la incidencia delictiva en delitos de alto impacto⁷²; 2) facilitar la coordinación entre instancias de los tres niveles de gobierno para atender la problemática delictiva; 3) integrar la Fuerza Única con equipamiento y

69. El Instituto Forense de Jalisco (Semefo) tiene capacidad para 170 cuerpos. Hoy son 444 repartidos entre la cámara refrigerada de sus instalaciones y dos camiones extra, alquilados hace año y medio. Algunos cuerpos tienen más de dos años. Tan solo 60 están debidamente registrados e identificados (Macial, 2018).

70. De acuerdo con el artículo 26 Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

71. Según la LSSPEJ las funciones se definen: 1) investigación, que será la encargada de la investigación, sistemas de obtención de información, clasificación de la misma, así como su registro y evaluación, en los términos de la LGSNSP; 2) prevención, que será la encargada de coordinar a sus integrantes para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como dar apoyo a las autoridades ministeriales y judiciales en el cumplimiento de sus funciones; y 3) Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos. (Artículo 5, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, 2012).

capacitación especial contra acciones del crimen organizado y; 4) integrar el Sistema de Inteligencia en las Operaciones Policiales. La cual se conformaría en dos estructuras la Fuerza Única Metropolitana (FUM), que sería la dedicada a cubrir la ZMG, y coordinar a las Policías Municipales que conforman dicha zona y; la Fuerza Única Regional (FUR) que sería desplegada en diez y nueve regiones en las que fue dividido el estado de acuerdo con Índice de Delitos de Alto Impacto⁷³.

La FUJ comenzó a operar el 16 de diciembre de 2013 con 450 agentes, que fueron entrenados en sistemas de inteligencia policial, planeación de misiones, técnicas de tiro en polígonos y operaciones de descenso en helicóptero, entre otras disciplinas (Martínez, 2013). En el 2014, la FUM contaba con 482 elementos, de los cuales 296 provienen de las fuerzas municipales y 186 de la Policía del Estado (Fernández, 2014) y la FUR contaba con 1,392 uniformados, de los cuales 1,168 serían municipales y 224 estatales (Fernández, 2014). Aún con la existencia de la FUJ las Policías Municipales y la Policía Estatal no dejaron de operar porque son las dedicadas a los delitos de bajo impacto, prevención del delito y proximidad con la población.

La creación de la Fuerza Única Jalisco fue criticada porque restaba elementos a la Policía Municipal y Estatal, sólo actuaba en crímenes de alto impacto, no se sentía su presencia en las calles y por quejas levantadas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ). Entre 2014 y 2016 de las quejas que se habían levantado en contra la Fiscalía General, la FUJ mostraba el mayor número de acusaciones, entre las que destacan: allanamientos de morada, cateo ilegal, ataque a propiedad privada (dañan puertas y cerraduras), lesiones, robo y detenciones arbitrarias que se concentraron en la ZMG (Rodríguez, 2018; Ferrer, 2014; Rello, 2014).

Al realizar el trabajo de campo, dado que la FUJ se dedicaba a delitos de alto impacto nos canalizaron a entrevistar a policías estatales, en especial, a los miembros del grupo de *Drugs Abuse Resistanse Education* (DARE), Jalisco⁷⁴. De acuerdo con SI⁷⁵, el programa Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas empezó a operar en Jalisco en 1998, bajo la coordinación de la Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y sus programas se llevan a cabo en veinte municipios. Con seis policías operativos que

72. *Se les conoce a aquellos delitos que por el daño que cometen no sólo impactan a las víctimas sino a la sociedad en general produciendo conmoción y sentimientos de inseguridad. Entre ellos se encuentran: el homicidio, el secuestro, y la trata de personas, entre otros.*

73. *En todos los documentos que se revisaron sobre el actuar de la Fuerza Única Jalisco no se logró encontrar cuáles eran dichas zonas.*

74. *Es un programa que se crea en los Estados Unidos en 1983 con el objetivo de eliminar o retardar drásticamente el consumo de tabaco y drogas ilegales en los alumnos que tomen las sesiones del programa.*

75. *La solicitud de información 05727419/FE/UT/6598/2019/LTAIPI/CGES/983/2019.*

“enseñan a los niños y adolescentes de educación básica, las habilidades para resistir las presiones o curiosidad que los orillan al uso y abuso de las drogas, combinando valores y experiencias, que se aplican a situaciones reales” (Fiscalía General, 2013)⁷⁶. En la actualidad cuenta con seis elementos que durante el 2018 atendieron a 2,683 niños, niñas o adolescentes de niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y preparatoria; y a 147 padres de familia con el programa “DARE para Padres”.

A decir de los policías estatales, las actividades que realizan dentro del grupo DARE son “educación para prevenir el uso de drogas, la violencia en todas sus manifestaciones, en nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria. Principalmente damos a conocer la información que contiene el nuevo sistema penal acusatorio, principalmente es educativo, nosotros vamos a la educación primaria más que a la operatividad o las detenciones, esa es la labor y yo pienso que es de las más primordiales” (...) (Policía Estatal, entrevista, 2019). El grupo DARE a pesar de realizar estas capacitaciones sigue realizando tareas de proximidad y de prevención del delito en los espacios donde se desenvuelven los jóvenes, por lo que sus experiencias fueron de vital importancia para dar cuenta del quehacer de la Policía Estatal.

Para el ingreso a la corporación, de acuerdo con artículo 77 de la Ley de Seguridad Pública, deben aprobar el proceso de Evaluación de Control y Confianza y el Curso de Formación Inicial que se imparte en la academia de policía. De acuerdo con su antigüedad, su capacitación ha sido en distintas etapas y distintos temas: introductorios, de ingreso al grupo DARE, reforma del sistema penal acusatorio, y se actualizan periódicamente en temas como derechos humanos y género. Mismos que imparten en el “(...) Instituto de Formación y Profesionalización del Estado con personal capacitado a nivel federal, ellos van a la academia regional y ellos vienen aquí a replicarnos o educarnos en ese sentido” (...) (Policía Estatal, entrevista, 2018). Además, por ser miembros del grupo DARE reciben “constantemente (...) seminarios o congresos a nivel nacional o internacional sobre la temática, de las reformas o leyes que ha habido, precisamente para los niños, niñas, y jóvenes (...)” (Policía Estatal, entrevista, 2019). Este grupo se ve favorecido al recibir capacitación sobre prevención a niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes, sin embargo, argumentan que la capacitación sobre Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA) ha sido insuficiente para la magnitud de los cambios y la posición que ahora juegan las policías operativas como primero respondientes.

Este nuevo sistema entró (...) muy rápido, porque sí entró la reforma, pero se tardó un rato en implementarse (...). En realidad, fue muy poca la capacitación a los policías estatales, puesto que se les mandaba a la academia de un curso de ocho días. Entonces, fue una capacitación, para mí, a vapor

76. Más información: <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/programas/6181>

(...). Pero, en realidad en ocho días fue muy corto, va adquiriendo uno la experiencia conforme la vas teniendo en la calle (...) (Policía Estatal, entrevista, 2019).

La falta de capacitación se ha traducido, según el Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos de 2014-2018, en que la mayoría de las quejas que se levantaron en la Comisión Estatal de Derechos Humanos fue por DA (125 en total). Lo que ha ocasionado que otros operadores del SJPAL los señalen como los principales responsables de la problemática de las detenciones arbitrarias, sobre todo, en el llenado del IPH. Por ejemplo, en Jalisco, según datos del Secretariado Ejecutivo (2018) sólo el 3% de las policías habían recibido capacitación del Taller de la Función de Primer Respondiente y la Ciencia Forense Aplicada al Lugar de los Hechos y ninguno sobre los talleres de Función policial y su Eficacia en los Primeros Actos de Investigación o del Taller de Investigación Criminal Conjunta (policía de investigación y policía preventivo). Estas condiciones han propiciado que las prácticas de las DA se sigan reproduciendo en los primeros respondientes y, hasta cierto punto, se ha vuelto una práctica institucionalizada.

Prácticas de las DA

Para entender por qué las detenciones arbitrarias son la queja más recurrente, de acuerdo con la información antes mencionada del SNADH, es necesario incorporar la mirada de todos los actores que se ven envueltos en dichas prácticas. De acuerdo con las cartografías sociales que se realizaron en la Ciudad de Guadalajara, las personas jóvenes reconocen la presencia de la policía en los espacios donde llevan su vida cotidiana realizando distintas actividades, como: rondines por las afueras de ciertas colonias, en las zonas de bares y en las zonas de mayor poder adquisitivo. También rescatan la ausencia de la policía cuando se les necesita, en caso de robo, una riña, violencia contra las mujeres, balaceras o presencia de grupos del crimen organizado. Es durante sus trayectos cotidianos en la ciudad que las personas jóvenes son detenidos por los cuerpos policiacos y, en ocasiones, elementos castrenses. Es decir, son detenidos mientras ocupan el espacio público para sus actividades cotidianas, mismo que se vive de distinta forma por mujeres y hombres. Las primeras viven con constante temor por el acoso callejero, la violencia sexual y la violencia feminicida, por ello crean sus estrategias de autocuidado y prevención, “(...) ya no sales a la hora, eran las 10:30 p.m., entonces uno está obviamente acostumbrado a llegar del centro en el tren, que ya es a las once y cuarto que llega el último tren, y caminar a tu casa y si es relativamente temprano, pero ya de ahí intento no salir a esa hora, si es entre semana, o si es necesario tomar un taxi, pero ya caminar a mi casa sola, ya es muy difícil» (mujer joven, cartografía social, 2019). Ante esto, para ellas, la policía no representa una institución que brinde seguridad, antes bien, sienten temor ante la falta de credibilidad de sus denuncias, la revictimización

y falta de acceso a la justicia. Por ejemplo, uno de los testimonios recupera que «la policía no representa seguridad, me han asaltado y después de un asalto me he acercado a policías, les he pedido ayuda, o sea me hubieran podido llevar a poner una denuncia o identificar a la persona, pero no» (mujer joven, cartografía social, 2019). Según las SI (O1121518/O1063218/O5670318) los hombres jóvenes son mayormente detenidos en flagrancia o sin orden de aprensión. Es decir, la policía de proximidad realiza todas sus detenciones en flagrancia lo que implica una pericia amplia en el llenado del IPH.

Cuadro 13. Número de DA por parte de la policía en el Estado de Jalisco

Policias	Hombres	Mujeres	Flagrancia	Orden de aprensión	Total
Estatales	38,954	5,609	42,395	NA	44,563
Ministeriales	5,409	861	6,270	5,307	11,577
Total	44,363	6,470	48,665	5,307	104,805

Fuente: elaboración propia con base en Solicitudes de Información

Aunque las estadísticas indiquen que son los hombres jóvenes a quienes mayormente detienen, las mujeres no están exentas de sufrir una DA, sobre todo cuando están en grupo o en compañía de algún hombre, así lo expresan, “tengo compas a las que si se las han trepado, pero le mandan a hablar a policías mujeres, pero en general a mí no me ha pasado algo muy acá, pero sí tengo personas cercanas a las que sí les han pasado cosas con los policías, que sí les han faltado al respeto o que les han violado sus derechos» (mujer joven, cartografía social, 2019). Las mujeres jóvenes no representan un peligro para la sociedad, más bien se les criminaliza y culpabiliza por no cumplir con los roles tradicionales de género, al salir a divertirse por la noche, manifestarse para exigir sus derechos o mostrar su orientación sexual en público, por ejemplo. Situación que se acrecienta cuando pertenecen a estratos en precariedad social.

En el caso de los hombres jóvenes, son criminalizados, a diferencia de las mujeres, porque son considerados un riesgo y un peligro para la sociedad, sobre todo aquellos que por su apariencia se piensa que pertenecen a pandillas o son miembros del crimen organizado. Se les detiene con la finalidad de hacer revisiones de rutina, durante operativos, o tan sólo por parecer sospechosos sin causa probable. Una gran mayoría de estas detenciones terminan en un arreglo monetario, en especie o verbal entre los policías y las personas jóvenes.

Lo que recuerdo, yo iba caminando del tren hacia el trabajo y pues, es como un recorrido de 20 minutos caminando, entonces yo iba caminando por la acera y de repente se juntó una o llegó una camioneta de policía, de

policía municipal, y me detuvieron, o sea, dijeron que, si podían revisar mis cosas, yo accedí pues no tenía ningún problema. Me preguntaron qué hacia donde iba y pues ya les expliqué que iba en camino al trabajo; les expliqué donde trabajaba, me revisaron mi cartera, vieron que traía una credencial de la Universidad de Guadalajara, nada más la vieron y me dijeron “ah, estudias”, y yo “sí, en tal universidad”, y ya fue cuando me revisaron la mochila y (...), te revisan pues que no traigas nada, y ya, es lo único que recuerdo, ya después de eso me dijeron pues que estaba bien, que podía seguir y ya, se fueron (hombre joven, entrevista, 2019).

Algunas de las DA que les suceden a los hombres jóvenes terminan sólo en una revisión de rutina que, si bien es una violación a sus derechos humanos, no se ven involucrados otros actores. Existen otros casos donde son detenidos cuando pasan tiempo con sus pares en el espacio público, en ocasiones son los mismos vecinos quienes llaman a la policía. En estas ocasiones se detiene a todos los que estén en el espacio público, por lo general, se les finca alguna falta administrativa, por lo que pagan multa o pasan bajo arresto las horas que marca el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio donde se les detiene en la ZMG. Son llevados a la comisaría o estación de policía más cercana, no siempre los atiende la autoridad correspondiente —juez de barandilla o ministerio público—, los revisa un médico legista para corroborar que no han sido golpeados, torturados o algún otro tipo de agresión, se les permite una llamada, la posibilidad de pagar su multa o cumplir con las horas de arresto. Se les entrega un documento que acredita la causa del arresto, la multa que debían cumplir y son dejados en libertad.

Los hombres jóvenes perciben que son detenidos por “discriminación, por que nomás fue por mis tatuajes o como visto y así, me dijeron detente y eres sospechoso” (hombre joven, entrevista, 2019). También piensan que es por realizar actividades en el espacio público: “¡Ah! pues por andar de escandalosos, *pranganoso* (...) cualquier cosa, muchas cosas pueden ser, ¡echar relajo!” (hombre joven, entrevista, 2019). Para ellos, es común que los detengan sólo por mostrar su identidad por medio de su vestimenta, accesorios y demás en su vida cotidiana, están acostumbrados a que crean sus propias estrategias para evadir las detenciones o que sean más llevaderas, “pues mientras sea una revisión pienso que es (...) una revisión, pues a cualquiera y no tengo porque negarme” (hombre joven, entrevista, 2019).

Según la información obtenida en el trabajo de campo, son los policías municipales y/o estatales en la ZMG los que cometen detenciones arbitrarias, debido a que tienen mayor proximidad con la población y atienden las faltas administrativas que se comenten en los municipios⁷⁷, por ejemplo, “en mi experiencia, es la policía estatal la que más comete estos actos, de DA y DI, seguida de las policías municipales de la ZMG. De los casos que llevo, puedo decir que observo una DA o DI cada 4 días, aunque podrá haber compañeros que digan

que pueden observar estas detenciones más seguido, o que no son tan comunes; depende la experiencia de cada uno. Aunque siguen sucediendo, a pesar del cambio de sistema” (Defensor Público, entrevista, 2019).

A decir de los/las policías, cuando detienen en flagrancia es por el delito de robo en la vía pública, es decir, reciben una denuncia de algún ciudadano que señala a un presunto delincuente y lo detienen. También detienen a jóvenes de edades escolares (equivalentes a preparatoria y secundaria) por tener características que consideran sospechosas: “(...) parte de su vestimenta cuenta mucho, yo como criminóloga pues sus características, el por qué trae una chamarra a tales horas, o por qué usa mucho gorra. O sea, no se dice que sea sospechoso, pero más o menos ya el policía tiene como un instinto de que dice uno “pues ya lo huele uno ¿no?”, ese enfoque y va uno directo” (Policía Estatal, entrevista, 2019). Ese instinto al que se refieren los/las policías es la criminalización de las personas jóvenes que, por lo general, pertenecen a estratos precarizados o a colonias que se consideran con altos índices de peligrosidad.

También detienen a las personas jóvenes por realizar actividades de recreación y no estar en la escuela o en el trabajo, sobre todo ponen atención en conductas sexuales donde se ven involucradas las mujeres, pues lo que se busca controlar a las juventudes.

Y también mujeres, que también se ven, pues en cuestión que vienen en grupitos —a ver qué está haciendo esa pareja— nosotros andamos patrullando y a tales horas tienen que estar trabajando, tienen que estar en la escuela o tienen que estar en la labor de la casa ¿no?; siempre nosotros vemos los horarios, “a ver, esos chavos ¿por qué están ahí?”, o tienen que estar en la escuela o trabajar o haciendo tarea y ya llega uno y “¿Qué... qué haciendo?” y pues ya se les hace una revisión nomás, una supervisión porque ya no es revisión sino supervisión, vamos a supervisar si no hay nada (Policía Estatal, entrevista, 2019).

Bajo la figura de la “supervisión” consideran que, ante la falta de tutela de las personas jóvenes, son los cuerpos de seguridad pública los que deben ejercerla en el espacio público, sin embargo, estas revisiones están fuera de la ley y constituyen una violación sistemática a los derechos humanos de las personas jóvenes. Estas detenciones se quedan en una relación entre los/las policías y las personas jóvenes, que no llegan a presentarlos ante una autoridad competente, por lo que, las más de las veces, se incurren en prácticas como extorsionarlos,

77. Se pidieron solicitudes de información a la Fiscalía General, Procuraduría Social y al Poder Judicial para saber cuántas detenciones eran ilegales sin embargo no se obtuvo respuesta, por lo que no se presentan datos cuantitativos.

llevarlos de paseo, ponerlos a lavar las unidades y, en el peor de los casos, violaciones graves a sus derechos humanos mediante violencia sexual, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, tortura y malos tratos.

De estas “supervisiones”, se derivan los delitos comunes por los que se detiene a las personas jóvenes: portación de armas de fuego, drogas o robo, por ejemplo, “en días pasados me toco hacer una revisión cerca de una preparatoria, era un joven de esas características y salió con orden de aprensión por robo” (Policía Estatal, entrevista, 2019). Este tipo de prácticas refuerzan la criminalización de las personas jóvenes al fincarles un delito, legal o ilegalmente, y se confirma que es a causa de la apariencia “sospechosa” como un indicador para incurrir en prácticas ilegales.

En los casos donde se presume que las personas jóvenes cometieron un delito, deben ser llevados ante la autoridad correspondiente, donde el policía debe entregar el IPH para acreditar que la detención se realizó conforme al protocolo y presentarlo ante el MP. Según los MP que entrevistamos es difícil acreditar la flagrancia ante un juez de control, porque el IPH puede tener errores como: fallas en la narrativa de tiempo, modo y lugar; exceso en los conceptos; exceso de tiempo porque no se presenta con inmediatez al imputado; información incompleta; no hay una congruencia entre la narrativa de las circunstancias y las pruebas. Son los Defensores Públicos los que dan cuenta de cómo manipulan el llenado del IPH entre los policías y los MP para que las versiones concuerden y la detención se legalice. Ante las fallas que tienen los distintos operadores del sistema de justicia, indican que son los jueces los que realizan y están mejor capacitados para realizar su trabajo de acuerdo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha delimitado mucho el actuar policial, ya que el policía no puede o no tiene facultades constitucionales para simplemente pararme por “sospechoso”, y poner a revisarme y que al revisarme me encuentre, por ejemplo, drogas o armas” (Juez de Control, entrevista, 2019).

Las DA que llegan a instancia de un juez de control son aquellas en donde se han realizado violaciones a derechos humanos por parte de la policía, en el mejor de los casos, es el juez el que da parte a las comisiones de derechos humanos y ordena la investigación. Según el encargado del despacho de la Fiscalía de Derechos Humanos indica, “han recibido 117 recomendaciones de DH, en especial de la Policía Estatal, que han sido acusados de actos de tortura y malos tratos. Es decir, cuando son detenidos en flagrancia llegan golpeados al MP que los recibe con un parte del médico legal de que vienen golpeados, sobre todo en las zonas regionales, en las periferias, lo que hace que las detenciones se vuelvan ilegales” (Encargado de la Fiscalía de Derechos Humanos de La Fiscalía General, entrevista, 2019).

Sin embargo, las más de las veces las detenciones arbitrarias no se denuncian porque, como se menciona antes, queda en un arreglo entre las personas jóvenes normalizando la situación para ambas partes, por ejemplo, “pues porque ya estamos acostumbrados a que suceda. Ya no lo hacemos” (Hombre joven, entrevista, 2019). A esto se le suman las omisiones por parte de los servidores públicos: no levantan las denuncias, no ofrecen protección a las víctimas provocando que no acudan a denunciar. La falta de denuncia provoca que las DA sean sistemáticas hacia las personas jóvenes que tienen normalizada la práctica, por ejemplo, “al final y al cabo pues no era como algo, bueno a lo mejor si es grave, pero yo no lo consideraba así en su momento” (hombre joven, entrevista, 2019).

Por otra parte, aun cuando se denuncian las DA, no existe un sistema eficaz, dentro y fuera de las corporaciones, que sancione debidamente a los policías.

Cuando se sabe que un policía comete una DA, primero se verifica si ya se emitió una medida cautelar, y se da a conocer al superior jerárquico del policía que cometió el presunto acto, o bien, cuando se presenta una queja directamente en la Fiscalía de DDHH. En ambos casos se investigan los hechos, y ambas partes rinden su versión, contrastando la versión contenida en el IPH y la versión manifestada por la parte afectada. Después de desahogadas las pruebas se rinde un informe que señale la situación, y se da a conocer a las partes implicadas. En caso de que la policía sea encontrada como culpable de cometer el acto violatorio, la resolución queda en su expediente, que deberá de presentar cada que intente ingresar a una convocatoria para escalafón, y la sanción puede ser una suspensión, amonestación pública o separación del cargo (Encargado de la Fiscalía de Derechos Humanos, Desaparecidos y Tortura de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, 2019)

Sólo se sancionan dándolos de baja de la corporación, pocas veces llegan a haber repercusiones legales por violaciones a Derechos Humanos y, las recomendaciones no se toman en cuenta para cambios sustanciales dentro de las instituciones de seguridad pública. Por lo que, resulta importante ver las detenciones arbitrarias más allá de una relación asimétrica entre los/las policías y las personas jóvenes, ésta tiene sus bases en un sistema de desigualdad social que termina por excluir a aquellos que se consideran un riesgo y un peligro para la sociedad.

Consecuencia de la práctica de las DA en la vida de las personas jóvenes

Las consecuencias de una DA para las personas jóvenes en la ZMG son psicológicas, pues la mayor parte del tiempo se sienten discriminados sólo por salir a realizar sus actividades cotidianas. A decir de ellos/ellas, su vestimenta, tatuajes y lugar de pertenecía ocasiona que se les catalogue como peligrosos o perpetradores/as de un delito. Por ejemplo, “discriminación, por que nomás fue por mis tatuajes o como visto y así, me dijeron detente y eres sospechoso” (Hombre joven, entrevista, 2019). El que se les considere sospechosos sólo por realizar su vida cotidiana causan sentimientos de vulnerabilidad ante una autoridad que puede y tiene el poder en para cometer abusos en su contra.

(...) vulnerable en el sentido de que ahora sí estoy bajo la autoridad, entre comillas, de un policía, haga lo que haga, diga lo que diga, pues ahora si como dicen en mi contra, puedo decir yo traía nada y allá llego con cincuenta kilos (...) (hombre joven, entrevista 2019).

El sentirse vulnerables ante la autoridad tampoco es un aliciente para tener una buena percepción sobre las autoridades, más bien se sienten acorralados ante funcionarios e instituciones públicas que los excluyen y les condicionan la atención. Existe una percepción generalizada de que las autoridades de procuración de justicia no cumplen con sus funciones y son corruptas por lo que no consideran que tengan acceso a la justicia.

Las formas de expresarse sobre la policía fueron: “está desprestigiada, no hay confianza en la policía”, “pues siento más bien que actúan a conveniencia” o “que son puercos” (cartografía social, 2019). Lo que demuestra la poca, nula y mala relación que tienen las policías de proximidad de los cuerpos de seguridad pública con las personas jóvenes y la sociedad en general. Por su parte, la fiscalía, jueces y la CEDH, son poco conocidas por las personas jóvenes, pero sí apuntan que son los jueces y la comisión las que tienen más credibilidad.

Sin embargo, en su experiencia, el acceso a la justicia es un horizonte lejano para ellos/ellas, se dan cuenta de las condiciones de desigualdad en las que viven y la forma en qué son juzgados por los/las policías. Por ejemplo, “yo pienso que hay justicia, pero no es muy equitativa, además, relacionándolo con lo que me pasó, pues fue simplemente, sólo fue juzgar, no fue tal cual que tuvieran alguna, o a mí no me lo expresaron, razón por la cual fue que me detuvieron” (Hombre joven, entrevista, 2019).

A parte, las juventudes son tratados con medidas disciplinarias por parte de su círculo familiar y la sociedad en general para que se conviertan en adultos.

Pues de entrada, por ejemplo (...) yo creo que la primera instancia fue mi papá que hace muchos años, hace como unos diez, pues era así como de que me vistiera con camisas, que para que traía aretes, porque traía aretes en la boca, en la oreja y así, entonces me lo señalaba constantemente y pues me agüitaba (sic), trataba de que me valiera pero sí me ocasionaba algo, de ahí en fuera, es que no recuerdo muy bien porque hace mucho que no me pasa (Hombre joven, entrevista, 2019).

Una condición de las juventudes es que se les considera como personas que están en una etapa de tránsito hacia la adultez, por lo que necesitan ciertas medidas normativas y disciplinarias para que puedan ingresar a mercados laborales formales, formen una familia, y estudien, entre otros. Por ello, no sólo en la familia corrigen sus conductas, sino se considera que las fuerzas de seguridad pública, en especial la policía de proximidad vigile que las juventudes no se encuentren haciendo actividades consideradas de riesgo o peligrosas como consumir drogas, disfrutar el espacio público como el skate, parkur, entre otros, manifestarse ante las inconformidades, salir a divertirse o realizar alguna actividad que los congregue. En relación con esas lógicas, las detenciones arbitrarias cumplen la función social de disciplinar las mujeres y hombres jóvenes que no cumplen o siguen el camino a convertirse en adultos.

San Luis Potosí

Como referente a mayor profundidad del contexto de las personas jóvenes en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí (SLP) y de la situación de DA se puede consultar el Diagnóstico sobre la Práctica de las Detenciones a Personas Jóvenes en San Luis Potosí 2010-2017. En dicho documento se muestra el trabajo de campo en dos comunidades que forman parte de la periferia de la ciudad: en la colonia Terremoto donde aún hay zonas sin pavimentar y grandes extensiones de sembradíos para milpa y; la Delegación La Pila donde su principal fuente económica es la zona industrial. Ambas comunidades muestran problemas como narcomenudeo, precarización laboral, violencia de género, violencia intrafamiliar, pandillismo, entre otros. También, acudimos a la Zona Universitaria Oriente, espacio escolarizado inserto en un contexto muy dinámico debido a las colonias de las que se rodea, Industrias, B.

Anaya, la zona Hotelera, su ubicación hacia salidas carreteras y un distribuidor vial. La sensación generalizada es de inseguridad en estas comunidades, pues las más de las veces cuando la policía acude no es para ayudar sino para hostigar.

Las personas jóvenes componen “casi la tercera parte de la población estatal (32.3%) y enfrentan graves dificultades para su inserción en el mercado laboral formal, deficiente formación y desarrollo de habilidades para su [crecimiento] personal, escasa educación sexual y reproductiva” (Plan estatal de desarrollo 2015-2021, s/f). Además, son fuente y recepción de la violencia y de los delitos que se cometen en la entidad, es decir [las personas] jóvenes son los peones y las víctimas de la violencia: la ejecutan, pero sobre todo la padecen (Azaola 2017 en Sánchez y Paredes, 2017:3). Esto se ve reflejado en la criminalización de la que son objeto cuando se asocian con sus pares para crear un sentido de pertenencia a un espacio urbano, como las “pandillas”, pues las más de las veces se considera que se congregan para consumir drogas, hacer destrozos, atacar a la población, aunque sólo salgan a realizar actividades de recreación. Según el titular del Instituto Potosino de la Juventud (Inpojuve) operan 450 pandillas entre la ciudad de San Luis Potosí y Soledad a las cuales se les adjudican “vínculos con el crimen organizado para la delincuencia” (Azulara, 2019; Vázquez, 2018), provocando un mayor rechazo y vigilancia hacia estos grupos poblacionales. Es decir, se les estigmatiza no sólo por agruparse en pandillas sino por sus características económicas, culturales y el lugar donde residen, pues pertenecen a las que se consideran las zonas más conflictivas de la ciudad (Ragel y Díaz, 2019).

Hubo un aumento en el número de DA durante el 2018, pues el estado se destaca en ser primer lugar en el número de detenciones que un juez de control ha catalogado como ilegales con 71.7 % (México Evalúa, 2019). Contrasta con las denuncias que se han levantado ante la CEDH durante ese mismo año pues sólo fueron 67, reflejando la falta de cultura de denuncia, la falta de confianza en las autoridades y el poco acceso a la justicia por parte de las juventudes potosinas. Esto se asocia con la percepción sobre la inseguridad que experimenta la población. Según la ENVIPE 2018, el 65.8 % de las personas mayores de edad que viven en la entidad, consideran que la inseguridad es el problema más importante, mientras que un 44.7% piensa que su entorno cercano es inseguro. Entre las conductas delictivas más señaladas por la población se encuentran: el consumo de alcohol en la calle en primer lugar; robos o asaltos frecuentes, en segundo; consumo de droga, en tercero; pandillerismo o bandas violentas, en cuarto; y disparos frecuentes en quinto lugar (INEGI, 2018). Mientras que en las percepciones acerca de quiénes piensan que son las personas involucradas en estas conductas delictivas son las personas jóvenes. Aumentando la criminalización hacia aquellos jóvenes, hombres y mujeres, que se congregan en el espacio público a realizar actividades recreativas o cotidianas.

Política de Seguridad Pública Estatal

En el caso de la política de Seguridad Pública de San Luis Potosí, dado que no sigue el calendario de la administración federal, ha cambiado a lo largo del sexenio actual. En el 2015 cuando empezó la administración del priista Juan Manuel Carreras López se alinearon a la estrategia nacional de la pasada administración federal (Programa Sectorial de Seguridad Pública 2015-2021 [PSSP]).

La ejecución de la seguridad pública de 2015-2021 estuvo normada por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, homologada con la LGSNSP. Ésta circunscribió los criterios de distribución de competencias y bases de coordinación entre federación, estado y municipios. Enfatiza la obligación de los cuerpos de seguridad pública para “abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables” durante los procesos de detención (LXI Legislatura SLP, 2015, Art. 56). También en sus artículos 94 y 95 señala que en el llenado del IPH debe recopilar datos de la detención o ingreso de personas a los separos.

Existe también el Manual para la Regulación del Uso de la Fuerza Pública y las Armas de Fuego de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí (2015)⁷⁸ que categoriza, en distintos niveles el uso de la fuerza: la persuasión o disuasión verbal, la reducción física de movimientos, la utilización de armas incapacitantes y, la utilización de armas de fuerza letal a efecto de someter la resistencia violenta agravada de una persona. Añade que cuando el uso de la fuerza provoque lesiones o muerte, inmediatamente se debe avisar a las autoridades y la policía siempre debe actuar en proporción a la gravedad del delito.

Si bien la Ley que Establece los Principios para el Uso de la Fuerza Pública para el Estado de San Luis Potosí (2015) no precisa las condiciones de detención con una perspectiva de género, juventudes, o interculturalidad. La revisión del Manual de Uso de la Fuerza Pública sí establece condiciones para la intervención bajo “condiciones de edad, sexo, discapacidad, o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona detenida” (SSP, 2015: 22). Aunque no determina consideraciones para el acercamiento entre elementos de Seguridad Pública y personas menores de edad si es claro en la intervención con mujeres.

78. Aun es vigente en tanto la Fiscalía no ha emitido una reestructuración de dicho manual.

Por otra parte, el Programa Sectorial de Seguridad Pública (2015-2021)⁷⁹ a través del programa San Luis Seguro, abarcó cuatro vertientes: 1) seguridad pública, 2) reinserción social, 3) prevención de la delincuencia y atención a víctimas, y 4) protección civil⁸⁰. En la primera vertiente resalta la actividad de mejorar el perfil policial: reclutamiento, control de confianza, capacitación permanente y evaluación de habilidades del desempeño, en donde se buscaba mejorar la labor de las policías y su proximidad con la población; una de sus líneas de acción que afecta directamente a las personas jóvenes es la aplicación permanentemente de operativos Anti-Alcohol en zonas urbanas: San Luis Potosí Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde y Tamazunchale.

También resalta, en la tercera vertiente, que se busca una visión de la cultura de paz y legalidad para jóvenes y adolescentes, sin embargo, no se identifica con claridad cómo la visión de cultura de paz y legalidad se aterrizará en acciones para prevenir la violencia y fortalecer la participación juvenil. Dentro de esta vertiente se ejecutó el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana “Prevenimos Juntos” que pertenece al Consejo de Seguridad Pública Estatal⁸¹, mismo que integra acciones como: 1) prevenir educando, 2) alerta 12-29⁸², 3) fuerza productiva y 4) mujeres en movimiento. Las primeras dos iniciativas inciden en la población escolarizada: la primera, en los niveles de educación preescolar y primaria con temas como prevención del acoso escolar, valores, números de emergencia y autocuidado⁸³; mientras que las acciones de la “Alerta 12-29” enfocan, principalmente, a la población joven escolarizada para dar pláticas sobre: acoso escolar, enajenación, faltas administrativas, redes sociales, extorsión telefónica, adicción a las nuevas tecnologías, prevención del embarazo adolescente y adicciones. Las acciones de “mujeres en movimiento”, abordan temas como violencia familiar, trata de personas, prevención del embarazo en adolescentes y adicciones, donde las niñas y jóvenes son víctimas también, centrándose sobre todo en amas de casa⁸⁴, mujeres empresarias y profesionistas, además de integrar otros temas como la familia y los valores. Su objetivo es la formación de valores que fortalezcan el núcleo familiar y propicien entornos aptos para su desarrollo. La

79. Alineado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plan Nacional de Desarrollo, Ley de Seguridad Nacional, Ley Federal de Justicia para Adolescentes, Ley General de Víctimas, Ley General de Protección Civil y Código Federal de Procedimientos Penales.

80. Previo al tercer informe de gobierno (2019) y modificación de la página web del gobierno del estado, el plan estatal de desarrollo contenía 4 vertientes, ahora con el nuevo sitio web, el documento “plan estatal de desarrollo completo”, como el documento “eje rector San Luis Seguro” describen 5 vertientes 1) seguridad pública, 2) procuración de justicia (antes no aparecía), 3) reinserción social, 4) prevención de la delincuencia y atención a víctimas y 5) Protección Civil. 81. Cuyo titular desde noviembre de 2016, es el Lic. Armando Oviedo Abrego (<http://sspslp.mx/secretariado-ejecutivo-del-consejo-estatal-de-seguridad-publica/sintesis-curricular-del-titular.php>).

82. De 12 a 29 años.

83. Las actividades que reportan son: teatro guiñol, juegos lúdicos con Paquito el niño policía, talleres y ferias de prevención.

última de las acciones “fuerza productiva”, se centra en población económicamente activa para impartir pláticas de cultura de la legalidad, equidad de género, promoción de valores y violencia en el noviazgo. Del programa anterior, el informe de gobierno de 2018 afirmó que se beneficiaron a 423,393 personas, cuyas principales zonas de incidencia fueron el área metropolitana (Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, 2017)⁸⁵.

Estas políticas públicas siguen sin incluir a las personas jóvenes como sujetos activos o agentes de cambio, antes bien, las conciben como inexpertas, sujetas de tutela y peligrosas que requiere control del estado. Queda claro en los programas dirigidos a sectores escolarizados que tienen una orientación de tutela de las juventudes, mientras que aquellos enfocados a población no escolarizada, abordan temas como el control o la persecución a personas delincuentes.

Estructura de las Policías

San Luis Potosí desde la administración de Fernando Toranzo Fernández (2009–2015) intento conformar un mando único en los 58 municipios, organizado en 6 regiones operativas integradas cuyas bases fueron: Región Altiplano Norte (Matehuala); Región Altiplano Sur (Salinas de Hidalgo); Región Centro (San Luis Potosí); Región Media (Rioverde); Huasteca Norte (Ciudad Valles); y Huasteca Sur (Tamazunchale) (El Heraldo, 2014). El informe de gobierno de Toranzo en 2014 se limitó a señalar la presencia del “mando único en esas 6 regiones de la entidad, con 463 sesiones y 1,211 acuerdos para la prevención y atención de conductas antisociales de cada comunidad” (Gobierno del Estado 2009-2015, 2014: 183). Al inicio de la administración 2015-2021 se siguió con el mismo modelo de mando único, donde se señaló, desde la presidencia de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, que los municipios con mayor urgencia para la instalación del mando único eran “Salinas, Venado, Santa Catarina y en mayor medida, por su cercanía con el estado de Tamaulipas, El Naranjo, Ébano y Tamuín”⁸⁶. Sin embargo, ante la presión mediática y el escándalo del grupo de elite conformado por exmilitares “Los Talibanes” dieron fin a esta estrategia en 2017. Este grupo fue acusado de torturar, sembrar droga y abusar de su poder en la zona huasteca (Vanguardia, 2019; Código San Luis, 2019). Estas prácticas fueron evidenciadas desde el primer ejercicio de investigación en el estado.

84. No define cómo entiende esta población.

84. No define cómo entiende esta población.

85. Plataforma del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública SLP <http://sspslp.mx/secretariado-ejecutivo-del-consejo-estatal-de-seguridad-publica/reportes-semanales-de-actividades.php>

86. Así lo informó el área de comunicación social de la Sexagésima Primera Legislatura 2015-2018 Recuperado de: <https://congresosanluis.gob.mx/conocenos/legislaturas-de-estado>.

En las cartografías sociales realizadas en zona media (Ciudad Fernández y Rio-verde) las personas jóvenes identificaron la presencia del grupo de policía estatal autodenominado «Los Talibanes» como un agente de riesgo al relacionar esta agrupación con abusos de autoridad (violencia, extorsiones) y detenciones arbitrarias a personas jóvenes (Educiac, 2017, p. 154).

Otro cuerpo de seguridad pública que opera en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí⁸⁷ es la “Policía de Élite Fuerza Metropolitana Estatal”, dependiente de la Secretaría Estatal de Seguridad Pública, conformada por 540 elementos, de los cuales el 91% eran hombres y el 9% mujeres (Informe de gobierno, 2017). Opera en cuatro rubros para el servicio de atención: turística, empresarial, conurbado, de acción y reacción (o proximidad social). Está capacitado para contener ataques violentos de alto impacto, para realizar intervenciones reactivas, realizar operativos estratégicos en coordinación con autoridades federales y municipales.

Mi labor es el contacto directo con la ciudadanía, cien por ciento, la primera persona que actúa ante cualquier tipo de apoyo, ya sea tipo social, tipo delictivo, a veces de tipo médico, también, hay gente que resulta lesionada y tenemos que apoyar [muy bien] (Policía Estatal, entrevista, 2018).

Al ser su labor de proximidad con la población tienen claro cómo deben hacer su trabajo. Desde Educiac se han hecho procesos de sensibilización a policías en materia de juventudes, derechos humanos y género. Al finalizar la sensibilización, de acuerdo con las encuestas de salida, se pudo constatar que se modificaron algunas de las de sus percepciones sobre sus DDHH, los derechos de las personas jóvenes y los protocolos de detención. Sin embargo, al momento que se transitó a un sistema garantista de DDHH sintieron que se les relegó y se violentaron los suyos, puesto que sienten que los enfoques jurídicos están distanciados de la realidad que viven en los cotidianos. Se tiene la idea de que el sistema actual “premia a los delincuentes” y culpabiliza a los elementos de la policía de ejercer su labor de cuidado a la ciudadanía (Educiac, 2019).

Asimismo, al interior de las corporaciones aún existen desigualdades sobre todo de género que se reflejó en las nueve mujeres que acudieron a los talleres. Las entrevistas a mujeres policías dejan ver las desigualdades de género que se viven dentro de las corporaciones policíacas de SLP.

87. Incluye los municipios: San Luis Potosí, Soledad, Villa de Reyes, Mexquitic de Carmona, Villa de Arista, Cerro de San Pedro, Aqualulco, Moctezuma, Villa Hidalgo, Villa de Zaragoza, Villa de Arriaga y Armadillo de los Infante.

[...] hay escalafón de grados, para nosotras las mujeres es muy difícil, [...] como te diré, está como más restringido. Muchas no tenemos la oportunidad, no nos la dan. Aunque tengas muchos años de servicio, no te dan la oportunidad de escalar, de tener una posición más arriba de los demás (Policía Estatal, entrevista 2018).

La seguridad pública se concibe como una tarea de hombres, donde subyacen valores masculinos como: el poder, la valentía, la fuerza y el coraje. Por lo que son pocas mujeres las que acceden a las corporaciones policías, difícilmente llegan a puestos de mando, se les relega a tareas administrativas (Educaci, 2018).

Práctica de las DA

Durante el periodo 2015-2018, la CNDH emitió recomendaciones a autoridades por la práctica de DA o ilegales a personas en territorio potosino (Ver Anexo 4). A la CNDH se le pidió, mediante solicitud de información pública, el número de quejas generales por detenciones arbitrarias⁸⁸. Aunque desafortunadamente la instancia obligada no señaló datos de edad, sexo o número de personas agraviadas⁸⁹, se contabilizaron 29 expedientes en el periodo de 2015 a 2018 (Ver Anexo 4). Según la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí (CEDHSLP), las autoridades más señaladas como responsables de DA son la Policía Ministerial del Estado y Seguridad Pública del Estado. Según este organismo descentralizado, la dificultad no es solo que las instancias reciban las recomendaciones, también la reparación del daño, pues “esto implica que el estado tenga que resarcir de manera económica algún menoscabo que haya sufrido la víctima” (CEDHSLP, entrevista 2018).

Existen serias deficiencias por parte de los cuerpos de seguridad pública para aplicar los protocolos establecidos por la ley y justificar la flagrancia al momento de una detención, como lo menciona la siguiente recomendación:

88. Se solicitaron los datos —en formato público— desagregados por edad (años cumplidos), sexo, entidad federativa (lugar y fecha), número de personas afectadas, autoridad señalada como responsable, estado de la queja y otros hechos violatorios con la detención arbitraria. Se generó la solicitud el 27/02/2018 con folio 3510000021518 y la información se recibió el 04/04/2018. Sin embargo y pese a que la respuesta señaló que entregó la información con el estatus de expediente, número y año, entidad federativa, # de visitaduría, fecha de registro-conclusión, autoridad responsable, hechos violatorios y motivo de conclusión.

89. Debido al criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que establece la entrega de información en los formatos en que obren sus archivos sin emitir documentos ad hoc para atender a las solicitudes.

(...) inmediatamente se nos emparejan los sujetos de la camioneta y por la ventana veo que asoman unas armas largas y nos gritan “párense hijos de la chingada ya valieron madre”, pero en ningún momento se identificaron como elementos policiacos de ninguna corporación, por lo que ante la incertidumbre de no saber de qué clase de gente se trataba (..) (Recomendación CNDH, 2016, número 71).

Otra denuncia común ante la CEDH de la entidad es la revisión de los elementos masculinos de seguridad pública a mujeres, cuando el protocolo lo prohíbe e indica que debe ser forzosamente una mujer policía, con la finalidad de prevenir abusos de cualquier tipo hacia las ciudadanas. Además, comúnmente las mujeres que son detenidas presuntamente por cometer una falta administrativa son ridiculizadas y revictimizadas. Como se menciona en la siguiente narración:

La más reciente recomendación que emitimos [...] tiene que ver con la policía de Soledad de Graciano Sánchez. Donde una mujer en aparente estado de ebriedad es grabada por elementos masculinos (...) lo grave de ese caso fue que este video fue subido a las redes sociales con el ánimo de desprestigiar a la persona que era detenida, violando no solamente el debido proceso, también la protección de sus datos personales. (CEDHSLP, entrevista 2018).

Pero las policías entrevistadas compartieron también que, debido a los escasos elementos policiacos a cargo de la seguridad de la ciudad, o por desconocimiento, no siempre acceden a revisiones o no siempre las detenciones a mujeres las realiza un elemento de seguridad mujer.

Los operadores del SJPA, a excepción de las personas policías, y las personas jóvenes coinciden en que el perfil de las personas víctimas de una DA está relacionada a tener características físicas estigmatizadas que pertenecen a los estratos más precarizados de la sociedad. “[...] la víctima de estos tratos son chavos que vienen de colonias de la periferia, difícilmente te vas a encontrar una persona de un nivel socioeconómico alto quejándose de alguna tortura, aunque bueno, a veces sí los detienen” (Defensoría Pública, entrevista 2018).

Mientras que a las personas jóvenes de la periferia se les detiene por la posibilidad de que puedan delinquir, a los jóvenes de mayor poder adquisitivo se les detiene arbitrariamente con fines de extorsión. Es decir, “sacar dinero” o por “estar en el momento y lugar inadecuado” en operativos como: alcoholímetro, zonas de bares o cuando hay un concierto o evento donde se conoce que acudirán jóvenes, limitando su uso del espacio público y su derecho a la ciudad al ser constantemente hostigados, no sólo por los cuerpos de seguridad pública, sino por la sociedad en general que los mira como aquel sujeto proclive a hacerles daño.

A veces, ando con mis fachas así hippies y demás, sí he notado que se me quedan viendo, o sea como más directo, más personal. Por ejemplo, conozco a unos chicos que hacen malabares, que son como artistas callejeros, así malabares y cosas así, pues también no los detienen como para llevarlos, sino más bien, como para robarles, me explico, como de —ah ya saliste, ya terminó tu turno en el semáforo, —ahora cáete (mujer joven, entrevista 2018).

Sin embargo, a decir de las personas policías, no cuentan con perfiles concretos para realizar revisiones de rutina, pues les resulta sospechosos desde una persona de la zona más pudiente de la ciudad como de las zonas precarizadas. Pero, en sus narraciones se deja ver que desconfían del “extranjero” no sólo entendido como aquella persona que no es mexicana, sino que está fuera de lugar que debería ocupar en la sociedad: “desconfías más de las personas que van bien vestidas, que vengan con placas de otros estados. Los grandes robos, joyerías, no es gente de aquí, viene de otras partes.” (policías estatales, entrevista 2018). Es así como algunos jóvenes se convierten en extranjeros en sus propias ciudades al ser motivo de sospecha su andar por ciertas zonas de la ciudad.

Otro problema que enfrentan cuando son víctimas de una DA son la serie de violaciones a derechos humanos que se relacionan como tortura, malos tratos, entre otros. Pone en evidencia los problemas estructurales que aún persisten en la transición del sistema de justicia como: la falta articulación de las distintas instancias que deben operar de acuerdo con la LNSIJ; la inoperancia de los protocolos; falta de personal capacitado para atender las problemáticas de los jóvenes, entre otros.

Un muchacho que estaba en el municipio de Cedral en SLP en el altiplano, iba en un vehículo a exceso de velocidad, la policía municipal detiene el auto. [...], encuentran armas largas. Ponen al muchacho a disposición del ministerio público federal, alrededor de las 7.30 am, como no es especializado en la materia, lo pone a disposición del fuero común. Hasta prácticamente las 15 horas, pasando casi 8 horas, al fuero federal. En la confusión, el adolescente no sabía ni siquiera su estatus, no se le asignó defensor público. [...] [Luego fueron] cerca de 80 minutos para entrevistarme con él. Judicializa[mos] el caso y en disposición para que sea decretado liberar la detención porque no se tenía la certeza de sus estatus. No habían avisado a los familiares. Supuestamente el elemento federal, conforme al artículo 129 de la ley nacional, no hizo lo que marca algún tipo de estudio [...]. Por falta de conocimiento del MP federal se decretó de ilegal (Defensor público, entrevista 2018).

En general, las juventudes cuentan con poca información sobre la situación que están pasando cuando son objeto de una detención arbitraria, pues les invaden sentimientos de impotencia por desconocer sus derechos y los protocolos policiacos. Al mismo tiempo, el desconocimiento del proceso les lleva a no identificar, tal como el caso recién mencionado, en el que la autoridad cometió el hecho violatorio. Estas situaciones son normalizadas por parte de las personas jóvenes y sus familiares que también desconocen de los procedimientos legales para apoyarlos y levantar una denuncia.

Consecuencias de las DA en la vida de las personas jóvenes

El impacto que tiene la práctica de las DA en la vida de las personas jóvenes en SLP es por la persecución que sufren en el espacio público, la falta de justicia, la poca confianza que tienen de las autoridades, en especial, de las personas policías. Existe un distanciamiento entre las juventudes potosinas, las instituciones públicas y la comunidad que los miran como aquellos sujetos proclives a delinquir, fomentar el desorden público y causar la inseguridad.

Esto se refleja en sentimientos de impotencia, enojo, tristeza y miedo, pues son violentados/as por parte de las autoridades que deberían cuidarles.

Pues no sé, sí siento feo, o sea mi experiencia podría ser comparada con otras, pues parece un chiste, así como —ah— pero, pues sí siento feo, por la gente que no la libra, que es detenida bajo esas mismas circunstancias y que por x o y razón sí terminan mal, pues sí siento feo y, siento, pues sí miedo, la palabra es miedo (Mujer joven, entrevista, 2019).

El miedo es uno de esos sentimientos que muchas mujeres jóvenes sienten al salir a realizar sus actividades cotidianas en la ciudad, sobre todo cuando es bien sabido que son las propias personas policías quienes las exhiben y violentan, a ello se suman las pocas oportunidades de denuncia ante la autoridad y sus familias por el temor de ser juzgadas o revictimizadas.

Por su parte, a algunas de las personas jóvenes entrevistadas, el suceso traumático de la DA les hizo realizar un proceso de reflexión sobre la necesidad de conocer sobre sus DD-HH, los procesos legales e informar a sus pares. Esto les ha llevado a volverse activistas o defensores de derechos y, también, a tener prácticas de autocuidado y defensa en caso de una DA.

(..) dentro de la actividad o el trabajo o defensa de derechos humanos o el activismo uno se ve vulnerado, entonces sí, en su momento tuve que

avisar porque no sólo han sido detenciones arbitrarias, también, he sufrido acoso por parte del gobierno del estado o a través de los policías ministeriales. Entonces no propiamente lo que son detenciones, pero sí acoso y eso ha ocasionado que se lo mencionara a mi papá, mi hermano y mi hermana (...) si tenía que comunicarlo por cualquier cosa que me pasara pues al menos supieran a quién señalar (hombre joven, entrevista, 2018).

Las más de las veces, la familia se vuelve el soporte emocional que reciben ante la falta de redes sociales, pues ante el estigma de ser problemáticos/as son señalados, estigmatizados y recae vigilancia extra sobre ellos/ellas. Es decir, hay un imaginario colectivo que permite que la práctica de las DA sean respaldadas por la sociedad, que antes de condenarlas, las aplaude y las justifica, “si te ven que te han detenido o te están deteniendo, así vean que está partiendo de una injusticia, la sociedad lo primero que hace es voltear hacia otro lado, no hace nada, dejan a las personas a su suerte (...)” (hombre joven, entrevista, 2018).

Debido a esta persecución hacia sus acciones e imagen en el espacio público las personas jóvenes desconfían de las instancias de seguridad y justicia en México. Se reconoce, por ejemplo, que los rondines de las policías, en algunos puntos de la ciudad, como el centro histórico, son constantes y vigilantes de los grupos de jóvenes que se reúnen más que para cuidarlos es para contener cualquier posible problema.

Su percepción sobre otras instancias como las CDHSLP es que tienen poca representación y si bien, algunas personas reconocen que son un órgano para emitir quejas sobre violaciones a sus DDHH, identifican dificultades para ver materializadas esas demandas en el entorno donde cotidianamente transitan. Las instancias de procuración de justicia, para las personas jóvenes entrevistadas o que participaron en la cartografía, son distantes, pues su contacto con estas autoridades no es tan directo, pero igual las consideran “coaccionables”, “incompetentes” o “corruptas”. Reconocen su distanciamiento con otras instancias como INPOJUVE, a las cuales consideran “con poca participación”, y reconocer la necesidad de que las prácticas institucionales salgan de las instalaciones de las dependencias gubernamentales “hace falta cohesión y mucha práctica, no es quedarse como institucionales es ir más allá de lo institucional” (Hombre joven, entrevista, 2018).

Frente al rechazo institucional que reciben las personas jóvenes, construyen prácticas para resistir a la violencia que viven en los espacios donde transitan o intervienen. Reconocen que hay lugares donde se pueden colocar denuncias, otros que son más seguros para “estar con la bola”. También para algunos grupos de jóvenes que tienen acceso a las tecnologías, el uso de redes sociales digitales son herramientas que les permiten percibirse con mayores posibilidades para colocar denuncias. Una persona joven entrevistada señaló “con las quejas que ha habido en las redes sociales y uno está un poco más protegido, puedes grabar, ya es un poco más seguro trabajar o hacer frente a los abusos que puede haber dígame

instituciones de cualquier nivel” (hombre joven, cartografía social, 2018). Aun con ello, reconocen que los efectos de las DA sobre sus pares jóvenes tienen un alto impacto sobre sus vidas y formas de transitar en el espacio público. Y otras personas que no han vivido una DA también identifican que es una práctica de la que deben estar atentas o atentos.

Veracruz

El estado de Veracruz se ha colocado en los últimos años como uno de los epicentros de la violencia asociada al crimen organizado. Sobre todo, durante el mandato del exgobernador Javier Duarte de Ochoa⁹⁰ (2010-2016) quien fuera acusado de estar coludido con el grupo criminal llamado “Los Zetas”, de sembrar terror entre la población mediante un grupo de elite de policías estatales y de desviar miles de fondos públicos por medio de empresas fantasmas (Vela, 2017; Ureste, 2017; Zavaleta, 2018). Este tipo de prácticas continuaron durante la administración de dos años de Miguel Ángel Yunes Linares (2016-2018) quien fuera acusado de enriquecimiento ilícito. Los problemas políticos, corrupción y de abuso de poder son un caldo de cultivo para que en el estado ocurrieran graves violaciones a DDHH que tenían como antesala una DA.

Estos problemas se vieron reflejados en las vivencias de las personas jóvenes en las distintas regiones del estado: la violencia que sufren las personas en situación de tránsito, en especial, por donde pasa el tren llamado “la Bestia”⁹¹; la trata de personas que afecta principalmente a las mujeres y niñas indígenas veracruzanas, quienes son llevadas a la ciudad de Xalapa o a los estados de Puebla o Tlaxcala para fines de explotación sexual o laboral; y el Fracking⁹² en la zona de Palma Sola, que genera afectaciones al medio ambiente y los territorios indígenas. En cuanto a las problemáticas y dinámicas en la capital del estado,

90. En la actualidad se encuentra en prisión en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte en la Ciudad de México con una pena de nueve años de prisión tras declararse culpable de asociación delictuosa y lavado de dinero.

91. El nombre que recibe el tren que recorre la ruta migratoria de personas centroamericanas en su tránsito por México con la intención de ingresar a Estados Unidos.

92 Método de extracción de hidrocarburos a través de la fracturación hidráulica de subsuelo.

colocaron a la Plaza Regina como un espacio público importante, es el lugar donde comienzan o terminan muchas de las movilizaciones sociales que abanderan causas como la despenalización del aborto, los derechos de las personas de la diversidad sexual, la exigencia de seguridad y de justicia ante los feminicidios y la desaparición de personas, así como por la autonomía universitaria. Dicha plaza es ese “otro mundo donde los gobernantes están ahí, donde se concentra el poder” (Cartografía social con personas jóvenes, 2018).

Los datos cualitativos contrastan con la percepción de la población, de la misma forma que en otros estados, las conductas antisociales mayormente identificadas son el consumo de alcohol en la calle (59.1%), los robos o asaltos frecuentes (41 %), el consumo de drogas (34.3%) (ENVIPE, 2018) y el pandillerismo o bandas violentas (20.5%). Estas conductas se asocian comúnmente a las personas jóvenes, es decir, la congregación, asociación y organización de las juventudes se concibe como una fuente de riesgo para la población en general. En particular, en el contexto veracruzano, esto dio pautas para justificar una política de seguridad pública punitiva hacia las personas jóvenes y, sobre todo, a las juventudes organizadas políticamente. Como se hace notar en los datos de SNAVDH, pues los hechos violatorios más denunciados entre el 2014 y 2018 con 230, se asocian a las DA, como: el trato cruel, inhumano o degradante (166), emplear arbitrariamente la fuerza pública (70) y la retención ilegal (57).

Política de Seguridad Pública en el Estado de Veracruz

Según la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LSESPV), en su artículo 52 se establece que “la función básica de las instituciones policiales es prevenir la comisión de delitos y preservar la paz y el orden públicos para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: 1) prevención⁹³, 2) atención a víctimas y ofendidos del delito; 3) investigación; 4) reacción y 5) custodia (LSESPV, 2014, art. 52)

Dentro de las dos administraciones analizadas, se echaron a andar el Programa Estatal de Seguridad Ciudadana 2011-2016 (PESC) y el Programa Veracruzano de Seguridad Pública 2017-2018 (PVSP) que tuvieron una continuidad en cómo realizar las políticas de seguridad pública. Ambos programas comparten preocupaciones en sus diagnósticos, como: la prevalencia de la tasa delictiva, el déficit de cuerpos policiales en campo, la necesidad de mejora de la infraestructura física y tecnológica para llevar a cabo funciones de vigilancia y poder proporcionar seguridad a la ciudadanía, así como realizar evaluaciones de control

93. Según la ley, la prevención consistente en llevar a cabo las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, y, en sus circunscripciones, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad.

y confianza que permitan revertir las percepciones de desconfianza y falta de credibilidad en las policías (PESC, 2017; PVSP, 2011). Resalta que en el PESC 2017-2018 señala que el mayor número de víctimas del delito se encuentra en la población de jóvenes entre 20 y 29 años (PESC, 2017), colocando a la población joven en un alto grado de vulnerabilidad ante robos, asaltos y extorciones en el estado, sin embargo, la política de seguridad no les menciona como población prioritaria de las acciones encaminadas a la protección y a la seguridad. El PESC 2017-2018 planteó su forma de llevar la seguridad pública en grades temas como: 1) la certificación en la Norma ISO-9001⁹⁴ para los procesos de reclutamiento, evaluación, control y confianza en las policías y además, calcular el impacto financiero de la seguridad social de las policías; 2) Elaboración de protocolos de uso legítimo de la fuerza homologados con estándares internacionales y nacionales e implementar y desarrollar programas para la prevención de la delincuencia y mejora de la seguridad; 3) la creación de policías metropolitanas y de una unidad de investigación que sustituya a la Dirección de Prevención del Delito, así como contar con un órgano externo para supervisar a la instancia y garantizar la transparencia (PESC, 2017).

Cabe señalar que como parte de las acciones de prevención del delito y combate a la delincuencia organizada, se reforzó a la Secretaría de Seguridad Pública con el apoyo de instancias federales, realizando operativos y retenes carreteros, entre otras acciones que implicaron toda una serie de articulaciones interinstitucionales, firma de convenios, reformas legislativas y decretos en cuanto a la estructura de las instancias de seguridad pública en el estado.

Estructura de las Policías

Como parte del trabajo de campo se buscó la realización de entrevistas con personal de seguridad pública del estado para poder conocer más a fondo sobre su estructura organizacional, los procesos de capacitación y profesionalización, las condiciones laborales y de la práctica de las detenciones. A pesar de solicitarlas por escrito al titular de la instancia, no se pudieron llevar a cabo, principalmente por la falta de accesibilidad y disponibilidad para hablar de las labores de la institución. Tal como Morelos y San Luis Potosí, Veracruz se sumó a la iniciativa del expresidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) de establecer un modelo del tipo MUP para los estados (Herrera, 2014). A partir de 2010 se emitieron una serie de decretos y acuerdos con los que el Ejecutivo estatal comenzó a asumir las labores

94. Es una norma internacional que toma en cuenta las actividades de una organización, sin distinción de sector de actividad. Esta norma se concentra en la satisfacción del cliente y en la capacidad de proveer productos y servicios que cumplan con las exigencias internas y externas de la organización.

de seguridad pública de 23 municipios⁹⁵, desapareciendo paulatinamente sus policías preventivas o adhiriéndolas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE). En 2013, durante un evento público:

Duarte había anunciado el inicio de las operaciones del MUP en cinco municipios del Sur de Veracruz; oficializó así la extinción de la Policía Intermunicipal Coatzacoalcos – Nanchitlán – Cosoleacaque – Minatitlán y la policía municipal de Acayucan. Desde ese día la Policía Naval se hizo cargo de la seguridad preventiva (Carrasco y Dávila, 2017).

Aún con la participación de las corporaciones estatales, fue necesario que la SEMAR continuará colaborando en las labores de seguridad preventiva en los 23 municipios adheridos al MUP, sin embargo, el convenio con la instancia federal venció el 30 de noviembre de 2018, por lo que se inició la reconstrucción de las 23 corporaciones municipales de manera paulatina, pues sólo el 30% de las fuerzas estatales realiza funciones de policía municipal (Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz, 2018, p. 130). En la versión pública del Convenio “Veracruz Seguro”, la Marina es la principal institución armada que debe proporcionar apoyo en la seguridad pública del estado y de los municipios con mayor incidencia delictiva. Dicho convenio dio origen también al Grupo de Coordinación Veracruz que consolidó la coordinación con las fuerzas armadas, de seguridad, de procuración de justicia (Herrera, 2014, p. 86). Cabe señalar que:

(...)sería un proceso complejo no sólo en la parte operativa, sino también en la financiera, porque los municipios dejaron de sostener policías municipales. Al liberar a los Ayuntamientos de esa responsabilidad destinaron los recursos a otras actividades, pero los municipios estaban de acuerdo en cumplir su obligación constitucional de participar en tareas de seguridad (Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz, 2018).

Mientras se decretaban las adhesiones al MUP, en 2014 se crea la Fuerza Civil Veracruz⁹⁶ (FCV) encontrándose como una Dirección General subordinada al titular de la SSPE⁹⁷. Sus objetivos se pueden resumir en: vigilar el cumplimiento de la normatividad administrativa

95. Entre ellos están: “Decreto por el cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave asume el mando y operación del servicio público de la Policía Preventiva del Municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave” Núm. Ext. 154. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 13 de mayo de 2010. Misma situación para los municipios de La Antigua y Tantoyuca (en 2010); Tampico Alto, Rafael Lucio, Xalapa, Banderilla y Tlalnelhuayocan, Veracruz y Boca del Río (2011); Córdoba, Fortín, Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque, Nanchital y Acayucan (2013), Coatepec y Medellín de Bravo (2015) y Coatzintla, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Úrsulo Galván.

y prevenir la comisión de delitos; abatir la incidencia de conductas antisociales o contrarias a la ley, y; coadyuvar en labores de investigación con el Ministerio Público y otras corporaciones policiacas (Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública [RISSP], 2014, art. 21). Esta corporación se hace cargo de la seguridad preventiva en la zona metropolitana de Xalapa principalmente.

Para lograr sus objetivos, la FCV se estructura de la siguiente forma: a la cabeza hay una Dirección General, de ésta dependen inmediatamente la Jefatura Operativa, la Armería, el Enlace Jurídico y la Delegación Administrativa; en segundo nivel, pero igualmente dependiendo de la Dirección General están las Divisiones: Fuerza de Reacción y Apoyo, Policía Estatal Acreditada, Tajín, Jaguar y Fuerza Estatal de Caminos; por último se encuentran las compañías: K9 (canina), Marítima y Caballería⁹⁸. Según datos de la SSP, en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2016 y el 20 de septiembre de 2018, se han realizado 142 Cursos de Formación Continua capacitando a un total de 5,551 elementos; y 28 procesos de Evaluación en Competencias Básicas de la Función Policial evaluando a 2,058 policías. Para el mismo periodo, en cuanto a profesionalización, se contabilizan 17 elementos con nivel Técnico Superior Universitario, y 11 con la licenciatura en Seguridad Pública (Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz, 2018, pp. 133 - 134).

Como una medida para tratar de responder a la imagen de desconfianza y descrédito de las instancias de seguridad y de justicia, el gobierno de Veracruz, durante el periodo de diciembre de 2016 a septiembre de 2018, realizó 9,932 evaluaciones de control de confianza a policías estatales y municipales, también 1,144 a 23 municipios⁹⁹ que no cuentan con policía preventiva y aquellos adheridos al MUP; por otra parte, se han realizado 876 a aspirantes a policías de ocho municipios¹⁰⁰ (Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz, 2018, pp. 102). En 2017, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, solicitó la realización de un diagnóstico sobre la Dignificación Policial, “relativo a las condiciones laborales y prestaciones con que cuentan los elementos operativos de las instituciones policiales

96. Se establece la existencia de la Fuerza Civil Veracruz con la expedición del “Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública” a través del Número Extraordinario 418 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el día 20 de octubre de 2014.

97. Se puede consultar el organigrama “Estructura Orgánica General de la Secretaría de Seguridad Pública” en: <http://repositorio.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/16/2019/02/0-Estructura-Org%C3%A1nica-General-de-la-Secretar%C3%ADa-de-Seguridad-P%C3%BAblica.pdf>

98. Se puede consultar el organigrama “Estructura Orgánica de la Dirección General de la Fuerza Civil”, Disponible en: <http://repositorio.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/16/2019/02/13-Estructura-Org%C3%A1nica-Espec%C3%ADfica-de-la-Direcci%C3%B3n-General-de-la-Fuerza-Civil.pdf>

99. Acayucan, Banderilla, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Córdoba, Cosoleacaque, Fortín, La Antigua, Medellín de Bravo, Minatitlán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, Rafael Lucio, Tampico Alto, Tantoyuca, Tihuatlán, Tlalnelhuayocan, Úrsulo Galván, Veracruz y Xalapa.

100. Agua Dulce, Martínez de la Torre, Orizaba, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tecolutla, Tierra Blanca y Tuxpan.

estatales y municipales” (Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz, 2018, pp. 143). Como resultado del diagnóstico se identificó: Un Programa de Descuento Policial (5,877 tarjetas para Policía Estatal, Fuerza Civil y Custodia Penitenciario), Programa de Becas para hijos e hijas de policías (504 otorgadas), otros beneficios como un Centro de Desarrollo Infantil y campamento de verano para sus hijas e hijos, el mismo Programa de Profesionalización, Capacitación y Adiestramiento, un gimnasio, Servicio Médico, beneficios a deudos de elementos caídos (sólo para adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública), y las prestaciones sociales conforme a la legislación local aplicable¹⁰¹ (Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz, 2018, pp. 143 - 144).

Práctica de las DA

La investigación de campo que se realizó en la zona metropolitana de Xalapa involucró en su mayoría contacto con jóvenes activistas. Identificaron cinco contextos en donde se realizan las DA: operativos de prevención del delito, vigilancia a las inmediaciones de la zona universitaria y en los actos de protesta social. Como en otras partes del país, en Veracruz, elementos de la Marina estuvieron realizando funciones de seguridad pública, por lo que algunos jóvenes eran detenidos por retenes militares:

(...) Eran como las 12 de la noche y a excepción del chofer, los demás veníamos dormidos y de pronto empezamos a escuchar gritos y gritos y gritos, nos despertamos (...) y los marinos nos estaban gritando a nosotros que nos bajáramos (...) nos pegaron a la camioneta, empezaron la revisión. Primero abrieron algo como la cajuela, revisaron, a nosotros no nos revisaron, simplemente nos pegaron a la camioneta (...). Ya cuando se dieron cuenta de que no había nada, pues ya nos dejaron ir, pero mientras tanto, sí hubo un diálogo un poco tenso entre el chofer y los marinos porque el chofer quiso, yo creo, que apelar a esta situación de jerarquías y eso empeoró un poco las cosas, porque la gritadera fue peor, todos estábamos como muy tensos (hombre joven, entrevista, 2018)

También se realizaron rondines policiacos en lugares como los parques y las vialidades mayormente transitadas de Xalapa. En muchos de los casos, las personas jóvenes señalaron que se les revisaba por su apariencia, lo cual abre la posibilidad de ser objeto de

101. Las que se aplican de acuerdo con el Marco Normativo de Percepciones y Deducciones emitido por Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), así como al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

discriminación: “Si tengo amigos que, por ejemplo, los detienen hasta por salir con su perro al parque, porque se ven como que fuman mota o así, y se los han llevado hasta San José¹⁰², a mí por suerte no” (hombre joven, entrevista 2018).

Mostrar la sexualidad en público es fuente de discriminación y un riesgo para la sociedad en su conjunto por lo que la detención se utiliza como un mecanismo para excluir del espacio público cuando muestran su identidad sexo/genérica.

(...) me han parado con mis parejas en los parques, de repente ven que estamos romanceando en un parque y se han parado a preguntarnos que, ¿de dónde venimos? que ¿si somos novios? que ¿si vivimos por aquí? (...) es como de ‘guárdate a besarte a otro lado’. Siempre es la federal, (...) la primera vez fue la más fuerte, así como de hasta sacarme todo, leer todo y casi catearme, por ser homosexual, o sea que si te ven como joto a mitad de la calle pues solo se te quedan viendo feo, pero si estas como romanceando pues si te paran (Hombre joven, entrevista 2018).

Además de los operativos de prevención del delito y los rondines policiacos, también es común que se lleven a cabo rondines a la zona universitaria lo que trae consigo el constante acoso policial a las personas jóvenes estudiantes, a través de las revisiones sin fundamento, con preguntas constantes sobre las actividades que se estaban realizando, así como el escrutinio a libretas escolares como prácticas recurrentes:

Durante el periodo de Duarte yo estudié en humanidades, la facultad siempre está rodeada de policías. [...] Iba yo con mi mochila, una botella de agua y me jaló un policía, [me pregunta] que “¿por qué iba yo tan tarde? ¿de dónde había venido?”, dije “pues acabo de salir de la escuela”, [...] me quitó el teléfono, agarró mi mochila y la volteó, [...] empezó a buscar en mi carpeta, la abrió y vio hoja por hoja, y a mi libreta la sacudió para ver si no salía algo, [...] le dije “es como [una falta de] respeto a la privacidad” y me dijo “¿Tú qué vas a saber de respeto a la privacidad? [...] te recomiendo que no andes noche si quieres evitar este tipo de cosas” (mujer joven, entrevista, 2018).

El acoso policiaco a estudiantes ha sido empleado como mecanismo de control y vigilancia sobre la organización política estudiantil, pues se buscan opacar y prevenir posibles movilizaciones y las protestas sociales. El derecho humano a la protesta social es la suma del ejercicio de otros derechos como las libertades de expresión, asociación, reunión y

102. Así le llaman al cuartel de la policía donde se encuentran los separos.

manifestación de ideas políticas, así como a hacerse escuchar, a la huelga y a defender los derechos humanos (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH por sus siglas en inglés] e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos [INDH], 2014). A su vez, la protesta es la expresión más visible del descontento social frente a problemáticas históricas y/o coyunturales; es un acto de reclamo hacia figuras de poder como los aparatos del estado o al sector privado, por lo que requiere de condiciones como el acceso y uso del espacio público (Espinoza, 2014). Las acciones de la administración pública para reprimir la protesta social se traducen en: la criminalización de la protesta, las detenciones arbitrarias, el uso excesivo de la fuerza, la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, la desaparición forzada y/o la ejecución extrajudicial (ACNUDH e INDH, 2014).

La brutalidad con la que suceden estas detenciones se deja ver en la experiencia de las personas jóvenes que participaron en la investigación:

(...) Dos veces me ha detenido la policía en una manifestación, (...) eran las 4:00 am, la policía llegó armada, con bastones eléctricos, (...) cuando nosotros intentamos proteger a los maestros que eran personas mayores, los pocos estudiantes que estábamos, la policía empezó a agredirnos, a golpearnos, robaron celulares (hombre joven, entrevista 2018).

En varias de las narrativas sobre la práctica de las detenciones, las personas no siempre son trasladadas y presentadas ante alguna autoridad competente, a veces el encuentro con la policía y su resolución ocurren en el mismo sitio, o bien, son liberadas en lugares distintos.

He de haber estado detenido alrededor de siete u ocho horas porque si al otro día en la mañana nos dejaron salir. Me dejaron sin dinero en la cartera, me quitaron mi dinero, lo único que me regresaron fue mi credencial de estudiante, a mí no me golpearon, pero golpearon a otros compañeros, que opusieron resistencia y a otro compañero lo fueron a dejar a las afueras de Xalapa (Hombre joven, entrevista 2018).

Cuando sí son presentados ante la autoridad, las personas jóvenes señalan al Cuartel de San José, como el lugar al que se les remite cuando se trata de faltas administrativas. Un aspecto que vale la pena resaltar de las experiencias de detención, es que las personas jóvenes no recibieron algún documento que pudiera dar cuenta de que fueron detenidos. Esto no suma a visibilizar el problema ni a que tengan medios para interponer una denuncia ante las autoridades correspondientes. Entre las razones por las que los jóvenes tampoco denuncian están que naturalizan este tipo de prácticas pues les sucede más comúnmente cuando son activistas. Al estar al frente de las protestas sociales son objeto de vigilancia y de represalias por su actividad política.

El contexto que narran las personas jóvenes de Xalapa es que se vivieron momentos tensos derivados de la criminalización de la protesta y de las juventudes, por lo que muchos salieron de la entidad, sobre todo después de dos ataques hacia esta población. El primero en el 2015 cuando un grupo de encapuchados con equipo táctico agredieron a ocho estudiantes de la Universidad Veracruzana (UV) en su domicilio particular provocándoles contusiones, lesiones por arma punzocortante y fracturas, informaron compañeros de los agredidos (Aristegui, Noticias, 2015). El segundo el asesinato de Nadia Vera y Rubén Espinosa, activistas que habían salido de la entidad por amenazas contra ellos, en un departamento de la colonia Narvarte en la Ciudad de México (Pastrana, 2016). Esto no sólo desmembró al movimiento estudiantil, sino produjo una sensación de miedo entre las juventudes y la población en general. Pues tuvo como finalidad aleccionar a las juventudes para que no realizaran actividades que contradijeran al gobierno en turno.

Consecuencias de las DA en la vida de las personas jóvenes en Veracruz

Las consecuencias de una política de seguridad pública punitiva hacia la organización política de las juventudes en Veracruz fueron graves, aunando a la construcción de prejuicios. Las personas jóvenes expresaron que se sintieron discriminadas o menospreciadas por su condición de edad, por su apariencia o forma de vestir, por ser de un lugar de origen distinto a Xalapa, por expresar sus ideas y expresar su identidad sexo-genérica. Los espacios donde han sentido discriminación son: al interior de la familia, en los círculos cercanos, en las instituciones públicas, en el ámbito profesional/laboral y en el espacio público.

La discriminación afecta profundamente la vida de las personas jóvenes sobre todo cuando son acosados por los cuerpos de seguridad pública y no pueden realizar sus actividades cotidianas. Mencionan sentimientos como miedo, paranoia, inseguridad, desconfianza en las autoridades, impotencia y frustración por no poder modificar su contexto social y ser constantemente atacados. En muchos casos produjeron medidas de seguridad ante el miedo de ser detenidos arbitrariamente: “(...) traer con marcador mis datos en el cuerpo, muchos decían que me había vuelto muy paranoico, pero esas eran mis formas de seguridad para saber que si algún día me levantaban tenía alguna forma de que me identificaran” (hombre joven, entrevista, 2018).

En su entorno familiar también se generó miedo, desconfianza y prejuicio por las actividades políticas que realizaban las personas jóvenes: “(...) afectó muchísimo mi entorno familiar porque intentaban que yo no realizara ninguna actividad social, ninguna manifestación” (hombre joven, entrevista, 2018).

Otra consecuencia es que no existen espacios públicos seguros donde puedan desarrollar sus capacidades, expresar lo que sienten y realizar actividades recreativas. Sobre todo, son un problema las relaciones intergeneracionales pues también se les relega por parte de la misma sociedad que piensa que son “revoltosos” por exigir sus derechos. Aunque en la zona metropolitana de Xalapa las personas jóvenes se apropiaron del espacio público, reclamaron sus derechos y demandan ciertas condiciones a la administración pública aún tienen poco acceso a la justicia. Piensan que su acceso es desigual de acuerdo con el poder adquisitivo de las personas, que no existen mecanismos para que la población conozca de los procesos jurídicos, que se revictimiza a las personas que han sufrido un ilícito, la corrupción y la impunidad son detonantes para que no tengan espacios seguros.

Por último, no tienen una buena percepción de las instituciones de gobierno ni de su personal. Los cuerpos de seguridad pública les inspiran miedo, desconfianza, son corruptos y no tienen la capacitación suficiente para atender sus necesidades. Sobre la fiscalía consideran que son insensibles, ineficaces y las más de las veces son el causante de que las personas no sigan con los procesos judiciales o denuncien las injusticias. Lo mismo piensan de las instancias que deben procurar la justicia y las violaciones a derechos humanos, pues en su experiencia no hay ni ha habido justicia para sus demandas.

Conclusiones

Las DA a personas jóvenes son violaciones sistemáticas a DDHH, se sostienen de un sistema sociocultural que permea a todas las instituciones públicas. Las personas jóvenes son concebidas como sujetos de tutela a los que se les debe disciplinar en su tránsito a la adultez y esperar que no se corrompan por las drogas, el crimen y los actos delictivos. Los estigmas y prejuicios hacia las juventudes son mayores en el contexto de violencia que se vive en el país y se acrecientan en distintos estados como Jalisco, Morelos y Veracruz. En estos estados existen grupos del crimen organizado disputándose el control de distintas zonas geográficas para trasiego de drogas, robo de combustible, tráfico de personas, entre otros. Por lo que existe una relación estrecha entre las estrategias de seguridad pública punitivas de combate al crimen organizado, caracterizadas por el aumento de los retenes, la presencia del ejército, la marina y grupos de elite mixtos; la criminalización de las juventudes de

las periferias o colonias reconocidas con vínculos con delincuentes o pandillas; y el aumento del número de DA. No existe una articulación entre las políticas públicas de seguridad en ningún nivel de gobierno (federal, estatal y municipal) con el SJPA, ni se reconocen a las instancias de mujeres y juventudes para transversalizar las perspectivas. Mientras las primeras optan por la mano dura, la cero tolerancia, la militarización y la criminalización de personas jóvenes provenientes de las periferias de la ciudad; el segundo ha optado por ser un sistema garantista de DDHH. La falta de articulación entre el poder ejecutivo y el poder judicial se ha traducido en la impunidad, corrupción y la falta de acceso a la justicia de aquellos que ya de por sí se encuentran en situación de desventaja social como las juventudes, las mujeres y las niñas.

Asimismo, no existe una continuación en la estrategia de seguridad pública a nivel federal, estatal y municipal, cada vez que llega una nueva administración se modifican: legislaciones, protocolos y políticas públicas en la búsqueda de solucionar la crisis de seguridad que vive el país. Ejemplo de lo anterior, es que en la administración actual el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador desapareció la Policía Federal para dar paso a la Guardia Nacional, mientras el ejército sigue haciendo labores de seguridad pública. Es importante mencionar que, si bien, la estrategia continúa cambiando cada administración, parece que la constante es que las fuerzas castrenses sean los que se encargan de la seguridad pública. Pues la Guardia Nacional la encabezan exmilitares y tienen jurisdicción como primer respondientes en todo el país.

Asimismo, del análisis de las distintas estrategias de seguridad pública en los estados, se puede decir que el Mando Único ha sido uno de los más reproducidos desde la administración de Felipe Calderón Hinojosa. Sin embargo, en los Estados que se llevó a cabo, Morelos, San Luis Potosí y Veracruz, se aplicó de distinta forma, ya que en algunos dependían directamente de la Secretaría de Gobernación y en otros se dependía directamente de la Secretaría de Seguridad Pública. En los tres casos se crearon grupos de elite para combatir al crimen organizado o aquellos delitos considerados de alto impacto. Lo que ocasionó que las más de las veces se utilizaran de forma discrecional no sólo para combatir a la delincuencia sino para controlar los movimientos sociales y estudiantiles de las personas jóvenes y mantener el control de las zonas metropolitanas, tal es el caso de Veracruz. Para el caso de Jalisco se integró la Fiscalía con la Secretaría de Seguridad Pública, también se crearon grupos de elite para el combate de células del crimen organizado, dando como resultado el aumento no sólo de DA sino del número de desaparecidos. Aunado a lo anterior, no existen mecanismos interinstitucionales entre los distintos Estados del país para realizar operativos en conjunto entre las distintas policías estatales, federales y municipales, creando más caos en el combate al crimen. Se concluye que estas desarticulaciones entre los distintos poderes, instituciones y administraciones públicas propician un vacío estructural para la atención a víctimas, fomentan la corrupción, la impunidad y niegan el acceso de justicia, pues los canales legislativos existen, pero en la práctica no se llevan a cabo.

A más de diez años de la transición del Sistema de Justicia Penal los operadores siguen sin tener una capacitación adecuada sobre las actividades que deben realizar. Las DA son sostenidas por todos los actores del sistema de justicia penal acusatorio, es decir, las detenciones arbitrarias no solo son una relación asimétrica entre las personas policías y las personas jóvenes, sino que involucran a la sociedad indiferente, a las/los MP que validan las detenciones, a las/los defensores/as que no denuncian las violaciones a derechos humanos y, por último, a los jueces de control que no tipifican la detención como arbitraria. Si bien existen funcionarios/funcionarias que reconocen estas violaciones a DDHH aún falta mucho por hacer para que las detenciones se sigan conforme al Protocolo Nacional de Primer Respondiente. Además, las personas policías de proximidad, generalmente municipales, son señaladas como culpables de los errores en el llenado del IPH y que, en muchos casos, no se acredite la flagrancia. Pues por lo general, las DA ocurren en algún reten o cuando se realizan las llamadas “revisiones de rutina”, ambas se encuentran fuera de la ley. Las dificultades en transversalizar la capacitación a todos los operadores del sistema de justicia son producto de la disparidad en que cada Estado llevo a cabo la transición, que se dejó en manos del ejecutivo y se desarticuló del poder judicial. Razón por la cual este último es el más fortalecido en cuanto a procedimientos, protocolos y capacitación sobre DDHH, juventudes y género. Asimismo, los funcionarios/as públicos/as reconocen la perspectiva de género como una de las capacitaciones que constantemente reciben, no así la perspectiva de juventudes, pues desconocen qué es y para qué aplicarla, salvo en el caso de los jueces especializados en el SJIPA.

La falta de articulación, inconsistencia y capacitación entre los tres niveles de gobierno, las políticas de seguridad pública, el poder judicial y los distintos operadores del SJPA decantan en las experiencias de las DA a personas jóvenes.

En los cuatro estados estudiados se distingue que se detiene a los hombres jóvenes arbitrariamente por su lugar de pertenencia, su forma de vestir, su identidad sexo/genérica, sus características fenotípicas (tez morena, pelo lacio, entre otros.) o tener tatuajes, en esencia, aquello que los policías consideren peligroso para la sociedad. Por su parte, las mujeres son detenidas cuando están en grupos de amigos o con algún hombre, cuando forman parte de manifestaciones o grupos de activistas; pues ellas no son consideradas peligrosas mientras se mantengan dentro de los estándares socioculturales de género.

Se encontró que las DA tienen funciones de control social de las personas jóvenes en el espacio público y se realizan con distintos fines: extorsión, para recabar fondos y recibir artículos en especie; control de la sexualidad en el caso de las personas jóvenes pertenecientes a la comunidad LGBTI y las mujeres; disciplinamiento en el caso de los adolescentes que se considera están en riesgo de caer en drogas o conductas delictivas; en caso de activistas y defensores de derechos humanos es para amedrentarlos; y por último, como estrategia para aumentar la eficiencia y eficacia de los cuerpos de seguridad pública. Muchas de estas detenciones terminan en una relación entre las personas policías y las personas jóvenes, pues

los primeros los dejan ir al recibir dinero o alguna otra remuneración sin presentarlos a la autoridad correspondiente. Por desgracia las DA que escalan hasta un juez de control y a las comisiones de derechos humanos son aquellas en las que se derivan violaciones graves a derechos humanos como tortura o malos tratos, ejecución extrajudicial y desaparición forzada.

El que sean detenidos y detenidas al realizar sus actividades cotidianas es percibido como un abuso de poder y causa sentimientos de impotencia, inseguridad y malestar generalizado. Esto afecta no sólo a nivel individual sino también en lo familiar y social, pues se les persigue y hostiga en los distintos espacios que habitan, obligándolos, en muchas ocasiones, a cambiar de vestimenta o modificar sus actividades cotidianas. Cuando esto le sucede a un grupo social en específico como a los hombres jóvenes de clase social baja, con ciertas características fenotípicas y de vestimenta, se puede decir que la discriminación sistemática sobre este grupo poblacional produce procesos de exclusión que no permiten que las juventudes vivan la ciudad plenamente, participen en la construcción de políticas públicas y ejerzan sus derechos como es debido.

Bibliografía

AGUILAR, V. (1993). *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*. México: Miguel Ángel Porrúa.

ALPÍZAR, L., & BERNAL, M. (2003). *La construcción social de las juventudes*. Última década, 11(19), 105-123.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ACNUDH) E INSTITUTO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (INDH). (2014). *Protesta Social y Derechos Humanos: Estándares Internacionales y Nacionales*. Santiago, Chile. ACNUDH-INDH. Recuperado de: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2015/04/PROTESTA-SOCIAL.pdf>

ALVARADO, A (2012) "El tamaño del infierno. Un estudio sobre la criminalidad en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México", En Herrera Ramos, Hugo Iván (2014) *La implementación del mando único en Veracruz y su análisis en los municipios de Acayucan y Martínez de la Torre*, tesis de maestría. Recuperado de: https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/37368/herreraramoshugo.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR3ERnUetBfNQ9OL38v3f7tgmiBg8OK-oH-vmlJOm_e0eQy-FoL0sPAP7AsM

AMNISTÍA INTERNACIONAL [AI]. (2017). "Falsas sospechas. Detenciones arbitrarias por la policía en México". México. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4153402017SPANISH.PDF>

ARROYO, E. (2018). *Enrique Peña Nieto y la crisis de seguridad que hereda*. En Análisis Plural, primer semestre de 2018. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO.

ÁVILA, M., VERA, J., MARTÍNEZ., B. Y BAHENA, A. (2016). Un análisis psicosocial de la confianza en los grupos policiales: el caso de Cuernavaca (México). *Perfiles Latinoamericanos*, 24 (47), 151-174. doi 10.18504/pl2447-009-2016

AZAOLA GARRIDO, E., & TORRES, M. A. R. (2009). Investigadores de papel. Poder y derechos humanos entre la Policía Judicial de la Ciudad de México. *México City: Fontamara. SABET: MEXICAN POLICE*, 43.

- BENÍTEZ, H. (2016). *El nuevo paradigma del sistema de seguridad y justicia penal en México*. En Gómez, A. (Coord.). *Reforma penal 2008-2016: El Sistema Penal Acusatorio en México*. (pp. 119- 132). Ciudad de México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- BENÍTEZ R. Y AGUAYO S. (2016). Presentación. Jalisco en la encrucijada de la seguridad. En Moloeznik, Marcos y Rodríguez Abelardo (Coord.), *Seguridad y justicia en Jalisco. Escenarios y propuestas*. COECYTJAL/CASEDE/UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. Pp. 13-17
- BONILLA, A Y GODÍNEZ, E. (2019). Calibrando la brújula. Coordinadas para una ruta policial con perspectiva de juventud y derechos humanos 2018-2019. En Sistematización de la Experiencia de los Talleres “La mejora de la práctica policial con perspectiva de juventudes en el marco del sistema de justicia penal acusatorio”. Programa Cultura de la legalidad, Juventudes y Derechos Humanos.
- BONVILLANI, A. (2017). Emocionalidad y espacio público: detenciones arbitrarias de jóvenes de sectores populares de Córdoba (Argentina). *CUADERNO URBANO. Espacio, cultura, sociedad*, 23(23), 107-124.
- CAUSA EN COMÚN. (2017). Índice de Desarrollo Policial (INDEPOL). Recuperado de: <http://causaencomun.org.mx/beta/indepol-indice-de-desarrollo-policial/>
- CAUSA EN COMÚN. (2018). Índice de Desarrollo Policial (INDEPOL). Recuperado de: <http://causaencomun.org.mx/beta/indepol-indice-de-desarrollo-policial/>
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, A.C. (CIDAC). (2017). La cara del sistema de justicia penal ¿qué le hace falta al policía primer respondiente? Embajada Británica en México. <http://cidac.org/wp-content/uploads/2017/03/2ReporteMEPCIDACint.pdf>
- CENTROS ESTATALES DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (2019). Recuperado https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/478634/Informe_Centro_Nacional_de_Certificaci_n_y_Acreditaci_n_Junio_2019.pdf
- CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PROJUÁREZ [CENTRO PRODH]. (2018). *Mujeres con la Frente en Alto. Informe sobre la Tortura Sexual en México y la Respuesta del Estado*. Recuperado https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/ITS_Full_digitalversion.pdf

- CESP. (s/fb). *Plan de Sectorización Policial por Cuadrante*. Recuperado de <http://mir.morelos.gob.mx/records/DBF8C31A5BB54590A1F33E1F0B85651A.pdf>
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS (08 de octubre de 2014). Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”. Recuperado de <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/PPP2008EM.pdf>.
- COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (CEAV) (2018, 30 de agosto) “Urgente, la coordinación entre Federación y entidades federativas para atender casos de desaparición y desaparición forzada: CEAV. 30 de agosto, Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas”. Boletín. CEAV. Recuperado de: <https://www.gob.mx/ceav/prensa/urgente-la-coordinacion-entre-federacion-y-entidades-federativas-para-atender-casos-de-desaparicion-y-desaparicion-forzada-ceav?idiom=es>
- COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2015). Alerta de Violencia de Género Morelos. Recuperado de https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/linea_de_Tiempo_Morelos
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS [CNDH]. (2015). Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que Infringen las Leyes Penales que Dependen de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal en la República Mexicana. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2015_IE_adolescentes.pdf
- CNDH. (2018). “Sistema Nacional de Violación a los Derechos Humanos, Indicadores por Sector, Seguridad Pública, Veracruz 2014-2018”. Recuperado de: http://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_Sector_SM_cifras_3.asp?Id_Sec=2&Id_Estado=32&valor_Sec=69
- COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE). (2015). Eje rector 4. Programa Sectorial de Seguridad Pública. En Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021. Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Recuperado: https://beta.slp.gob.mx/sitio-nuevo/DocumentosPS/E4_2.pdf
- CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. “Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Jalisco”. decreto número 24403/lx/13. Reforma el segundo párrafo del art. 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Mar. 20 de 2013. Sec. Ter. Disponible en: http://portalsej.jalisco.gob.mx/sites/default/files/pdf/ley_organica_del_poder_ejecutivo_del_estado_de_jalisco.pdf#page=7&zoom=auto,-39,551.

- CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (2007). Ley de Justicia para Menores del Estado de San Luis Potosí. Recuperado de: <https://docs.mexico.justia.com/estatales/san-luis-potosi/ley-de-justicia-para-menores-del-estado-de-san-luis-potosi.pdf>
- CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (2015). Ley que Establece los Principios para el Uso de la Fuerza Pública para el Estado de San Luis Potosí. Recuperado de: <https://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/Ley-que-Establece-los-Principios-para-el-Uso-de-la-Fuerza-Publica-para-el-Estado-de-San-Luis-Potosi.pdf>
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (2017). Última reforma, 30 de octubre de 2017. Recuperado de: <http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-zip/constitucion/CPELSSLP/CPELSSLP.pdf>
- CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA [CNSP]. (2017). I Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente (PNAPR). Recuperado https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CoIDH). (2010). *Análisis de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de integridad personal y privación de libertad: (Artículos 7 y 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos)*. San José, C.R: Corte IDH.
- Decreto Número Dos mil trescientos cincuenta y uno (31 de diciembre de 2017). Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”. Recuperado de http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2017/5565_2A.pdf
- Decreto por el que se emite la Declaratoria mediante la cual se asume por el Gobernador Constitucional del estado de Morelos, de manera inmediata y temporal, el Mando Policial Municipal de Ayala, Morelos; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público suscitadas a recientes fechas (03 de enero de 2016). Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”. Recuperado de <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2016/5358.pdf>
- Decreto por el que se reconoce y regula el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Morelos como órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal (07 de marzo de 2018). Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”. Recuperado de <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2018/5585.pdf>

- DE SOUSA, B. & GRANOVSKY, M. (2014). *Entrevista a Boaventura de Sousa Santos*. Revista Latinoamericana de Investigación Crítica, 1(1), 239-252.
- DÍAZ, S., MENDOZA, V., & PORRAS, C. (2011). Una guía para la elaboración de estudios de caso. *Razón y palabra*, 75(1).
- DORANTES, C. A & VALDIVIA M. (2014). El Mando Único en Morelos. La Seguridad Pública Frente a los Derechos Humanos. En Aguayo S. (Coord.) Atlas de la seguridad y violencia en Morelos (pp. 310-327). México. D.F: CASEDE.
- EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA A. C. [Educiac]. (2018). Informe de Taller “La mejora de la práctica policial con perspectiva de juventudes en el marco del sistema de justicia penal acusatorio”. En Programa "Cultura de la legalidad, Juventudes y Derechos Humanos". Informe Unión Europea.
- EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA A.C. [Educiac]. (2017). *Diagnóstico estatal sobre la Práctica de las Detenciones a personas jóvenes en San Luis Potosí 2010-2017*. México: Autor
- ESCUDERO, J., DELFÍN, L., & GUTIÉRREZ, L. (2008). El estudio de caso como estrategia de investigación en las ciencias sociales. *Revista de Ciencia Administrativa*, 1, 7-10.
- EVANGELISTA, E. (2000). Políticas de Juventudes: Conceptos, Contextos y Alternativas desde el enfoque de Derechos Humanos. En Nateras, A. (Coord). *Juventudes sitiadas y Resistencias afectivas*. Tomo II problematizaciones (embarazo/ trabajo/ drogas/ políticas). (pp. 231-278). Ciudad de México, México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (2018). Lineamientos provisionales para la Organización Interna. Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. Recuperado de: <http://www.fiscaliaslp.gob.mx/lineamientosprovisionales2018.pdf>
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (2018). Primer Informe de Actividades 2015-2018. Recuperado de: <http://www.fiscaliaslp.gob.mx/informe2018.pdf>
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO. (Última actualización 01/11/2013). Programa de Educación para Resistir el Uso y Abuso de drogas. Recuperado de <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/programas/6181>

- FUENTES, D. (2003). *Políticas Públicas y Seguridad Ciudadana: la violencia como problema público*. *Estudios Fronterizos*, vol. 4 (8), julio- diciembre, 13- 31.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ 2015-2021. (2017). Eje rector 4: San Luis Seguro. En Tercer Informe de Gobierno 2017-2018. Recuperado de: https://beta.slp.gob.mx/tercerinforme/Documentos%20Vertientes/Eje%204/3_Eje4_Cualitativo.pdf
- GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. GOBIERNO DE JALISCO, MÉXICO. (2012). Recuperado de: <http://www.jalisco.gob.mx/print/jalisco/guadalajara>
- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (2011). “Programa Veracruzano de Seguridad Pública 2011 – 2016”.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (2014) “Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública” Núm. Ext. 414. Publicado en el la Gaceta Oficial del Estado el 20 de octubre de 2014. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/172677/REGLAMENTO_INTERIOR_DE_LA_SECRETARIA_DE_SEGURIDAD_PUBLICA.pdf
- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (2017). “Decreto por el que se crea el Instituto Veracruzano de la Juventud”. Núm. Ext. 036. Publicado en el la Gaceta Oficial del Estado el 13 de enero de 2017. Recuperado de: http://187.157.136.23/siga/doc_gaceta.php?id=509
- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (2017). “Programa Estatal de Seguridad Ciudadana 2017 – 2018”.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (2017) “Informe de Desempeño por Sectores Veracruz 2016 – 2017. Primer Informe de Gobierno 2016 - 2017. Tomo Dos.”
- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (2018) “Yo informo. Informe del Ejecutivo Estatal. Segundo informe de Gobierno. Sistema de Rendición de Cuentas 2017 – 2018. Tomo uno”.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (2018). “Informe de Desempeño por Sectores. Segundo informe de Gobierno. Sistema de Rendición de Cuentas 2017 – 2018. Tomo dos”.

- GONZÁLEZ D. Y CHÁVEZ, L. G. (s/f). *Violencia y Terror, Hallazgos sobre fosas clandestinas en México*. Recuperado de: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/violencia-y-terror-hallazgos-sobre-fosas-clandestinas-en-mexico.pdf>
- GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA. (2019). *Revised Fact Sheet No. 26. The Working Group on Arbitrary Detention*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/FactSheet26.pdf>
- GUBER, R. (2004). *El salvaje metropolitano: reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Buenos Aires: Paidós.
- H. Congreso del Estado de Veracruz. (2005). “Ley de Desarrollo Integral de la Juventud”. Última Reforma al 23 de Agosto de 2018. Recuperado de: <http://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=le>
- H. Congreso del Estado de Veracruz. (2014). “Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”. Última Reforma al 25 de Mayo de 2017. Recuperado de: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LEYSESE-GP250517.pdf>
- HERNÁNDEZ, R. (2014). Defender los derechos, defender la protesta. *El Cotidiano*, (186), 97-118.
- INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES [IMPAJOVEN]. (2013). Programa Sectorial de Juventud 2013-2018. Recuperado de <http://mir.morelos.gob.mx/records/CEE8EAE872F346F1B4682B583B838E5A.pdf>
- Índice de Paz de México 2019: Identificar y medir los factores que impulsan la paz, Sídney, abril de 2019. Disponible en: indicedepazmexico.org.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA [INEGI]. (2015). Encuesta Intercensal. Recuperado: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>
- INEGI. (2015). *Panorama sociodemográfico de Morelos 2015*. Recuperado de http://coespo.morelos.gob.mx/sites/coespo.morelos.gob.mx/files/PDFs/panorama_morelos_2015.pdf
- INEGI. (2017). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS). Recuperado: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>

- INEGI. (2016). “Panorama Sociodemográfico de Veracruz de Ignacio de la Llave 2015”. México. Recuperado de: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/panorama/702825082420.pdf
- INEGI. (2018). “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018. Principales Resultados Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- INEGI. (2018). *Encuesta Nacional de Ocupación y empleo (ENOE)*, población de 15 años y más de edad. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.html#Datos_abiertos
- INEGI. (2018). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, 2018. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_mor.pdf
- INEGI. (2018). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Principales resultados San Luis Potosí, 2018. INEGI. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_slp.pdf
- INEGI. (2017). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Principales resultados San Luis Potosí. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2017/>
- INEGI. (2017). Principales resultados San Luis Potosí. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG). Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2017/>
- INEGI. (2016). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Principales resultados San Luis Potosí. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2016/>
- INEGI. (2015). Principales resultados San Luis Potosí. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG). Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2015/>
- INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD [IJJ]. (2012). Plan Institucional 2014-2018 del Instituto Jalisciense de la Juventud. Recuperado: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Plan%20Institucional%202014-2018_1.pdf

- INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO [IIEG]. (12 de marzo de 2019). Ficha informativa, Embarazo adolescente en Jalisco. Disponible en: <https://www.iieg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/FichaEmbarazoAdolescente2019.pdf>
- IIEG. (13 de agosto del 2018). Jóvenes en Jalisco 2018. *Revista digital Strategos*. Disponible en: <https://iieg.gob.mx/strategos/portfolio/jovenes-en-jalisco-2018/>
- INSTITUTO DE LAS MUJERES DE SAN LUIS POTOSÍ [IMES]. (2017). Diagnóstico de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral de las Dependencias Estatales de San Luis Potosí 2017. Inmujeres. Recuperado de: <https://beta.slp.gob.mx/IMES/PDF/Publicaciones%20digitales/Diagn%C3%B3stico%20cultura%20institucional%20SLP%20-%20final.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES [INMUJERES]. (2019). Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos (01 de marzo de 2017). Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”. Recuperado de <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LJUSADOLEM.pdf>. Última
- Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos. (04 de marzo de 2015). Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”. Recuperado de <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPERSONASMO.pdf>
- Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos. (30 de agosto 2018). Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”. Recuperado de <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LSSPEM.pdf>
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (27 de mayo de 2019). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. (08 de diciembre de 2015). Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/177590/LADOMPUBEM.pdf>

- LXI Legislatura de San Luis Potosí. (2015). Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí. Recuperado de: <https://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/Ley-del-Sistema-de-Seguridad-Publica-del-Estado-de-San-Luis-Potosi.pdf>
- MANUEL, A. (2012). Cartografías e Intervención en lo social. En Tetamanti, J. M. D., & Escudero, B. (Coord.) *Cartografía Social.: Investigación e intervención desde las ciencias sociales, métodos y experiencias de aplicación*. Comodoro Rivadavia: Universitaria de la Patagoni
- MENDOZA, A. (2007). Supervisión de la policía por sociedad civil en México. ¿Transición hacia la reforma policial democrática? *Documento inédito. México, INSYDE, sf.*
- MÉXICO EVALÚA (2019). Hallazgos 2018. *Seguimiento y evaluación de sistema de justicia penal en México*. Ciudad de México.
- MOLOEZNİK, M, Y SUÁREZ, M. (2012). *El proceso de militarización de la seguridad pública en México (2006-2010)*. Frontera Norte, vol. 24 (48), julio- diciembre, 121-144.
- MOLOEZNİK, M. Y RODRÍGUEZ A. (2016). Estudio introductorio. Moloeznik, Marcos y Rodríguez Abelardo (Coord.), *Seguridad y justicia en Jalisco. Escenarios y propuestas*. COE-CYTJAL/CASEDE/UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. pp. 17-34
- OBSERVATORIO CIUDADANO DE CALIDAD DE VIDA: JALISCO CÓMO VAMOS. (2008). Sexta Encuesta de Percepción Ciudadana sobre Calidad de Vida. Recuperado <https://drive.google.com/file/d/1MOChrisac4jzw97tzK44ZIFrEWLC1-6R/view>
- OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (2018). Informe de Desempeño por Sectores. Segundo Informe de Gobierno Sistema de Rendición de Cuentas 2017-2018. Recuperado: <http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/Tomo2.pdf>
- OFICINA EN WASHINGTON PARA ASUNTOS LATINOAMERICANOS [WOLA]. (2017). Instancias mexicanas e internacionales comparten preocupaciones sobre la Ley de Seguridad Interior en México. Recuperado de <https://www.wola.org/es/analisis/instancias-mexicanas-e-internacionales-comparten-preocupaciones-sobre-la-ley-de-seguridad-interior-en-mexico/>

- OLIVARES EDITH. (2010). Condiciones sociolaborales de los cuerpos policiales y seguridad pública. Friedrich Ebert Stiftung. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bue-ros/mexiko/08125.pdf>
- PINEDA, P. (2017). Coordinación entre los órdenes de gobierno: el caso de la Seguridad Pública en Jalisco. *Espacios Públicos*, 20(49), 1-20.
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. (2013). Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018. Recuperado de https://www.hacienda.morelos.gob.mx/images/docu_planeacion/planea_estrategica/ped/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2013-2018.pdf
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. (2018). *Sexto Informe de Gobierno 2013-2018.* Recuperado de https://www.hacienda.morelos.gob.mx/images/docu_planeacion/planea_estrategica/informesYanexos/Sexto_Informe_de_Gobierno.pdf
- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO. *Decreto que aprueba la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, mediante Decreto número 23021/LVIII/09.* Congreso del Estado, México, 2009.
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. (2017). Acuerdo No. 01/2017 a través del cual se crea el Cuerpo Policial de Elite denominado “Fuerza Metropolitana Estatal”. Recuperado de: [http://201.144.107.246/InfPubEstatal2/_SECRETAR%c3%8dA%20DE%20SEGURIDAD%20P%c3%9aBLICA%20DEL%20ESTADO/Art%c3%adculo%2019.%20fracc.%20II/11%20Normatividad/81%20Acuerdo%20de%20creaci%c3%b3n%20de%20la%20Fuerza%20Metropolitana%20Estatal%20\(10-AGO-2017\).pdf](http://201.144.107.246/InfPubEstatal2/_SECRETAR%c3%8dA%20DE%20SEGURIDAD%20P%c3%9aBLICA%20DEL%20ESTADO/Art%c3%adculo%2019.%20fracc.%20II/11%20Normatividad/81%20Acuerdo%20de%20creaci%c3%b3n%20de%20la%20Fuerza%20Metropolitana%20Estatal%20(10-AGO-2017).pdf)
- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. (2018). Decreto 1045. Se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí; Se Reforman y Adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; y del Código Penal del Estado de San Luis Potosí. Recuperado de: <http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-zip/leyes/LOFGSLP/LOFGSLP.pdf>
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (2014). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

- PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (1 de abril 2000). P./J. 35/2000: *Seguridad Pública. Su realización presupone el respeto al derecho y en especial de las garantías individuales*. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. 9ª época. P. 557. Recuperado de <https://suprema-corte.vlex.com.mx/vid/jurisprudencial-ple-no-jurisprudencia-27201758>
- PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (19 de febrero de 2016). 1ª XXVI/2016: Control provisional preventivo. Parámetros para seguir por los elementos de la policía para que aquél tenga validez con posterioridad a la detención en flagrancia. Semanario Judicial de la Federación. 10ª época. Recuperado de <https://suprema-corte.vlex.com.mx/vid/tesis-aisladas-594005594>
- PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (7 de julio de 2017). 1ª LXXXIII/2017: *Control provisional preventivo. La sospecha razonable que justifique su práctica debe estar sustentada en elementos objetivos y no en la mera apreciación subjetiva del agente de policía*. Semanario judicial de la Federación. 10ª época. Recuperado de <https://suprema-corte.vlex.com.mx/vid/tesis-aisladas-685525813>
- REGUILLO, R. (2015). #Ocupalascalles #Tomalasredes. Disidencia, insurgencias y movimientos juveniles: del desencanto a la imaginación política. Valenzuela J. (Coord). *El sistema es anti nosotros. Culturas, movimientos y resistencias juveniles*. Gedisa: Barcelona, pp. 129-156.
- Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos. (11 de noviembre de 2016). Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”. Recuperado de http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RLJOVENESEM.pdf
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (23 de diciembre de 2015). Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”. Recuperado de http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RCARRERAPOL.pdf
- Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. (04 de enero de 2017). Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”. Recuperado de <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2017/5462.pdf>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. (8 de febrero del 2017). Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. Recuperado: <http://www.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/18/2019/04/REGLAMENTO-INTERIOR-SSP-FEBRERO-2017.pdf>

- RODRÍGUEZ C. (4 de diciembre del 2018). Jalisco, guerra sin cuartel: 154 policías estatales y civiles asesinados. 44 LAB. Recuperado: <http://udgtv.com/noticias/jalisco-guerra-sin-cuartel/>
- RODRÍGUEZ D. (17 de septiembre de 2018). Policías sufren de problemas psicológicos. El Diario NTR, Periodismo Crítico. Recuperado: https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=108292
- RODRÍGUEZ, J. (2016). La Policía en el Nuevo Sistema de Justicia Penal. Protocolos de actuación de la Policía en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, Primer Respondiente y Seguridad en Salas. *Revista Nuevo Sistema de Justicia Penal*. Año VI, enero 2016, Número 10. Pp.7-18.
- SÁNCHEZ, G. Y PAREDES, P. (2017). Informe Ejecutivo. El Futuro de los Jóvenes Pobres en México. CIESAS, Instituto Mora, COLSAN, COLMICH, CONACYT. Recuperado de: https://www.colsan.edu.mx/arch/colect/informe_p_jovenes.pdf
- SAÍN, M. (2008) “El leviatán azul. Policía y política en Argentina”, en HERRERA Ramos, Hugo Iván. (2014). “La implementación del mando único en Veracruz y su análisis en los municipios de Acayucan y Martínez de la Torre”. Tesis de maestría.
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL [SEDESOL] y Consejo Nacional de Población [CONAPO] (2004). *Delimitación de las zonas metropolitanas de México*. Recuperado de: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/zonas_metropolitanas2000/completo.pdf
- SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESNSP). (2018). “Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal” Recuperado de: <http://www.mes-sjp.com.mx/>
- Secretaría General de Gobierno. (2018). Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí; Se Reforman y Adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; y del Código Penal del Estado de San Luis Potosí. San Luis Potosí, S.L.P. Recuperado de: <http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-zip/leyes/LOFGSLP/LOFGSLP.pdf>

- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. (30 de julio del 2018). Modelo Óptimo de la Función Policial. Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas. Recuperado: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/doc/Actualizacion_Diagnostico_Nacional_MOFP.pdf
- SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA [SESNSP]. (2018). Consolidación del Sistema de Justicia Penal. Informe de Acciones octubre 2016- noviembre 2018. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416387/Capitulo_1._Etapa_de_Implementaci_n_del_Sistema_de_Justicia_Penal__Antecedentes_.pdf
- SESNSP. (2019). Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal. Recuperado de <http://www.mes-sjp.com.mx/>
- SESNSP. (2018). Guía del llenado del Informe Policial Homologado (IPH). Recuperado: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394021/Gu_a_IPH_Hecho_Probablemente_Delictivo.pdf
- SESNSP. (2017). Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas. Modelo óptimo de la función policial. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sesnsp/es/articulos/modelo-optimo-de-la-funcion-policial-172616?idiom=es>
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (SSP). (2015). Manual para la Regulación del Uso de la Fuerza Pública y las Armas de Fuego. Gobierno del Estado de San Luis Potosí 2015-2021. Recuperado de: <http://sspslp.mx/pdf/unidad-de-derechos-humanos/Manual-Regulacion-Fuerza-Publica.pdf>
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (SSP). (2018). Informe Estatal de Evaluación 2018. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP). Recuperado de: <https://beta.slp.gob.mx/SECESP/PDF/NORMATECA/SLP%20Informe%20Anual%20de%20Evaluaci%C3%B3n%202018-%2025%20abril.pdf>
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (SSP). (2018). Evaluación del Desempeño. Informe de resultados 2018. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP). Recuperado de: <https://beta.slp.gob.mx/SECESP/PDF/NORMATECA/SLP%20Informe%20Desempen%C5%9Eo%202018.pdf>

- SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. (2017). Reportes Semanales de Actividades. Recuperado de: <http://sspslp.mx/secretariado-ejecutivo-del-consejo-estatal-de-seguridad-publica/reportes-semanales-de-actividades.php>
- SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (SSP). (2012). Programa Sectorial 14. Seguridad Pública. Recuperado: <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/biblioteca/archivo/descargarArchivo/1115>
- SSP. (2013). *Programa Estatal de Seguridad Pública 2013-2018*. Recuperado de http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/PESEGPUBMO.pdf
- SOBRINO, J. (2003). Zonas metropolitanas de México en 2000: conformación territorial y movilidad de la población ocupada. *Estudios demográficos y urbanos*, 461-507.
- STAKE, R. (1998). *Investigación con estudio de casos*. Ediciones Morata.
- SUÁREZ M. (2016). *Los policías: una averiguación antropológica*. ITESO.
- VALENZUELA, A. (2016). *La construcción espacial del miedo*. Morelos, México: Universidad Autónoma del Estado de Morelos: Juan Pablos Editor.
- VALENZUELA J. (Ed.). (2015). *El sistema es antinosotros: culturas, movimientos y resistencias juveniles*. Gedisa Editorial.
- VALENZUELA J. (2010). Juventudes Demediadas. Desigualdad, Violencia y Criminalización de los Jóvenes en México. En Rossana Reguillo (coord.). *Los jóvenes en México*. Fondo de Cultura Económica.
- VARENICK, R. (2005). Accountability: sistema policial de rendición de cuentas. *Mexico City: Instituto para la Seguridad y la Democracia*.
- VASCONCELOS, R. (2011). Avances y retrocesos de la justicia para adolescentes en México, a cuatro años de su establecimiento. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 44(130), 309-350. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332011000100010&lng=es&tlng=es

- UNIDAD DE ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE FUERZAS MUNICIPALES. (2016). Programa sectorial: Incrementar la vigilancia, el combate al pandillerismo, los actos de violencia y delincuencia. Recuperado de: https://www.municipiosoledad.gob.mx/pdf/transparencia/20_fraccionII/seguridad.pdf
- UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. (2011). *Handbook on police accountability, oversight and integrity*. UN.
- VILLAREAL, M. (2014). “La desaparición de personas en Veracruz”. *Clivajes Revista de Ciencias Sociales*. Universidad Veracruzana. Veracruz, México. Recuperado de: <http://clivajes.uv.mx/index.php/Clivajes/article/view/829>
- WACQUANT, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires.
- WOLF E. Y SANCHEZ. (2016). Detenciones arbitraria e ilegal. Criminalización: una política de Estado para inhibir la defensa de los Derechos Humanos en México. Recuperado de: https://www.omct.org/files/2016/09/23961/informe_detenciones_arbitrarias_mexico_sept_2016.pdf
- ZEPEDA, G. Y JIMÉNEZ, P. (2019). Índice estatal de desempeño de las procuradurías y fiscalías 2019. Recuperado de <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/123/contenido/1567527134U67.pdf>

Noticias

- AZUARA, P. (27 de marzo de 2019). *Operan en SLP y Soledad pandillas sin control*. El Sol de San Luis. Recuperado de: <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/operan-en-slp-y-soledad-pandillas-sin-control-3237001.html>
- AQUINO, E. (2017, 16 de febrero). “Javier Duarte desvió y malversó 4 mil 630 mdp destinados a salud y educación sólo en 2015: ASF”. *Animal Político*. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2017/02/javier-duarte-desvio-malverso-4-mil-630-mdp-destinados-salud-educacion-2015-asf/> (revisado al 18 de julio de 2019).
- Article 19, Redacción. (2018, 20 de noviembre). “Periodistas asesinados en México, en relación con su labor informativa”. Article 19. Recuperado de: <https://articulo19.org/periodistasasesinados/> (revisado al 17 de julio de 2019).

Atacan encapuchados a estudiantes de Universidad Veracruzana a machetazos. (5 de junio del 2015). Aristegui Noticias. Recuperado: <https://aristeguinoticias.com/0506/mexico/atacan-encapuchados-a-estudiantes-de-universidad-veracruzana-a-machetazos-nota-fotos-y-video/>

BEAUREGARD, L. (2016, 14 de abril). “Miguel Ángel Yunes: ‘Veracruz vive una época de barbarie’”. El País. Recuperado de: https://elpais.com/internacional/2016/04/14/mexico/1460598104_872429.html (revisado al 18 de julio de 2019).

CARRASCO A. Y DÁVILA, P. (2017, 16 de diciembre). “Mando Único Policial: el modelo fracasado”. *Proceso*. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/515386/mando-unico-policial-el-modelo-fracasado> (revisado al 12 de agosto de 2019).

Policías de Ciudad del Maíz torturan a detenido y lo graban en video. (13 de abril dl 2019). Código San Luis. Recuperado

El Universal, Redacción. (9 de septiembre 2019). “Así fue la captura de Javier Duarte en Guatemala”. *El Universal*. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/asi-fue-la-captura-de-javier-duarte-en-guatemala> (revisado al 19 de julio de 2019).

El Universal, Redacción. (5 de agosto del 2019). Operativo de armas “rápido y furioso”, ¿Cómo fue?. *El Universal*. Recuperado: [ps://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/operativo-de-armas-rapido-y-furioso-como-fue](https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/operativo-de-armas-rapido-y-furioso-como-fue)

Ellos son 'Los Talibanes'... el sanguinario grupo del narco que surgió para enfrentar a 'Los Zetas' y azota a SLP y Zacatecas (17 de mayo del 2019). *Vanguardia*. Recuperado: <https://vanguardia.com.mx/articulo/ellos-son-los-talibanes-el-sanguinario-grupo-del-narco-que-surgio-para-enfrentar-los-zetas>

ENCISO F. (22 de febrero 2018), La Ley de Seguridad Interior o la tentación del fracaso, *The New York Times*, recuperado en <https://www.nytimes.com/es/2018/02/22/opinion-enciso-ley-seguridad-interior-fracaso/>.

FERNÁNDEZ, V. (25 de marzo del 2014). Los policías inkomodos acaban en Fuerza Única. *Reporte Índigo*. Recuperado: <https://www.reporteindigo.com/reporte/los-policias-inkomodos-acaban-en-fuerza-unica/>

FERRER M. (5 de noviembre del 2014). Los excesos de Fuerza Única. *Reporte Índigo*. Recuperado: <https://www.reporteindigo.com/reporte/los-excesos-de-fuerza-unica/>

- FGE y Fuerza Única Regional con mayor número de quejas ante CEDHJ en la región Altos Norte. (21 de marzo del 2017). Universidad de Guadalajara TV. Recuperado de: <http://udgtv.com/noticias/jalisco/fge-fuerza-unica-regional-mayor-numero-quejas-ante-cedhj-la-region-altos-norte/>
- GÓMEZ, E. (2019, 4 de junio). “Denuncian a Yunes Linares por presunto manejo irregular de recursos”. *La Jornada*. Recuperado de: <https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/denuncian-a-yunes-linares-por-presunto-manejo-irregular-de-recursos/ar-AACoFaF>
- GUTIÉRREZ, O. (2016, 30 de julio). “Madre de Víctima en caso Narvarte acusa omisión de autoridades”. *El Universal*. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/07/30/madre-de-victima-en-caso-narvarte-acusa-omision-de-autoridades>
- GUZMÁN P. Y CANDIA, U. (2010). Pandillas juveniles en el municipio de San Luis Potosí. Recuperado de: https://educiac.org.mx/pdf/Biblioteca/Juventud_e_Identidad/018PandillasJuveniles_en_SanLuisPotosi_Estudio.pdf
- HERRERA H. (2014). “La implementación del mando único en Veracruz y su análisis en los municipios de Acayucan y Martínez de la Torre”. Tesis de maestría. Recuperado de: https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/37368/herreraramos-hugo.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR3ERnUetBfNQ9OL38v3f7tgmiB-g8OK-oH-vmIJOm_e0eQyFoL0sPAP7AsM
- HERRERA L. (17 de septiembre del 2018). Uno de cada 10 policías jaliscienses no controla su agresividad. *Reporte Indigo*. Recuperado: <https://www.reporteindigo.com/reporte/uno-10-policias-jaliscienses-controla-agresividad-psicologia-malas-condiciones/>
- LOERA M. (16 de septiembre del 2018). Dan a conocer el estado psicológico y social de los policías en Jalisco. Recuperado: <http://www.cucs.udg.mx/noticias/archivos-de-noticias/dan-conocer-el-estado-psicologico-y-social-de-los-policias-en-jalisco>
- MARCIAL D. (24 de septiembre del 2018). El insólito viaje de 273 cadáveres por Guadalajara. *El país*, México. Recuperado: https://elpais.com/internacional/2018/09/23/actualidad/1537727838_487244.html
- MARTÍNEZ J. (16 de diciembre del 2013). Crea Jalisco Fuerza Única Metropolitana. *Milenio*. Recuperado: <https://www.milenio.com/policia/crea-jalisco-fuerza-unica-metropolitana>

- MVS NOTICIAS, Redacción. (2016, 6 de abril) “Faltan elementos para el Mando Único en Veracruz: Duarte”, Recuperado de: <https://mvsnoticias.com/noticias/estados/faltan-elementos-para-el-mando-unico-en-veracruz-duarte-87/>
- Obesos, la mitad de los policías de Jalisco. (16 de septiembre del 2018). *Milenio*. Recuperado: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/obesos-la-mitad-de-los-policias-de-jalisco>
- Pastrana, D. (1 de agosto del 2016). La historia detrás del asesinato de Rubén Espinosa y Nadia Vera. *Aristegui Noticias*. Recuperado: <https://aristeguinoticias.com/0108/mexico/la-historia-detras-del-asesinato-de-ruben-espinosa-y-nadia-vera/>
- RELLO M. (21 de noviembre de 2014). Suman 72 las quejas contra la Fuerza Única de Jalisco. Recuperado: <https://www.milenio.com/policia/suman-72-quejas-fuerza-unica-jalisco>
- Respalda Fernando Toranzo acciones presidenciales a favor de la seguridad. Recuperado de: <http://elheraldosp.com.mx/2014/12/20/respalda-fernando-toranzo-acciones-presidenciales-a-favor-de-la-seguridad/>.
- REINA E. (1 de mayo del 2018). Así secuestraron y mataron a tres estudiantes de cine en Guadalajara. *El país*, México. Recuperado: https://elpais.com/internacional/2018/04/30/mexico/1525043867_146556.html
- Ruíz, A. (2018, 10 de abril). Javier Duarte: el ladrón más grande de la historia de México, Recuperado de: <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2018/04/10/javier-duarte-el-ladron-mas-grande-en-la-historia-de-mexico/>
- SÁNCHEZ DE TAGLE G. (4 de diciembre 2017). Cómo explicarle la Ley de Seguridad Interior a un marciano, Huffpost, recuperado en https://www.huffingtonpost.com/gonzalo-sanchez-de-tagle/como-explicarle-la-ley-de-seguridad-interior-a-un-marciano_a_23294536/.
- SANTOS, B. (16 de diciembre del 2013). *Democratizar el territorio, democratizar el espacio*. Contested Cities. Recuperado en <http://contested-cities.net/CCmadrid/democratizar-el-territorio-democratizar-el-espacio-boaventura-de-sousa-santos/>
- VÁZQUEZ, R. (2015, 5 de junio) “Así fue el sospechoso ataque a estudiantes en Xalapa: ‘Se van a morir’, decían 10 hombres armados”, Recuperado de: <https://www.sinembargo.mx/05-06-2015/1369455>

- VELA, D. (11/11/2017). Los Moreira, Fidel y Duarte, “en la nómina de 'Los Zetas'. *El financiero*. Recuperado: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/los-zetas-pagaron-a-gobernadores-de-coahuila-y-veracruz>
- VELÁZQUEZ, M. (13 de marzo de 2018). *Pandillas potosinas, ligadas a la delincuencia: DGS-PM*. Recuperado de: <https://sanluis.eluniversal.com.mx/metropoli/13-03-2018/pandillas-potosinas-ligadas-la-delincuencia-dgspm>
- VILLAREAL, M. (2014). “La desaparición de personas en Veracruz”. *Clivajes Revista de Ciencias Sociales*. Universidad Veracruzana. Veracruz, México. Recuperado de: <http://clivajes.uv.mx/index.php/Clivajes/article/view/829>
- URESTE, M. (15/04/2017). Inseguridad, pobreza, fosas comunes, ataques a la prensa: los otros pendientes que dejó Duarte. *Animal Político*. Recuperado: <https://www.animalpolitico.com/2017/04/veracruz-pobreza-inseguridad-duarte/>
- Un helicóptero del Ejército es derribado en Jalisco; tres militares mueren. (15 de mayo del 2015). *Animal Político*. Recuperado: <https://www.animalpolitico.com/2015/05/un-helicoptero-del-ejercito-es-derribado-en-jalisco-tres-militares-mueren/>
- ZAVALETA, N. (10/02/2018). Policía élite de Javier Duarte: perseguía a Zetas, “levantaba” a civiles. *Proceso*. Recuperado: <https://www.proceso.com.mx/522100/policia-elite-de-javier-duarte-perseguia-a-zetas-levantaba-a-civiles>
- ZAVALETA, N. (2018, 31 de julio) “‘No nos vamos a callar’: Familiares y amigos de Rubén Espinosa al exigir justicia por caso Narvarte”, Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/545215/no-nos-vamos-a-callar-familiares-y-amigos-de-ruben-espinoza-al-exigir-justicia-por-caso-narvarte>

SEGUNDA PARTE.

Experiencias fronterizas

Diagnóstico Estatal Sobre Detenciones Arbitrarias En Baja California

Por: Gente Diversa de Baja California, A.C.

Introducción

La ubicación geográfica muy particular de Baja California produce condiciones sociales, económicas, políticas y culturales distintas al resto del país, por ejemplo, en esta región fronteriza se ha incentivado el desarrollo de actividades económicas principalmente del sector secundario y terciario, las cuales, representan el 3% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional (INEGI, 2019). Para el 2015, el 56% de la población era económicamente activa, del cual, el 62.4% corresponde a hombres y 37.6% a mujeres. Este favorable desarrollo económico ha incentivado a su vez un fuerte proceso migratorio, tanto nacional como internacional, dentro del cual una gran cantidad de personas llegan y transitan por el Estado intentando ingresar a los E.U.A., o bien, buscan establecer su residencia en la entidad con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.

La incidencia delictiva observada en la entidad es una característica que debe tomarse en cuenta al momento de analizar la problemática de detenciones arbitrarias en la región. La proximidad de la frontera internacional del Estado ha contribuido al desarrollo de diversas formas de delincuencia organizada, como el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas, lavado de dinero, generando altos niveles de inseguridad y violencia.

En cuanto a la prevalencia delictiva, la ENVIPE 2019, estima que en 2017 a nivel estatal la tasa de prevalencia delictiva fue de 36 mil 578 víctimas por cada 100 mil habitantes, 8.3 puntos porcentuales menos que en el año 2016. A pesar de haber disminuido, la entidad se encuentra sobre la media nacional con 4 mil 552 víctimas (29 mil 746 víctimas) en el mismo periodo.

Ante tal crisis de seguridad pública, no sorprende la aplicación en el Estado de estrategias de seguridad basadas en la persecución y el control policial (Robledo y Ramírez, 2018, p.211), las cuales, a su vez, promueven en muchos de los casos el hostigamiento y la criminalización de personas inocentes, particularmente las personas jóvenes (EDUCIAC, 2017).

En este entorno surge un sentimiento generalizado de riesgo. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2019), indica que 76.8% de la población en la entidad se percibe como posible víctima de algún delito. Las mujeres son quienes presentan una mayor percepción de ser víctimas de algún delito en el espacio público en comparación con el sexo masculino.

A lo anterior, se suma la poca confianza hacia las corporaciones policiales, tal como lo muestra la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU, 2019), que indica que la población percibió como “poco o nada efectivas” en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia a la Policía Preventiva Municipal (59.1%), la Policía Estatal (45.3%) y la Policía Federal (22.3%). Asimismo, la ENSU revela que la policía preventiva municipal es la corporación en la que se percibe “mucho o algo de desconfianza” (59.2%), seguido de la policía estatal (43.7%). Las corporaciones que la población considera como más confiables son las autoridades de seguridad pública federales: Ejército (82.1%), Marina (66.2%) y policía federal (56%). La confianza implica la expectativa de que el comportamiento de las instituciones es predecible, transparente e interpersonal, lo que redundaría en una menor complejidad en las relaciones sociales (Laso, 2010). Por consiguiente, la confianza que la ciudadanía deposita en las instituciones policiales se construye a partir de las interacciones y de la percepción de éstas, así como de las orientaciones sociales y culturales macrosociales (Moreno, 2010).

Esta percepción de poca efectividad y desconfianza hacia las policías locales es utilizada como justificación por autoridades federales y estatales para buscar incorporar a las primeras dentro de esquemas centralistas, persecutorios y militarizados, los cuales proveen un incentivo perverso a los municipios hacia la proliferación en la práctica de detenciones como principal estrategia de seguridad pública.

Los datos encontrados muestran que las personas jóvenes son el rango de edad que más sufre detenciones en la entidad, del 2013 a julio de 2019, en Baja California el 44.4% de las detenciones a mujeres han sido a adolescentes y jóvenes en el rango de edad de 12 a 29 años (467 detenciones). Por su parte, el 41.2% de las detenciones a hombres, también se registran en dicho rango de edad (5,095 detenciones)¹⁰³. Cabe mencionar que, en todos los rangos de edades, las detenciones a hombres componen más del 90% de todas las detenciones, en todas las fuentes consultadas. Más aún, existe una impresión negativa generalizada sobre los jóvenes en el Estado, lo cual se vuelve un detonante para la estigmatización y criminalización de las juventudes. Casi el 70% de la población mayor de edad está de acuerdo con la afirmación “la mayoría de las y los jóvenes son irresponsables” (ENADIS, 2017)¹⁰⁴. Esta etiqueta se exagera hacia las y los jóvenes en desventaja social y económica, haciéndoles presa fácil de detenciones arbitrarias cotidianas.

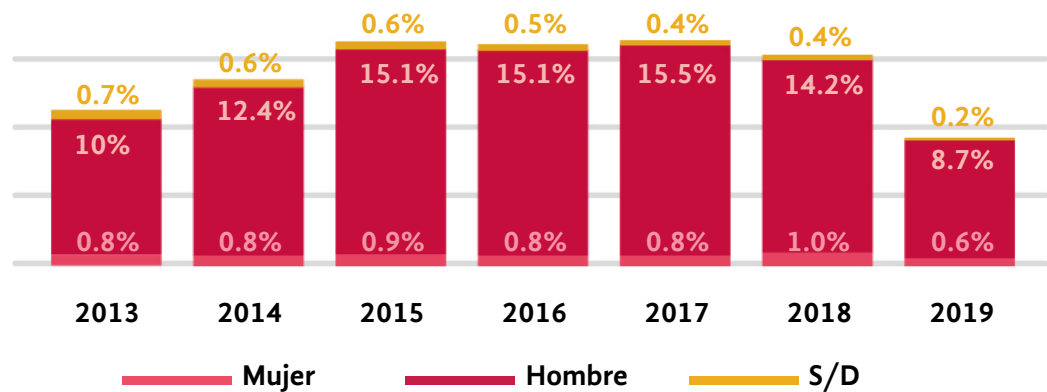
103. Datos obtenidos por medio de la solicitud de información folio 747519, a SSPE de Baja California.

104. Dato que contrasta con el apenas 45% de la población en la Ciudad de México que opina igual.

Detenciones en el Estado de Baja California

Mexicali es el municipio con mayor número de detenciones con un total de 79 mil 891 detenciones entre los años 2013 a julio de 2019, siendo el 2017 el año que registró la cifra más alta con 13 mil 397 detenciones (Gráfica 1).

Gráfica 2. Detenciones por año y sexo, Mexicali. 2013-2019.



Fuente: Elaboración propia con datos de la PGJE (No. de folio 00724419)

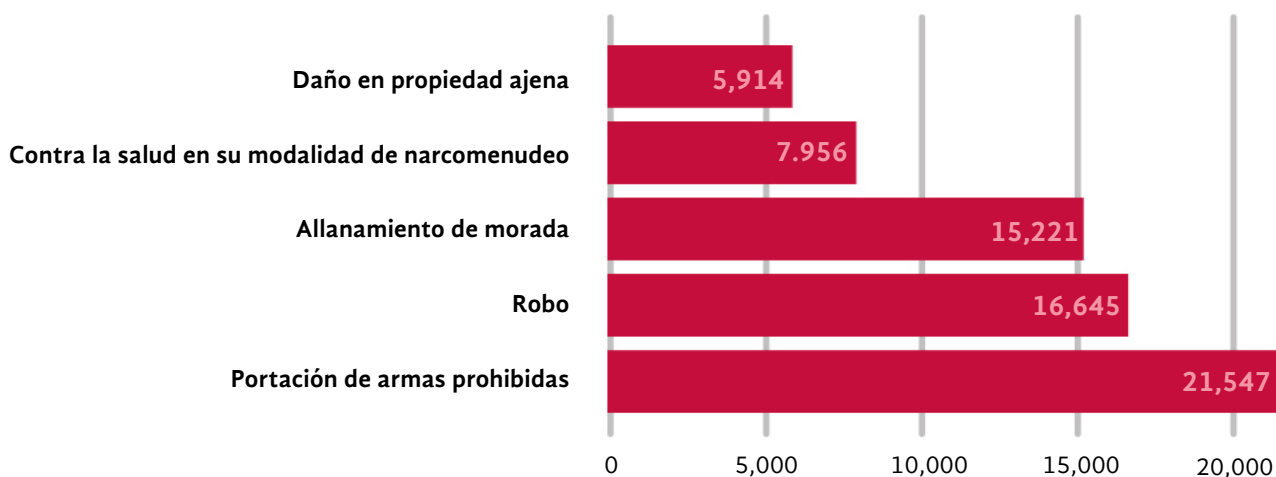
El perfil dominante de las personas detenidas corresponde a hombres. El análisis estadístico arroja que en el municipio el 91% (72 mil 584) del total de personas detenidas fueron hombres, de los cuales el 58% tienen entre 21 a 40 años. Las mujeres ocupan el 6% del total de detenciones realizadas (4 mil 633), quienes —al igual que los hombres— en su mayoría rondan entre los 21 a 40 años¹⁰⁵.

Según el cómputo policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), el 98.8% de las detenciones fueron en flagrancia¹⁰⁶. La policía Municipal fue la institución que realizó el 93.21% de las detenciones (74 mil 470 registros). Los principales motivos de detención en flagrancia son: portación de arma prohibida, robo, allanamiento de morada, delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo y daño en propiedad ajena. (Gráfica 3)

105. Del 3% restante de los registros no se obtuvieron datos sexo-genéricos.

106. Según respuesta a la Solicitud de información a PGJEBC No. de folio 007724419.

Gráfica 3. Principales motivos de detención en Mexicali, 2013-2019.

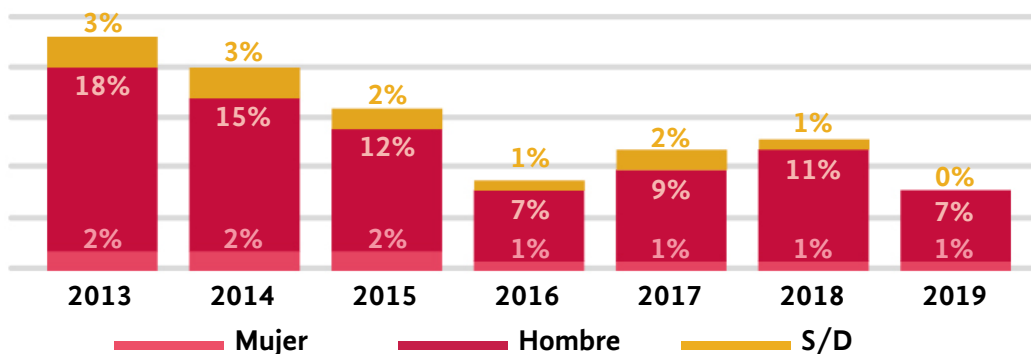


Fuente: Elaboración propia con datos de la PGJE (No. de folio 00724419).

A las mujeres se les detuvo principalmente por robo (1 mil 462 registros) y allanamiento de morada (809 registros). Por su parte, los hombres fueron mayormente detenidos por portación de arma (20 mil 391 registros) y robo (14 mil 772 registros).

Por su parte en Tijuana, durante el periodo de estudio, se realizaron 70 mil 069 detenciones, apenas 9 mil detenciones menos que en la ciudad de Mexicali. En la gráfica 4, se muestra que las detenciones han ido disminuyendo gradualmente, aunque este dato no es necesariamente un síntoma de mejoría, pues podría estar relacionado con un registro inadecuado de las detenciones. Se requeriría un análisis más profundo e integral para identificar qué está sucediendo en realidad.

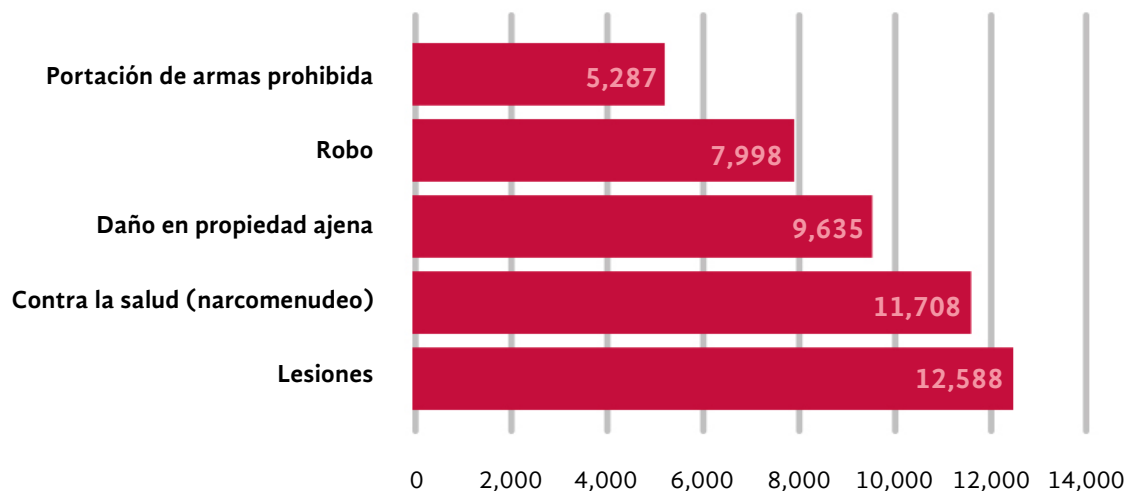
Gráfica 4. Detenciones por año y sexo, Tijuana 2013-2019.



Fuente: Elaboración propia con datos de la PGJE (No. de folio 00724419)

En cuanto al perfil de las personas detenidas en Tijuana, al igual que en Mexicali, el 78% (55 mil 053) corresponde a hombres, de los cuales el 47% (33 mil 241) tienen entre 21 a 40 años. El cómputo de la PGJE registra que el 34% (23 mil 797) de las detenciones las realizó la Policía Municipal, mientras que del 64% (45 mil 026) no se tiene dato de la dependencia que la realizó. Así mismo, el 98% de las detenciones se realizaron en flagrancia y los principales motivos fueron: lesiones, delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, daño en propiedad ajena, robo y portación de arma prohibida (Gráfica 6).

Gráfica 5. Principales motivos de detención en Tijuana, 2013-2019.



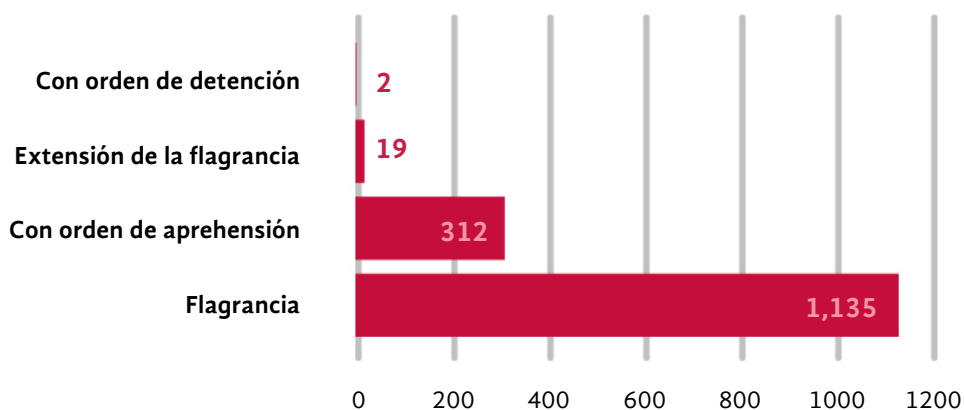
Fuente: Elaboración propia con datos de PGJE (No. de folio 00724419).

Los delitos en los que las mujeres han estado más involucradas son lesiones (1 mil 968 registros) y daño en propiedad ajena (1 mil 064 registros). En el caso de los hombres, el principal motivo de detención son delitos contra la salud en modalidad de narcomenudeo (10 mil 716 detenciones) y por lesiones (9 mil 022 registros).

Mientras que, en Tecate, el número total de personas detenidas en el municipio, entre el 14 de noviembre de 2015 al 9 de septiembre del 2019, por las distintas instancias de seguridad asciende a 1,468. El 90% corresponde a las detenciones a hombres (1,314 registros), mientras el 7% a mujeres (97 registros), y el 4% no especifica (57 registros). Un total de 1,135 son detenciones en flagrancia (77%), 312 obedecen a detenciones con órdenes de aprehensión (21%), 19 en extensión de la flagrancia (1%) y 2 con orden de detención (0.001%)¹⁰⁷.

107. Según respuesta a la Solicitud de información a PGJEB No. de folio 933319.

Gráfica 6. Tipos de detenciones en Tecate, 2015-2019.



Fuente: Elaboración propia con datos de PGJE (No. de folio 00933319).

La Policía Estatal Preventiva (PEP), dependiente de la SSPE de Baja California, indica que entre los años 2013 al 11 de septiembre de 2019, el número de detenciones que realizó en el Municipio de Tecate fue de 337, siendo el año 2013 dentro del cual se llevaron a cabo el mayor número de detenciones con 89¹⁰⁸. El 74% corresponde a detención de hombres, mientras que el 26% a mujeres. De estos totales, el 80% de las detenciones fue cometido en flagrancia y un 20% respondiendo a una orden de aprehensión. El principal motivo de la detención fue el de delitos contra la salud.

Durante el periodo comprendido entre enero del 2013 y septiembre del 2019, en el municipio de Tecate, el 47% de los hombres detenidos por la PEP en flagrancia se encuentra dentro del rango de edad de 15-29 años, y el 35% de los detenidos de tenían entre 30-39 años¹⁰⁹. El grupo de edad de 40-49 registró el 12% de los casos de detenciones y finalmente se encontró que las personas detenidas mayores de 50 años constituían el 5% del total. Durante este periodo, el principal motivo por el que fueron detenidos en flagrancia los hombres de 15-29 años, fue delitos contra la salud (57% de los casos).

108. Según la Solicitud de información a SSPEBC No. de folio 00933419.

109. *Ibid.*

Políticas de Seguridad Pública en Baja California

De acuerdo con la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California (SSPE) es la dependencia responsable de coordinar todos los esfuerzos encaminados a lograr un estado seguro, y lo debe realizar salvaguardando la integridad, la libertad y los derechos de las y los habitantes de Baja California (LSPEBC, 2019).

De igual forma, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California, menciona el respeto a los derechos humanos en el Artículo 5, fracción XI: “XI.- Respeto irrestricto a los derechos humanos: Se observarán los derechos de las personas en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados Internacionales ratificados por México y a las demás leyes de la materia” (LPSVD BC, 2014, p.2). Así como en el Artículo 42, fracción IX: “Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.” (LPSVD BC, 2014, p.13).

Por su parte, en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2014-2019 (PED BC), la política de Seguridad se incluyó en el sexto y penúltimo eje titulado “Seguridad integral y estado de derecho”, que tiene el Objetivo General de “Garantizar el orden y la tranquilidad de la sociedad aumentando la eficiencia de la administración y procuración de la justicia, mejorando las condiciones de seguridad pública y salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los bajacalifornianos” (Gobierno del Estado, 2014, p. 323).

El tema de derechos humanos también se incluye en el subtema 6.1 “Respeto a los Derechos Humanos” del PED BC, que hace referencia a la aplicación del Programa de Derechos Humanos de Baja California, el fortalecimiento de las políticas y el marco legal en la materia, y en particular la sensibilización y observancia del respeto a los derechos humanos en los cuerpos policíacos y responsables de la procuración de justicia.

Adicionalmente, se publicó una actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, que incluye en su agenda de políticas transversales los “Derechos Humanos y la Equidad de Género”, donde refiere al marco jurídico de Derechos Humanos, protocolos de actuación, creación de un Programa de Derechos Humanos y accesibilidad de información con traducción a lenguas indígenas.

El principal instrumento de política pública en materia de seguridad es el Programa de Seguridad Pública para el Estado de Baja California 2014-2019, publicado en 2015 en el Periódico Oficial. Incluye como primer tema: “El respeto a los Derechos Humanos” y como subtema la “Observancia y el respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las atribuciones policiales” (Gobierno del Estado, 2015, p. 13), en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por otro lado, el Programa Sectorial de Seguridad Pública y Justicia Integral 2014-2019, incluye en su diagnóstico un apartado de “Respeto a los derechos humanos” que menciona la reforma constitucional de 2011 a observarse en la materia. Se incluye también en el Capítulo 2 como una de las prioridades para el desarrollo del Estado. Entre las acciones, se menciona el establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos para Baja California, e impulsar la transversalidad de la política de respeto a los derechos humanos en toda la administración de la seguridad pública, procuración de justicia y sistema penitenciario, así como impulsar una política de estado en materia de igualdad de género y no discriminación. Al respecto, aunque se publicó el Programa de Derechos Humanos de Baja California, no se publicaron informes o evaluaciones de su implementación y seguimiento. En conclusión, aunque en los programas sectoriales se menciona la transversalidad de la perspectiva de derechos humanos, apenas se sientan las primeras bases para su incorporación gradual en los planes y programas públicos en materia de seguridad.

Perspectiva de Juventudes

La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California, menciona las juventudes en riesgo en el Artículo 5, fracción VIII: “VIII.- Intersectorialidad y transversalidad: consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo” (LPSVD BC, 2014, p.2).

En el caso del Programa de Seguridad Pública para el Estado de Baja California 2014-2019 (PSP BC), dentro de su primer diagnóstico menciona la necesidad de ofrecer mejores oportunidades y proyectos de vida para la ciudadanía, en particular a las personas jóvenes. En el subtema de Prevención social del delito, Estrategia 3, se plantea el reducir los factores de riesgo y la incidencia delictiva, incluye acciones orientadas a jóvenes como “Operación mochila” y pláticas sobre la prevención del uso de alcohol, tabaco y drogas, y seguridad vial, así como la elaboración de materiales didácticos para prevenir la violencia escolar, la violencia digital, el abuso sexual infantil, entre otros. Se incluyen acciones como la formación de promotores juveniles y la promoción de la participación juvenil en consultas y plataformas digitales, así como un taller de defensa personal para mujeres jóvenes de educación media superior.

En cuanto a las atribuciones de la Procuraduría de Justicia del Estado indicadas en el PSP BC, en el Subtema de Persecución del Delito, se incluye en la Estrategia 6, el promover la intersectorial e interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes que

cometan conductas tipificadas como delito. En el apartado correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Tijuana, se incluye en el tema de Prevención social del delito, la Estrategia 1, orientada a la prevención social de la violencia y la delincuencia en las comunidades de mayor vulnerabilidad al crimen, y entre las acciones está el realizar eventos de apoyos económicos para jóvenes para prevención de la violencia.

En atención al tema de seguridad y juventudes, el Instituto Estatal de la Juventud en Baja California (INJUVEN), incluye una línea de acción en su plan de trabajo en materia de seguridad vial, respecto al fortalecimiento de las acciones coordinadas en materia de seguridad vial para prevenir accidentes y lesiones de tránsito. Algunas en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública (SSPE), como pláticas preventivas en materia de seguridad vial dirigidas a jóvenes. En coordinación con la Secretaría de Salud y el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, durante el periodo de estudio se atendieron a 23, 682 jóvenes con el programa “Joven Hoy Conduzco Seguro”; se lograron 83 Escuelas Certificadas en todo el Estado con pláticas preventivas con 62,830 jóvenes del Programa “Hoy Joven Seguro”; 7 talleres de defensa personal beneficiando a 135 jóvenes¹¹⁰.

Otra línea de acción del INJUVEN BC, en materia de seguridad es la 6.2, 1.3: “Disminuir los factores de riesgo y oportunidades que faciliten conductas antisociales, fenómenos de violencia y la incidencia delictiva mediante una comprensión de las condiciones y factores que afectan en la convivencia armónica de los ciudadanos” (Programa Especial Joven BC 2015-2019, 2015, p.51). Al respecto realiza acciones en conjunto con la SSPE y la PGJE, orientadas a la prevención de conductas delictivas para la resolución de los conflictos de manera pacífica y la prevención de la violencia; como el “Operativo mochila”, para resguardar objetos peligrosos, y pláticas a jóvenes y adolescentes sobre la consecuencia de sus acciones y la responsabilidad legal de adolescentes.

En resumen, las dependencias especializadas en la atención del tema de juventudes tienen líneas de acción que se vinculan a dependencias encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, algunas de éstas alineadas en los planes y programas de seguridad, pero no en su totalidad. Estos déficits limitan el análisis y tratamiento adecuado para prevenir las violencias y para atender la seguridad pública en la entidad de forma integral, e invisibilizan las necesidades para el acceso y la apropiación del espacio público por parte de las personas jóvenes en Baja California, siendo uno de los grupos poblacionales que pueden verse más beneficiados o en su defecto, ser los más afectados por estas medidas o la ausencia de éstas.

110. De acuerdo con Solicitud de información folio no. 737819 al Instituto de la Juventud Baja California.

Perspectiva de Género

La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California, considera la incorporación de la perspectiva de género en el Artículo 42, Fracción VII: “VII.- Proponer políticas públicas con un enfoque de género” (LPSVD BC, 2014, p.13).

Por su parte, en el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, respecto a la política transversalidad de Equidad de género, se definen estrategias para promover la igualdad de oportunidades de empleo, el diseño de programas de capacitación, el acceso a servicios públicos, sanciones para la desigualdad laboral, participación ciudadana de las mujeres y presupuestos con PEG.

En su caso, en el Programa Sectorial de Seguridad Pública y Justicia Integral 2014-2019, se señala el impulso de una política de estado en materia de igualdad de género y no discriminación, como una prioridad para el desarrollo de la entidad.

El Instituto Estatal de las Mujeres para el Estado de Baja California (INMUJER BC), en atención a sus facultades, realizó una serie de acciones para transversalizar la perspectiva de género en el período de 2013 a 2019. Principalmente, capacitaciones y talleres de sensibilización de género a personal de la SSPE y sobre los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y la procuración de la justicia con perspectiva de género a funcionariado público de la Procuraduría de Justicia del Estado. También se capacitó a personal del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa.¹¹¹

De acuerdo con la revisión realizada, se observa que, si bien en el marco jurídico referido a la política de seguridad pública de Baja California se observan elementos de perspectiva de género, y las instituciones encargadas de su incorporación en leyes y programas (INMUJER BC) realizan actividades que coadyuvan a la política de seguridad estatal, éstas son insuficientes para transversalizar la perspectiva de género en las políticas de seguridad pública del Estado, de forma que permeen en las prácticas, más allá del discurso.

Estructura de las Policías

La Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California (LSPEBC) precisa en su artículo 6 fracción XV, cuáles son las instituciones de Seguridad Pública de la entidad: “la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), la Secretaría de Seguridad Pública del

111. De acuerdo con Solicitud de información folio no. 737719 al Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Baja California.

Estado (SSPE) y las Dependencias y Unidades Administrativas de Seguridad Pública de cada Ayuntamiento.” A nivel municipal, la LSPEBC menciona en su artículo 2 que: “Los Municipios, atendiendo a su autonomía y conforme a su propia organización, podrán reglamentar la presente Ley en las materias que le compete hacerlo, en los términos permitidos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la LSPEBC.” En este sentido, los ayuntamientos en Baja California cuentan con su propia estructura administrativa, planes operativos y una serie de reglamentos orientados a la salvaguardar la seguridad pública de los habitantes en sus respectivos Municipios.¹¹²

Las bases que determinan la coordinación entre estas autoridades municipales, estatales y federales se encuentran contempladas dentro del artículo 17 de la LSPEBC, en el cual se establece que el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP) es la instancia encargada de coordinar los esfuerzos de las instancias responsables de la seguridad pública en el Estado. El gobernador del Estado funge como presidente del CESP y éste está integrado por representantes de los cinco Ayuntamientos, de la PGJE, de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y de la SSPE (HCEBC, 2018).¹¹³

El “Grupo de Coordinación” de Baja California (GCBC) no es mencionado directamente en la LSPEBC; sin embargo, sí lo es en la acción 6.3.1.1 del Programa Sectorial de Seguridad Integral y Estado de Derecho 2014-2019 de Baja California (PSSIED-BC) como cuerpo colegiado responsable de la coordinación interinstitucional entre la PEP y las instituciones policiales de los otros órdenes de gobierno; esto con el fin de inhibir conductas delictivas en la entidad a través del desarrollo de “sistemas de información e inteligencia, la investigación preventiva, y la especialización en la función policial (GEBC, 2015 p.51).” De acuerdo con Robledo y Ramírez, (2018 p.225), el GCBC: “está integrado por representantes de la Marina, la SEDENA, la Policía Federal, la PGR, el INM-Grupo Beta, la [PGEJ], la Policía Estatal y las Policías Municipales [...] [y] [...] cuenta con un equipo operativo denominado Fuerza de Reacción Inmediata Mixta (FRIM) y las Bases de Operaciones Mixtas (BOM).”

En este sentido, el Secretario General de Gobierno en el Estado de Baja California, afirmó en febrero de 2019 que el Grupo de Coordinación de Seguridad Pública es quien lleva a cabo las funciones de Mando Único en materia de seguridad en la entidad¹¹⁴, encabezado

112. Cabe mencionar que, de los tres municipios contemplados dentro del presente diagnóstico, el de Tijuana cuenta con una Secretaría de Seguridad Pública (SSP-Tij), mientras que los otros dos mantienen la figura de Dirección. En el caso particular del municipio de Tecate, su instancia encargada de la seguridad adquiere el calificativo de “Ciudadana”, convirtiéndola en la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate (DSC-Tkt). Quedando finalmente Mexicali, con su Dirección de Seguridad Pública (DSP-Mxli).

113. La LSPEBC, en su artículo 18, requiere al CESP invitar a cada una de sus sesiones al presidente (a) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC); así como a: “personas, instituciones o representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública.

por el Gobernador del Estado, agrupa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública y a las fuerzas armadas en el combate a la delincuencia y construcción de paz en el Estado.¹¹⁵ Además de atender delitos de alto impacto, el GCBC se enfoca en otros delitos tales como el secuestro, la extorsión, homicidios en tentativa, el narco-menudeo y la posesión de armas (Robledo y Ramírez, 2018 p.226).

Las entrevistas realizadas con los directores y el personal operativo de los cuerpos policiales municipales en las tres ciudades fronterizas incorporadas en el presente diagnóstico dan cuenta de una percepción generalizada de buena relación entre las diferentes corporaciones en el Estado; resaltando el trabajo colaborativo llevado a cabo dentro de las reuniones y mesas de coordinación para la planeación de operativos interinstitucionales, “los operativos siempre están basados en objetivos muy concretos, tanto que se tiene reunión de coordinación cada semana para planear la operatividad en la calle” (policía municipal B, entrevista 2019).

Sobre las instancias participantes, la periodicidad de operativos y las maneras concretas en las que se implementan los procesos de coordinación, una policía municipal mencionó que:

Estamos hablando de 3 operativos a la semana y la coordinación es constante. Salen todas las unidades juntas y ya se trazan los lugares a dónde se van a dirigir. Van a los lugares donde el índice delictivo es más alto. [...] Se hacen recorridos por las colonias [...]. A final de cuentas quién tiene la facultad de detener por alguna situación administrativa es la policía municipal. Entonces de ahí se derivan las demás cosas que salgan. (Policía Municipal A, entrevista 2019).

En este sentido, podemos entender que las policías municipales, quienes tienen más contacto con la ciudadanía, son convocadas a los operativos conjuntos con el objetivo de monitorear la existencia de infracciones al bando de policía y faltas administrativas y así proceder a detener a presuntos infractores que puedan tener potencialmente alguna orden de aprehensión pendiente.

Es decir, la manera en que se planean dichos operativos parece predisponer a las policías municipales a “buscar” excusas de intervención a través de faltas administrativas, o bien justificar la molestia a partir de la existencia de actitudes sospechosas en las personas a “revisar”. Con respecto a las personas sospechosas, un entrevistado comenta:

114. De acuerdo con Benítez Manaut (2017), el término correcto sería “mando mixto”. El esquema de “mando único” solamente se presenta, en su análisis, en el entonces Distrito Federal.

115. Entrevista Uniradio Informa. 07 de febrero del 2019. Consultado en: <https://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/556067/mando-Unico-de-bc-define-acciones-de-elementos-federales-enviados.html>

Puede ser por su comportamiento [...] tal vez por su vestimenta. Habrá quienes digan que eso es estigmatizarlo. Tal vez por su apariencia. Tal vez haya quien diga que eso no está bien, que es una estigmatización. Si al ver la presencia de la autoridad se comporta de manera errática o nerviosa. [...]Es muy difícil poder establecer un catálogo que lleve a una intervención, pero hay que partir de la premisa que lo que se busca es el bien mayor, la seguridad ciudadana, y si surge un elemento que puede poner en riesgo es cuando la autoridad interviene conforme a sus conocimientos y experiencias (Autoridad policial municipal A, entrevista 2019).

Parece estarse admitiendo que en ocasiones la detención es justificada por parte de las autoridades, en aras de la búsqueda del “bien común” y con el objetivo de incidir en los delitos de mayor gravedad, en perjuicio del principio de inocencia y la garantía de legalidad.

Antes de terminar esta sección, consideramos importante subrayar que, si bien la temporalidad del presente trabajo se acota al sexenio del Gobernador Francisco Vega de la Madrid (2013-2019), en la parte final de dicha administración estatal se realizaron modificaciones que impactaron de manera sustancial al Sistema de Seguridad Pública de Baja California, donde se crea la Fiscalía General del Estado que supe a la Procuraduría General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, asimismo, se crea la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación que sustituye a la Policía Estatal Preventiva.¹¹⁶

Prácticas de Detenciones Arbitrarias

La práctica de las “revisiones de rutina” fue mencionada en los grupos de enfoque como la justificación más común de los cuerpos policiales para abordar a personas jóvenes. Las policías realizan estos acercamientos tomando como base la actitud, la apariencia y la zona en que transitan las y los jóvenes:

[...] empezó a revisar mi mochila [el policía] y me la vació toda, [...] la verdad yo si me enojé, lo sentí como una humillación bien cabrona [...], y el vato [el policía] todavía se reía. Lo hizo con malicia, yo creo. Y me dijo “¿sabes qué? te voy a subir porque la neta estás dando mala imagen aquí al turismo [...] [tenía tatuajes, perforaciones]. Me subieron [...] me metieron a la celda, ahí esperé como unas seis horas, más o menos [en la delegación] y

116. Decreto número 07, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de octubre de 2019.

ya que se llenó el viaje me llevaron otras 24 horas a la 20 [a la estancia Municipal de Infractores] No me llevaron con el juez ni con nadie. (hombre joven, grupo focal Tijuana, 2019).

Otra justificación de las detenciones son las falsas acusaciones, por cometer faltas administrativas o delitos, por ejemplo, “sembrar” drogas en las pertenencias de las personas jóvenes, o incluso intentar “sembrar” armas en sus vehículos.

En una ocasión me quisieron poner una pistola en mi carro. Los oficiales estaban revisando el vehículo, un oficial se encontraba en la parte trasera revisando la cajuela, cuando escuché que se cayó algo y que el policía dijo “valió verga”. Me asomé para ver qué había pasado y vi cómo el policía se guardaba de prisa la pistola. (hombre joven, grupo focal Tecate, 2019)

La motivación económica de las detenciones arbitrarias sale a relucir en los comentarios vertidos por las personas jóvenes, quienes consideran que los cuerpos policiacos les ven como una posibilidad de incrementar sus ingresos a través de la extorsión.

Tanto durante la detención en el espacio público, como posterior a ella, los motivos de los cuerpos policiales no son claros y carecen de sustento legal. Después de una detención, se detectaron procedimientos discrecionales por parte de las autoridades policiales, ya que las y los jóvenes relatan que en algunas ocasiones sí les llevan directamente a la Comandancia, y en otras ocasiones los suben a la patrulla y “los traen dando vueltas”. Una vez en la Comandancia sucede lo mismo, hay variedad en los relatos: algunas veces son llevados ante el juez municipal y otras son puestos en libertad antes de presentarles.

Es importante señalar que, en la gran mayoría de los casos, a las personas jóvenes detenidas no se les proporciona ningún documento o comprobante.

Las personas jóvenes entrevistadas sienten temor ante la posibilidad de denunciar los abusos de que han sido víctimas, así como incredulidad de que las autoridades reciban sanciones por las acciones cometidas. De las personas jóvenes participantes en los grupos focales, sólo un joven en Tijuana se ha atrevido a denunciar una detención arbitraria de manera formal y no había tenido resolución alguna por parte de las autoridades hasta el momento de la entrevista.

Personas en tránsito

El flujo migratorio originario de los países centroamericanos hacia E.U.A., particularmente de Guatemala, El Salvador y Honduras, transita por la ruta del Golfo de México para cruzar la frontera por el sur de Texas. Sin embargo, existe un flujo menor pero constante de

migrantes centroamericanos que llegan a Tijuana o Mexicali; en muchos casos, se trata de personas que huyeron de sus lugares de origen por situaciones de violencia y que se dirigen a EE. UU. para solicitar asilo en ese país. (CNDH-COLEF, 2018, p.25)

En 2018, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC) realizó un análisis relacionado con violaciones a los derechos humanos de personas en contexto de migración que arribaron en las llamadas “caravanas”, derivado de reportes de detenciones ilegales llevadas a cabo por elementos de la policía municipal de Tijuana, resultando en la Recomendación General 01/2018, dirigida al Secretario de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana. La recomendación agrupa 20 quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos humanos como la seguridad jurídica, igualdad, propiedad o posesión, trato digno, libre tránsito, integridad y seguridad personal.

Dentro de dicha recomendación, la CEDHBC relató numerosos casos sobre detenciones y expuso su profunda preocupación, ya que encontraron detenciones arbitrarias, extorsiones y robos a las personas migrantes por parte de elementos de la policía municipal, considerando que se habían vuelto una práctica común. La recomendación expone, a partir de las entrevistas realizadas a personas migrantes: “Refieren [las personas migrantes] que sin fundamento legal alguno son asegurados(sic) y llevados a espacios de la ciudad en donde son despojados de sus pertenencias, especialmente de dinero y documentos personales, para luego ser acusados de hechos falsos, como estar molestando a la ciudadanía, pernotar en la vía pública, llevar a cabo actos inmorales, entre otras”. (CEDHBC, Recomendación RG 01/2018, 2018, p.29)

Las personas entrevistadas tenían algunos meses o solamente días de haber llegado a la ciudad, y relataron experiencias de lo que pasaron para llegar a Tijuana. Platicaron sobre cómo se sienten vulnerables, aun teniendo papeles para la estadía legal en México, pues en varios casos se encuentran esperando resoluciones sobre solicitudes de asilo a Estados Unidos.

Una de las personas participantes en el grupo focal, compartió que fue víctima de detención y extorsión por parte de policías municipales a la salida de su lugar de trabajo -de manera muy similar a las experiencias relatadas en la recomendación general RG 01/2018 de la CEDHBC-. Lo detuvieron policías municipales y le pidieron \$1,800 pesos para no retenerlo a él y a dos acompañantes: “[...] les pagamos \$700 pesos entre los tres para que nos dejaran ir. Íbamos saliendo de trabajar. No andamos en cosas malas, venimos de trabajar, [...] les mostré mi gafete y me dijeron eso no te vale[...]. Fueron dos policías, uno en moto con la cara tapada” (hombre en contexto de migración, grupo focal, 2019).

El principal motivo de las detenciones, consideran que es: ser persona extranjera y no contar con documentos que comprueben la estancia legal en el país. Sin embargo, contar con documentación no les excluye de ser víctima de detenciones y extorsiones, como se expresa en la recomendación hecha por la CEDHBC (Número RG 1/2018, p. 28).

Las personas entrevistadas en el grupo focal manifestaron sentir una gran inseguridad respecto a su estancia en la ciudad y en general en el país. Aunque tengan una permanencia legal, prefieren no salir del albergue donde se encuentran para evitar posibles detenciones o conflictos.

Población LGBTQ+

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación, casi el 70% de la población en Baja California percibe poco o nulo respeto a los derechos de las personas trans. (ENADIS, 2017). Lamentablemente, la elaboración de este Diagnóstico permitió constatar que la discriminación y el estigma hacia ciertos grupos poblacionales permanece vigente y es pauta de actuación para algunas personas integrantes de las instituciones de seguridad pública. Por otro lado, en los Bandos de Policía y Buen Gobierno de los Ayuntamientos sigue apareciendo el concepto de “faltas a la moral”, mismo que hemos sabido de casos en años pasados, donde se ha utilizado para amedrentar y detener a personas de orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual, por besarse o tomarse de la mano en la vía pública.¹¹⁷

El grupo poblacional de la diversidad sexual es altamente vulnerable de sufrir abusos por parte de instancias policiales, a causa de la discriminación, estigmatización y prejuicios. En Mexicali, detectamos casos de personas transgénero que fueron detenidas de manera arbitraria, por asumir que se dedicaban al trabajo sexual:

[...]siempre están como en complicidad todos [agentes policiales], ¿sí me explico?, y siendo una persona trans o gay, o lo que tú quieras llamar siempre son como más, por así decirlo, discriminatorio, homofóbico o qué sé yo [...] Una vez me pasó aquí en el mismo centro, que un primo me llevó, o sea, me dio raite porque me lo encontré así en la calle, y nos paró una patrulla y a él lo bajó y a mí me esculcó la bolsa y “¿qué es tuyo?” [el primo] y que no sé qué. Es mi primo, “¿es tú primo? ¿y cómo se llama?” Y ya le dije el nombre y pues “nos los vamos a llevar”. Cómo que nos los vamos a llevar, pero ¿por qué? Es mi primo [...] “Pero trabajas aquí”, yo no trabajo aquí, “pero te subiste” [al carro] (mujer trans, grupo focal, 2019).

En el caso de la mujer entrevistada de manera individual en Tijuana, quien se dedica al estilismo, relató su caso de detención arbitraria, tortura y transfobia por parte de la policía municipal. El 6 de septiembre de 2019, llamó a la línea 911 para denunciar una agresión

117. Faltaría una investigación a fondo sobre este tema en específico, para corroborar si esta práctica realmente ha quedado en el pasado.

transfóbica de la que fue objeto en la vía pública. Al llegar la patrulla, detienen al agresor, pero a ella también la esposan y la suben a la patrulla, a pesar de que insistía que era la víctima y que conocía sus derechos.

Me dice ella [mujer policía] “pon tus manos aquí o te agarro a la fuerza, y tú sabes: por las buenas o por las malas” [...] entonces las puse y me puso las esposas. [...] Pues yo sí quise llorar, porque dije yo: ¿por qué me está esposando? [...] Se me hizo una humillación porque yo nunca pensé que a mí me fuera a agarrar, después de yo estaba reportando. Además de que me dio pena de que la gente viera que me estaba poniendo las esposas, porque yo me sentí, así como que van a pensar que “es una delincuente” (mujer trans, entrevista individual, Tijuana 2019).

Una vez en la estación, intentó explicar la injusticia al juez, quien la miró un momento, pero sin intercambiar palabras con ella. Un oficial la ingresó a una celda, la agredió y la golpeó con su tolete en todo el cuerpo, hasta el punto de fracturarle ambos brazos. Acto seguido, el oficial la hostigó sexualmente, y la amenazó:

De pronto él [policía agresor] se me pone atrás, en la espalda, y me empieza a soplar el oído [...] Me dice “ahorita vas a ver que yo tengo el poder para que estos cabrones [hombres detenidos en otra celda] ahorita vengan, te bajen los pantalones y te van a violar” Después de que te ponen una chinga tan fuerte, dices tu: Pues es que sí me lo va a hacer (mujer trans, entrevista individual, Tijuana 2019).

Una vez liberada, la víctima notó que además le habían robado 800 pesos de su cartera. Fue agredida con tal saña y violencia que su caso podría determinarse que incluyó *lesiones con odio*, tomando como base la definición del artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal (se hace referencia al Código vigente para la Ciudad de México, ya que en el Código Penal para el Estado de Baja California no existe el término de odio en las agravantes para los delitos de lesiones u homicidio). Cabe resaltar que el caso de esta mujer trans es de los pocos identificados en el diagnóstico, en los que la persona detenida de manera arbitraria haya interpuesto las denuncias correspondientes. La experiencia de esta mujer trans fue traumatizante, pero su valentía y capacidad de resiliencia ha sido mayor. Durante la entrevista, comentó que espera que algún día todas las personas podamos ser más abiertas, libres, y sin prejuicios.

Personas indígenas

En Baja California, el 4.65% de la población se considera indígena y el 0.04% se considera afrodescendiente. De los cuales, el 0.63% habla alguna lengua indígena además de hablar español. En su mayoría, son grupos étnicos que provienen de los estados de Guerrero y Oaxaca (mixtecos, zapotecas y triquis) y se concentran principalmente en el municipio de Ensenada (INEGI, 2015).

La presente investigación arrojó que en Baja California las personas indígenas sufren discriminación por parte de la sociedad, y en especial por parte de las personas que pertenecen a los cuerpos de la policía, con base en su apariencia y su origen étnico-cultural. Inclusive, el 20% de la población en general del estado (mayores de edad) afirma que no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona indígena (INEGI, 2017).

Las participantes del grupo de enfoque mencionaron un par de casos en los que fueron discriminadas y detenidas de manera arbitraria mientras laboraban como trabajadoras en tareas domésticas en zonas residenciales de clase media-alta en Tijuana. Comentó una de las mujeres:

En esa casa tenían el sistema de alarma, entonces un día yo llego, la empleadora me da las llaves de su casa y me dice “llegas a la hora que tú puedes”. Yo voy, llego, pero se me olvida la clave de la alarma y empieza a sonar la alarma. Llega el que cuida el de seguridad [...] me dice “usted está detenida” y le digo: ¿por qué estoy detenida? [...] [me pregunta el de seguridad] “¿porque sonó la alarma?”, le dije: porque yo aquí trabajo. “No”, dijo [el agente de seguridad], “así son toda la gente migrante que viene de su pueblo[...] ni saben trabajar, viene nomás a robar” (mujer indígena, grupo focal, 2019)

En un segundo caso, otra mujer refirió conocer la historia de una señora de origen mixteco que laboraba en trabajo doméstico y no tenía dominio del español, quien fue acusada por los vecinos de estar robando en un domicilio de una colonia de clase alta, por “verse como persona de la calle, de las que piden limosna, que iba a robar la casa” (mujer de origen indígena, grupo focal, 2019). Al llegar un oficial al domicilio, la mujer mixteca no pudo explicarle la razón por la cual se encontraba en el lugar, por lo que fue llevada a la comandancia. La dueña de la casa y patrona de la mujer mixteca tuvo que acudir a la oficina de la policía y pagar una cantidad de dinero para poder liberarla.

Los testimonios dieron cuenta de la gran frecuencia con las que las autoridades ejercen una discriminación estructural y una práctica institucionalizada de criminalización en contra de este grupo poblacional de atención prioritaria. En el siguiente testimonio, la participante

afirma que la detención fue hecha con el motivo de extraer dinero de las víctimas, a quienes se le seleccionó simplemente por su apariencia:

Los policías los detuvieron, los esposaron y se los llevaron, [...] como si fuera un delincuente [...] mientras a los que sí roban y matan, no les hacen nada[...] nada más los pasearon por tres cuadras y pidieron dinero para las sodas. Los detenidos se negaron a dar mordida y los llevaron ante el juez, en donde se les cobró una cantidad de \$1,200 pesos de multa (mujer indígena, grupo focal, 2019).

Se evidenció que la mayoría de las participantes habían sufrido, o atestiguado de primera mano, detenciones arbitrarias; las cuales, desde su perspectiva, habían sido motivadas por su apariencia, vestimenta y origen étnico-cultural. Los cuerpos de seguridad determinaron de forma estereotípica que esas personas no pertenecían a los lugares en los que fueron encontradas, por lo que “dedujeron” que debían haber estado incurriendo en alguna conducta delictiva, y procedieron a detenerlas.

Defensoras y defensores de Derechos Humanos

El monitoreo de medios realizado arrojó que el término “detención arbitraria” no es utilizado por la prensa para referirse a casos donde las personas son detenidas sin fundamento legal alguno, ni siquiera cuando es evidente la violencia durante la detención o cuando ha sido denunciado el abuso. Sin embargo, una simple búsqueda en internet sobre “detención arbitraria en Baja California” remite a numerosas notas sobre el Movimiento Mexicali Resiste, grupo organizado que ha encabezado las protestas en contra de *Constellation Brands*, una de las cerveceras más grandes del mundo y que comenzó en 2017 la construcción de una planta a las afueras de Mexicali, amenazando con agravar los problemas de suministro de agua en la región.

En respuesta a su defensa al derecho humano al agua, entre 2017 y 2018, integrantes del Movimiento Mexicali Resiste han vivido detenciones arbitrarias, agresiones físicas y represión por parte de las autoridades municipales, estatales y ministeriales, e incluso por autoridades estadounidenses al intentar cruzar la frontera con la debida documentación.

Las y los defensores expresaron que durante el violento desalojo de su manifestación en el Palacio Municipal el 13 de febrero de 2017 (también conocido como “lunes negro” en los medios), la policía municipal tenía órdenes de golpear, y que además tenían identificado a qué personas debían someter y detener.

(...) en lo que nosotros estábamos llegando para manifestarnos, pues se vino toda la policía [...], la ministerial, estatal, estaba lleno el Cívico de agentes de policía [...] Entonces se fueron en contra de los manifestantes [...] Ahí tuvimos trece detenidos y fueron golpeados en forma salvaje. Se los llevaron casi casi como secuestrados, porque los sacaron en una camioneta [...] A una de las compañeras ni siquiera estaba dentro de la manifestación, a ella la detuvieron cuando iba bajando de su carro [...] Las detenciones empezaron rápidamente porque ellos llevaban una lista de a quiénes iban a detener. Eran todos los compañeros que estábamos sentados en la mesa de negociación, era por los que iban. A los que no se alcanzaron a llevar fue porque nosotros mismos los protegimos (mujer integrante del Movimiento Mexicali Resiste, grupo focal, Mexicali 2019).

La revisión de este caso sugiere que, en Baja California, las personas que defienden derechos humanos están expuestas a ser detenidas arbitrariamente simplemente por conocer y exigir el ejercicio de sus derechos, y por involucrarse en temas de justicia social. Esto es, personas que por sus condiciones demográficas quizá no entran en un patrón de riesgo para ser detenidas arbitrariamente por ocupar la vía pública (a comparación, por ejemplo, de jóvenes varones habitantes de colonias periféricas), como amas de casa o maestros jubilados, llegan a ser detenidas y detenidos, agredidos físicamente, amenazados y encarcelados con cargos sin fundamento, para ser liberados horas o días después.

Yo estaba muy cerca de [nombre de detenida] que fue la que maltrataron más, yo pensé que la habían matado, yo recogí los tenis cuando se la llevaron, porque se le echaron encima, le estaban pegando [...] Y ella todavía tiene problemas, está muy dolida porque dice que nadie hizo nada por ella (mujer integrante del Movimiento Mexicali Resiste, grupo focal, Mexicali 2019).

Sobre el mismo caso:

Fueron siete policías los que estaban arriba de ella [...] Quedó con un esguince en la mano, tiene caído el hombro, le sacaron dos muelas, la quijada se le dislocó y sufre mucho de dolores de cabeza [...] Tiene cincuenta y tantos años (mujer integrante del Movimiento Mexicali Resiste, grupo focal, Mexicali 2019).

Las personas detenidas en dicha jornada recibieron apoyo jurídico solidario, lograron ampararse y denunciar el abuso de autoridad. En su momento, la CEDHBC emitió la recomendación 13/2017 al entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mexicali. Sin

embargo, a la fecha ninguna de las demandas ha procedido, en virtud de que no se ha identificado que las autoridades hayan actuado fuera de sus facultades. Incluso, algunas de las personas entrevistadas aún tienen procesos abiertos por los cargos que le fueron imputados, del tipo “sedición”¹¹⁸ y “lesiones calificadas”.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2015) muchas veces se llevan a cabo detenciones de defensoras y defensores con exceso de la fuerza, en contextos de oposición a megaproyectos, especialmente los que involucran la extracción o explotación de recursos naturales. “Por cada uno que se llevaron eran cinco, seis, siete y hasta ocho policías los que los agarraban y los golpeaban, y se los llevaban arrastrando. Uno de los compañeros que se llevaron gritaba “soy diabético, soy diabético”, pero pues a ellos no les importa” (mujer integrante del Movimiento Mexicali Resiste, grupo focal, Mexicali 2019).

También se han reportado casos de detenciones arbitrarias a las y los defensores con el fin de restringir su labor y disuadirlos de continuar promoviendo sus causas (CIDH, 2015). Sin embargo, ante el panorama de represión, el Movimiento Mexicali Resiste no desistió, sino que —en sus palabras— se hizo más fuerte. A partir de ésta y las demás experiencias que han tenido, han aprendido cómo protegerse, desde la defensa personal hasta el posicionar su caso en medios nacionales e internacionales. Procuran no andar solos ni solas, y saber quién está a su lado durante manifestaciones o plantones, para saber a quién se llevan, si se diera el caso.

Trabajadoras Sexuales

En Baja California, el trabajo sexual no está tipificado como delito, pero sí el lenocinio, es decir, el comercio o explotación del cuerpo de otras personas. Sin embargo, se ha documentado la extorsión cotidiana por parte de policías a personas que ejercen el trabajo sexual en las zonas de tolerancia, tanto mujeres, como varones (Bringas y Gaxiola, 2011). Esto, a pesar de que algunas trabajadoras sexuales se han organizado para defenderse de la persecución y la extorsión policial.

Las trabajadoras sexuales entrevistadas denunciaron intimidación, acoso y extorsión por parte de policías municipales, tanto a ellas como a sus clientes. Mencionaron que ellas sienten que los policías buscan ponerlas nerviosas o distorsionar lo que ellas dicen para

118. Sedición: Alzamiento público y tumultuario para impedir a la autoridad o a un funcionario público, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de leyes o la ejecución de actos. Fuente: Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española. www.dej.rae.es

buscar la manera de detenerlas o extorsionarlas. Contaron experiencias de ser detenidas hasta 2 a 3 veces por semana, encierros de 8 y hasta 24 horas, multas hasta de \$1,800 pesos, bajo argumentos como “su manera de vestir” o por utilizar faldas cortas, o bajo el cargo de “prostitución”. Sus clientes reciben amenazas de decirles a sus esposas que están con homosexuales (utilizando palabras despectivas), o de detenerlos por traer homosexuales en el carro: “los mismos policías se pasan la voz para sacarnos dinero, se va haciendo una cadena. Porque según los policías, en la zona centro hay dinero. Y eso era antes, hace 5 años si había dinero. Pero ahorita no, y es por culpa de los policías” (mujer trabajadora sexual, grupo focal, 2019).

Las entrevistadas comentaron que prefieren no denunciar casos de detenciones arbitrarias o abusos policiales, por miedo a represalias. Aun así, una de las entrevistadas comentó que, en algunas ocasiones, ella y otras compañeras se han organizado y reunido con las autoridades de seguridad para pedir un alto a la violencia y que las dejen trabajar. Ella ha buscado maneras para defender sus derechos humanos: prende la cámara de su teléfono cuando ve que se acercan policías, y ha sido vocera y defensora de sus compañeras también. Sin embargo, opina que la violencia de las autoridades se recrudece cada que hay cambio de administración o de “comandante”, pues los hostigamientos vuelven a comenzar. Hasta el momento no ha tenido represalias por parte de los cuerpos de seguridad, y cree que no está en riesgo porque ya se ha hecho escuchar y notar: “Pues porque tampoco son tontos [los policías], ellos saben qué si me pasa algo a nosotras, o a mí en lo particular, saben que directamente se van a ir contra el comandante. Y contra los otros policías que estén en ese tipo de cosas” (mujer trabajadora sexual, grupo focal, 2019)

Lamentablemente, el diálogo con las autoridades no ha generado frutos de largo plazo, y las entrevistadas no se sienten protegidas por los cuerpos de seguridad pública:

Pues yo siento que no sirven de nada porque hay muchas unidades y no sirven de nada, porque cuando nosotras los necesitamos, ya sea porque un cliente nos quiso pagar, nos robó o nos quisieron asaltar y pedimos ayuda, pasan cerca y no acuden a auxiliarnos. Al contrario, cuando acuden se burlan de nosotras o nos terminan llevando a nosotras (mujer trabajadora sexual, grupo focal, 2019).

Es decir, no solo no se sienten protegidas, sino que se sienten en riesgo ante la presencia policial.

Consecuencias de las detenciones arbitrarias

Los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG, 2017) señalan que en Baja California sólo el 25.5% de la población de 18 años y más identifican a los policías como los actores que más confianza inspiran. El diagnóstico permitió observar que la confianza hacia esta institución se ve mermada aún más en los grupos prioritarios entrevistados.

Como consecuencia de los múltiples abusos, las personas jóvenes entrevistadas confían muy poco o nada en las instituciones policiales, las consideran corruptas, que no hacen bien su trabajo, y que además los “asaltan” cuando pueden: “¿Qué esperas de personas que sólo están pensando en chingar?” (Hombre joven, grupo focal Tecate, 2019). Ningún joven entrevistado expresó tener confianza en las instituciones de seguridad pública.

Algunas de las recomendaciones de las personas jóvenes participantes en el grupo focal, para evitar detenciones arbitrarias, son: “correr”, “volver a nacer, alto y guapo” o “no salir de su casa”. La denuncia no entra dentro de su espectro de recomendaciones, puesto que han sido víctimas de múltiples violaciones a sus derechos en una total impunidad. Pero sí hacen recomendaciones dirigidas hacia la autoridad, solicitando que se mejoren los filtros para admitir a nuevos elementos del cuerpo policial, y haciendo hincapié en que se ponga especial atención en la salud mental de los y las policías.

Por su parte, la percepción de las personas en contexto de migración sobre los cuerpos de seguridad y de justicia tampoco es positiva, ya sea porque su proceder es discriminatorio e injusto, o contradictorio. Por ejemplo, por un lado el Instituto Nacional de Migración les comenta a las personas en proceso de solicitud de refugio, que sus papeles son oficiales, permitiéndoles una estadía legal en el país; pero ni autoridades policiales -ni particulares- aceptan sus documentos como válidos.

La misma situación sucede con las personas indígenas entrevistadas, que tienen una opinión de desconfianza hacia la labor policial, por considerar que la llevan a cabo partiendo de prejuicios y con poca capacitación sobre el trato hacia las personas indígenas, en especial cuando no hablan español: “¿Cuánta gente está en la cárcel inocente, porque ustedes [policías] no hacen bien su trabajo?” (Mujer indígena, grupo focal, 2019).

Asimismo, entre las y los integrantes del Movimiento Mexicali Resiste, prevalece la desconfianza hacia las autoridades, decepción hacia las agencias de derechos humanos, y una suspicacia al concepto mismo de derechos humanos o “derechos mundanos”, como les llama uno de sus integrantes. La misma CEDHBC, aunque goza de credibilidad ante la población en general, todavía no se establece como un recurso real y expedito ante los abusos

y violaciones a los derechos humanos, pues el tiempo que pasa entre la queja interpuesta y la emisión de la recomendación es de un año en promedio.¹¹⁹

Por su parte, la opinión que las trabajadoras sexuales tienen de las instituciones policiales tampoco es positiva, ya que consideran que estas autoridades no las protegen, sino que más bien su función es de extorsión, para permitirles trabajar. Por ello, recomiendan que el personal de las instancias de seguridad se rote, para evitar este abuso de autoridad: “Se pasan la voz para sacarnos dinero” (Mujer trabajadora sexual, grupo focal, 2019).

La desconfianza en las corporaciones policiales, siendo estas las más próximas a la ciudadanía, fortalece la sensación de inseguridad en la ciudad. En la medida en que se percibe que la labor policial forma parte de un conjunto de acciones políticas planificadas por los gobernantes con el fin de mejorar la seguridad ciudadana en la comunidad (Salles citado por Moreno, 2010). Para las personas entrevistadas, la labor desempeñada por las instituciones de seguridad pública poco tiene que ver con salvaguardar la paz y la seguridad social.

Uno de los efectos más fuertes e impactantes de las detenciones arbitrarias cotidianas, es la negación del derecho al uso y disfrute de los espacios públicos. Las juventudes, por ejemplo, se ven impedidas a utilizar o transitar por los espacios públicos para sus actividades diarias y de recreación. Acciones mínimas se vuelven actos de valentía: “la piensas hasta para ir a la tienda” (Hombre joven, grupo focal Tijuana, 2019). Y consideran un riesgo inminente de detención, el reunirse con amistades a practicar algún deporte callejero, “hasta hay veces que ves mucha gente, como en el skate cuando se juntan todos, dices tú: ¡ay! que suave que vinieron todos. Pero a veces la piensas porque dices: hay mucha bola, van a venir a levantarnos a todos” (hombre joven, grupo focal Tecate, 2019)

Las personas que se encuentran en contexto de movilidad humana tampoco se sienten seguras de salir de los albergues a los espacios públicos, por temor a que les detengan y les pidan papeles, o a que sufran ataques de otras personas o autoridades: “nos evitamos mucho salir a la calle” (mujer en contexto de migración, grupo focal, 2019). Si bien se han generado estrategias para evitar las detenciones de personas que se encuentran en espera de la resolución de su estatus de refugiado por parte del gobierno de Estados Unidos de América, éstas implican también la negación al libre tránsito. El encargado del albergue donde se realizó el grupo focal comentó que le sugieren a las personas albergadas que salgan lo menos posible: “hubo una alerta en todos los albergues hace unos tres meses, para que no se expusieran tanto. Les entregamos un volante, donde dice que, si van a salir, no salgan solos” (encargado de albergue, grupo focal, 2019).

119. De las recomendaciones analizadas, encontramos que el periodo más corto es de un mes (recomendación 12/15) y el periodo más largo es de 5 años (recomendación 4/2018).

De igual forma, las detenciones arbitrarias contra la población de la diversidad sexual también restringen su uso del espacio público. Se detectó que la fuerza policial realiza detenciones en la vía pública a esta comunidad, con base en prejuicios de que se dedican al trabajo sexual.

La criminalización de la población indígena en el medio urbano no ha sido la única consecuencia negativa que han sufrido a causa de su migración dentro del país, también se han visto afectadas en la utilización del espacio público, en ocasiones bajo el argumento discriminatorio de que se encuentran usando un espacio público al cual “no pertenecen”.

[...] nosotros [comunidad indígena] le dimos vida a ese parque porque estaba muy solo [...] pero qué pasa, ahora como cada vez se junta más gente, los vecinos ya llamaron a la policía [...] “esas personas llegan a invadir un lugar que no les corresponde”, pero el parque es público, ¿no? [...] Un día la policía se llevó a muchos del parque (mujer indígena, grupo focal, 2019).

En el caso de las defensoras y defensores de derechos humanos, las detenciones arbitrarias criminalizan la protesta pacífica y la resistencia civil en los espacios públicos, que son derechos protegidos constitucionalmente. Además, evidencian la utilización de los cuerpos de seguridad como elementos de control social del Estado, del ejercicio del poder de manera autoritaria en contra de la ciudadanía.

En resumen, a los grupos prioritarios en que se enfoca este diagnóstico, se les ha negado el libre uso y disfrute del espacio público, en mayor o menor medida, bajo el argumento de la seguridad y paz social. A las personas jóvenes y a las que se encuentran en contexto de migración, llega a tal grado la restricción que sienten, que prefieren -en ocasiones- no salir de su casa o del lugar donde se encuentren; o bien, salen a la calle con temor y siempre acompañadas. Esta restricción incluye espacios que fueron creados expresamente para el esparcimiento público en las localidades donde habitan.

La estigmatización, discriminación y criminalización, fueron elementos comunes identificados en las experiencias de las personas entrevistadas. Se basan principalmente en la apariencia y la pobreza, y se materializan a través de la humillación y la revictimización. Esto trae como resultado la constante afectación a los derechos de las personas jóvenes por parte de las agrupaciones policiales, bajo la justificación de la prevención.

Llegan a ser tan continuos los atropellos, que la vida cotidiana se ve seriamente afectada. En las entrevistas grupales realizadas en las ciudades de Tecate y Tijuana, hubo jóvenes que confesaron haber sido detenidos hasta cuarenta veces, por lo cual habían cambiado sus hábitos y hasta su forma de vestir: “Si te vistes bien, traes un reloj, tenis, te pueden robar. Si te vistes mal, eres jale para los municipales.” (Hombre joven, grupo focal Tijuana, 2019).

En el caso de las personas de la diversidad sexual, la criminalización y el estigma se basa en su conducta sexual, fuera de la heteronormatividad. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha expresado su preocupación sobre casos de abuso policial. Ha señalado que el involucramiento de la policía en actos de discriminación y violencia contra personas LGBTQ+ conduce a otros a creer que pueden hacer daño impunemente a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas (CIDH, 2015, p.99). Lamentablemente, esta situación fue constatada con la entrevista a la mujer trans en Tijuana, quien llamó al 911 para reportar la siguiente agresión, solo para terminar siendo ella detenida y torturada por los oficiales:

[...] trato de comprar un agua a un señor que vende agua en un semáforo. Haz de cuenta de que el señor comienza a decirme como palabras, después de que me entrega el agua, me empieza a decir palabras como “también tengo cocaína, marihuana, rivotril, cristal” [...] Como yo me sentí ofendida, así como: no ocupas decirme todo eso, yo no ocupo nada de eso. Le dije: ¿sabe qué?, tome su agua, yo no quiero nada. El señor me agarra el agua, y le dije yo: regrésememe mi dinero. Entonces lo que hace, sin yo darme cuenta, el señor abre el agua y me la tira en la cara [...] (mujer trans, entrevista, 2019).

Las personas indígenas también han sido ignoradas, rechazadas e invisibilizadas. Las situaciones de criminalización, detectadas en el diagnóstico, hacia personas indígenas, no tienen mayor fundamento que una profunda discriminación basada en prejuicios. “[...] a pesar de explicarle que ella trabajaba en una casa, el policía no le creyó y le dijo, —Así es toda la gente que viene del pueblo, vienen nada más a robar—. Me hizo sentir mal, en lugar de darme el beneficio de la duda, me sentí agredida (mujer indígena, grupo focal, 2019).

La criminalización hacia trabajadoras sexuales, por parte de los y las agentes de las policías, conduce a su revictimización cuando se encuentra en una situación de violación de sus derechos humanos: “un cliente me robó la bolsa [...] cuando llegó la policía me voltearon los cargos: a mí me acusaron de haberle robado. Pasé todo el proceso en prisión, no tuve fianza” (trabajadora sexual, grupo focal, 2019).

La criminalización por parte de los primeros respondientes la viven todos los grupos prioritarios objetivo del presente diagnóstico.¹²⁰ Aunque, la clase socioeconómica baja atraviesa los patrones de detención: se detiene a jóvenes, migrantes, indígenas, mujeres trans,

120. En el caso de las defensoras y defensores de Derechos Humanos, las autoridades judiciales también aportan en el proceso de criminalización cuando aceptan procesos sin pruebas o con denuncias de testigos falsos, aceleran procesos con el fin de reprimir a la persona defensora acusada, emiten órdenes de captura en contra de defensores y defensoras sin base suficiente, no respetan la garantía del plazo razonable y los someten a procesos prolongados, y emiten resoluciones contrarias a la propia legislación interna.

siempre y cuando “se vean pobres”. No es novedad que las personas en contexto de pobreza tienen menos herramientas y recursos para defenderse del abuso de poder, denunciar actos de impunidad o corrupción, y exigir el respeto a sus derechos humanos.

Para un gran número de jóvenes la policía, es una institución de la cual hay que cuidarse y, no una institución a la que se puede recurrir para sentirse protegido. (PNUD, 2013, p.82). Esta percepción es compartida entre las personas jóvenes entrevistadas en los grupos focales, que perciben una situación de peligro en los encuentros con la institución. Incluso, hubo quienes expresaron un riesgo de vida en el contacto con las policías: “Te pueden hasta matar y no les importa” (hombre joven, grupo focal Tijuana, 2019).

De manera inquietante, se documentaron demasiados actos de molestia hacia las personas jóvenes que no se limitan a revisiones corporales y de posesiones, sino que representan verdaderos abusos de poder que implican violencia física y psicológica al realizar una detención. Un hombre joven, residente de la colonia Sánchez Taboada en Tijuana, compartió su testimonio, que incluye elementos de abuso de poder, malos tratos, tortura, violencia psicológica y física:

[...] al momento de bajarme del vehículo me puso contra la cajuela, y con una actitud violenta me empezó a revisar las cosas [...] empezó a decirme de palabras, que “vas a valer verga”, “ahorita te voy a entregar a los soldados”, “te van a poner la bolsa”, “te voy a brincar un paro, pero dime donde está el arma que traes” [...] El carro, sin autorización ninguna, me lo desmantelaron, le quitaron vistas, lo dañaron, me quebraron cosas, todo lo aventaron para un lado. Estaban buscando que un arma, que porque según, yo acababa de matar a alguien [...], me empezaron a golpear con rodillazos [...] Como estaba esposado, volteaba para ver lo que le estaban haciendo al carro, y me agarraban y me sopapeaban, que “no tenía que voltear”. Me agarraban contra la pared, me jaloneaban, al final que no encontraban nada [...] Solo me dijeron que habían matado a una persona que ahí cerquitas, que una persona en un carro blanco vestida de negro y que era yo [...] Radiaron mi vehículo, radiaron mi carro, como todo salió bien, me dijeron “disculpa, ahí están todas las cosas para que empieces a armar tu carro” (hombre joven, entrevista, 2019).

También se evidenció el abuso de poder hacia las personas trans, con tintes de crímenes de odio. Como se explica en el informe de la CIDH de noviembre de 2015, la mayoría de las mujeres trans que son asesinadas son menores de 35 años de edad, y son particularmente vulnerables a la violencia por parte de fuerzas de seguridad del Estado, encargadas de hacer cumplir la ley.¹²¹ La entrevista realizada a una mujer trans en la ciudad de Tijuana da cuenta de ello:

Yo le empecé a gritar [al policía que la ingresó a la celda]: no por favor, usted no tiene por qué hacer esto, no tiene el derecho de hacerme esto. Y entonces el oficial me dice “tú quién eres pa’ decirme”, me dice, “tú no eres nadie pa’ decirme qué es lo que voy a hacer” [...] Empieza a pegarme en las piernas, y después de que me pegó en las piernas fuertemente, empezó a pegarme pero así demasiado fuerte, o sea, no le importó cómo golpearme [...] Todo me dolía, porque por todas partes me golpeó esa persona [...] Me decía que me iba a matar (mujer trans, entrevista, 2019).

Encontramos experiencias sobre incriminaciones absurdas, sin fundamento ni mayor explicación, hacia personas indígenas, aparentemente solo porque los agentes policiales tenían la posibilidad y el poder de hacerlo, como indica el testimonio de esta mujer indígena:

Sale mi hermano [de casa de la mujer], y que lo esposan [...] ¿Qué pasó? Le dije yo. “Es que su hermano acaba de atropellar a un niño” [...] Le dije: pero si él acaba de llegar, viene llegando del sur, me viene a visitar, ni carro tiene [...] “No, no, no, usted cállese, usted no puede hablar” [...] Pues lo esposaron, y yo me preno de mi hermano [...] Le dije: ustedes no pueden hacer eso, mi hermano es inocente. “Mire señora, si no se calla, también nos la llevamos”. [...] Él lo jalaba y yo lo jalaba [al hermano], pero en ningún momento lo solté, y pues que lo suben a la patrulla [...] Y les dije: los voy a denunciar [...] “Ah, pues haga lo que tenga que hacer, pero a su hermano nos lo llevamos”. No va saliendo el delincuente de abajo del panel de mi cuñado [...] En cuanto se fue el policía, salió el [presunto] delincuente. Pues yo lo atrapo, tanto era mi coraje, que lo atrapo al delincuente [...] ¡No me pegó una arrastrada! [...] Es más, por acá todavía traigo la cicatriz, pero no lo solté [...] Echó de reversa la patrulla y se dio cuenta que yo estaba forcejeando con el delincuente. Miré, le dije, este es el delincuente que usted anda buscando [...] Y en este momento yo quiero que suelten a mi hermano [...] Sí lo soltaron, pero no coincidía en nada con mi hermano [el presunto delincuente], ni en la ropa ni en la estatura (mujer indígena, grupo focal, 2019).

De manera alarmante, el abuso de poder en la modalidad de violencia física, violencia psicológica y hasta tortura, se presenta en casos de detenciones arbitrarias de todos los grupos documentados, con el potencial de culminar en crímenes de odio, en particular hacia

121. Según información recibida por la CIDH, la violencia ocurre en todas las etapas de custodia policial, incluyendo la aprehensión, el transporte en vehículos policiales y, sobre todo, en las instalaciones de las estaciones de policía y centros de detención.

las personas trans. Estos hallazgos son consistentes con la violencia descrita en las quejas interpuestas ante la CEDHBC por detenciones arbitrarias y retenciones ilegales, que generaron recomendaciones en el periodo de investigación.

Lamentablemente, la manifiesta ausencia de una cultura de denuncia, y el reducido tamaño de la muestra para este diagnóstico, sugieren que hay muchísimos casos más de detenciones arbitrarias que se consuman a través de la violencia y el abuso de poder en sus múltiples formas.

Conclusiones

Este texto es un acercamiento para entender y dimensionar una problemática que resulta ser más grave y cotidiana de lo que en un principio pudimos pensar como organización. Es, además, un problema que se ve atravesado por la asimetría de poder entre las partes involucradas.¹²² En el plano del deber ser, la relación entre la ciudadanía y las corporaciones de seguridad y orden público, debería ser una asimetría positiva, ya que media un acuerdo formal, en donde la primera parte cede una fracción de su voluntad e interés particular en aras de lograr la armonía y paz social.

Pero si nos situamos en el ser, lo que sucede en la realidad, la relación entre los grupos prioritarios estudiados (juventudes, personas en contexto de migración, indígena, defensores-as de derechos humanos, comunidad de la diversidad y trabajadoras sexuales) con las corporaciones policiales, se parece más a una relación de asimetría negativa. El resultado de esta relación es el menoscabo de la dignidad, derechos, capacidades y libertades de las personas.

122. La asimetría de poder se refiere al desequilibrio de habilidades y/o condiciones factuales que individuos diferentes tienen para afectar e influenciar intencional y mutuamente su comportamiento, de diversas maneras, que va desde la argumentación (al intercambiar ideas), hasta la fuerza o la violencia (al obligar o castigar a algún individuo para lograr que tome determinada acción). Es indispensable diferenciar entre la existencia de una asimetría de poder positiva o legítima, y otra negativa o ilegítima. En la asimetría positiva se reconoce que una de las partes tiene un saber o poder asimétrico con relación a la otra, y apela a dicho saber en busca de una solución al problema. Al contrario, las asimetrías de poder negativas e ilegítimas impiden que las personas lleven vidas plenas, dignas, es decir, no posibilitan el desarrollo digno de capacidades y potencialidades.

Las detenciones arbitrarias en Baja California conforman una problemática invisibilizada, que encuentra su justificación en la creencia que entre mayor sea el número de detenciones, mayor es la eficiencia de las corporaciones policiales. Las políticas, programas, capacidades, presupuestos y acciones de los cuerpos de seguridad pública favorecen la reacción, en lugar de la prevención y la investigación. Esta postura perpetúa prácticas como las revisiones de rutina y los operativos policiacos, que tienen como finalidad las detenciones masivas, con escasa labor de inteligencia. Como muchos otros problemas que aquejan a nuestro país y a nuestro Estado, las personas más afectadas por las detenciones arbitrarias son aquellas que viven en situaciones menos favorecidas económica y socialmente. Encontramos que el grupo mayoritariamente afectado son hombres jóvenes que viven en colonias pobres de alta incidencia delictiva.

La falta de conocimiento sobre nuestros derechos como ciudadanos y ciudadanas favorece la violación de estos por parte de las autoridades, y abona a la incidencia de las detenciones arbitrarias como práctica institucional.

Bibliografía

- BENÍTEZ, R. (2015). Los seis modelos policiacos en México y el debate sobre la seguridad pública. En "Atlas de la seguridad y la defensa de México 2016", Benítez R. y Aguayo S., ed's. CASEDE, 2017.
- BRINGAS N. Y GAXIOLA R. (2012). Los espacios de la prostitución en Tijuana: turismo sexual entre varones. En "Región y sociedad" vol.24 no.55, Hermosillo sep./dic. 2012.
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). (2015). Informe Criminalización de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos, Diciembre 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). (2015). Violencia contra personas LGBTI, Noviembre 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos). (2019). Las y los trabajadores sexuales y sus derechos humanos ante el VIH, Primera edición: Junio 2019. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/29-DH-trabaj-sexuales-VIH.pdf>
- CNDH; COLEF (Comisión Nacional de Derechos Humanos; El Colegio de la Frontera Norte). (2018). Informe especial. Migrantes haitianos y centroamericanos en Tijuana, Baja California, 2016-2017. En "Políticas gubernamentales y acciones de la sociedad civil", Coord: María Dolores París Pombo, Mayo 2018
- CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. (2014). Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California. Disponible en: http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_V/Leyprevsocviolencia.pdf.
- CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (2009). Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial el 21 de agosto de 2009, disponible en: https://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_V/01022019_Leysegpublica.pdf

- COPLADE BC. (2016). Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019. Disponible en: <http://www.copladebc.gob.mx/PED/documentos/Actualizacion%20del%20Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%202014-2019.pdf>.
- EDUCIAC (2019). Guía de transmisión metodológica para OSC que realizan investigación sobre detenciones arbitrarias a personas jóvenes, desde las perspectivas de derechos humanos, género, juventudes e interculturalidad. Educación y Ciudadanía, A. C. Abril 2019.
- GARRAFA, V.; MANCHOLA, C. (2016). Bioética y asimetría (negativa) de poder, explotación, desigualdad y derechos humanos.
- GEBC (Gobierno del Estado de Baja California). (2014). Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019. Disponible en: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/ped/ped.jsp>.
- GEBC (Gobierno del Estado de Baja California). (2015). Programa de Seguridad Pública para el Estado de Baja California 2014-2019. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, 17 de julio de 2015. Disponible en: <https://www.seguridadbc.gob.mx/Planeacion/marcolegalPDF/18.pdf?id=1108132836>.
- GEBC (Gobierno del Estado de Baja California). (2017). Programa Sectorial de Seguridad Pública y Justicia Integral 2014-2019. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, 25 de agosto de 2017. Disponible en: <https://www.seguridadbc.gob.mx/Planeacion/marcolegalPDF/19.pdf?id=1210526745>.
- GEBC (Gobierno del Estado de Baja California). (2018). Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019. Disponible en: <https://www.seguridadbc.gob.mx/Planeacion/marcolegalPDF/ActualizacionPED2014-2019.pdf>.
- GEBC (Gobierno del Estado de Baja California). (2019). Dependencias: Secretaría de Seguridad Pública. Disponible en: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/dependencias/ssp.jsp>.
- HCEBC (H. Congreso del Estado de Baja California). (2009). Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial el 21 de agosto de 2009. Disponible en: <https://www.seguridadbc.gob.mx/Planeacion/marcolegalPDF/4.pdf>.
- INEGI. (2017). ENADIS 2017. Encuesta Nacional sobre Discriminación. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>

- INEGI. (2019). ENSU 2019. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>
- INEGI. (2019). ENVIPE 2019. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>
- INEGI. (2019). México en cifras. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=02#tabMCcollapse-Indicadores>
- MÉXICO EVALÚA. (2019). Agenda de seguridad 19-21 para Baja California: Sociedad civil + empresarios. México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, México: Ciudad de México.
- MORENO, A. (2010). La confianza en las instituciones en México en perspectiva comparada. México: Centro de Estudios Sociales y de la Opinión Pública.
- PLAN NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD 2018-2024. (2018). Transición México 2018-2024. Disponible en:
- PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). (2013). Informe Regional de Desarrollo Humano 2013 -2014. Seguridad Ciudadana con Rostro Humano. Diagnóstico y propuestas para América Latina. Noviembre 2013.
- ROBLEDO, C. Y RAMÍREZ, R. (2018). Baja California: La política policial frente al modelo de Mando Único, en Zepeda, R. y Aguayo S. (coordinadores) "Construir el estado, construir la paz: memorias de la segunda conferencia sobre violencia y paz". Instituto Belisario Domínguez Senado de la República. México: Ciudad de México.
- SSPE (Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California). (2015). Decreto que crea el Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública del Estado. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha del 6 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.seguridadbc.gob.mx/Planeacion/marcolegalP-DF/OC.pdf?id=564542849>.

Diagnóstico sobre la Práctica de las Detenciones Arbitrarias a Personas Jóvenes en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua 2010-2018

Por: Red Tira Paro/ CIDESeS A.C.

Introducción

En Chihuahua, frontera norte de México con Estados Unidos, las detenciones arbitrarias (DA) son una práctica institucional recurrente que los cuerpos policiales de los tres niveles de gobierno utilizan para la prevención delictiva, quizás la que más usada en la contención delictiva hacia las juventudes, sobre todo para las que habitan en zonas con altos niveles de pobreza, marginación y vulnerabilidad social. Es esta población la que reciente los embates al ser detenidos por simple “sospecha” de vínculos delictivos o por tener “altas probabilidades” de cometer algún tipo de delito. Esta actuación institucional se presenta con regularidad cuando las y los jóvenes se visten y caminan de determinada forma, o bien cuando promueven actividades circenses en las calles y semáforos.

Las detenciones arbitrarias se presentan como una práctica institucional muy ensayada para promover las políticas públicas de seguridad. En Ciudad Juárez, en los últimos 40 años, se implementaron programas para la prevención delictiva que violentaron de forma sistemática los derechos humanos: las famosas “redadas” realizadas a mediados de los años ochenta y principios de los noventa del siglo pasado y el programa “a la diez en tu casa es mejor” impulsado a mediados de la primera década de este siglo son quizás los más emblemáticos en materia de violación de derechos.

Las redadas consistieron en dirigir los recorridos policiales a los puntos de reunión de jóvenes en el que se detenía a cualquiera, a pesar de no haber cometido delito alguno, las unidades policiales llegaban a dichos puntos “levantando” a todo joven con cierto perfil,

sobre todo de aquellos de apariencia chola, si evadían a los policías eran perseguidos hasta ser detenidos. El otro programa, consistió en detener a todo menor de 18 años que estuviera en la “calle” después de las diez de la noche.

Esos programas de alguna u otra manera encontraron en las detenciones arbitrarias la ruta fácil que justificó su quehacer y desempeño institucional. El número de detenciones ocurridas resultó ser el indicador que se sigue mostrando en los diferentes informes de gobierno, es decir, utilizan el dato como sinónimo de efectividad de la actuación policia, ofreciendo una lectura en el que, a mayores detenciones, más eficiencia de las corporaciones policiales por contrarrestar los delitos. Desafortunadamente pocas veces se cuestiona como se construyó el dato de las detenciones y al mostrarlo solo como impactos reduce significativamente su análisis.

Con lo anterior se puede señalar que, impulsar programas de prevención, donde la propia autoridad que ejerce violencia favorece una relativa naturalización de la arbitrariedad en las detenciones, pues aparentan frenar la ola delictiva en la ciudad.

Desafortunadamente el actuar de los primeros respondientes rebasó la medida de las detenciones, ocasionando daños severos y secuelas hacia la humanidad de las personas al poner en riesgo su dignidad e integridad física¹²³.

Las detenciones arbitrarias es tema central para las organizaciones que conforman la Red de Experiencias Juveniles Comunitarias Tira Paro: Centro de Investigación y Desarrollo de Proyectos Sociales Educativos y de Salud (CIDESeS), Desarrollo Juvenil del Norte (DJN), Centro de Asesoría y Promoción Juvenil (CASA), Techo Comunitario (Techo) y Jaguares Jóvenes de Bien. Para estas asociaciones resulta imperativo desarrollar estrategias y acciones para la defensa de los derechos de las juventudes, por un lado, y por el otro, incluir en las políticas públicas de seguridad medidas que frenen esa práctica institucionalizada. Desde esta perspectiva, las detenciones arbitrarias aquejan a las juventudes en la frontera chihuahuense. La vida de las personas o el futuro de ellas mismas muchas de las veces están en juego: lo mismo puede ser que suelten a la persona una vez que la revisan, como también puede ser que la torturen o criminalicen. Es un escenario que se puede tornar complicado en cuestión de segundos.

El 2010 entró en vigor en el Estado de Chihuahua el nuevo sistema penal acusatorio, el cual pretenden garantizar el debido proceso a las personas y la oralidad en los juicios, lo que puede significar mayor transparencia en sus diferentes procedimientos y una justicia

123. “De los golpes que me dieron, me desmaye por unos minutos” Documentación de Detención Arbitraria por la Defensoría Juvenil Tira Paro, semestre abril-septiembre del 2019 [...] “de encontrarse alguna substancia diferente a la que promueven los grupos en pugna por la plaza, son violentados, torturados por los propios cuerpos policíacos hasta obtener información que indique dónde y con quién consiguen la droga”. Charla con educador de calle de CASA PJ.

pronta, que obliga a sus partes, presentar los elementos de prueba fehacientes que hacen delincuente a las personas y que en muchos de los casos le corresponde al primer responsable. Los cuerpos policiales son pieza importante del sistema de impartición de justicia (Cfr. Márquez 2012) y al presentarse detenciones arbitrarias, indica que se tiene que pugnar por mejorar y garantizar una justa expedita y reconocer las diversidades culturales y desigualdades estructurales.

El Diagnóstico tiene por objetivo: generar y difundir información sobre cómo las detenciones arbitrarias limitan el ejercicio de los DDHH de las personas jóvenes en Chihuahua, en específico de Juárez. Para lo cual, se incluyeron las voces de personas jóvenes víctimas o testigos de una detención arbitraria con la intención de rescatar las experiencias y percepción e identificar patrones de los cuerpos de seguridad. De igual forma, a las y los oficiales de seguridad para que a partir de su rol como primer responsable, nos permitan entender las razones, en lo personal e institucional, de las detenciones arbitrarias.

Políticas de Seguridad Pública

En la actualidad, las y los jóvenes viven realidades sociales distintas a las de generaciones anteriores. Los medios electrónicos juegan un papel central y los saberes adquiridos de manera tradicional son cuestionados y puestos a prueba (Red Tira Paro 2019).

Las realidades juveniles son altamente contrastantes: por un lado hay mayor protagonismo juvenil, debido a su acceso a las tecnologías de la información, aunque también, las juventudes de estratos sociales populares urbanos enfrentan un nivel de riesgo de exclusión social históricamente inédito.

Es pertinente anotar que, junto con el incremento de la violencia en la ciudad, nuevas y complejas problemáticas sociales sumadas a la exclusión histórica han generado situaciones más complejas y multidisciplinarias, difíciles de atender por los programas, modelos y mecanismos tradicionales de las políticas públicas. Desafortunadamente son esas conflictividades las que estructuran la dinámica social y comunitaria que inciden para que niñas, niños adolescentes y jóvenes crezcan ligados a procesos de socialización violenta y de deserción escolar temprana, vinculados a experiencias de calle que favorece la reproducción de hábitos individuales y colectivos de convivencia violentos. Dicho lo anterior, las políticas públicas están en deuda con las juventudes.

En el campo delictivo y criminal, es decir, de las políticas de seguridad, sucede algo parecido: grupos del crimen organizado con la complicidad de esferas de gobierno u otros actores locales e internacionales conforman redes difíciles de penetrar y fragmentar, en cambio, su amplitud de nodos, les garantizan tener la posesión de la “plaza”, la distribución local,

el trasiego de drogas para los Estados Unidos y ser parte de la vida de la población, ya que además de la incidencia en el consumo, es una de las economías más importantes y fuertes del Estado de Chihuahua.

De lo anterior podemos señalar que existen problemáticas sociales que ni siquiera han sido identificadas y por lo tanto, no cuentan con la asignación de recursos humanos y económicos para su atención, para aquellas problemáticas consideradas en la hechura de las políticas, como lo puede ser para la atención de niñas y niños con papá o mamá víctimas de la violencia, asesinados; los programas dirigidos hacia esta asunto han sido literalmente el otorgamiento de un recurso económico por medio de becas, bajo procedimientos y mecanismos confusos. Es decir, son pocas las alternativas políticas y las que existen sólo se vinculan para frenar parcialmente las causas que los provocan.

En el caso del diseño e implementación de las políticas de seguridad, encontramos una constante que considera a las juventudes como el problema a enfrentar. Este hecho ha desviado la atención centrando su quehacer en los comportamientos de esta población o bien incluyendo solo algunas de las causas generadoras de esas problemáticas.

¿Cuáles son los propósitos y metas de las políticas públicas de seguridad? Es una de las preguntas que este apartado intenta responder y dar cuenta de los impactos generados por las políticas y los programas de seguridad, más allá de insistir en cuestionamientos o fracasos de éstas simplemente porque la violencia y la incidencia delictiva no ha frenado, se busca identificar aquellas variables y resistencias institucionales que dificultan avanzar hacia un desempeño policial que garantice la seguridad y derechos a sus habitantes.

Tres constantes que identificamos de los programas de seguridad pública municipal y estatal que se implementan en Juárez son:

1. El sospechosismo y la denuncia anónima como el elemento fundamental de investigación e impulso para detener a cualquier persona, más cuando es son jóvenes de determinados perfiles, simplemente porque se presume puede ser delincuente en potencia.
2. La falta de capacidades que les permita distinguir las razones objetivas que hicieron delinquir a una persona de los cuerpos oficiales.
3. Persecución sistemática de los cuerpos policiales para controlar a las juventudes.

Es necesario terminar con los estereotipos y significados, imágenes, valoraciones y afectos de exclusión para las y los jóvenes. La presencia de las juventudes evoca sentimientos y posturas encontradas, “Para algunos la juventud es vista como esperanza, oportunidad y futuro, mientras que para otros como amenaza, peligro o perdición. En cualquiera de los dos casos se trata de posiciones en donde la juventud es simplificada e idealizada” (Almada. 2019).

A continuación, hacemos una revisión de los programas de seguridad dirigidos a las juventudes con el propósito de ofrecer algunos elementos de análisis.

Recuento breve de los programas de seguridad dirigidos a las y los jóvenes

Hacia finales de los años noventa del siglo pasado e inicios del presente, las juventudes tomaron presencia en las políticas sociales y de seguridad municipales al ser contemplados en sus estrategias y programas.

Con la llegada del Partido Acción Nacional (PAN) a la presidencia en Juárez en 1983-1986 el tema de las juventudes en situación de pandilla (Monsiváis: 1984), fue uno de los principales a atender para su administración, de esa forma es que se da el impulso de dos programas para prevención y reducción de los índices delictivos entre los que destacan Barrios Unidos con Barrio y los Comandos de Alta Seguridad (COMAS). El primero identificado hacia el desarrollo social y la promoción de ambientes de pacificación de las juventudes; el segundo, vinculado más a la persecución sistemática de los grupos juveniles y pandillas que existían en la ciudad a través de redadas y detenciones sin sustento legal.

En términos generales la parte social de los programas tenían como finalidad, palabras más palabras menos, alejar a las y los jóvenes de las drogas y otras expresiones como lo fueron el grafiti, esto por medio del deporte, cultura o bien a través de apoyos comunitarios. Hablamos de talleres que sensibilizaban y ofrecían desarrollo técnico para quienes participaran. Este tipo de estrategia donde el deporte y cultura se consideraron herramientas para la prevención de la delincuencia fue una de las líneas de trabajo recurrentes por las siguientes administraciones municipales.

En el caso de los programas de seguridad centraron su atención en el abatimiento de la delincuencia y las pandillas. El pandillero, jóvenes de ciertos estratos sociales con vestimentas que los distinguían, fueron los que padecieron la instrumentación de estos programas.

Esa situación nunca logró diferenciarse en las políticas de seguridad por lo que establecieron una tabla rasa que lo mismo se utilizó hacía los jóvenes (hombres) que participaban en actos ilícitos como para los que no, el criterio es que eran pandilleros o cholos¹²⁴.

Desafortunadamente, las juventudes que reproducían la moda y vestimenta “chola”, eran mayoría. Convergían en el espacio público grupos diversos de jóvenes, entre ellos algunos infractores, como quienes no eran pandilleros, pero su vestimenta era parecida. Es decir, compartían gustos y atuendo que para nada significó ser o estar en alguna pandilla, o bien participar en la delincuencia de un segmento amplio de las y los jóvenes.

Ante la dificultad que implicó diferenciar quienes eran y quienes no cometían delitos, las políticas de seguridad tomaron el camino más cómodo deteniendo a todo joven cuya apariencia se semejaba con aquella del pandillero o delincuente sin flagrancia alguna. Esa permisividad y violencia en las instituciones, generó mayor inflexión de los cuerpos policiales hacia este tipo de población y los responsables del atropello y/o violación de derechos nunca fueron sancionados.

A continuación, algunos de los programas que consistentemente significaron la violación de derechos de las juventudes. Es importante aclarar que no son los únicos, pero si son las estrategias que dan cuenta de la persecución sistemática que vivieron las juventudes y cómo su instrumentación permitió la violación de derechos y la construcción de su chivo expiatorio: las juventudes pobres principalmente.

A) Para 1983-86 la autoridad municipal conformó un grupo de policías, el cuál fue adiestrado especialmente para abatir el “terrorismo y la delincuencia peligrosa” los denominaron Comandos de Alta Seguridad (COMAS) (Monsiváis, 1984), parte de sus actividades fue levantar a los jóvenes en sus barrios y lugares de reunión a través de redadas; una vez detenido eran presentados ante el juez de barandilla para que se le asignara el castigo correspondiente que podía ser desde pagar multa o bien horas de detención. Todo eso se realizó sin que la autoridad cuestionara si la retención del joven había sido producto de una detención arbitraria. Lo cierto es que fue una persecución constante y terminó siendo una estrategia que caracterizó la actuación policial.

124. La palabra Cholo se utilizó para describir a jóvenes que presentaban cierta apariencia y realizaban algunas prácticas que daban identidad en las que incluye además del tipo de música, la forma de vestir, sus expresiones tanto del lenguaje, como artísticas y culturales; una expresión juvenil que terminó criminalizada y vistos como pandillas, con vínculos con la venta y consumo de drogas.

B) Hacia los años 1995-1998, el gobierno municipal implementó el programa Fuerza Táctica Oriente (FORTAC), que consistió en “combatir a las pandillas y narcotráfico”. Pandillas y narcotraficantes eran prácticamente lo mismo por lo que el tratamiento era similar para ambos grupos. Se concentró en el combate de las pandillas conflictivas y en la distribución de droga (Gobierno de Ciudad Juárez, 1996) para lo cual sectorizaron las pandillas, identificaron los apodos y nombres de sus integrantes para tener un mejor control sobre ellos. Desafortunadamente se detenían tanto a jóvenes que participaban en actividades ilícitas como los que no eran parte de esos ilegalismos simplemente por estar en las zonas consideradas prioritarias y presentar vestimentas y modales parecidos fueron víctimas de las prácticas del programa.

C) Un último ejemplo, lo tenemos en el 2004-2007, para estos años el gobierno municipal creó el programa: “a las diez en tu casa es mejor” que coloquialmente se conoció como toque de queda, el cual consistió en su primer momento detener y presentar al juez de barandilla a adolescentes que se encontraban fuera de su hogar después de las diez de la noche (Gobierno Municipal H. Ayuntamiento de Juárez, 2007).

La detención arbitraria como una práctica institucional

Los programas impulsados desde hace más de tres décadas, sentaron las bases para establecer un estilo y práctica de la actuación policial violenta y arbitraria. Es decir, detener sin vínculo o justificación alguna. Si bien hay una ausencia de datos sobre las detenciones generadas en ese periodo, encontramos información que da cuenta de cómo se fue estableciendo cada vez más como práctica cotidiana.

Para inicios de siglo, un periódico local señaló que alrededor de 22 mil adolescentes fueron detenidos y cuyas faltas fueron: “vagancia, consumir bebidas alcohólicas o involucrarse en riñas, entre otras” (Diario de Juárez: 29 de agosto del 2004). En un año fueron detenidos por delitos menores como “vagancia”. ¿Vagancia que significa? Jóvenes a deshoras, que están fuera de sus casas, aunado al imaginario que quien está en la calle busca hacer daño a terceras personas.

Para 2008-2012, cuando se presentan elevados índices de violencia e inseguridad en la ciudad, se evidencian las deficiencias de las políticas y programas de impartición de justicia.

“Juárez era una ciudad sitiada. En 2010 el Gobierno Federal desplegó 1,800 soldados y 4,500 policías federales para hacer labores de patrullaje, retenes y reacción ante la escalada de violencia” (USAID-México, 2015)

La policía municipal participó de manera puntual a través de la Secretaría de Seguridad que dirigía el comandante Julián Leyzaola.

Para 2012 alrededor de 102,819 detenciones arbitrarias sucedieron en un semestre en Ciudad Juárez, lo que representó una tasa de 7,072.48 por cada 100,000 habitantes (COSYDDHAC, PASO DEL NORTE, & CEDEHM, 2012). Esta cantidad de detenciones arbitrarias fue producto de la estrategia de seguridad que se implementó para ese entonces bajo el argumento de frenar “al crimen organizado”(Barraza Limón & Almada Mireles, 2012) particularmente hacia el narcotráfico. Desafortunadamente las detenciones, se dirigieron a las juventudes sobre todo para aquellos a los que sus rasgos y vestimenta los hacen ver “criminales”.

El sospechismo la fuente que inspira la intervención policial

Durante el primer periodo, 2010-2016, el eje Seguridad y Procuración de Justicia exigía una actualización del marco jurídico para hacer eficiente el combate contra la delincuencia. Una de las acciones que se plantearon fue propiciar respaldo al desarrollo humano sobre la base de la justicia restaurativa, privilegiando la atención a las víctimas. En este periodo la política de seguridad se enfocó hacia el fortalecimiento de la policía municipal, la capacitación conjunta en el sistema de justicia penal acusatorio a policías, ministerios públicos y jueces, además de otorgar recursos para infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial, con la finalidad de reducir los altos índices de violencia (Gobierno del Estado de Chihuahua, 2010).

Las políticas policiales pretendieron prevenir y frenar la delincuencia, sin embargo, nunca se les cuestionó los impactos del desempeño y la actuación policial hacia las y los jóvenes salvo en el último periodo de gobierno (2016-2018).

Para el 2015, las detenciones arbitrarias hacia las juventudes eran una práctica institucional, con episodios preocupantes, al respecto algunos casos que dan cuenta de lo expresado:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió fallo en el que instruye para que se libere de Israel Arzate, a quién se le inculpó de haber sido parte del multihomicidio de jóvenes en Villas de Salvárcar, ya que se demostró que su detención se realizó sin orden de aprehensión y su declaración había sido bajo tortura entre otras cosas (Hernández León, 2014).

- Diversos testimonios de jóvenes señalan que “fueron detenidos solo para conocer el tipo de drogas que usan y si de encontrarse alguna sustancia diferente a la que promueven los grupos en pugna por la plaza, fueron violentados, torturados por los propios cuerpos policíacos hasta obtener información que indique dónde y con quién consiguen la droga” (Red de Experiencias Juveniles Tira Paro, 2018). Otros testimonios señalan que les tomaron video, les señalaron qué decir y les hicieron firmar la confesión; sacaron copias de sus INE (tarjeta de identidad) y los amenazaron con denunciarles si decían algo.

- A partir del 2015 uno de los centros juveniles ha sido objeto de hostigamiento de patrullas municipales, estatales y federales. Estas merodean el centro, amenazan a los coordinadores de los grupos juveniles, les dicen: “Ustedes son polleros o vendedores de drogas porque entran y salen jóvenes con rasgos criminales y perfil delictivo”. El prejuicio de los policías se orientaba a criminalizar a los luchadores sociales.

- La detención de un joven universitario. Éste fue detenido, “torturado y abusado sexualmente por policías municipales en el mes de marzo del 2019 (González, 2019; Staff, 2019) sin que existiera orden de arresto o que fuera detenido con flagrancia. Este hecho, que se presentó en forma de queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a la fecha mantiene su curso y por lo tanto no se ha detenido a los policías que cometieron tal delito.

Desde otro punto de vista podemos señalar que los programas de seguridad se dirigían más para controlar y reprimir toda expresión juvenil considerada a juicio de los elementos policiales como pandillas, lo que devengó en la criminalización de las juventudes. La política hacia los jóvenes se mantuvo sin virar en lo más mínimo o modificar sus contenidos tanto en materia de seguridad, lo que dio como resultado la estigmatización y criminalización de las juventudes.

Estructura de las Policías

El estado de Chihuahua se encuentra entre las entidades federativas con el promedio más bajo de policías por cada 100,000 habitantes. De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021 (Gobierno del Estado de Chihuahua, 2017), Chihuahua tiene un déficit

de 100 policías por cada 100 mil habitantes, lo que significa un déficit total en la entidad de 3 mil 709 policías preventivos, ya que la Organización de las Naciones Unidas recomienda contar con 300 policías por cada 100 mil habitantes, es decir, 3 por cada mil.

Asimismo, se menciona que en 4 de los 67 Municipios de la entidad no se cuenta con policías preventivos, en municipios como Madera, Ignacio Zaragoza, Temósachi y Gómez Farías, actualmente se trabaja bajo el denominado “Mando Único” que opera el Estado a través de la Policía Estatal; aunado a lo anterior, existen 17 municipios que no tienen presencia del Ministerio Público, sobre todo en localidades de las zonas Sur y Occidente del estado.

Además, en el plan se señala que existe una fuerte deficiencia de infraestructura y equipamiento de las policías preventivas municipales, ya que el 90 por ciento de las corporaciones cuentan con instalaciones inadecuadas, parque vehicular deficiente, obsoleto o inapropiado para las características geográficas de la zona aunado a las carencias de chalecos, uniformes, armas cortas y largas, municiones, entre otros. Del mismo modo se señala que existe una falta de homologación en cuanto a normatividad referente a la formación básica, procedimientos de operación y bandos de policía, además de una disparidad en cuanto a los salarios que son devengados por los policías preventivos en las diferentes regiones en el estado.

Para el caso específico del municipio de Juárez, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal (SSPM), la cual forma parte de las Instituciones Policiales del estado, es la encargada de mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden público dentro de la jurisdicción del Municipio, así como prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, y salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y administrar y vigilar las detenciones preventivas municipales. Por su parte, el Secretario de Seguridad Pública Municipal es el encargado de organizar, preparar y dirigir a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y a su personal.

Lo anterior conforme a los lineamientos establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial, ambas del Estado de Chihuahua, en el Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, y en los demás ordenamientos legales aplicables en materia de seguridad pública (Artículo 41 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua).

Para el 2018 la Secretaría de Seguridad Pública Municipal contaba con 2,080 policías, es decir, una tasa de 1.5 policías municipales por cada mil habitantes. De acuerdo con el Artículo 75 del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez el grado jerárquico de la Secretaría, se establece de la siguiente manera:

- I. Secretario de Seguridad Pública;
- II. Subdirectores;
- III. Coordinadores;
- IV. Inspectores;
- V. Subinspectores;
- VI. Oficiales;
- VII. Suboficiales;
- VIII. Agente o Policía Primero;
- IX. Agente o Policía Segundo;
- X. Agente o Policía Tercero, y
- XI. Agente o Policía.

La organización operativa se sustenta bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compone invariablemente por tres elementos, de acuerdo con Sistema de Desarrollo Policial (SIDEPOL, s/f), este modelo de organización terciario favorece la efectividad en la supervisión, tiene un impacto salarial menor y estructuras salariales más equitativas y acordes a los niveles de responsabilidad de los mandos, además permite contar con estructuras jerárquicas homologadas a nivel nacional.

Actualmente, la Policía Municipal colabora con otras instituciones de seguridad pública estatales, nacionales como internacionales, a través de mesas de trabajo las cuales buscan prevenir y erradicar la violencia en el municipio (Gobierno Municipal H. Ayuntamiento de Juárez, 2018)

- Grupo técnico de colaboración Protocolo Alba
- Grupo de Coordinación Institucional Juárez
- Consejo consultivo del instituto nacional de migración
- Mesa de Seguridad Ciudad Juárez
- Comité del Programa Paisano
- Comité Interinstitucional para la Atención a Víctimas de Trata
- Comité de Protocolo de Violencia Fronteriza México-Estados Unidos
- Comité de Fortalecimiento del Área del Consulado General de las EE. UU en Ciudad Juárez

Asimismo, de acuerdo con el Segundo Informe de Gobierno Municipal 2016-2018, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal cuenta con diversos grupos dentro de la misma, a saber:

- Policía comercial e industrial quien se encarga de reforzar la vigilancia en los sectores comercial e industrial;
- Policía especial quien ha auxiliado en la prestación de servicios de protección, custodia y vigilancia de personas y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y personas físicas o morales, del mismo modo cuenta con el Programa de Policía Encubierto;
- Unidad Especializada en Violencia Doméstica (Unevid) atiende y orienta a las personas vulnerables y víctimas de violencia.
- El Grupo 16 el cual imparte pláticas sobre valores, bullying, cultura de la legalidad, violencia familiar y en noviazgo, acoso sexual entre otros, además realiza visitas a colonias para implementar estrategias tales como “Nosotros nos cuidamos con silbato” y “Número comunitario y vecino vigilante”.

Por otra parte, se han implementado los programas “Valora T” el cual beneficia a jóvenes y padres de familia a través de herramientas para mejorar y manejo de valores con el apoyo de trabajadores sociales, psicólogos y agentes preventivos, y el Programa Botón de Emergencia, ubicados en ciertas zonas de la ciudad, los cuales permiten mantener comunicación inmediata con la policía municipal en situaciones de riesgo.

Con relación al estado que guarda la institución policial el Diagnóstico Integral de la Policía Municipal de Ciudad Juárez (2011), ofrece un panorama a partir de las experiencias y opiniones de sus propios operadores de las condiciones estructurales y organizacionales que se presentan en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; en él se realizan una serie de recomendaciones, las cuales siguen la importancia de revertir las condiciones en el trabajo de los policías, en particular los problemas de incertidumbre e inseguridad en el empleo y la falta de profesionalismo, lo cual está ligado a los procesos y mecanismos que pudiesen permitir un desarrollo policial.

Sin embargo, en la encuesta de clima ético realizada en Julio de 2018 por el Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (Ficosec) se menciona que el 62% de los policías encuestados consideran que existen oportunidades de crecimiento en la S.S.P.M, ya que toman en cuenta su desempeño, actitudes y habilidades, además de que existen oportunidades para prepararse académicamente, de igual modo el 71% mencionan que la Secretaría reconoce de manera personal la labor sobresaliente de sus elementos.

Lo anterior pudiera dar cuenta de los cambios estructurales en la policía municipal después de siete años, debido a que un alto porcentaje de agentes considera que existen oportunidades de crecimiento, lo cual está relacionado con los procesos de clasificación, ascenso y promoción.

No obstante, es necesario mencionar que para el 2018 el estado de la Fuerza no cumple con los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial (CUP) ya que no se lleva el control de los aspectos señalados en el CUP tales como:

- a) El proceso de evaluación de control de confianza;
- b) La evaluación de competencias básicas o profesionales;
- c) La evaluación del desempeño, o del desempeño académico, y
- d) La formación inicial o su equivalente.

En contraste con lo anterior, en 2016 la Secretaría de Seguridad Pública Municipal obtuvo la Certificación Policial Ciudadana siendo el primer Municipio del país con policía certificada por los propios ciudadanos, durante la administración 2016-2018 se logró la recertificación policial en la cual participaron Ficosec y el Instituto para la seguridad y democracia (Insyde) dando seguimiento a las siguientes mejoras constitucionales (Gobierno Municipal H. Ayuntamiento de Juárez, 2018):

- Plan de reclutamiento y diseño de perfil;
- Desarrollo e implementación de un sistema de registro y uso de la fuerza;
- Recursos de impugnación en la comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia;
- Evaluación de desempeño vinculado al Modelo de Actuación Policial;
- Unidad mixta de Defensa Legal y Atención Psicológica para Policías;
- Manual de identidad Gráfica e Institucional de la Policía Municipal;
- Plazos definidos para el seguimiento y control de queja y notificaciones;
- Encuesta de clima ético en la corporación policial; e
- Implementación del código de ética y verificación y revisión de equipamiento.

Durante el mismo periodo, 2016-2018, se realizaron 600 evaluaciones a aspirantes y 500 evaluaciones a personal operativo, se beneficiaron 2,132 elementos policiales con apoyos económicos equivalentes a 6,568 pesos por cada elemento, para la remodelación,

construcción y adquisición de vivienda; se entregaron 495 becas para hijos del personal operativo; a través del programa de condonación de inscripción a nivel universitario se beneficiaron solo 13 elementos, cabe destacar que el mayor número de beneficiarios de este programa son los hijos de los policías.

Asimismo, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia se reconocieron un total de 16 elementos policiales, 5 mujeres y 11 hombres, por actos de servicio meritorios, en contraste, 11 elementos fueron removidos de su cargo y 27 fueron suspendidos entre 1 y 30 días debido al seguimiento de quejas que lleva a cabo SSPM.

Por otra parte, el municipio se encuentra dividido en seis distritos (ver mapa 1), conforme a los índices delictivos, circunstancias socio-económicas, continuidad territorial entre otros, lo anterior con base en el Artículo 9 del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez. Según el manual de policía del municipio de Juárez, la sectorización es una estrategia preventiva a efecto de fortalecer las estrategias en la prevención de los delitos y el combate a la delincuencia.

Con relación a la estructura operativa de los distritos, bajo las órdenes del Secretario de Seguridad Pública Municipal, en cada distrito existe un Coordinador, a cuyo mando se encuentra sujeto el personal operativo y administrativo, adscrito a la demarcación territorial. En cada uno de estos distritos se encuentra localizada una estación de policía; sin embargo, tan solo tres de las estaciones cuentan con barandillas/juzgado cívico (ver anexo 5).

Lo dicho hasta aquí supone que las condiciones socio-laborales en las se encuentran las corporaciones policiales son los principales elementos por considerar para la mejora de su práctica ante las detenciones, ya que requieren de condiciones mínimas para desempeñar su trabajo de forma eficiente; y que al mismo tiempo les permita cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad ciudadana y derechos humanos.

En este sentido, la capacitación de recursos humanos representa uno de los mayores retos para mejorar el desempeño de los elementos policiales, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos es importante fortalecer las capacidades del personal policial mediante la capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, incluyendo los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de las personas, así como la capacitación sobre “el uso de las armas por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley¹²⁵. Sin embargo, es necesario generar instrumentos de evaluación y programas del servicio profesional de carrera que permitan dar cuenta de

125. Corte IDH, *Caso Torres Millacura y otros vs. Argentina, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 26 de agosto de 2011, Serie C, Núm. 229, párr. 173* y *Caso Del Caracazo vs. Venezuela, Reparaciones y Costas, Sentencia de 29 de agosto de 2002, Serie C, Núm. 95, párr. 127*.

126. *Se solicitaron los datos, en formato público, desagregados por sexo de la persona que interpuso la queja, edad, lugar y fecha de la detención arbitraria, autoridad que cometió el acto, y estado actual de la queja Se generó la solicitud el 02/06/2019 con folio 070572019 y la información se recibió el 14/08/2019.*

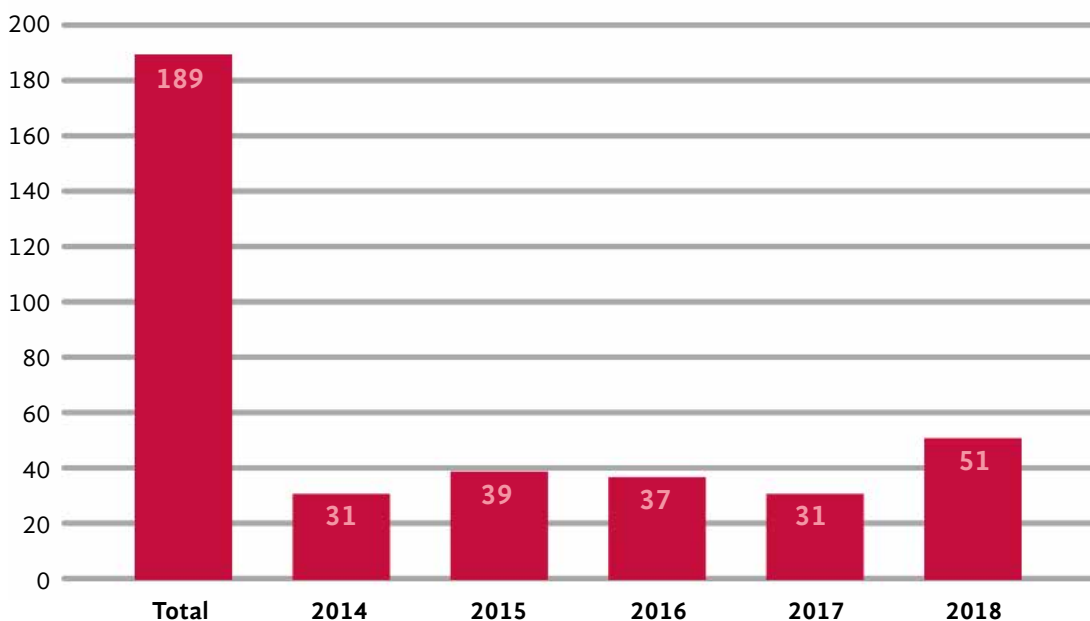
la efectividad de las capacitaciones, es decir, que los policías sean capaces de emplearlos y desarrollarlos en sus actividades cotidianas.

Así mismo, de acuerdo con las encuestas que abordan el tema de la percepción de la seguridad ciudadana (ECOPRED, ENSU) es necesario la recuperación de los niveles de confianza ciudadana, por ello es necesario enfatizar en las estrategias de proximidad social que ha implementado el gobierno federal, en las diferentes corporaciones policiales, ya que esta permite el acercamiento y la vinculación con las y los jóvenes.

Prácticas de las Detenciones Arbitrarias (DA)

Durante el periodo de 2014-2018, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) registró 1,038 quejas por detención legal e injustificada, 337 en 2014, 234 en 2015, 210 en 2016, 181 en 2017 y 176 en 2018, se puede observar una disminución de las quejas presentadas del 25.7% pasando de 337 quejas en 2014 a 176 en 2018, sin embargo, si se desgrega la información por edad, se tiene que el número de quejas por detención legal e injustificada presentadas por personas jóvenes entre 12 y 29 años se ha incrementado 64%, sobre todo en las principales urbes del Estado, tal es el caso de Juárez. Cabe señalar que en algunos casos la información proporcionada por la CEDH mediante solicitud de información pública¹²⁶ no señaló datos de edad, lo cual dificulta el análisis.

Gráfica 7. Quejas presentadas por personas jóvenes a la CEDH por detenciones ilegales e injustificadas. 2014-2018



Fuente: Elaboración propia con datos de la CEDH

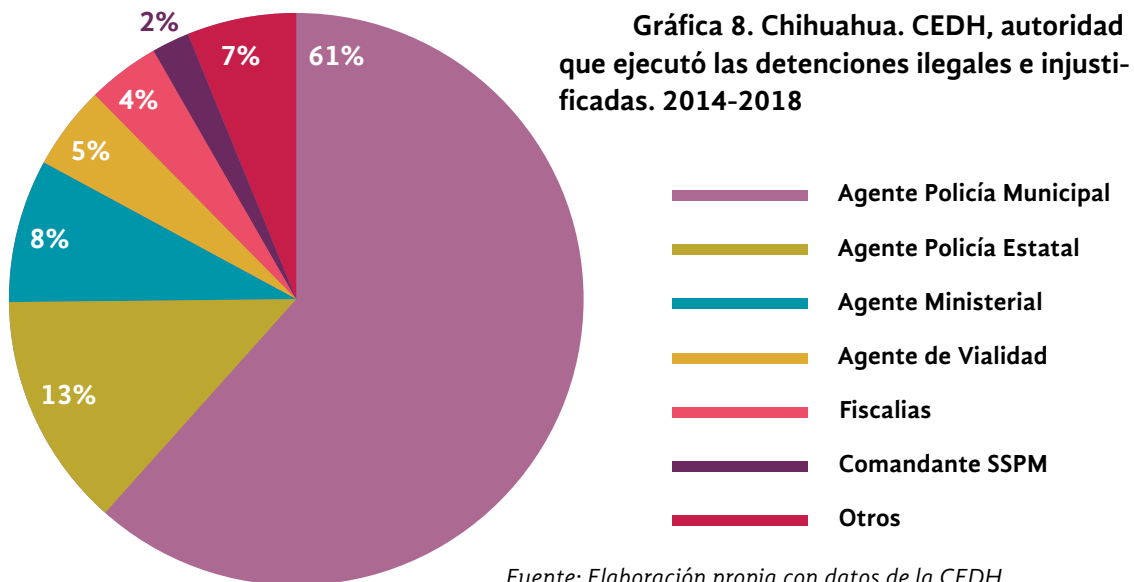
Como se puede observar en la siguiente tabla, Juárez y Chihuahua concentran el mayor número de quejas presentadas por personas jóvenes durante el periodo señalado; para el caso de Juárez el número de quejas aumentaron 88%, pasando de 9 en 2014 a 17 en 2018, lo que representa un incremento significativo, que refleja la situación de vulnerabilidad de las personas jóvenes ante esta problemática.

Tabla 14. Quejas presentadas por personas jóvenes a la CEDH por detenciones ilegales e injustificadas por municipio. 2014-2018

	Total	2014	2015	2016	2017	2018
Chihuahua	76	10	19	18	6	23
Juárez	47	9	8	3	10	17
Delicias	26	0	7	9	5	5
Parral	15		1	4	6	4
Nuevo Casas Grandes	7	1	0	3	1	2
Cuauhtémoc	3	0	0	0	3	0
Sin dato	15	11	4	0	0	0

Fuente: elaboración propia con datos de la CEDH

Las autoridades más señaladas como responsables de DA son la Policía Municipal con 61% y la Policía Estatal con 13 %, lo cual podría ser reflejo de la falta de capacitación y evaluación en los procesos de detención por parte de los agentes.



Fuente: Elaboración propia con datos de la CEDH

A través de la entrevista realizada al personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se obtuvo información acerca de la definición de detención arbitraria y los criterios para aceptar o rechazar una queja por detención arbitraria, al respecto se comenta lo siguiente: el concepto de detención arbitraria puede tener dos alcances, el primero hace referencia al arresto el cual está relacionado con las faltas administrativas y el segundo con la detención, la cual refiere a la comisión de delitos, por lo tanto cuando se arresta sin que haya cometido alguna falta administrativa, estaríamos hablando de un arresto arbitrario, esto de acuerdo con la información proporcionada, y por otra parte, si se realiza una detención sin haber cometido delito alguno, se estaría hablando de una detención arbitraria. Con relación a los criterios que para aceptar o rechazar una queja se comenta lo siguiente:

“[...] basta con los hechos que narra el quejoso donde se diga que lo detuvieron o arrestaron sin motivo alguno, o por alguna razón que no encuadre dentro de algún delito o una falta administrativa, con ese solo hecho, con que nos diga, con que él nos narre, porque nosotros no podemos determinar si, si se dio o no se dio, en ese momento simple y sencillamente con que los hechos sean constitutivos de la detención o del arresto arbitrario”(Entrevista CEDH, 2019)

Sin embargo, se menciona que existen dificultades a la hora de realizar las investigaciones para determinar si se presentó una detención arbitraria, sobre todo cuando acurren arrestos arbitrarios, ya que se indica que: “es la palabra del policía que arresto a la persona contra esta persona, y casi no hay datos porque al final de cuentas el juez calificador le cree al policía y dice que fue arrestado por cometer alguna falta administrativa” (Entrevista CEDH, 2019).

Por otro lado, la entrevista realizada al Juzgado de Adolescentes Infractores del Tribunal Superior de Justicia, se menciona que la “portación de cara” es el factor común de detención arbitraria, y se da a interés personal del elemento policiaco, así mismo, se señala que la detención ilegal es aquella que no se justificó, en la cual el elemento policiaco considero que era la comisión de un delito, “para el simplemente huele a delito”, sin embargo, no tiene los elementos necesarios para determinar si fue un delito, ya que el arresto no ocurrió en flagrancia; es decir, en el momento en el que se estaba cometiendo un delito (Entrevista Juzgado de Adolescentes Infractores, 2019).

Por su parte, la Defensoría Pública señala que la detención arbitraria es cuando: “se emplea el exceso de la fuerza pública por parte de los agentes de la policía municipal policía estatal, policía federal o cualquier tipo de primer respondiente, y la detención ilegal es cuando se excede la Policía Municipal o la Fiscalía General del estado en los tiempos que tienen para poner a disposición”(Entrevista Defensoría Pública, 2019).

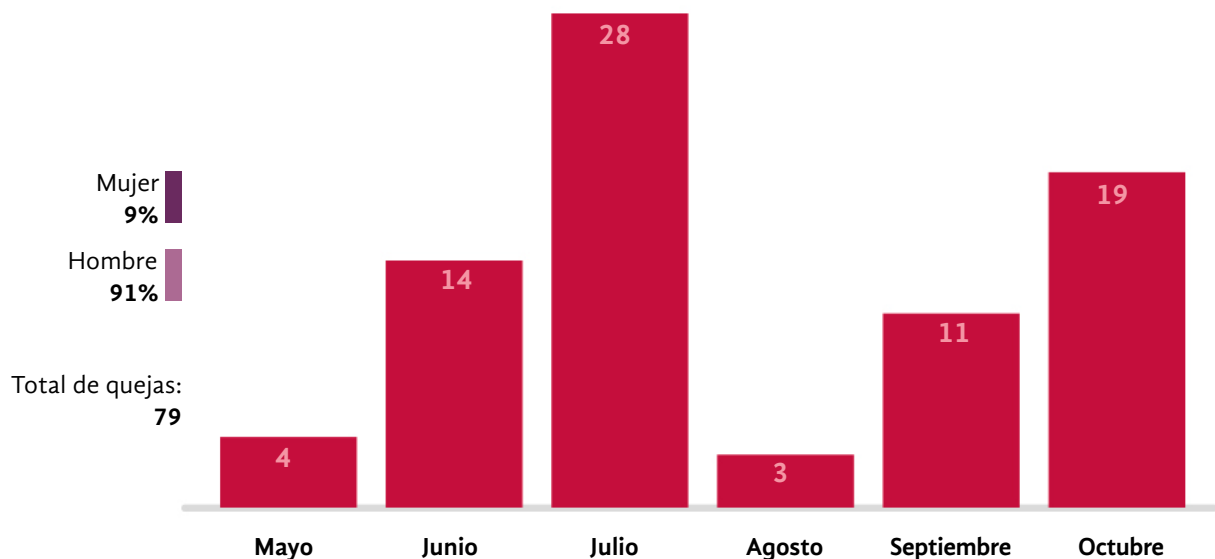
Como se puede observar existen diferentes concepciones entre las instituciones de lo que es una detención arbitraria e ilegal, no obstante, señalan que es una práctica que se lleva a cabo, sobre todo por parte de los primeros respondientes y que es necesario implementar medidas efectivas para que los agentes policiales no lleven a cabo este tipo de arrestos o detenciones, entre las que destacan mayor número de capacitaciones.

Defensoría juvenil Tira Paro

La Defensoría Juvenil, es un mecanismo de defensa de los derechos humanos juveniles instrumentada por la Red de Experiencias Juveniles Comunitarias Tira Paro y el CIDeSES A.C. es responsable de la documentación de las detenciones arbitrarias dirigidas a las y los jóvenes, la recepción de casos, análisis, estudio y planteamiento de estrategia para la defensa de cada uno de los casos, llevando la representación (establecer estrategias tanto jurídicas, comunicativas, educativas, entre otras).

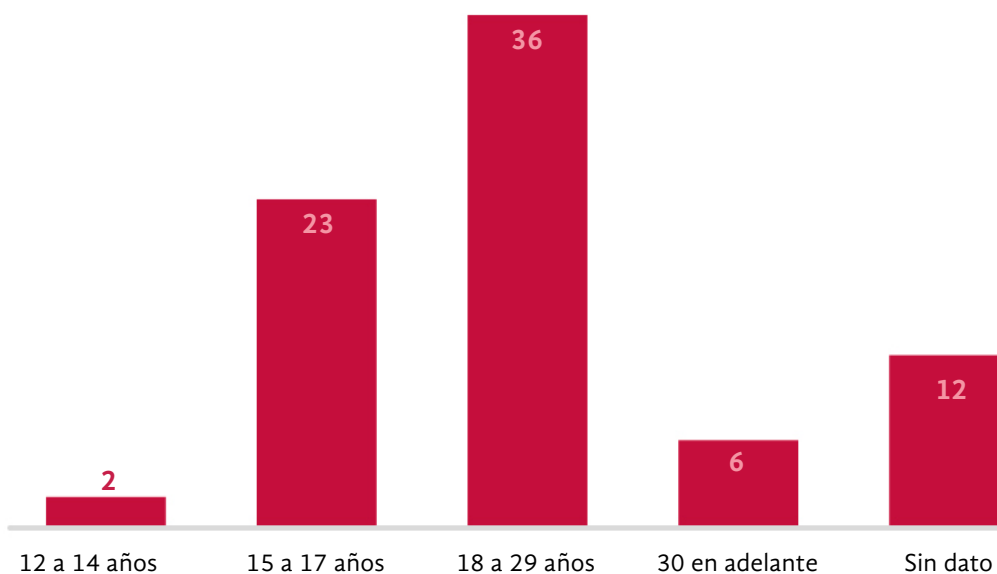
Dicho lo anterior, la Defensoría Juvenil durante su periodo de operación, mayo- octubre 2019, ha recibido 79 quejas por detenciones arbitrarias e ilegales en el municipio de Juárez, triplicando el número de quejas recibidas por la CEDH en 2018, con una preocupante afectación a hombres jóvenes, ya que el 91 % de las quejas presentadas ante la defensoría han sido por hombres.

Gráfica 9. Quejas recibidas de mayo-octubre 2019 por la Defensoría Juvenil Tira Paro



Con relación a la edad de las personas que presentaron una queja, el grupo mayormente afectado por esta problemática se encuentra entre los 18 y 29 años, lo anterior coincide con lo que indica la defensoría pública ya que menciona que el rango de edad de las personas que son principalmente detenidas es de los 20 a 35 años y principalmente hombres (Entrevista Defensoría Pública, 2019), así mismo, en la entrevista realizada al personal de la CEDH (2019) se menciona que especialmente las personas que viven una DA son personas de clase media en un rango de 16 a 30 años.

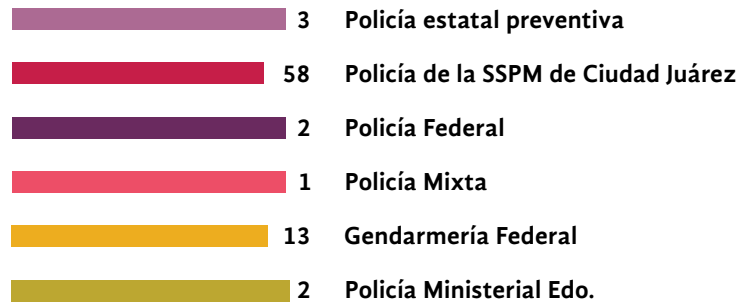
Gráfica 10. Comportamiento por edad de las DA, mayo- octubre 2019. Defensoría Juvenil Tira Paro



Fuente: Elaboración propia con datos de la Defensoría Juvenil Tira Paro. 2019

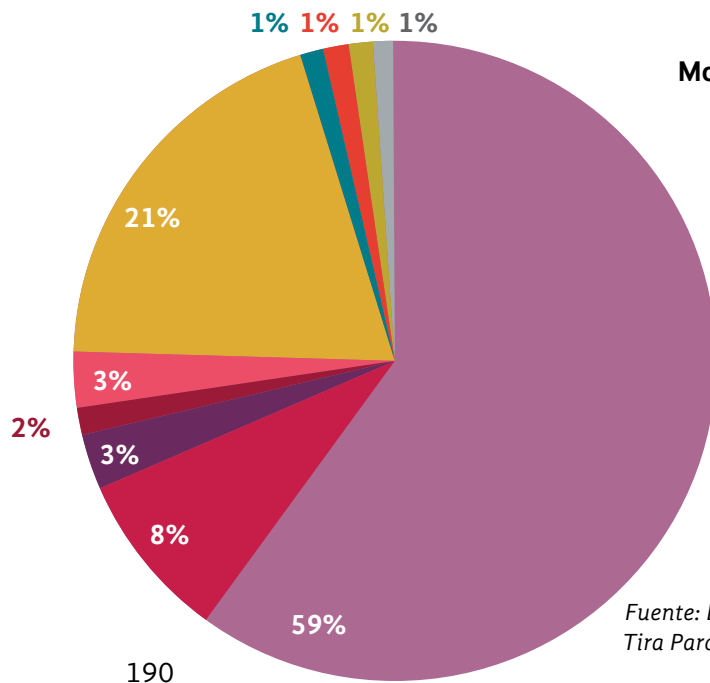
Al igual que la CEDH del estado de Chihuahua la Defensoría Juvenil recolecto información acerca de las autoridades señaladas como responsables de las Detenciones Arbitrarias, la cual coincide, ya que principalmente quienes llevan a cabo las detenciones arbitrarias son las policías municipales; el 73 % de las quejas corresponden a esta autoridad, seguido de la gendarmería Federal con 16%.

Figura 14. Defensoría Juvenil Tira Paro. Quejas por tipo de autoridad que ejecuta las detenciones arbitrarias, mayo- octubre 2019.

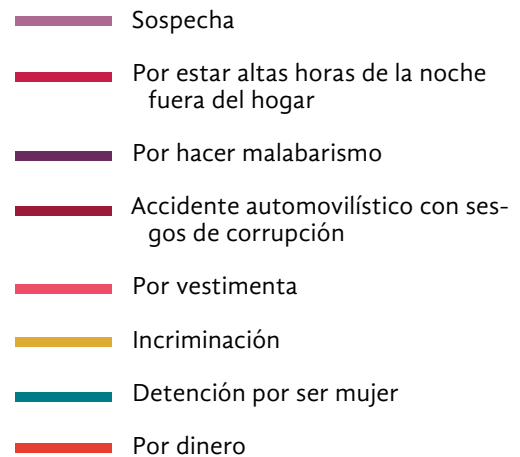


Fuente: Elaboración propia con datos de la Defensoría Juvenil Tira Paro. 2019

Por otra parte, la Defensoría Juvenil a través de la narrativas de las víctimas de las DA estableció los posibles motivos por los que se presentan las detenciones arbitrarias en Juárez entre los cuales destacan la sospecha y la incriminación (ver gráfica 5); tal como menciona Amnistía Internacional (2017) se ha podido observar que las detenciones se basan en un discurso de la sospecha, que normaliza razones para arrestar las cuales son discriminatorias, en las que comúnmente se utilizan conceptos como “revisiones de rutina”, “actitud sospechosa” y que se basan en el perfil percibido de las personas, tales como su nivel socioeconómico, su color de piel, forma de vestir o de expresarse.



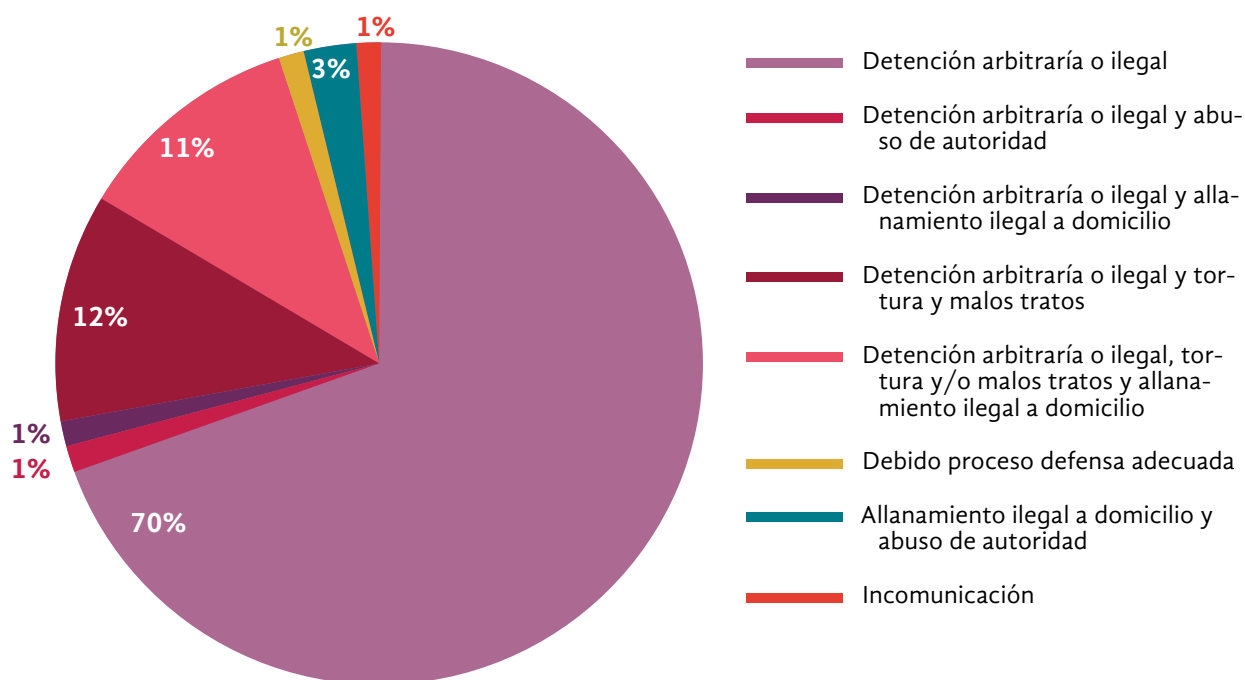
Gráfica 11. Defensoría Juvenil Tira Paro. Motivos de la detención, mayo-octubre 2019



Fuente: Elaboración propia con datos de la Defensoría Juvenil Tira Paro. 2019

Asimismo, la Defensoría ha documentado que en algunos de los casos de detenciones arbitrarias existen otras violaciones de derechos humanos que han sido cometidas a partir o con motivo de ellas. De mayo a octubre de 2019 se tiene que 12% de las detenciones arbitrarias documentadas derivaron en tortura y malos tratos, 11% además de tortura y/o malos presentan allanamiento ilegal a domicilio.

Gráfico 12. Defensoría Juvenil Tira Paro. Modalidad de las formas de violaciones a DH a partir de las DA, mayo-octubre 2019



Fuente: Elaboración propia con datos de la Defensoría Juvenil Tira Paro. 2019

Finalmente, la información documentada por la defensoría permitió hacer un análisis a partir del lugar (colonias) donde ocurren las DA y el grado de marginación por área geoes-tadística básica (AGEB) urbano; cómo se puede observar en los Anexos 5 y 6 las zonas donde mayormente ocurren las DA son de alto grado de marginación, lo anterior implica que este fenómeno pudiera seguir un trazado habitual tal como señala Amnistía Internacional (2017) hacia personas en situación generalmente de marginación y discriminación.

En definitiva, de acuerdo con la información proporcionada por la Defensoría Juvenil las detenciones arbitrarias en Juárez tienen un fuerte sesgo masculino, y además podríamos considerar que estas afectan con mayor frecuencia las juventudes marginales; tal como

refiere Dupret (2010) estas personas jóvenes viven en zonas con altos índices de marginalidad con múltiples carencias no sólo materiales sino psicológicas, educativas y culturales, a los cuales se les ha criminalizado, hasta el punto que les resulta sumamente difícil escapar a esta etiqueta y son víctimas frecuentes de las detenciones arbitrarias, principalmente por el estigma.

Personas jóvenes en barrios marginales que, con base en el imaginario colectivo, tienen una alta posibilidad de delinquir y por ende obviamos que constantemente son víctimas de violaciones a los derechos humanos, que van más allá de una detención arbitraria, tal como lo ha documentado la Defensoría Juvenil. En este sentido, es necesario crear políticas de seguridad que no solo atiendan una perspectiva de Derechos Humanos, sino también de inclusión sociocultural.

Consecuencia de la práctica de las DA en la vida de las personas jóvenes

Los acercamientos de campo por medio de entrevistas y grupos focales permitieron confirmar que las detenciones arbitrarias a personas jóvenes responden a un patrón que tiene que ver con los prejuicios estigmas y estereotipos hacia este grupo poblacional por parte de los cuerpos policiales; asimismo, los jóvenes, en su mayoría hombres, asocian mayormente las detenciones arbitrarias con “revisiones de rutina”, abuso de autoridad y detenciones por el aspecto físico.

El contexto en el que se llevan a cabo las detenciones arbitrarias normalmente es en zonas con mayor rezago social, y asociadas a altos índices delictivos. Las circunstancias en que ocurren son variadas ya que no se pudo constatar un horario en particular. De acuerdo con las narrativas de las personas jóvenes estas son llevadas a cabo a cualquier hora del día y no se requiere un evento excepcional para provocarlas, algunas de las actividades que realizaban las personas jóvenes son: caminar por la calle, estar sentadas en la vía, estar reunidas en una esquina, es decir, por la forma en que estas personas hacen uso del espacio público.

Iba caminando por la avenida de los aztecas sobre la Tetzales cuando bajaron de la patrulla agentes municipales se bajaron y me dijeron que era una revisión de rutina, que dejara las pertenencias en la camioneta, yo les pregunté traen orden para detenerme, ellos se pusieron más agresivos, yo les dije que conocía mis derechos y que no me podían detener sin orden porque no hay rutina, y ellos contestaron “te sientes muy chingón”, “¿te damos unos chingazos?”; yo les dije que estaban las cámaras del negocio y que si los denunciaba pediríamos al Six (tienda de conveniencia) la grabación, se

pusieron mamones, saqué mi teléfono e hice como que los estuviera grabando y les pregunté su nombre y me dejaron ir (entrevista hombre joven, 2019 05).

Asimismo, la investigación de campo permitió identificar las formas de proceder de los agentes de seguridad pública al momento de realizar detenciones arbitrarias, entre estas destaca; argumentar que se encuentran haciendo “revisiones de rutina” justificando la detención con el argumento que la persona joven le parece “sospechosa”

Por Morelos dos, un sábado 2 de abril del 2019 en la mañana como a eso de las 9 am eran dos hombres y una mujer, dos unidades buscaban a un hombre sospechoso y aceleraron las trocas al lado mío, se detuvieron comenzaron a cuestionarme demasiadas cosas, llevaba conmigo una mochila. Abrieron la mochila y empezaron a jugar con mis pertenencias y pues entre el cotorreo de ellos me dejaron. Por cierto, la mujer tomo mis datos desde mi credencial (entrevista hombre joven, 2019 12).

Como ya se mencionó estos conceptos no son solo usados para el caso de Juárez, Amnistía internacional (2017) menciona que constantemente la policía en México los utiliza para detener a personas, derivados, de criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre todo en sus doctrinas sobre las facultades de la policía de detener y revisar bajo lo que ha llamado “control provisional preventivo¹²⁷”,

Otro aspecto importante es la violencia física que se ejerce al momento de las detenciones, ya que reiteradamente los jóvenes mencionan que son golpeados de forma brutal por los policías:

Estaba tomando y cuando fui a mi casa por dinero para seguir tomando, mi mamá me tomó de la mano para qué no agarrara el dinero, me jaloneaba, y en eso pasó una patrulla se bajan los oficiales y me meten a la casa,

127. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la policía también puede, como parte de sus facultades de investigación o de prevención de delitos, restringir momentáneamente la libertad de las personas, sin que haya flagrancia ni orden de aprehensión, pero si una suposición razonable, acreditada empíricamente, de que se está cometiendo un hecho aparentemente delictivo. Este control puede terminar al obtener evidencia indicando que se ha cometido o se está cometiendo un delito y, de esta manera, justificar el arresto de la persona. Una detención llevada a cabo después de un control preventivo no debidamente justificado debería considerarse un arresto arbitrario. Sin embargo, a pesar de las limitantes establecidas por la Corte, estos criterios no se encuentran establecidos por ley, siendo que las facultades de la policía para detener y revisar a una persona deben estar claramente establecidas por ley y no sólo en jurisprudencias de los tribunales (Amnistía Internacional, 2017, p. 12).

sin preguntar nada me empiezan a golpear, yo le digo que estoy en mi casa, que no estoy haciendo nada malo, pero siguió golpeándome; yo contesté a la agresión y mandaron tres refuerzos, ahí se puso más cabrón se pusieron más violentos me patalearon, me estrangularon, y me llevaron con lujo de violencia a la estación de policía (Entrevista hombre joven, 2019 03)

Aunado a este tipo de violencia las prácticas más reiteradas son: estigmatización y criminalización por el aspecto y la edad, abuso de autoridad, revisiones con agresividad y sin autorización, amenazas, extorsión y violencia verbal, la mayoría de los casos de detenciones arbitrarias documentados derivan en otras violaciones a los derechos humanos como los malos tratos.

Este tipo de actos generan una imagen negativa de todos los cuerpos policiales, generando un proceso de estigmatización que va en ambas direcciones, si bien se ha comentado que el estigma resulta ser una de las principales causas de las detenciones hacia las personas jóvenes, estos últimos han generado la idea, a partir de los contactos y las experiencias vividas a raíz de esos contactos, que es mejor evitarles y que no son dignos de su confianza, ya que “abusan de su autoridad”, “son corruptos” y “son unos puercos”. Estás y otras frases narran los jóvenes al preguntarles que es lo que piensan sobre las diversas corporaciones de la policía, lo cual no solo tiene un impacto significativo para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia sino también en la vida de los policías.

Otro aspecto para destacar son las reacciones más frecuentes de las víctimas, ante una detención arbitraria; la mayoría consideran estas prácticas como cotidianas (normales) asumen que se encuentran dentro de la legalidad y por este motivo la mayoría no denuncia este tipo de hechos. Por otra parte, los pocos casos en los que consideran que es ilegal (injusto) el modo de actuar de la autoridad no denuncia por miedo a represalias, así mismo se pudo detectar que desconocen las instituciones ante las cuales pueden presentar una queja o denunciar.

Tal parece que las llamadas “revisiones de rutina” y la “sospecha” resultan ser los principales motivos para realizar una DA, los cuales han sido aceptados en el imaginario colectivo como parte de los procedimientos para realizar una detención, es decir, las detenciones arbitrarias no son concebidas como violación de los derechos de las personas; sin embargo, las consecuencias que estas dos justificaciones para las DA pueden tener en las vidas y formas de transitar en el espacio público para las personas jóvenes aún son inconcebibles para la autoridades.

Bibliografía

- AMNISTÍA INTERNACIONAL. (2017). *Falsas Sospechas. Detenciones arbitrarias por la policía en México*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/documents/document/?indexNumber=amr41%2f5340%2f2017&language=es>
- BARRAZA LIMÓN, L., & ALMADA MIRELES, H. (2012). *La realidad social y las violencias: Ciudad Juárez : diagnóstico sobre la realidad social, económica y cultural de los entornos locales para el diseño de intervenciones en materia de prevención y erradicación de la violencia*.
- CEDH. (2019). *Entrevista CEDH Municipio Juárez [Cideses A.C]*.
- DEFENSORÍA PÚBLICA. (2019). *Entrevista Defensoría Pública Distrito Bravos [Cideses A.C]*.
- DOF. (2016). ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016. Recuperado el 9 de diciembre de 2018, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452136&fecha=09/09/2016
- Dupret, Marie-Astrid. 2010. Criminalización de la juventud marginal. *Universitas* 13. Julio/diciembre. Pp. 69-94.
- Entrevista hombre joven. (2019). *Entrevista para personas jóvenes víctimas o testigos de una DA*.
- GOBIERNO DE CIUDAD JUÁREZ. (1996). *Primer Informe de Gobierno 1995-1996* (Gobierno Núm. 1). Juárez, Chihuahua: Gobierno de Ciudad Juárez.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (2010). *Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016*. Recuperado de <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/contraloria/uploads/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%202010-2016%20Final.pdf>
- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (2017). *Plan Estatal de Desarrollo 2017—2021*. Recuperado de <http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/plan-estatal-de-desarrollo-2017-2021>

- GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ. (2007). *Tercer informe de Gobierno Municipal 2004-2007*, (Gobierno Núm. 3). Juárez, Chihuahua: Gobierno Municipal.
- GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ. (2018). *Segundo informe de gobierno municipal 2016-2018* (Gobierno Núm. 2). Juárez, Chihuahua.
- GONZÁLEZ, R. (2019). Universitarios exigen justicia por compañero asesinado. netnoticias. Recuperado de <https://netnoticias.mx/2019-03-01-c963e2b0/universitarios-exigen-justicia-por-companero-asesinado/>
- HERNÁNDEZ LEÓN, S. (2014). Caso Israel Arzate y los criterios de la Corte sobre la tortura. *Revista Nexos*. Recuperado de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=3835>
- Juzgado de Adolescentes Infractores. (2019). *Entrevista Juzgado de Adolescentes Infractores del Tribunal Superior de Justicia* [Cideses A.C].
- COSYDDHAC, PASO DEL NORTE, & CEDEHM. (2012). INFORME SOBRE EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MÉXICO PARA EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE NACIONES UNIDAS.
- RED DE EXPERIENCIAS JUVENILES TIRA PARO. (2018). *Charla con educadores de las organizaciones que confluyen en la Red de Experiencias Juveniles Tira Paro*. Juárez, Chih.
- SIDEPOL. (s/f). *Sistema de Desarrollo Policial*. Recuperado de <http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeld=/BEA%20Repository/866045//archivo>
- Staff. (2019). Denuncian a policías por tortura y violación. *El Diario de Juárez*. Recuperado de <https://diario.mx/juarez/denuncian-a-policias-por-tortura-y-violacion-20190226-1482955/>
- USAID-México. (2015). *Sistematización y Guía del Modelo de Mesas de Seguridad y Justicia*. Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/sistematizacion_y_guia_de_msj.pdf

NOTAS

- MONSIVÁIS, C. (1984, octubre 13). Ciudad Juárez: Vivir y gobernar en la oposición. *Proceso*. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/139646/ciudad-juarez-vivir-y-gobernar-en-la-oposicion>

Anexos

Anexo 1. Solicitudes de información por instancia

Instancia	Información que se solicita	Respuesta a la Solicitud de Información
<p>Policía federal y estatal</p>	<p>Número de personas detenidas por delitos del fuero federal o común entre los años 2008-2017, desagregadas por edad, sexo, lugar, fecha, motivo y modalidad de detención.</p> <p>Las acciones que han realizado, entre los años 2008-2017, para prevenir y erradicar la criminalización de las juventudes, presentando la información desagregada por nombre de la acción, objetivo, indicador de resultados y resultado obtenido.</p>	<p>En el caso de la policía estatal, sólo Baja California y Puebla hicieron llegar la información completa que se solicitó. En los demás estados faltaba información como: edad, sexo, motivo y modalidad de la detención.</p> <p>En el caso de Michoacán la información la clasificaron como reservada, y en los casos de Guerrero, Morelos, Yucatán, Chihuahua y Querétaro, mencionan que no es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública contar con esta información</p> <p>En su mayoría las respuestas a estas preguntas, tanto de las Secretarías de Seguridad Pública como de las Fiscalías, estaban relacionadas con prevención del delito, reducción de índices de criminalidad, y con falta de competencia para el asunto.</p>
<p>Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	<p>Número de personas entre los años 2008 - 2017 que, enfrentando un proceso penal, han experimentado violaciones al derecho al debido proceso; presentar datos desagregados por edad de la persona (años cumplidos), sexo, entidad federativa (sólo en el caso de instancias federales). Favor de incluir a niñas, niños y adolescentes en la información y proporcionarla en formato Excel 97-2004.</p>	<p>En cuanto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ésta canalizó la solicitud al Consejo de la Judicatura Federal y respondió lo siguiente: “Para obtener dicha información se deben involucrar diversas condiciones técnicas que imposibilitarían allegarse a ella en una primera consulta del sistema... lo que también consistiría en un procesamiento de la información que no se encuentra tutelado por la LFTyAIP, art. 7.”</p>

Comisiones de derechos humanos (nacional y estatal)

Proporcionar (en su versión pública y archivo digital Excel) información acerca del número de quejas presentadas por detenciones arbitrarias, entre los años 2008-2017. Presentar, por favor, los datos desagregados por edad, sexo, entidad federativa (lugar y fecha), número de personas afectadas, autoridad señalada como responsable, estado de la queja y otros hechos violatorios.

Proporcionar (en su versión pública) la información en archivo digital Word o PDF, donde se especifiquen los siguientes 3 puntos: 1.-Catálogo de violaciones a los DDHH. 2.- Listado de Recomendaciones Generales emitidas entre 2008-2017, donde se incluyan violaciones a Los DDHH como: detenciones arbitrarias, tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada y ejecución extrajudicial en contra de personas jóvenes (12-29 años). 3.- Se señalen qué acciones ha llevado a cabo durante los años 2008-2017, para prevenir y erradicar la práctica de las detenciones arbitrarias hacia personas jóvenes.

Los datos presentados carecen de especificidad sobre los tipos de violaciones a DDHH (detenciones arbitrarias, tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada y ejecución extrajudicial) pues no siempre se enuncian con claridad.

La información pública proporcionada también tiene serias deficiencias debido a que, en muchas respuestas, las instancias estatales colocaban solo la imagen de portada del Catálogo de Violaciones a los DDHH, o bien que las acciones señaladas no siempre correspondían a la precisión de la solicitud.

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Proporcione (en su versión pública la información en archivo digital Excel), el número de personas que reciben atención por haber sido víctimas de violaciones a sus DDHH como DA, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada (no continuada) en cada una de las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas (CEAV) en las 32 entidades federativas del país y la Ciudad de México, desde la fecha de instalación de CEAV (en cada una de las entidades y la CDMX) hasta 2017. desagregados por: sexo; edad; entidad federativa y tipo de atención.

Las Comisiones Estatales de Atención a Víctimas no siempre reportaron la información porque precisaron que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión, que cuenta con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, integrante del Sistema Nacional de Atención a Víctimas el cual es presidido por el Presidente de la República quien tiene la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema, de conformidad con el artículo 82, 83 y 84 de la Ley General de Víctimas, por lo que recomendaron enviar la solicitud al poder Ejecutivo Federal. Cabe señalar que la información de los estados estuvo completa y señala los casos de atención a personas víctimas, que según el reporte de información se centra sobre todo en acompañamiento médico y psicológico.

Instancias en materia de juventud (federal, estatal y municipal)

Qué acciones ha emprendido entre 2008-2017 para transversalizar la perspectiva de juventudes en las prácticas de las instancias de seguridad pública y procuración de justicia y de garantía de DDHH. Presentar, por favor, datos desagregados por nombre de la acción, objetivos, indicadores de resultados y resultados obtenidos.

Señalan que no han emprendido acciones para atender a transversalizar la perspectiva de juventudes en las prácticas de las instancias de seguridad pública y procuración de justicia y de garantía de DDHH. A nivel federal se dio seguimiento puntual al Instituto Mexicano de la Juventud puesto que la respuesta a la solicitud de información pública fue muy limitada. Se adjuntaron links a videos y la información se enmarcaba más en la estrategia para prevenir el embarazo adolescente, más que a las acciones para transversalizar la perspectiva de juventudes en instancias de procuración de justicia.

Instancias en materia de género (federal, estatal y municipal)

Qué acciones ha emprendido entre 2008-2017 para transversalizar la perspectiva de género en las prácticas de las instancias de seguridad pública, así como procuración de justicia y de garantía de DDHH. Presentar, por favor, datos desagregados por nombre de la acción, objetivos, indicadores de resultados y resultados obtenidos.

La calidad de la información es muy cuestionable debido a que no atienden a enlistar en todos los casos, información relativa a transversalizar la perspectiva de género en relación con instancias de seguridad pública y procuración de justicia y de garantía de DDHH. Además de que la mayoría de las respuestas a las solicitudes no responden siempre con datos desagregados por nombre de la acción, objetivos, indicadores de resultados y resultados obtenidos. A nivel federal también es limitada la información que se proporcionó.

Fuente: Elaboración Propia con datos de las Solicitudes de Información, 2019

Anexo 2. Solicitudes de información de acciones para prevenir y erradicar criminalización de juventudes

Anexo 2. Solicitudes de acceso a la información pública para conocer las acciones realizadas para prevenir y erradicar la criminalización de las juventudes en el actuar de la policía estatal/ministerial (investigación) de 2008-2017						
Entidad	Autoridad	Folio	Fecha	Autoridad	Folio	Fecha
Aguascalientes	Secretaría de Seguridad Pública	00096318	27/02/2018	Fiscalía General de Justicia	00113318	28/02/2018
Baja California	Secretaría de Seguridad Pública	00123618	07/03/2018	Procuraduría General de Justicia	00138018	12/03/2018
Baja California Sur	Secretaría de Seguridad Pública	00070618	13/03/2018	Procuraduría General de Justicia	00080018	20/03/2018
Campeche	Secretaría de Seguridad Pública	0100132518	23/02/2018	Fiscalía General de Justicia	0100147518	27/03/2018
Coahuila	Secretaría de Seguridad Pública	00154018	05/03/2018		00177718	
Colima		No se registró			00345218	
Chiapas	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	00101818	21/03/2018	Fiscalía General de Justicia	00120718	03/04/2018
Chihuahua	Fiscalía General de Justicia	045022018	17/04/2018	Fiscalía General de Justicia	130482018	30/11/2018
Ciudad de México	Secretaría de Seguridad Pública	0109000057918	16/03/2018	Procuraduría General de Justicia	0113000066518	23/03/2018
Durango	Secretaría de Seguridad Pública	00072718	13/03/2018	Fiscalía General de Justicia	00082618	20/03/2018

Guanajuato	Unidad de Acceso a la Información Pública Ejecutivo Estatal	00292418	27/02/2018	Fiscalía General de Justicia	00320618	00320618
Guerrero	Secretaría de Seguridad Pública	00084818	11/03/2018	Fiscalía General de Justicia	00685518	30/11/2018
Hidalgo	Unidad de Transparencia	00137018	22/03/2018	Unidad de Transparencia	00155618	28/03/2018
Jalisco	Fiscalía General de Justicia	01121518	20/03/2018	Fiscalía General de Justicia	05670318	13/11/2018
México	Secretaría de Seguridad Pública	204386	15/03/2018	Fiscalía General de Justicia	205058	27/03/2018
Michoacán	Secretaría de Seguridad Pública	00180418	28/02/2018	Procuraduría General de Justicia	00211418	03/04/2018
Morelos	Secretaría de Gobierno	00140518	06/03/2018	Fiscalía General de Justicia	00157318	13/03/2018
Nayarit	Secretaría de Seguridad Pública	00132118	21/03/2018	Fiscalía General de Justicia	00250918	17/05/2018
Nuevo León	Secretaría de Seguridad Pública	00307218	21/03/2018	Procuraduría General de Justicia	00360418	12/03/2018
Oaxaca	Secretaría de Seguridad Pública	00159018	13/03/2018	Fiscalía General de Justicia	00186718	20/03/2018
Puebla	Secretaría de Seguridad Pública	00243918	21/03/2018	Fiscalía General de Justicia	00291118	27/03/2018
Querétaro		No se registró		Fiscalía General de Justicia	00115918	06/03/2018
Quintana Roo	Secretaría de Seguridad Pública	00175118	05/03/2018	Fiscalía General de Justicia	00417818	01/05/2018

San Luis Potosí	Secretaría de Seguridad Pública	00109418	08/03/2018	Fiscalía General de Justicia	00875818	30/11/2018
Sinaloa	Secretaría de Seguridad Pública	00180218	06/03/2018	Fiscalía General de Justicia	01410018	13/11/2018
Sonora	Secretaría de Seguridad Pública	00229718	13/03/2018	Fiscalía General de Justicia	00258518	20/03/2018
Tabasco	Secretaría de Seguridad Pública	00269418	14/03/2018	Fiscalía General de Justicia	00310618	21/06/2018
Tamaulipas	Secretaría de Seguridad Pública	00628718	13/12/2018	Procuraduría General de Justicia	00131518	11/04/2018
Tlaxcala	Comisión Estatal de Seguridad Pública	00075418	06/03/2018	Procuraduría General de Justicia	00084918	20/03/2018
Veracruz	Secretaría de Seguridad Pública	00889418	02/05/2018	Fiscalía General de Justicia	00506318	12/03/2018
Yucatán	Secretaría de Seguridad Pública	00154718	27/02/2018	Fiscalía General de Justicia	00185318	26/02/2018
Zacatecas	Secretaría de Seguridad Pública	00610218	16/05/2018	Procuraduría General de Justicia	00519518	28/02/2018

Anexo 3. Indicadores del Modelo Óptimo de la Función Policial

Indicador	Definición	Estándar Mínimo	Estándar nacional (MOFP)
Estado de fuerza mínimo	El indicador expresa el número de elementos por cada 1,000 habitantes.	1.8* policías por cada 1,000 habitantes	1 policía por cada 1,000 habitantes considerando la depuración de elementos con resultado no aprobatorio en control de confianza.
Evaluación de permanencia y programa de depuración policial	Proporción del estado de fuerza que cuenta con resultado aprobado y vigente en las evaluaciones en materia de control de confianza y permite valorar de manera conjunta: 1) La confiabilidad del estado de fuerza y; 2) El cumplimiento de la obligación legal de depurar a elementos no aprobados.	100% del estado de fuerza con evaluación de control de confianza aprobada y vigente	9.3% del estado de fuerza cuenta con evaluación de control de confianza aprobada y vigente
Certificado Único Policial	Para obtener el CUP, los policías deben contar con resultado aprobatorio y vigente en los siguientes cuatro componentes: 1) Evaluación de control de confianza; 2) Evaluación de competencias básicas o profesionales; 3) Evaluación del desempeño o del desempeño académico; 4) Formación inicial o equivalente.	Estándar: 50% en 2018 y 100% en 2019	9,890 (23.5%) elementos están en posibilidad de obtener CUP: 79.3% con control de confianza aprobado y vigente; 52.4% aprobado en competencias básicas; 53.0% aprobado en evaluación del desempeño; 83.2% con formación inicial o equivalente
Actualización en el Sistema de Justicia Penal	Los tres talleres obligatorios en la materia son: 1) La función del primer respondiente, la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos y cadena de custodia; 2) La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación; 3) Taller de Investigación criminal conjunta (prevención e investigación)	Estándar: 100% del estado de fuerza capacitado en uno de los tres talleres	51.6% del estado de fuerza ha cursado al menos uno de los tres talleres (48.1% del estado de fuerza está capacitado en el Taller 1; 45.1% en el Taller 2 y 16.8% en el Taller 3.

Academias o Institutos de formación policial

Es indispensable que cada entidad federativa cuente con al menos una Academia o Instituto con las capacidades mínimas conforme a los siguientes 12 rubros de equipamiento e infraestructura: 1) Aulas suficientes para la matrícula; 2) Aula de cómputo; 3) Sala de juicios orales; 4) Comedor; 5) Cocina; 6) Dormitorios suficientes para alumnos de pernocta; 7) Pista de prueba física o pista del infante; 8) Sala con equipo audiovisual; 9) Servicio médico; 10) Stand de tiro; 11) Área de entrenamiento; 12) Explanada o pista de práctica vehicular.

Al menos una Academia por entidad federativa que cumpla con los 12 rubros mínimos

Existen 45 Academias o Institutos (o planteles) de las cuales 17 cumplen con los 12 rubros mínimos

Mejora de las condiciones laborales para el fortalecimiento del Desarrollo Policial

La mejora incluye: 1) Homologación al salario promedio nacional de referencia (9,933 pesos*); 2) Acceso a créditos para vivienda; 3) Seguro de vida; 4) Servicio médico; 5) Fondo de ahorro para el retiro de los policías; 6) Acceso a apoyos para familias de policías caídos en cumplimiento del deber y; 7) Becas escolares para hijos de policías

Salario igual o mayor a 9,933 pesos y seis prestaciones básicas para el 100% de los elementos

24 entidades cuentan con salarios por arriba del promedio nacional de referencia y 12 entidades otorgan las seis prestaciones básicas al 100% de sus elementos

Comisión del Servicio Profesional de Carrera

Toda Comisión del SPC debe contar con los cinco instrumentos normativos referidos en el Programa Rector de Profesionalización: 1) Reglamento; 2) Catálogo de Puestos; 3) Manual de Organización; 4) Manual de Procedimientos, 5) Herramienta de Seguimiento y Control. Asimismo, cada corporación deberá celebrar al menos un concurso anual de ascenso por antigüedad y méritos.

Cada entidad federativa cuenta con una comisión del SPC con los cinco instrumentos normativos y realice un concurso anual de ascenso que abarque al menos al 5% de su estado de fuerza

27 entidades federativas cuentan con comisión del SPC

<p>Comisión de Honor y Justicia</p>	<p>Toda comisión de Honor y Justicia debe contar con los siguientes tres elementos básicos: 1) Instrumento normativo; 2) Programa de Reconocimiento al Mérito Policial; 3) Celebración de al menos una ceremonia anual de reconocimiento al mérito policial.</p>	<p>Que cada entidad federativa cuente con una comisión de Honor y Justicia con los tres elementos básicos</p>	<p>31 entidades federativas cuentan con comisión de Honor y Justicia</p>
<p>Unidades de Operaciones Especiales, Policía Cibernética y Policía Procesal</p>	<p>Las tres Unidades deberán contar con un número de integrantes suficiente considerando su población y extensión territorial, todos con resultado aprobatorio y vigente en control de confianza, así como con programas de especialización y el equipamiento e infraestructura necesarios.</p> <p>30 entidades federativas cuentan con Unidad de Policía Procesal, 29 con Unidad de Policía Cibernética y 27 con Unidad de Operaciones Especiales</p>	<p>Contar con las tres Unidades Especiales en 2018</p>	
<p>Protocolos mínimos de actuación policial</p>	<p>Las entidades federativas deben acreditar la capacitación de sus elementos en los seis protocolos mínimos: 1) Protocolos para la función de prevención o reacción; 2) Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género; 3) Protocolo para el uso legítimo de la fuerza; 4) Protocolo Nacional de Primer Respondiente; 5) Protocolo Nacional de Cadena de Custodia; 6) Protocolo para la atención a víctimas y grupos vulnerables</p>	<p>El 50% del estado de fuerza capacitado en los seis protocolos en 2018 y el 100% en 2019</p>	<p>15 entidades federativas operan conforme a los 6 protocolos mínimos</p>

Fuente: Elaboración Propia con datos del Modelo Óptimo de la Función Policial, SEGOB, 31 de Julio del 2018

Anexo 4. Hechos violatorios en el estado de Jalisco (2014-2018)

Hecho Violatorio	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Detención arbitraria	43	26	14	14	28	125
Trato cruel, inhumano o degradante	28	27	12	8	16	91
Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de este, así como para las visitas domiciliarias	15	20	3	12	24	74
Emplear arbitrariamente la fuerza pública	7	15	4	4	17	47
Retención ilegal	0	6	2	2	11	21
Omitir fundar el acto de autoridad	2	7	3	1	3	16
Imputar indebidamente hechos	6	5		1	3	15
Omitir motivar el acto de autoridad	2	7	3	2		14
Incomunicación	4	2	0	1	5	12
Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente	3	3	1	2	2	11
Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia	3	3	2	1	0	9
Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia	4	1	0		1	6
Tortura	0	0	3	0	2	5
Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública	0	2	1	1	0	4
Privar de la vida	0	0	1	0	3	4

Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente	0	1	0	1	1	3
Omitir notificar a la familia o conocidos sobre el arresto, detención, traslado, lugar de custodia, estado físico, lugar de custodia, estado físico y psicológico, así como su situación jurídica	0	2	0	1	0	3
Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente	0	1	0	1	1	3
Omitir dar información al inculpa- do sobre quién y de que delito se le acusa, así como el procedimiento en general	0	1	1	0	0	2
Incumplir con las formalidades pa- ra realizar una detención en un caso urgente o delitos graves	0	1	1	0	0	2
Negar la recepción de una denuncia	0	0	0	2	0	2
Omitir brindar asesoría jurídica e in- formación sobre el desarrollo del procedimiento	0	0	0	2	0	2
Determinar indebidamente el no ejercicio de la acción penal	0	0	0	1	0	1
Obligar a declarar	0	0	1	0	0	1
Omitir, obstaculizar o impedir la co- municación con su defensor o sus fa- miliares	1	0	0	0	0	1

Fuente: Elaboración Propia con datos del Sistema Nacional de Alerta de Violaciones a Derechos Humanos, 2019.

Quejas por Detención Arbitraria presentadas en el Estado de San Luis Potosí ante la CEDH durante 2010 - 2016, desagregada por municipio.



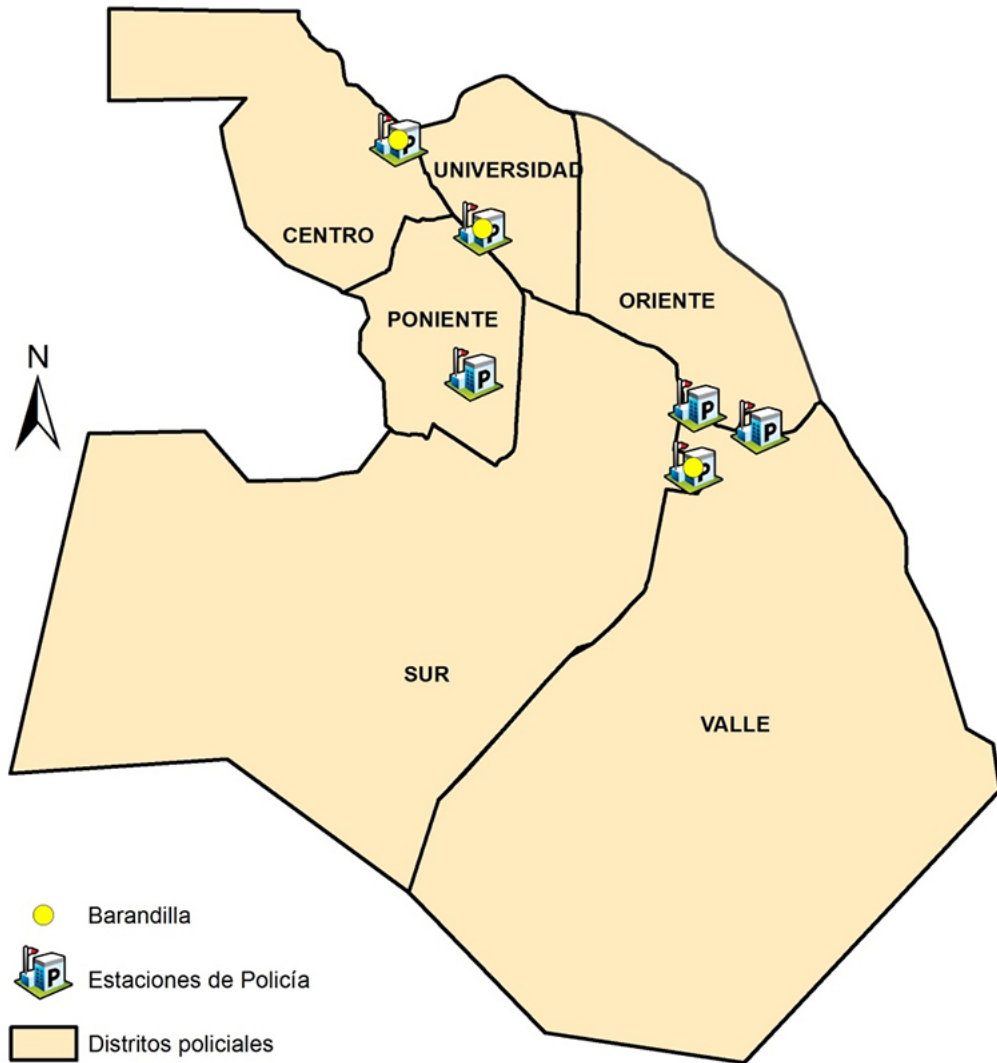
Fuente: elaboración propia con base en la respuesta obtenida a la solicitud de información con número folio 3510000021517 presentada a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quejas por detenciones arbitrarias a población joven (12 - 29 años) en el Estado de San Luis Potosí presentadas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos



Fuente: elaboración propia con base en las respuestas obtenidas a las solicitudes de información con números folio 00225716 y 00223317 presentadas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

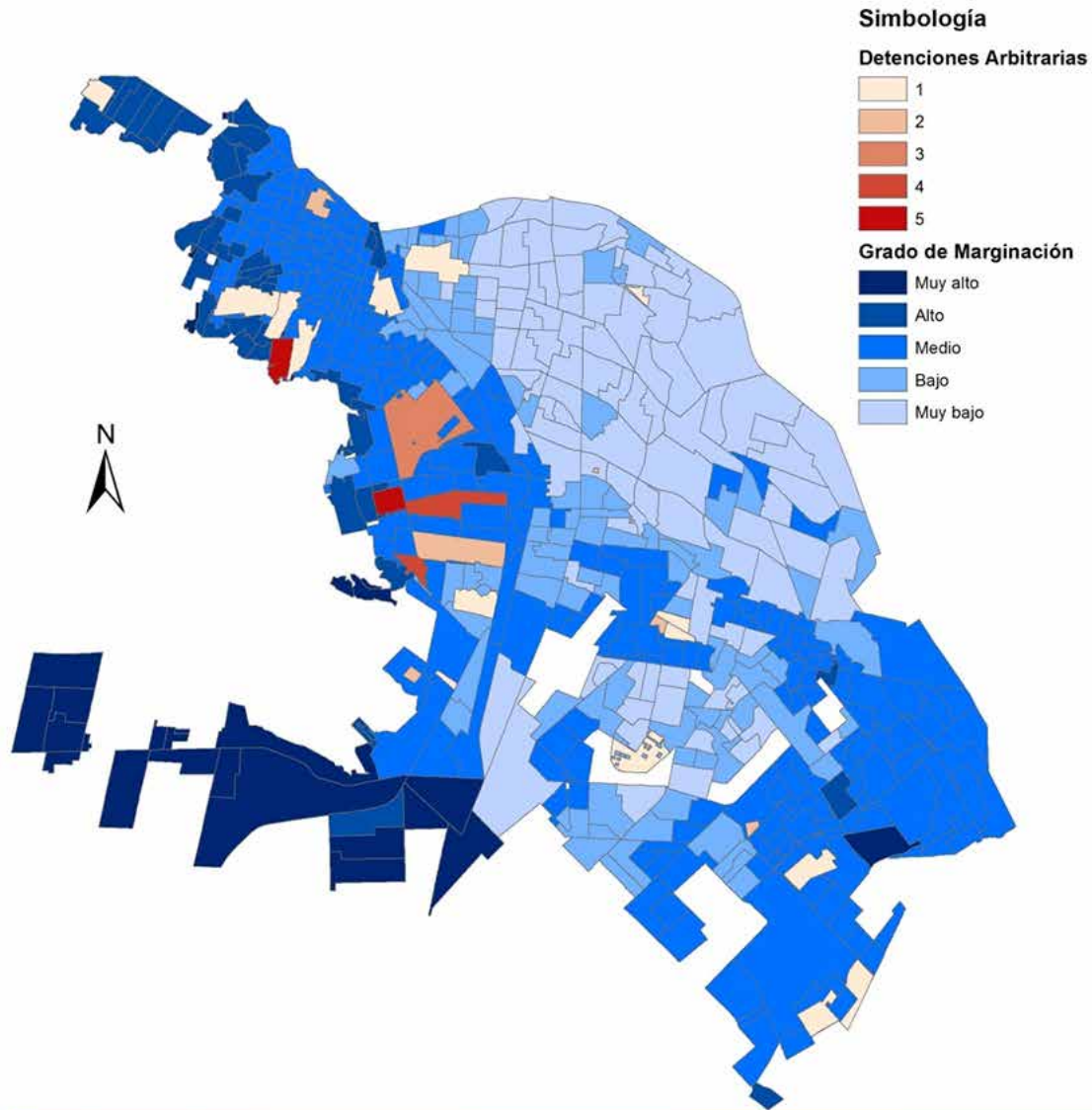
Anexo 5. Juárez. Estaciones de Policía y Distritos de Seguridad Pública Municipal



fuelle: Elaboración propia con información del IMIP



Anexo 6. Juárez. Georreferenciación de las DA y grado de marginación (mayo-octubre 2019)



fuelle: Elaboración propia con mapa base del IMIP SCINCE 2010



